TOMO 195 Montevideo, Martes 6 de Abril de 1954 Núm. 14198

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueba una Memoria y Balance General del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de marzo de 1954. — (Carp. 710|950|A-4).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la Memoria y Balance General del Banco de Seguros del Estado, al cierre del 31 de diciembre de 1952.

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Memoria y Balance General del Banco de Seguros del Estado al cierre del 31 de diciembre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se integra las Comisiones Clasificadoras para entender en discrepancias referentes a despachos de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de marzo de 1954 (Carp. 953|940|A-30).

Debiendo procederse a la integración de las Comisiones Clasificadoras para entender en los casos de discrepancias previstas en el artículo 6.o inciso B) del decreto-ley de 23 de octubre de 1942, con cuatro comerciantes en actividad y en la forma establecida en el artículo 18 del mencionado decreto-ley.

Atento: a que la Cámara Nacional de Comercio y la Industria, de común acuerdo han formulado la lista de sus candidatos titulares y suplentes.

A que es conveniente que tanto el comercio como la industria estén representados en esas comisiones en la misma proporción, lo que ha de garantir ampliamente la defensa de sus respectivos intereses,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase para integrar las Comisiones Clasificadoras para entender en los casos de discrepancias en la importación o despacho que prevé el artículo 6.o inciso B) del decreto-ley del 23 de octubre de 1942 a los siguientes comerciantes en actividad:

Sección I

Titulares: señores Sixto Dutra, Secundino Giménez de Aréchaga, doctor Ernesto A. Bauzá, señor Amílcar J. Fita.
Suplentes: señores Saturnino Fernández, arquitecto Juan J. Noli, Norman S. Charles, Enrique F. Cristiani.

Sección II

Titulares: señores Pedro Antón, Jorge Bassó Stajano, José Ameglio Berriol, Celestino Areosa.
Suplentes: señores Gabriel Caldevilla, R. Héctor Capandeguy, Raúl Castells Carafí, Gilberto Oxacelhay.

Sección III

Titulares: señores Román Dabezies, Carlos Días, Raúl Castells Carafí, Amílcar J. Fita.
Suplentes: señores Jaime Carrau, León Peyrou, Norman S. Charles, doctor Ernesto A. Bauzá.

Sección IV

Titulares: señores León Peyrou, Ricardo Ferrés, Francisco Abal, José Ameglio Berriol.
Suplentes: señores Valetín Martínez, José Ruvertoni, Luis G. Bonomi, Fernando Parrabere.

Sección V

Titulares: ingeniero Teodoro Varela Radío, señores Félix F. Trujillo, José Lorenzo Maz, Andrés Deus.
Suplentes, señores Jaime Castells, Juan Rawle, Julio C. Villemur, Gonzalo Canessa.

Sección VI

Titulares: señores Ernesto Shaw, José P. Capdeville, Ernesto, Astengo, Ernesto W. Stapff.
Suplentes: señores José Luis Cuenta, Wáshington Campomar, Mario Isola, Alberto D. Martine.

Sección VII

Titulares: señores Luis Bianchi, contador Carlos Puppo, señor Amelio Nogarsa, Fernando De Pró.
Suplentes: señores Felipe Yriart, Luis Castagnino Gardone, Luis A. Gatti, Luis A. Caunegre.

Sección VIII

Titulares: señores Alfredo Chiodi, Esteban Muracciole, J. C. Quinteros Delgado, Francisco Silva Blanco.
Suplentes: señores Manuel Fernández, R. L. James, Hermaes San Román, Ricardo Moro.

Sección IX

Titulares: señores Alfredo Brito del Pino, Luis Rollando, Domingo Larralde, Octavio C. Assuncao.
Suplentes: señores Juan C. Crespi, Carlos M. Abella, Luis Alberto Veiga, Sigfredo Cohn.

Sección X

Titulares: señores Agustín de Ocampo, Julio A. Flores, Oscar Penadés, Guido di Lorenzo.
Suplentes: señores Emilio Colombino, Pedro Barfard, Alfredo N. Galli, Salvador Botella.

Sección XI

Titulares: señores Antonio Frugoni Crescio, Pedro Garino y Brusco, químico industrial Arturo Ferrés y señor José Pelenur.
Suplentes: señores Juan E. Hudson, Julio J. Theodulos, Jorge Veratti, Vicente Nazari.

Sección XII

Titulares: señores Luis Berrosteguieta, Juan B. Arricar, Amelio Nogara, Edmundo Nardo.
Suplentes: señores Pedro Sassi, Juan Carlos Costa Juan José Mari, Raúl V. Staricco.

Sección XIII

Titulares: señores Carlos M. Abella, Francisco Massaferro, Domingo Rilla Canel, Andrés Deus.
Suplentes: señores Jaime Vázquez Romaguera, Andrés Filiberto, Daniel Ferrés, José Lorenzo Maz.

Sección XIV

Titulares: señores Francisco Freccero, Ricardo Ingold, Eduardo Strauch, Antonio Jourdan.
Suplentes: señores Pedro Escariz, Juan Marroig, Alfredo Cantarini, Juan Luis Coda.

Sección XV

Titulares: señores Marcel Chapt, Juan P. García, Alfredo De Chiara, Rafael Cordano.
Suplentes: señores Luis R. Scarone, Héctor Eduardo Díaz, José Bombaglio, Rafael Mussio Fournier.

Sección XVI

Titulares: señores Adolfo Fernández García, Ramón Fuentes, Emilio Elena, José Bombaglio.
Suplentes: señores Jaime Castells, León Lannes, Isaías Pesce José Jorge Handler.

Sección XVII

Titulares: señores Roberto Durán, Mateo Frugoni, Benigno Ambrois, Benedetto Campoli.
Suplentes: señores René Peyrou, Juan C. Barreiro, Isaías A. Pesce, José Pérez Alvedro.

Sección XVIII

Titulares: señores Juan Marroig, Adolfo Ott, Julio César Garese, Roberto Aguayo.
Suplentes: señores Mario A. Mera, Rodolfo V. de Loy, Ricardo Gioscia, Antonio Jourdan.

Sección XIX

Titulares: señor Enrique De Boni, doctor Ramón Varela Radío, señores Pedro Russo, José Ceimi.
Suplentes: señores Cándido Bruzzone, Luis Laventure, Ricardo Guisasola, Rafael Hermo Farías.

Sección XX

Titulares: señores Luis Berrosteguieta, Enrique A. Schroeder, Manuel Andión, José Pumarega.

Suplentes: señores Arturo S. Barbieri, Roberto Delizarga, Pedro Cómpora, José Carlos Tarlera.

Sección XXI

Titulares: señores Enrique De Boni, Francisco Freccero, José Belloni, Ricardo Druillet.

Suplentes: señores Ernesto Berro, Felipe Brussoni, Mario F. Brussoni, Dante Turcatti

Sección Materias Primas

Titulares: señores ingeniero Carlos R. Végh Garzón, Juan Raúl Benzo, D. F. Hubber, Emilio Elena.

Suplentes: señores doctor Juan C. Quagliotti, José A. Pizzorno Scarone, Gabriel Labat, Angel Pérez Insúa.

Para entender en casos de divergencias en la exportación o salida

Titulares: señores Luis Puig, Carlos Hernández Wildner, Raúl Castells Carafí, Fernando De Pró.

Suplentes, señor Enrique Storace Bordaberry, Armando Noya Freire, José Ameglio Berriol, doctor Ernesto A. Bauzá.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto. Se encomienda una misión de estudio a un médico del Centro de Salud Pública de Paysandú

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de febrero de 1954.

Atento a que el Ministerio de Salud Pública se encuentra empeñado en conocer la organización de la lucha antivenérea, existente en los países de Europa y Asia, a fin de estudiar su posible adaptación a la actualmente existente en nuestro medio.

Considerando que el Médico de Sala y Policlínica Urológica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, doctor José David Parietti Stirling, se trasladará próximamente en gira de estudios por diversos países europeos y asiáticos, estando en condiciones especiales, dada su versación en esa materia, para realizar una información sobre la referida organización y sus resultados prácticos.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o) Encomiéndase al doctor José David Parietti Stirling, Médico de Sala y Policlínica Urológica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, la misión de estudiar la organización de la lucha antivenérea, existente en los países de Europa y Asia que visite.

2.o) Concédese al citado técnico, una licencia extraordinaria por el término de seis meses, con goce de sueldo, para el mejor cumplimiento de su cometido.

3.o) Comuníquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se fijan precios para las uvas destinadas a la vinificación de la cosecha 1953|54.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1954.

Vista la comunicación, de fecha 9 de marzo de 1954, de la Comisión Pro-Industria Vitivinícola en que hace referencia a que, en la fecha de común acuerdo, los integrantes de las entidades de viticultores y bodegueros, establecieron los siguientes precios para la uva de la actual cosecha:

Uva Harriague	$ 2.40	los 10 kgs.
Uva Blanca	" 1.70	" " "
Uva Frutilla	" 1.60	" " "

para la uva sana, en buen estado de madurez y apta para vinificar; y

Considerando que estas conclusiones coinciden con los informes de las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 9.221,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los siguientes precios para las uvas de la cosecha 1953-1954:

Uva Harriague	$ 2.40	los 10 kgs.
Uva Blanca	" 1.70	" " "
Uva Frutilla	" 1.60	" " "

Segundo. Estos precios regirán para las uvas sanas, en buen estado de madurez y aptas para vinificar.
Tercero. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Master".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de marzo de 1954.

Vista la solicitud de registro de la marca "Master", acta N.o 63.919, formulada por la firma Abal Hnos. S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Mastercraft Pipe, de EE. UU. de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Master", "Supermaster" y "Mastercraft", de su propiedad, que distinguen los mismos artículos y dice tener en uso en el país;

Considerando: que la opositora no aporta la documentación probatoria requerida por la ley, ni acredita la personería invocada, por lo que no procede tener en cuenta su recurso;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. (dictamen 947|53).

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Master" acta número 63.919, solicitado por la firma Abal Hnos. S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno de acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 24 de marzo de 1954.

3022—Autorízase a la Inspección General del Ejército a adquirir en los EE. UU. de América aparatos para medir radiciones nucleares por un valor aproximado aU$S 1.021.02.
3023—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.o (TEA) al Sgto. (TEA) Oscar Fernández.
3024—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remítese los expedientes administrativos N.o 2740|52 caratulado "José Gualberto Carluccio Estado Militar y 2740|52 caratulado "José Gualberto Carluccio, Recurso.
3025—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remítese los expedientes administrativos N.o 2791|52 caratulado Enrique Valls, Estado Militar 1 2791|52 Inc. 1 caratulado "Enrique Valls, Recurso".

3026—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remítese los expedientes administrativos N.o 2807|52 caratulado "Hispano A. F. Pratto, Estado Militar" y 2707|52, Inc. 1 caratulado "Hispano A. F. Pratto, Recurso".
3027—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Walter Calcagno.
3028—Nómbranse en las Reparticiones y Unidades de la Marina que se expresan a varios señores Jefes y Oficiales.
3029—Declárase que el Capitán (F. F.) (R) Martín Moreira ha computado 37 años, 1 mes y 9 días de servicios sin que ello implique modificación alguna en su actual haber de retiro.
3030—Revalídase el Decreto 12.875 por el cual se autorizó al Servicio Geográfico a liquidar mensualmente una partida anual de $ 3.456.00 a favor de los señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que revisten en el mismo, para mejoramiento de alimentación.
3031—Revalídase la Resolución número 12.716 por el cual se autorizó al Servicio Geográfico a incluir en sus presupuestos mensuales el importe del racionamiento de los equipos que prestan servicios en las Brigadas de campaña.
3032—Autorízase al Servicio de Transmisiones a excederse en los duodécimos de los rubros que indica del Item 3.28, Ejercicio 1954.
3033—Otórgase a doña María Emiliana Echagüe el íntegro de la pensión de $ 100.00 mensuales generada por su extinto padre, continuando con la cuota suplementaria de $ 15.00 mensuales establecida por la ley N.o 11.326 y el íntegro de $ 30.00 determinado por la ley N.o 11.780.
3034—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del Mensaje 142 devolviendo el expediente del Ministerio de Defensa Nacional caratulado número 1319 Juana Ruiz Participación de pensión como hija natural reconocida del extinto Teniente Coronel Enrique Ruiz.
3035—Apruébase el Plan de Estudios de la Escuela de Guerra Naval para los Cursos de Teniente de Navío, Estado Mayor y Superior de Comando y Dirección.
3036—Apruébase la distribución de las Especialidades del Cuerpo de Equipaje de la Marina que se indica.
3037—Declárase que el Teniente 1.o (R) Euclides Silva ha computado 41 años, 4 meses y 28 días de servicios, no correspondiendo modificación alguna en su haber de retiro.
3038—Otórgase a la señorita Iris Emilia Cabrera Patiño, una cuota pensión de $ 91.66 mensuales; modificando en ese sentido la Resolución de 8 de octubre de 1937, quedando fijada la cuota pensión de la señora Esther Patiño de Cabrera en $ 91.66 mensuales a partir de este Acto Administrativo; la primera de las nombradas tiene derecho a percibir la cuota establecida por la ley N.o 11.326 a partir del 18 de diciembre de 1949, así como también el 50 o|o establecido por la ley N.o 11.780 esta última a partir de la fecha de la presente Resolución.
3039—Revalídase por el presente Ejercicio Económico lo dispuesto por Re-

solución N.o 12.003 por la cual se autorizó al Servicio de Intendencia a suministrar 3.000 litros de nafta mensuales a la Región Militar N.o 1.

3040—Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto 16.620 por el cual se autorizó a la S. A. Empresa de Viacao Aéreo Rio Grandense (Varig) el usufructo de la frecuencia de 6.305 kc|s. para ser operada en su estación radiotelegráfica CXX.

3041—Dispónese que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional - Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco $ 94.604.85.

3043—Dispónese que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional — Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco $ 50.811.95.

3044—Revalídase por el Ejercicio Económico 1954 la Resolución 13.198 por al que se expide una orden de pago a favor del Servicio Meteorológico por pesos 900.00 destinada a constituir un fondo permanente para atender los gastos de carácter urgente.

3045—Autorízase a la Inspección General del Ejército a adjudicar la provisión de material de electricidad a la firma General Electric S. A. por $ 481.95 y autorízase a la referida Inspección para efectuar un pedido de precios para la adquisición del material restante.

3046—Declárase que el Mayor (SM-M) Carlos María Berinduague ha computado 32 años, 3 meses y 7 días de servicios lo que le da derecho a percibir un haber de retiro de $ 680.00 mensuales.

3047—Cesen como Profesores de la Escuela de Armas y Servicios, en las asignaturas de Inglés e Hipología, los señores Ricardo Dauber Dearden y Capitán (S. V. R.) (R) Pablo Maidá, respectivamente.

3048—Pase a situación de retiro a su solicitud el Mayor (A) José Luis Monza con una asignación mensual de pesos 680.00.

3049—Nómbranse para prestar servicios en la Repartición y Unidades que se indican a varios Sres Oficiales.

3050—Nómbranse Profesores en la Escuela de Armas y Servicios con carácter precario y hasta tanto se realicen los concursos correspondientes.

3051—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.o de la Fuerza Aérea al Sargento de la Fuerza Aérea Ciriaco Huidrobro Olivera.

3052—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Orfilio B. Rodríguez.

3054—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Peón de 2.a del Servicio de Intendencia Andrés Dos Santos, por concepto del descuento del 25 o|o que sobre su sueldo civil se le efectúa.

3056—Nómbranse Profesores para los Cursos de Pasaje de Grado para Oficiales de Educación Física, en las asgnaturas que se dictan en la Escuela Militar de Educación Física, en sustitución de los que fueron designados por Decreto 22.297, hasta tanto se realicen los concursos correspondientes y con carácter precario.

3057—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por $ 65.00 a favor del señor Oficial 1.o del Servicio de Ilum. y Balizamiento Octavio Capó por concepto de diferencias de sueldo que se le adeudan.

3058—Otórgase a las señoras Brígida Corina Riestra de Sabater, María Dolores Riestra de Jurado y señorita Carmen Custodia Riestra Gazzán por vía de traspaso, una pensión de $ 10.00 a cada una, en lo que respecta a la cuota pensionaria de la señorita Carmen Custodia Riestra Gazzán, a partir del 3 de setiembre de 1953 beneficiadas todas por las leyes números 11.326 y 11.780.

3059—Modifícase la Resolución 12.794 fijando las cuotas pensiones de las señoras Hortencia Techera de Moreno, Ana Moreno de Martínez, Hortencia Moreno de San Martín y señoritas María oreno y Julia oreno, en $ 17.71 mensuales a cada una a partir del 29 de mayo de 1953 teniendo derecho a las liquidaciones que resulten desde la fecha indicada hasta la de la presente Resolución y beneficiadas por las leyes N.o 11.326 y 11.780.

3060—Cese como Secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, el Coronel Agustín Clarimundo Acosta quien pasa a prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional y nombrándose Secretario de dicho Tribunal al Coronel Francisco González.

3061—Pase a situación de retiro el Teniente 2.o Walter F. Pérez.

3062—Pase a situación de retiro a su solicitud el Capitán de corbeta Eitel Fritz Ravenna con una asignación mensual de $ 476.00.

3063—Nómbranse profesores en el Liceo Militar y Naval "General Artigas" hasta tanto se realicen los concursos correspondientes y con carácter precario.

3064—Declárase que el Coronel (SM-M) (R) Eduardo Birabén ha computado 47 años, 4 meses y 40 días de servicios lo que le da derecho a percibir una asignación mensual de retiro de $ 1.000.00.

3065—Nómbranse Profesores para la Escuela Militar, hasta tanto se realicen los concursos correspondienes y con carácter precario, en sustitución de los que fueron designados por Decreto 22.195.

3066—Nómbranse Instructores para la Escuela Militar hasta tanto se realicen los concursos correspondientes y con carácter precario en sustitución de los que fueron designados por decreto 22.195.

3067—Nómbranse en la Escuela Naval por el año lectivo 1954 y con carácter precario, a varios señores Profesores.

3068—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 329.68 al Sgto. 1.o Abdon Suárez de la Brigada de Caballería N.o 1.

3069—Acta N.o 692 Compuesta de: 18 Retiros, 4 Modificaciones de Retiro, 1 Pensión, 8 Compensaciones Especiales, 2 Autorizaciones y Ordenes de Pago y 3 Varios.

3070—Nómbrase en el Item 3.28 "Dirección General de Cnes. (Servicios de Transmisiones) para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Mecánico), Partida 41, Categoría III, Grado 8 al señor Rodolfo Tortorella Durone.

La Secretaría.

Acta N.o 692. — En Montevideo a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican a favor de: Elbio Grotius Prais, del Batallón de Inf. N.o 1, $ 88.00; Soldado Cirilo Artigas González, del Batallón Ing. N.o 1, $ 58.35, que será llevada a $ 60.00, según la ley N.o 11.780; ex-Soldado Manuel Juan da Cruz, del Grp. Art. N.o 1, $ 50.00, aumentada a $ 60.00 por la misma razón; Apuntador Damián Andrada Lafón, del Grp. Art. N.o 2, $ 74.25; Soldado Sebastián García, del Batallón Inf. Nº 12, $ 68.75; Soldado Paulino Damas, del Batallón Ing. N.o 1, $ 73.34; Sargento Luis Coralides Silva, del Batallón Ing. N.o 2, $ 190.78; Cabo de 1.a clase de Cámaras y Cocina, Juan Carlos Bairo, del Servicio Aéreo, $ 135.93; Sargento Euclides Alaniz, del Grp. Art. N.o 2, $ 121.55; Cabo Raúl Cuadrado, del Batallón Inf. N.o 10, $ 102.08; ex-Sargento José Claro Veleda, del Batallón Inf. N.o 9, $ 107.25; Soldado Cornelio Baldes Llado, del Regimiento Cab. N.o 9, $ 160.00; Soldado Juan Bautista Silva, del Batallón Ing. N.o 5, $ 87.09; Cabo Gregorio Suárez Nogueira, del Grp. Art. N.o 1, $ 99.74; Sub-oficial de 2.a clase de Sanidad, Walter Rey Powal, de la Inspección General de Marina, $ 162.84; Sargento Oscar Purificación Iguini, del Batallón Inf. N.o 3, $ 114.40; Corneta Gabino Domínguez, del Regimiento Inf. N.o 4, $ 104.65; y Trompa Eudoxio Rudecindo Barros, del Reg. Cab. N.o 8, $ 85.80.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los haberes en las siguientes sumas: Soldado (R) Rómulo Lindolfo Bayon $ 250.20; Cabo (R) Pilar Jacinto Carmona, $ 219.60; Soldado (R) César Enrique Schettini, $ 147.58; y desestímase la solicitud del Sargento (R) Manuel Alzugaray.

Pensión

Desestímase la gestión de Cristina Maciel de Alemañy, disponiéndose se le liquide $ 540.00 por concepto de subsidio.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Cabo Juan Ramón de Bauza, de la Esc. Arm. y Serv., $ 7.00 desde el 1.o de marzo corriente; Cabo Octaviano Joaquín Porto Cuello, del Reg. Cab. N.o 5, pesos 7.00 desde el 15 de febrero ppdo.; Cabo Fermín Eleazar Castillo Vázquez, del Batallón Inf. N.o 2, $ 7.00 desde la misma fecha; Cabo Amado Ariel Olivera Villa, del Reg. Cab. N.o 6, $ 7.00 desde el 1.o de marzo corriente; Sargento Emilio Almeida, del Reg. Cab. N.o 6, acrecer a $ 56.00 a partir de la misma fecha; Sargento 1.o Duncan H. Félix Labandera, del Batallón Inf. N.o 13, acrecer a $ 52.00 desde el 1.o de abril próximo; Cabo Juan Francisco Scolpino Castro, del Reg. Cab. N.o 1, acrecer a $ 14.00 desde el 1.o de marzo corriente y establécese que la fecha de la acordada al Cabo Carmen R. Rodríguez Caetano, del Reg. Cab. N.o 5, es a partir del 15 de julio 1953.

Autorizaciones y órdenes de pago

Aeronáutica Civil, para adquirir a la Funsa tres cubiertas en $ 247.86 y Aeronáutica Civil, para adquirir a "H. Oswald Coates S. A." una máquina de calcular en $ 380.00.

Varios

Dése de baja de la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, a Pedro Gallero, por ser declarado jubilado civil; Dése de baja de las Listas que se indican a varias personas que se expresan, por no justificar existencia y; reincorpórese a la Lista Viudas y Menores de Militares, a la señora Haydée Torres de Albarracín.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

627



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

119ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 27 y 28 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy viernes 27 a las 16 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Presupuesto de Recursos. — (Modificaciones a la ley 11.924). — (Carpeta 1690|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — (Votación). — Repartido 620 y Anexo I.

2º — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Refuerzo de los Rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa"). — (Carpeta 1992|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 108 de la Constitución). — (Votación). — Repartido 731.

3º — Contribución Inmobiliaria. — (Recursos para el aumento de las asignaciones de los funcionarios mu-

nicipales). — (Carpeta 1965 de 1953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 741.

4º — Servicio Oficial de Sangre. — (Creación). — (Carpeta 1395|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículos 87 y 201 de la Constitución). — Repartido 700.

5º — Servicios Auxiliares de Educación Física y Sanidad Militar. — (Creación de vacantes para Oficiales lesionados). — (Carpeta 432|951). — (Informado). — Repartido 269.

6º — Tenientes Segundos de Ingenieros, Infantería, Artillería y Aeronáutica. — (Modificación de efectivos). — (Carpeta 692|951). — (Informado). — Repartido 270 y Anexo I.

7º — Funcionarios Públicos. — (Se establece la destitución por delito, con pérdida de jubilación, como causal de pensión). — (Carpeta 598|951). — (Informado). — Repartido 376.

8º — Dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar. — (Se le da carácter docente). — (Carpeta 984|952). — (Informado). — Repartido 399.

9º — Juegos de azar. — (Explotación por los Gobiernos Departamentales). — (Carpeta 1091|952). — (Informado). — Repartido 438.

10. — S.O.D.R.E. — (Incorporación a los beneficios del artículo 40 de la ley N.o 11.496, de los integrantes de sus Conjuntos de Música de Cámara, Maestro de Coro y Ayudante de Coro). — (Carpeta 1720|953). — (Informado). — Repartido 729.

11. — Alquileres. — (Plazo para acogerse a la ley N.o 11.921). — (Carpeta 1776|953). — (Informado). — Repartido 702.

12. — Vendedores de diarios y revistas. — (Jubilación. — Modificación de la ley N.o 10.805). — (Carpeta 2006|953).

13. — Jubilación Civil de la mujer. — (Régimen especial). — (Carpeta 1993|953).

14. — Jubilación de la mujer en la Caja de la Industria y Comercio. — (Régimen especial). — (Carpeta 1994|953).

15. — Jubilaciones notariales. — (Modificación del régimen vigente). — (Carpeta 1918|953). — (Informado). — Repartido 739.

16. — Capitán (R) don Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta número 2267|950). — (Informado). — Repartido 182.

17. — Jubilación de los profesionales universitarios.

18. — Modificación de las Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Industria y Comercio.

19. — Jubilación de todas las personas que actúan en actividades lícitas.

20. — Eliminación de los descuentos que afectan las pasividades civiles y escolares.

21. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Recursos para remuneraciones extraordinarias a su personal). — (Carpeta número 2005|953).

22. — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales", para retribuir al personal que actuó con la Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos). — (Carpeta 2013|953).

23. — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales", para retribuir al personal que actuó con la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en el S.O.Y.P.). — (Carpeta 560|951). — (Informado). — Repartido 331.

24. — Fuerza Aérea Nacional. — (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). — (Modificaciones del Senado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 8.o de la Constitución). — Repartido 743.

25. — Cuerpos Técnicos del Ejército. — (Incorporación a la ley Orgánica Militar, N.o 10.757).

26. — María Elena Pérez de Pérez Gomar. — (Pensión). — (Carpeta 905|952). — (Informado). — (Reconsiderado). — Repartido 711.

27. — Doctor Valentín Alvarez. — (Pensión). — (Carpeta 1984|953). — (Informado). — (Reconsiderado). — Repartido 730.

28. — José León Ellauri. — (Pensión). — (Carpeta N.o 1960|953). — (Informado). — (Reconsiderado). — Repartido 734.

29. — Julia Goñi de Palermo. — (Pensión). — (Carpeta 857|952). — (Informado). — (Reconsiderado). — Repartido 737.

30. — Ema Mainero de Pugliese. — (Pensión). — (Carpeta 1859|953). — (Informado). — Repartido 738.

31. — Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez. — (Jubilaciones graciables). — (Carpeta 1664|953). — (Informado). — Repartido 740.

Mario Dufort y Alvarez. — Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Bianco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Felix Machín Zárate, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Luis C. Acosta, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi y Enrique Pastorino.

Con aviso, el señor Representante José Antonio Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Losada e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos de pensión:

A la señora Aurora Jones Brown y a su hija María del Carmen Ros.

A la señorita Octavia Flores.

A la señorita Isabel Mascaró Reissig.

A la señorita María A. Paullier.

A la señorita María Ofelia Maurell de Giménez.

A la señora María Antonieta Labousse de Goslino.

Al doctor Atilio Chiazzaro.

A la señora María Carlota Trianón de Ximénez.

A las señoritas Magdalena y Elisa Giró Costa.

A la señora Avelina Burone de Tortorella.

A la señora Esperanza Villagrán de Ciganda.

A la señorita Adela Gaydou.

Al señor Sabino Valdenegro.

A la señora Julia Goñi de Palermo.

A la señora Esther Baños de Muñoz Oribe e hijas.
Al señor Juan Esteban Isbarbo.
A la señora Felipa Medina de Gascue.
A la señora Margarita Viejobueno de Muñoa.
A la señora Adelina Bertollo de Maggiolo.
Al doctor Bernardino Fonticiella".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:
Inclusión dentro de los beneficios que acuerdan los proyectos sobre jubilación anticipada de la mujer, de las empleadas y obreras dedicadas a la actividad bancaria.
Prestando iniciativa constitucional a las modificaciones a introducirse a los proyectos enviados con fecha 30 de setiembre próximo pasado sobre jubilación anticipada de la mujer"
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Por el que se autoriza al citado Poder a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 700.000 para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a atender gastos que originarán las elecciones a realizarse el 28 de noviembre de 1954".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos de ley:
Acordando pensión a la señora Blanca Mera de Renaud Vigliola.
Jubilación anticipada de la mujer y modificaciones a las leyes números 9.940 y 6.962".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Estableciendo que los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y Armamento y Explosivos, se encuentran comprendidos en los artículos 276 y 282, de la ley Orgánica Militar".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"La misma Cámara comunica la sanción, con fecha noviembre 25, del proyecto de ley que establece nuevas disposiciones para el cómputo jubilatorio de la Aeronáutica Civil.
La citada Cámara comunica que con fecha 26 del corriente, ha sancionado los siguientes proyectos de ley:
Pensión al señor Virginio D'Amato Gallo.
Pensión a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos.
Modificación del régimen jubilatorio de Prácticos de Puertos y Ríos.
Prorrogando hasta noventa días después de la publicación de la ley, el plazo que acordó la ley N.o 11.758, a los deudores de aportes jubilatorios, para el pago de sus atrasos.
Extendiendo los beneficios de la ley N.o 11.909, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, hubieren sido restituídos a sus empleos.
Cómputo especial a los afiliados de las Cajas de Jubilaciones que intervinieron como jugadores de fútbol en las Olimpíadas y campeonatos mundiales de los años 1924, 1928, 1930 y 1950.
Declarando computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Salud Pública.
Concediendo jubilación al personal que presta servicios en Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos.
Disponiendo, por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, la acuñación de hasta dos millones de pesos sellados, en monedas de plata de veinte centésimos.
Facultando al Banco de la República, para extender hasta la suma de $ 2.000.000.00, el monto del préstamo anual que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo.
Facultando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir de sus fondos hasta la cantidad de $ 500.000.00, en la terminación de las obras de su edificio sede.
Pensión causada por militares ascendidos a raíz de fallos del Tribunal Extraordinario.
Modificación de la jubilación que percibe el ex maestro de Esgrima y Gimnasia, don Elidio M. Mirazo Jauregui".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite sancionados los siguientes proyectos de ley:
Jubilación anticipada a la mujer e introduciendo modificaciones a la ley N.o 6.962.
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (Creación).
Incorporación al régimen jubilatorio que administra la Caja de la Industria y Comercio, de todas las personas que ejerzan actividades lícitas.
Por el que se acuerda Beneficio Especial de Retiro a los ex funcionarios públicos, a quienes por aplicación del artículo 45 de la ley N.o 9.940, les impuso retiro obligatorio".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Confiriendo a la Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos, previa conformidad de los interesados, hasta el 40 o|o del sueldo de los afiliados a dicha Cooperativa, en cuenta de las obligaciones que contraigan con la citada Institución".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La mencionada Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:
Por el que se concede un nuevo plazo de noventa días para la presentación ante la Caja de Jubilaciones que corresponda, de las personas que se hallan amparadas por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 11.909.
Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar diferencias de sueldos al doctor Carlos Pfeiff, Médico de la Policlínica del Hospital Vilardebó".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La referida Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a otorgar préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios jubilados, para adquisición o construcción de fincas para vivienda propia".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley relativo a los beneficios a otorgarse por parte de los organismos de previsión social y de jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado."
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto sobre otorgamiento de préstamos por el Banco de la República, complementarios de los concedidos por el Banco Hipotecario, para la construcción y adquisición de viviendas".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Beltrán (don Enrique), por el que se declara que la Sección XIII de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales hasta el 15 de febrero de 1955." Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos
"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza el Rubro "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría, con el fin de otorgar una retribución extraordinaria al personal de la Cámara". (Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Puig, relacionado con el Plan de Obras Públicas del año 1944.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del mismo señor Representante, por el que solicitaba nómina completa de automóviles oficiales dependientes de dicho Ministerio".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

(Asuntos entrados fuera de hora por resolución de la Cámara — ver numeral 10).

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Desgravación de las pasividades inferiores a $ 6.000.00 anuales, servidas por la Caja de la Industria y Comercio.
Beneficios jubilatorios especiales a los fogoneros, maquinistas, engrasadores y limpiadores de los barcos de bandera nacional.
Beneficios de retiro a los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias." (Trámite: Comisión de Previsión Social).

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos de ley:
En nueva forma, el que acuerda aumento a las pasividades.
Pensión a las señoras Nicanora Crosa Artigas de Chiachio, María Crosa Artigas de Martínez, Clementina Jovita Crosa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas." (Trámite: Comisión de Previsión Social).
"En nueva forma, el proyecto por el que se modifica la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos." (Trámite: Comisión de Presupuesto Integrada).

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer en actividades bancarias." (Trámite: Repártase).

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Se establece que la Sección XIII de la Constitución no les rige hasta el 15 de febrero de 1955.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Sección XIII de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales, hasta el 15 de febrero de 1955, en virtud de lo dispuesto en el inciso G) de sus Disposiciones Transitorias.
Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, noviembre 27 de 1955.

Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja."

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PRESUPUESTO DE SALA Y SECRETARIA

Retribución extraordinaria al personal

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad estrictamente necesaria para:

A) Otorgar una retribución especial equivalente a un mes de sueldo a los funcionarios de Cámara; y,
B) Para disponer de la suma por una sola vez de ocho mil pesos ($ 8.000.00), destinada al pago de servicios personales de divulgación de la labor Legislativa y de Secretarios de Bancadas Parlamentarias, previa reglamentación que dictará la Comisión de Asuntos Internos.

Montevideo, noviembre 25 de 1953.

Norberto Caravia. — Pedro Tamón. — Miguel A. Trianón. — Félix Machín Zárate. — Edgardo Buscarons Dotta. — A. Rodolfo Delgado. — Antonio Gabito Barrios. — Luis A. Vidal Zaglio. — Mauro García Da Rosa. — Alberto E. Abdala. — Daniel Blanco Acevedo. — Juan C. López Gutiérrez. — Miguel A. Ferrari. — Francisco Mario Ubillos. — Baudilio Núñez Mendaro. — Justino Carrere Sapriza. — Gabriel Terra. — Hildebrando de Barros. — José León Lezama. — José Urrutia Serrato. — Pompilio García. — César A. Piffaretti. — Mario Lucas Goyenola. — Judith Reyes de Ohaco. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Fermín Sorhueta. — Julio Hugalde. — Ramón A. Cotelo. — Lorenzo S. Mussio. — Pedro Martins Marins. — Julio Trías Du Pré. — Rodney Arismendi. — Carlos M. Ruiz. — Juan E. Fabini. — Francisco Rodríguez Camusso. — Donato Cartolano. — Carlos V. Puig. — Gerardo J. Gasaniga. — Felipe Gaione. — Emilia Valverde de Graña. — Gastón R. Rosa. — Raúl R. Gaudín. — Abel Segarra. — Juan Carlos Pravia. — César Z. Palomeque".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión Extraordinaria del día 25:

Con licencia: Acosta, Fernández (don Washington), Ferrer Serra, Gilmet y Pastorino.

Con aviso: Quadros.

Sin aviso: García Pintos, González, Goñi, Lorenzo y Losada, Sarmiento y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 26:

Con licencia: Acosta, Fernández (don Guillermo), Fernández (don Washington), Ferrer Serra, Gilmet y Pastorino.

Con aviso: Quadros.

Sin aviso: González, Goñi, Piffaretti y Triay".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
No hay número en Sala para proceder a la votación de algunos artículos que requieren mayoría especial en los proyectos que figuran en primero, segundo, tercer y cuarto lugar de la orden del día.
SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se cierre la discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión está cerrada respecto de los dos primeros proyectos.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Para ordenar el trabajo de la Cámara voy a pedir que se repartan las cédulas para votar las tres pensiones graciables que figuran en la orden del día de hoy, y que se fije la hora 21 como plazo de recepción de las cédulas.
Además, solicito que se postergue la votación de los dos primeros asuntos hasta que haya el número suficiente, y se entre a considerar el tercer asunto, que se refiere a recursos para aumento a los funcionarios municipales del interior.
(Aplausos en la barra. — Campana de orden).
—Propongo, para el caso de que no haya el quórum suficiente en Sala para votar este proyecto, que se cierre la discusión hasta que haya cincuenta señores Diputados.
SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se fija la hora 21 como término del plazo para recibir los votos de los proyectos que acuerdan pensiones graciables.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.
Continúa la discusión general del proyecto que figura en tercer término de la orden del día: "Contribución Inmobiliaria. — (Recursos para el aumento de las asignaciones de los funcionarios municipales)".
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en atención a la necesidad de que hoy seamos lo más breves posible a fin de tratar todos los asuntos que están a consideración de la Cámara, quiero expresar simplemente que votaré con

entusiasmo el proyecto en discusión, porque es de conocimiento de la Cámara que tanto en la Legislatura pasada como en la presente nos hemos venido preocupando por la suerte de los empleados municipales, sobre todo del interior del país.

Hace poco tiempo, en la sesión del 9 de junio de 1952, a raíz de un proyecto de ley que presentáramos para resolver el problema de la casa propia para los obreros, empleados y jubilados municipales de todo el territorio del país, la Cámara nos confirió la distinción de oirnos una extensa exposición en la que estudiamos en forma exhaustiva la situación apremiante, del punto de vista económico, en que viven los funcionarios municipales de toda la República.

Detallábamos entonces con precisión las asignaciones reducidas, que no condicen con el standard actual de vida, puesto que el precio de las susbsistencias se ha elevado a una altura que ya no puede ser alcanzada por los empleados municipales para mantener a sus familias. Señalábamos, además —sobre todo, repito, en lo que se refiere a los empleados municipales del interior del país—, que estos funcionarios, en forma distinta que los empleados públicos de la Capital de la República, son, en el medio social en que actúan, blanco de todas las obligaciones del ambiente. En la Capital de la República, por ejemplo, los funcionarios públicos —muy meritorios por cierto— después de dejar sus empleos cumplen diversos compromisos sociales si les interesa personalmente, o de lo contrario, se pierden en el anonimato de la ciudad; pero en los ambientes reducidos del interior, los empleados públicos y en particular los municipales, tienen que andar bien vestidos, forman parte de todos los movimientos y clubes sociales y políticos, en fin, de todas las obligaciones inherentes a la persona humana en el seno de la sociedad civilizada. Esto hace que el empleado público en el interior del país tenga muchas más obligaciones, con su reducida asignación, que las que recaen sobre los empleados de la Capital.

En otro punto de la exposición del 9 de junio de 1952 nos referíamos al precio de los alquileres, que en el interior del país han subido en forma extraordinaria. Aquellas casas, muy modestas por cierto, que hace tres o cuatro años se alquilaban por $ 12.00 o $ 14.00 ahora están valiendo $ 80.00, $ 100.00 y $ 120.00.

De manera, pues, que en general el costo de la vida para los empleados municipales del interior del país se ha elevado en una forma que obliga a los Poderes Públicos a prestar su atención a los intereses muy legítimos y respetables de estos funcionarios.

Podría extenderme mucho sobre este aspecto, porque conozco este problema no solamente como Diputado del interior sino por estar consubstanciado con los empleados municipales, en cuyo seno trabajé diez y ocho años; pero en atención a la necesidad de que en el día de hoy se aprueben este y otros proyectos que tenemos a estudio, dejo la palabra anunciando mi voto favorable a este proyecto y a los demás que están a nuestra consideración.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores asistentes a la Barra no pueden hacer ninguna clase de manifestaciones; el Reglamento lo prohibe.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En forma absolutamente breve, tal como corresponde por el escaso tiempo de que disponemos y por la naturaleza de los asuntos que tenemos a consideración, voy a anticipar los fundamentos de mi voto favorable a esta iniciativa.

De no existir las circunstancias que median, hubiera preferido otro régimen, otro sistema para ir al aumento de las asignaciones de los funcionarios municipales. Soy de los que entienden —ya lo he dicho antes de ahora— que es necesario realizar una revisión de lo que ni siquiera podemos llamar régimen impositivo de nuestro país, porque régimen supone un orden, un método, una unidad.

Los legisladores que hemos votado durante lo que llevamos de mandato, recursos para los Municipios para que éstos pudieran realizar una obra alentadora en materia edilicia, vial, urbanística, tenemos la necesidad de comprender que quienes aportan su capacidad, su inteligencia y su dedicación para que los Municipios del interior puedan realizar esas ejecuciones de progreso a que me he referido, deben tener una retribución adecuada por lo que los legisladores debemos contribuir a las soluciones que permitan a estos servidores municipales, a estos servidores del Estado vivir con el decoro que nosotros mismos tratamos de alcanzar, en ocasión del último Presupuesto General de Gastos para los empleados del Gobierno nacional.

Acaso estas soluciones de justicia en materia de retribución de las asignaciones de estos servidores del Estado no hayan sido realizadas antes de ahora por la circunstancia de que los funcionarios municipales, a diferencia de otros servidores del Estado, no tienen la oportunidad y los medios para gravitar ante los legisladores concurriendo a las antesalas y a las barras para expresar cuáles son sus anhelos y cuáles sus aspiraciones.

Por estos motivos, porque estimo que son de estricta justicia los aumentos, porque creo que debemos de tener un sentido de justicia para la retribución de los servidores del Estado, y aun cuando entiendo, como lo dije al principio de esta brevísima exposición, que no participo del sistema por el cual se van a otorgar estos aumentos, como solución de excepcionalidad, y sin perjuicio, naturalmente, de que tan pronto como las tareas legislativas lo permitan podamos ir a una revisión de los medios que hoy vamos a votar...

(Apoyados)

—...para realizar estos aumentos, por estimar que son ellos de elemental justicia; porque es una manera que tenemos de colocar a estos funcionarios del Estado en situación de percibir las asignaciones que les corresponden, a su decoro, a sus necesidades, a las necesidades de la educación de sus hijos y otras de su familia, por estos razonamientos, digo, concurriré con mi voto al proyecto que está en discusión.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Creo que la Cámara debe apresurarse a sancionar este proyecto que va a facilitar el aumento a los empleados y obreros municipales; para ello se necesitan cincuenta votos, y en la madrugada de hoy era visible que un número considerable de Diputados ofrecía determinada resistencia a la sanción de este proyecto.

Creo que la Cámara tiene que tener conciencia de que la aprobación rápida, en el día de hoy, ya se realiza en término perentorio y angustioso, y que tiene que ponerle el "Cúmplase" el Póder Ejecutivo, que tiene que realizar el proceso de envío a los Intendencias, al Tribunal de Cuentas, etcétera.

(Apoyado)

—Es decir, que creo que hay que realizar un gran esfuerzo para reunir estos cincuenta votos que van a facilitar un aumento de las asignaciones de los empleados y obreros municipales.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — No quiero provocar ni busco ningún debate político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no se salgan del asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Debo manifestar, y toda la Cámara lo sabe, que uno de los Diputados comunistas no está en el país. La bancada comunista, dando un ejemplo a quienes tienen la coparticipación del Gobierno, ha estado cuarenta, cincuenta horas, las horas necesarias dentro de la Cámara ocupándose de todos los asuntos, y sin moverse. El señor Diputado debería de saber en ese sentido que si de nosotros dependieran los cincuenta votos, en este instante los funcionarios municipales los tendrían, y no sé si el señor Diputado puede decir lo mismo de su sector político.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he alcanzado a oír lo que dijo el señor Diputado Vidal Zaglio, y por eso le estoy contestando; yo no provoco ningún debate político.

En la madrugada de hoy se hizo como argumento el de la presunta inconstitucionalidad de la circunstancia en que se ofrece a la Cámara ese proyecto de ley. Desde ese punto de vista se hicieron estas observaciones: que no se puede votar una ley que sugiera o que indique el destino de los fondos que va a otorgar el Parlamento. Yo creo que ese criterio es profundamente erróneo. Lo que el Parlamento no podría hacer es establecer un presupuesto para los Municipios. Por votación de la Cámara no puede, —desde mi punto de vista desgraciadamente,— indicar el monto de los aumentos y la seguridad de que esos aumentos llegarán a los empleados y obreros de los Municipios; pero puede, como lo ha hecho siempre el Parlamento cuando ha otorgado recursos a los Municipios, señalar el destino general, la indicación general de los recursos que se vota. Las otras leyes que ha votado la Cámara en distintas oportunidades, que han servido para el aumento de los empleados y obreros municipales, estaban en idénticas circunstancias.

La Cámara establece un destino general de los fondos; de lo contrario, tampoco podría indicar, cuando autoriza ciertas emisiones de deuda o impuesto, etcétera, ni relacionar directamente eso con las obras que van a realizar los Muncipios.

En segundo término —y este es un argumento más fuerte— se señaló que la iniciativa no ha venido individualmente de cada Intendencia a través del Poder Ejecutivo, sino de un Congreso de Intendentes al cual no se confiere el carácter de un organismo oficial. Admito que formalmente el argumento es fuerte, pero desde el punto de vista práctico son los Intendentes, corporativamente, que se han dirigido al Poder Ejecutivo entregándole la iniciativa. No es el proceso normal, debería hacerlo cada Intendente individualmente. Pero encerrarse en este argumento de tipo formal en la práctica, en la realidad de los hechos significaría en el momento actual liquidar la posibilidad de los aumentos.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, ahora una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Creo que el señor Diputado comunista padece una confusión al comparar Intendencia con autoridades municipales, con el Gobierno de los Departamentos.

Creo que la iniciativa no es de los Intendentes, es evidente; es del Gobierno Municipal de cada Departamento, es decir, el trámite correspondiente entre Intendencia, la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas; después de este proceso es que llega al Parlamento. De manera que ni la reunión de Intendentes ni el Intendente en particular de un Departamento, están autorizados para iniciar este proceso presupuestal.

Además, cuando pedí la interrupción al señor Diputado era para preguntar si la Cámara —porque yo no estaba en el momento a que él se refirió, de la madrugada de hoy— para este caso de los presupuestos municipales ha tomado resolución con respecto a si corren los plazos imperiosos que la Constitución estipula para el Gobierno Nacional.

(Murmullos).

—De manera que si no corren, o si la Cámara no ha tomado una resolución al respecto, para no tomar una resolución apresurada y para no dejarnos impresionar por la premura del tiempo, es previa la resolución de si corresponde o no los plazos estatuídos en la Constitución para la creación de este tipo de impuestos con destino a los Municipios.

Yo entiendo que no; a mí me convencieron los argumentos que se hicieron en su momento, referentes a que no cabe aplicar a los Municipios las disposiciones perentorias de que deben hacerse gastos antes del año eleccionario. Si no fuera así, si estuvieran realmente excluídos los Municipos de estos plazos perentorios, no veo por qué la Cámara debe actuar en estos momentos con esta nerviosidad para resolver el problema.

Tengo serios reparos que hacer a esta manera de plantea el asunto, por las vías constitucionales elegidas; me cuesta aceptarlo; lo aceptaría en última instancia como un medio de hacer justicia a los obreros y empleados municipales, porque sé de sus necesidades. A mí me haría mucha fuerza este hecho, si la Cámara por mayoría estuviera dispuesta a hacerlo en esas condiciones, acompañaría este proyecto.

Pero si el tiempo nos permite estudiar con más serenidad y más tranquilidad el punto, yo sería partidario de que se ajustara un poco más a los cánones constitucionales el problema, y se discutiera Departamento por Departamento, como corresponde.

Al Gobierno Departamental del Departamento que represento debo objetarle algunas irregularidades administrativas serias, que llevarían a pensar que no sería de justicia entregarle mayores fondos, cuando los que dispone actualmente no son manejados en la forma ajustada a una buena administración, como debe ser desempeñada, del Municipio.

Objetaría al Municipio del Departamento que represento la forma pródiga con que ha aumentado la burocracia departamental, y lo haría probando que en un noventa por ciento ha sido aumentada en estos últimos tiempos, sin que se justifique ese aumento burocrático; y, además, que se han aumentado los impuestos en forma considerable, al extremo que cuando dejé de desempeñar la Intendencia había $ 215.000.00 de producido de impuestos y hoy la suma pasa los $ 750.000.00, y esa cantidad no da para pagar decorosamente a los empleados ni a los obreros. Quiere decir, que ha habido un empuje burocrático en ese Municipio que no justificaría así, a corazón ligero, en el montón de las demás Intendencias, y bajo el manto de la necesidad de todos los empleados municipales de la República, darle la oportunidad que continúe la orgía presupuestal en que se está allí.

Y como esa Intendencia, probablemente haya algunas otras que tengan un signo aún más desfavorable, como la vecina Intendencia de Cerro Largo, a las que yo objetaría la forma en que desarrollan su administración.

(No apoyados).

—Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego que no me corresponde a mí realizar la defensa de las Intendencias, ni de la gestión de la mayoría de las Juntas Departamentales.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Acabo de conceder una interrupción al señor Diputado Goyenola, y como el señor Diputado ha visto, ha sido bastante extenso. De manera que denme tiempo para que le conteste y luego se la concederé.

Yo creo que si vamos a tomar la situación particular de cada uno de los Municipios, tendríamos mucho que hablar; tendríamos que hablar, por ejemplo, de la Intendencia de Montevideo, con un presupuesto de $ 80:000.000.00...

(Apoyados).

—...con $ 50.000.000.00 de impuestos extraídos a la población, razón por la cual debería tener recursos para aumentar normalmente las retribuciones de sus funcionarios. Creo también que hay una serie de Gobiernos Municipales, que conozco, que podría por sus propios medios, de acuerdo al crecimiento vertical de las rentas municipales en todo el país, tener recursos para hacerlo.

Pero lo que me pesa a mí es que estamos ante un plazo absolutamente perentorio, y la realidad concreta es que cuando los organismos oficiales suministran datos como por ejemplo ese cuadro estadístico del Ministerio de Industria y Trabajo, donde la mayor parte de las cifras no resiste la crítica, todos coinciden en lo mismo; y en el caso que he citado del Ministerio de Industrias y Trabajo, sin embargo hay una cifra que es la primera declaración oficial del vertiginoso aumento del costo de la vida en el país: el reconocimiento del presupuesto familiar mínimo en la suma de pesos 405.00. Y si se compara rubro por rubro vemos que ese presupuesto familiar mínimo, por el proceso de encarecimiento de la vida, está por debajo de las cifras reales.

Ante esta situación, teniendo por delante uno o dos días, a mí me pesa fundamentalmente la situación de esos miles de empleados y obreros. Sé que desde el punto de vista político podrá ser ingenua esta actitud mía al estar otorgando recursos a Gobiernos Municipales que, en el fondo, también los utilizarán en el cuadro político general de sus actividades; pero me inclino por facilitar las condiciones para que los empleados y obreros municipales puedan percibir sus aumentos.

Afirmo que es un plazo perentorio, porque, evidentemente, no es el aumento de la sobretasa lo que marca la obligación constitucional; lo que marca la obligación constitucional es la prohibición expresa del artículo 230 de la Constitucion, de realizar aumentos de sueldos, salarios y pasividades en el año electoral. Dice así el artículo 230: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refiere los artículos 117 y 157". Es decir, que si bien la Cámara puede intervenir en el proceso de dar recursos a los Municipios en el año electoral, las Juntas Departamentales no podrán realizar aumentos de jornales y de sueldos o contrataciones de personal, ni aprobar presupuestos, en el año electoral. El texto del artículo 230 en ese sentido, en mi opinión, es terminante.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: sobre el problema concreto que plantea el señor Diputado Arismendi, debo señalar, en primer término, que hay una resolución tomada por la casi unanimidad de la Cámara, después de un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos señalando que por este período no quedan comprendidos los empleados y obreros municipales en la prohibición del artículo 230 de la Constitución de la República.

El argumento que hace la Comisión radica en lo siguiente: en el inciso G) —creo que es; no tengo aquí la Constitución— de las disposiciones transitorias, se establece que no regirá el capítulo XVI, o sea: el de los Gobiernos Departamentales, hasta el año 1955. Ahora bien: en el capítulo de los Gobiernos Departamentales está la dispo-

sición que da a las Juntas la facultad de aprobar los presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo de la Hacienda Pública. Por lo tanto, como el artículo 230, en cuanto se refiere a aumentos de sueldos, dotaciones o partidas globales, tiene en cuenta fundamentalmente los presupuestos, porque no se pueden hacer fuera de los presupuestos o de las modificacioens presupuestales, como el capítulo XVI señala que los presupuesto deberán aprobarse de acuerdo a lo establecido en el capítulo de la Hacienda Pública, y como está suspendida la vigencia del capítulo XVI, es que la Comisión ha entendido que en lo que se refiere a los Municipios, las disposiciones presupuestales, ni la del artículo 230, ni las que integran el capítulo estrictamente considero de Gobiernos Municipales han entrado en vigencia.

Y debe ser así, señor Presidente, porque si nos esforzáramos por hacer regir para los Municipios el artículo 230, tendríamos que llegar a la conclusión de que todos los trámites presupuestales seguidos por los Gobiernos Municipales han sido inconstitucionales...

(Apoyados).

—...porque si rige el artículo 230, rigen todas las demás disposiciones del capítulo de la Hacienda Pública, en materia de presupuestos...

(Apoyados).

—...y nunca se nos ha ocurrido, ni se les ha ocurrido a los Gobiernos Municipales, el pensar que esas disposiciones estaban en vigencia.

Por lo tanto, si creyéramos que rige el artículo 230, este proyecto ya estaba fuera de plazo; porque el proyecto de modificaciones presupuestales debe presentarse —me parece— antes del 30 de junio de cada año...

(Apoyados).

—...plazo que se habría vencido.

Es decir, que la conclusión a que llega la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y que fué la que compartió la Cámara, es la de que el artículo 230, como todo el capítulo de la Hacienda Pública, no rige todavía para los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo.

Desde el punto de vista de mi actitud presonal vería con simpatía la interpretación de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, entre otras cosas porque cuando se discutió la reforma de la Constitución, al hablarse de este artículo 230 yo señalé el peligro que el mismo significaba. La mayoría de los que lo defendían consideraban que era una garantía frente a la intervención y a la utilización política en el año electoral de las organizaciones del Estado.

Desde mi punto de vista era el establecimiento práctico —en un año en que la realidad obliga a ser más sensibles a los dirigentes políticos antes las grandes reclamaciones populares— de una congelación de los salarios y sueldos de los funcionarios y obreros del Estado. Desde mi punto de vista yo me animaba a correr prácticamente el riesgo, —riesgo que sigue existiendo con el artículo 230 y sin 230— de la utilización política, completa y real de todos los organismos del Estado, de las finanzas públicas, para realizar proselitismo. Para mí lo más importante era que los funcionarios y obreros pudieran obtener sus conquistas, aun a riesgo de que eso significara desventajas políticas para cualquier partido. Yo lo vería con simpatía, pero creo que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos abre una brecha demasiado general.

Creo que hay un conjunto de disposiciones que no se aplicaron, fundamentalmente, porque significaba la reestructuración del organismo municipal en su conjunto. ¿Por qué? Porque se mantenía dentro del régimen municipal prácticamente a pesar de la nueva Constitución, disposiciones institucionales de la vieja Consutitución, pero este hecho en mi opinión no significa que determinada disposición de carácter general normativa de los problemas de la Hacienda pública no tenga su vigencia. ¿Por qué tiene que tener su vigencia? Porque en ese caso no intervienen solamente los Municipios. Aquí interviene una relación de los Municipios con el Poder Legislativo, con el Poder Ejecutivo; significa la intervención legislativa para la cual rigen determinados plazos y la intervención ejecutiva para la cual también rigen determinados plazos.

Entonces no puedo confundir simpatía con interpretación del artículo constitucional.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Me parece que el argumento muy interesante que hace el señor Diputado Arismendi se puede dar vuelta completamente, y ese argumento de que aun se conserva unido por un cordón umbilical el Municipio al Parlamento lo hace menos peligroso porque está más alejado del electoralismo inmediato que le daría la autonomía que le da la nueva Constitución para crear sus propios presupuestos. Aun desde el punto de vista de la organización constitucional no es tan peligroso que se creen impuestos cuando esos impuestos van con fines presupuestales; no importa que se creen si las fuentes sobre las que el impuesto va a incidir están fiscalizadas por el Parlamento. Esa es una prueba más de que es menos peligroso, no hay porqué hacerlo entrar en la rigurosidad de criterio que en el año antes de las elecciones no se pueden crear impuestos ni hacer presupuestos cuando se está en el régimen anterior.

Quiero que el señor Diputado Arismendi entienda este argumento que es el que él hace, pero mirado desde otro punto de vista.

SEÑOR ARISMENDI. — Sigo perfectamente el pensamiento del señor Diputado Goyenola. Digo que las disposiciones de carácter general sobre Hacienda Pública norman la actitud del Parlamento, y norman la actitud del Poder Ejecutivo; es decir que norman aquellas partes del aparato del Estado que tienen que intervenir directamente en relación a estas cosas. Y en ese sentido el mantenimiento de la vieja estructura institucional de las Intendencias, que limitan en cierto sentido las posibilidades de su actuación antieconómica tienen que regirse en el cuadro de las disposiciones generales de artículo 230. Pero nos estamos alejando del asunto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Arismendi, con una gran inquietud, que yo también comparto en cuanto al vencimiento del plazo constitucional, se está extendiendo ahora en la interpretación del artículo 230. Yo le había pedido la interrupción para dar la misma información que ha suministrado el señor Diputado Beltrán, pero yo quiero completarla.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tuvo la preocupación de despachar este asunto con tiempo para que la Cámara tuviera plazo suficiente para la sanción de estos recursos o de otros que permitieran aumentar los sueldos y jornales de los obreros y funcionarios Municipales.

Esa preocupación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios desapareció en vista de la interpretación de la Cámara. Existe ya el convencimento general, no sólo en la Cámara que votó esta interpretación, y pasó la versión taquigráfica al Senado, sino que hay varios Municipios que conocen la situación y no tienen la urgencia del presupuesto antes de las veinticuatro horas del día de hoy.

De manera que hay tiempo para estudiar mejor esos presupuestos, para introducirle disposiciones más favorables y para corregir algunos presupuestos municipales que estaban impugnados por algunas Juntas Departamentales.

La Comisión de Asuntos Departamentales no se expidió antes, repito, en vista de la interpretación que le dió la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quiero advertir al señor Diputado Arismendi que esa interpretación constitucional que está sosteniendo es la única peligrosa para la suerte de los empleados municipales porque si rigiera el artículo 230, aunque la Cámara aprobara hoy este proyecto, esos recursos no serían aplicables ni para aumento de sueldos ni para aumento de jornales porque los Municipios no estarían en tiempo hábil para hacerlo.

(Apoyados).

—Esos aumentos tendrían que pasar al Tribunal de Cuentas, tendría que tener la aprobación de la Junta Departamental y tendría que ponerle el cúmplase el Intendente. Entonces esta urgencia que reclama el señor Diputado no serviría para nada en el próximo presupuesto porque no podría haber aumento de sueldos ni de jornales.

Más favorable para los intereses de los funcionarios y obreros municipales es la interpretación que ha dado el señor Diputado Beltrán en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Termino.

Han visto los señores Diputados cuanta razón tenía yo cuando decía que debemos aprobar este proyecto rápidamente, porque no podemos dejar librada la suerte del aumento de los funcionarios municipales a esa compleja disposición de carácter constitucional en donde el pronunciamiento de la Cámara y de su Comisión tiene validez únicamente para la Cámara y para su Comisión.

Yo estaría dispuesto a dejarme convencer por el señor Diputado fundamentalmente por una razón; porque yo siempre impugné el artículo 230 en la Comisión de Reforma Constitucional. Estaría dispuesto a dejarme convencer por razones de simpatía, por mi aversión natural a ese artículo. Pero ¿vamos a dejar librada la suerte del aumento a una disposición constitucional sobre la que la Cámara puede tener una opinión, el Senado otra opinión, el Poder Ejecutivo otra y el Tribunal de Cuentas otra?

Creo que la respuesta está dada fundamentalmente por los propios hechos. En tal sentido me pronuncio para que se apruebe rápidamente este proyecto de ley.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No voy a hacer todavía uso de la palabra extensamente; ahora simplemente haré dos precisiones; en primer término, la que hice durante la interrupción al señor Diputado Arismendi, en la que señalaba que el proyecto no integra la nómina de los que deben ser votados antes del plazo constitucional; y que además, como lo señalaba muy oportunamente el señor Diputado Rodríguez Correa, si rigiera el artículo 230, prácticamente ya están condenados al fracaso los aumentos, porque es absolutamente imposible que puedan cumplirse los trámites previstos en la Constitución.

SEÑOR ROCHE. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero, además, hacer dos o tres preguntas al señor miembro informante —que, por otra parte, no lo veo en Sala—: en primer lugar, qué cálculo de recursos hay para los distintos departamentos; en segundo lugar si tienen promedios de sueldos de cada departamento —es claro que el promedio no siempre es un criterio valedero; los promedios pueden ser cosas algo teóricas—, para ver si las retribuciones en los Departamentos son parejas o si, por el contrario, hay grandes diferencias entre ellas.

En tercer lugar, si en realidad la Comisión estudió la posibilidad de que tal como ha venido el proyecto de ley sin la respectiva iniciativa de los distintos Intendentes, se estuviera expuesto a acciones de inconstitucionalidad que prácticamente dejaran sin respaldo los recursos que se van votar.

Por ahora son tres preguntas que dejo planteadas no sé a quién, señor Presidente, pero que espero que alguien las conteste.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Cuando formulé recientemente una exposición —breve, en homenaje a la sanción de este proyecto—, pude haber hecho el proceso de algunas Intendencias; pero no quise hacerlo ni lo haré porque estimo que no podemos traer al plano político la discusión de este asunto, cuando está de por medio la suerte de los empleados municipales, que tenemos que solucionar.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Lezama). — Supongo que los señores asistentes a la Barra no me colocarán en la necesidad de aplicar el Reglamento y tener que desalojarlos. Les ruego que se abstengan de hacer toda clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero expresar que por encima de las interpretaciones constitucionales hay un estado de necesidad que, ese sí, corre en forma vertiginosa: el estado de penuria económica de los empleados y obreros municipales de toda la República.

Conozco empleados y obreros —muchos de ellos son municipales— que no pueden cubrir los presupuestos de sus hogares, que no tienen con qué pagar sus alquileres, y que están pendientes de desalojo por no poder resolver ese estado de necesidad.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo, Representante del Departamento de Tacuarembó —que tiene una Intendencia que está frente al Partido Nacional, que ha realizado muchos aciertos, pero que también ha cometido grandes errores que serían pasibles de crítica—, no quiero entorpecer la sanción de este proyecto con discusiones de esta naturaleza; aunque comprendo que en la Intendencia de Tacuarembó este proyecto de ley va a favorecer a un noventa por ciento de empleados batllistas y a un diez por ciento nacionalistas. Pero siento, como siempre, un principio de lealtad hacia todos los empleados y obreros del interior, ciñan la divisa que ciñan, porque soy de los que creen que la necesidad tiene dolorosas consecuencias, tanto en los hogares colorados como en los nacionalistas.

(Apoyados).

—Por eso, por encima de las interpretaciones constitucionales que se quieran dar a este proyecto, estoy de acuerdo con él, y así votaré.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Voy a votar el proyecto de ley que se está discutiendo. Hubiera deseado algunos ajustes; por ejemplo, para saber cuánto rinde en cada Departamento el impuesto a aplicarse; y, también, por sobre todas las cosas, en cuanto tiene relación con la exoneración de impuestos a las propiedades que tienen valor hasta de $ 3.000.00 en el interior y $ 10.000.00 en Montevideo, hubiera deseado que fueran un poco más elevados. En campaña, por ejemplo, un rancho cualquiera, que hasta hace poco tiempo se podía adquirir en $ 400.00 en $ 500.00, hoy vale $ 3.000.00.

Pero yo tengo una obligación moral para dar mi voto y mi adhesión a este proyecto de ley: fuí funcionario municipal durante muchos años; cuando apenas tenía dieciséis años de edad, llevaba en el Juzgado Letrado de mi Departamento, en calidad de jefe, los registros de ventas de poderes, tan sólo con un sueldo de $ 11.00 al mes. Fuí jefe de sección durante siete años en el Municipio de Rocha, alcanzando un sueldo máximo de $ 40.00.

Por eso hoy doy gustoso mi voto a este proyecto, porque conozco lo que representa ser empleado público y la necesidad y los sacrificios de los empleados municipales.

Yo sé lo que es ser obrero municipal, porque a mi paso por el Municipio de Rocha, donde permanecí ocho ó nueve años, me di cuenta de lo que representan las tareas que realizan; y me doy cuenta también, no sólo por las necesidades que yo pasé y sufrí, sino porque el obrero de campaña, cuando se va a jubilar, se encuentra con que después de haber estado en los Municipios prestando servicios durante treinta o cuarenta años, cuando va a solicitar los datos que atestigüen su paso por esos Municipios para jubilarse, sólo obtiene ocho, o diez o veinte quincenas de miserables jornales.

Yo, que conozco a los funcionarios de los Municipios de campaña más que a los de Montevideo, los considero y estimo por igual, porque si son empleados municipales tienen que estar hermanados en la defensa de sus derechos, así como lo están en el sacrificio.

Por otra parte, y para evitar un discurso que retarde la sanción de esta ley, que es justa y que debe salir hoy, sin más discusiones, anuncio que doy gustoso mi voto como un homenaje a esos ex compañeros de tareas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir simplemente dos palabras, porque —sin que en esto vaya un reproche para los compañeros que hicieron uso de la palabra—, veo que estamos olvidando un poco que hoy tenemos una orden del día de más de treinta asuntos, entre los cuales figura este de los municipales, que estamos discutiendo como si tuviéramos tiempo y no corriera término para su sanción.

Aun sin plazos, estaríamos deteniendo muchos asuntos, como el de la jubilación de la mujer y el de las jubilaciones notariales, de gran importancia y urgencia, como también lo es el de los municipales. Me parece que la mejor forma de votar esto —desde luego que dejando sentadas las discrepancias en materia constitucional quien las tenga— es hablando lo menos posible.

Ayer de tarde me abstuve de hacer uso de la palabra; intervine nada más que en lo fundamental, lo imprescindible, porque veía una verborragia en los señores Diputados que, a mi juicio, en definitiva, conspira contra el trabajo de la Cámara— sin querer hacer reproches a nadie con esto.

Fundamentalmente me he creído en el deber de hacer uso de la palabra ante las manifestaciones del señor Diputado Goyenola.

No se crea que con esto deseo hacer debate político; de ninguna manera; lejos de mí este propósito. Pero debe comprender el señor Diputado que cuando siento que se trae aquí, en forma tangencial, a un debate sobre un problema tan serio como es el de los funcionarios municipales, un asunto de carácter político que afecta a Intendentes que integran mi partido político, no puede quedar en silencio, y tengo que decirle que no en este instante, sino cuando sea oportuno, plantearemos la cuestión y discutiremos.

Además, digo al señor Diputado Goyenola que no me expido sobre el problema, porque no lo conozco, ni en lo que tiene que ver con la Intendencia Municipal de Treinta y Tres ni en lo que se relaciona con la de Cerro Largo;

conozco a esos Intendentes, y siempre he tenido de ellos el mejor de los conceptos...

(Apoyados).

—...de tal forma que en la oportunidad que sea conveniente, —no ahora, que tenemos las horas y los minutos contados—, vamos hablar de estos problemas de orden municipal.

Observe que soy Diputado por Montevideo, y que podría. en esta ocasión, hacer el juicio al Intendente Municipal de Montevideo, con quien discrepo en forma tremenda...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR SILVA. — ...desde hace mucho tiempo. Podría hablar de la forma en que burló a la ciudadanía de Montevideo, cuando ésta se expidió en el plebiscito del vintén, y olvidándose que había un pronunciamiento democrático aumentó de nuevo el boleto. Pero no voy a traer este problema aquí.

No voy a decir tampoco que en este momento la solución es dividir la playa de Malvín, para que durante las bajantes se pueda ir en aerocarril a las rocas que se llaman Isla de las Gaviotas. ¡Nada de eso!

(Murmullos).

—Vuelvo a decir al señor Diputado que si quiere plantear en cualquier momento estos problemas, estaremos a la orden para discutirlos; pero queremos que se discuta y apruebe ahora el asunto de los funcionarios municipales.

Hay problemas de orden constitucional; yo estaba de acuerdo con la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos cuando ésta decía que para este tipo de asuntos no corrían los plazos de orden constitucional; pero no puedo asegurar que el mismo criterio que ha tenido la Cámara, como lo dijo algún señor Diputado, lo tengan el Senado y el Poder Ejecutivo. Podría suceder que el Poder Ejecutivo tuviera otro criterio distinto del de la Cámara de Diputados, y que mañana, ya sancionado este proyecto de ley, lo vetase; entonces, sí, nos encontraríamos con que los plazos ya estarían vencidos, y no tendríamos ningún argumento ni ninguna salida para corregir lo que consideramos un error del mismo Poder Ejecutivo.

Ante esta situación, señor Presidente, me inclino porque se proceda a votar en el día de hoy estos proyectos, y pido a los señores Diputados que centremos la discusión. No deseo que nadie vea en mis palabras el querer coartar el derecho de los señores Diputados a dar su opinión, sino el propósito de que de una vez por todas saquemos este asunto, y que además no entorpezcamos la marcha de todos los otros problemas serios que tenemos que considerar.

Olvidamos, yo el primero —y pido disculpas por ello— que el plazo constitucional vence esta noche a las doce. Por lo tanto, me permito exhortar a los señores Diputados a seguir considerando este asunto, al cual, desde luego, sería obvio decirlo, voy a dar mi voto, para que a los funcionarios municipales también se haga justicia de una vez, ya que desde hace tiempo lo merecen

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: es evidente que el problema de los plazos constitucionales tiene una gran importancia, y que estamos ante la indiscutible realidad de que si el artículo 230 rige, los aumentos municipales, aunque salgan de la Cámara hoy, no se podrán hacer efectivos.

Para evitar todo problema, sugiero lo siguiente: con el señor Diputado Roche redactamos un proyecto de ley que diría así: "Declárase que el artículo 230 de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales hasta el 15 de febrero de 1955".

(Apoyados).

—Sugiero que la Cámara entre a la votación inmediata de este proyecto, y que su sanción se comunique inmediatamente al Senado, para evitar —riesgo que señalaba el señor Arismendi y que es probable— que el propio Tribunal de Cuentas, que parece que no tiene ese criterio, pueda dar una interpretación diferente.

Adelanto a la Mesa que voy a presentar una moción de urgencia para que se trate sobre tablas este proyecto de ley.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: fuí evidentemente aludido por mi distinguido colega, el señor Diputado Silva.

Indudablemente, él aprovechó en forma inteligente mi posición en este debate:...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—...pero creo que está profundamente equivocado.

Yo planteé el problema constitucional, en defensa, precisamente de esa oportunidad de estudiar sin apremio la actitud de todos y cada uno de los integrantes, sea de la parcialidad que fueran, de las Intendencias Municipales del país.

Entiendo que la Cámara no actuaría bien si, apremiada por los plazos constitucionales, que no deben ser aplicados, diera "a la marchanta" recursos especiales a todos los Municipales, aun a aquellos que no los merecieran.

Yo, como Diputado que tiene la responsabilidad de administrar bienes del país y sus fuentes de recursos, no puedo votar con tranquilidad de conciencia aumentos para determinados Municipios que no hayan administrado esos fondos con la corrección que corresponde. Es ese el derecho y la obligación que tengo como legislador, que no puede ser cercenado por esas inteligentes interpretaciones momentáneas de plazos inexorables que no existen.

De manera que yo, al contrario de lo que pensaba el señor Diputado Silva, lo que quiero es plantear este problema en el terreno que nos permita dilucidarlo en cada caso a conciencia y con verdad.

No me duelen prendas; y la prueba de que el Parlamento y los señores Diputados actúan en el terreno político —a que tienen derecho actuar—, es la acusación que deslizó el señor Diputado Silva contra el Municipio de Montevideo, en el terreno netamente político. De esta manera, él, diciendo que no ataca, lo hace, yo ataqué "derecho", porque creo que es mi obligación para defender los intereses de mi Departamento.

Quiero terminar esta pequeña cuestión, diciendo al señor Diputado que no acepto aparecer ante la Cámara como una persona que por pasiones políticas provoque una polémica sin necesidad y sin justicia. Lo hago en defensa de mis derechos de legislador y de verdadero cumplidor con el deber que tenemos aquí, que él ha ejercido; y la prueba de que en el fondo hay política, es que cuando a la Intendencia de Montevideo se le llevó a la situación de darle y negarle el aumento que solicitaba con todas las pruebas, en el momento en que lo hizo definitivamente, el señor Diputado y los demás no acompañaron la apelación, que murió en este Parlamento.

De manera que no estamos en la misma situación que han estado los demás. Hasta ahora ha sido cómodo al señor Diputado estar atacando al Gobierno Municipal de Montevideo, con razón o sin ella; el momento de dilucidarlo será cuando este proyecto para cada Departamento llegue por las vías constitucionales que corresponde, entonces pensaremos y discutiremos sobre cada Departamento.

Hoy le toca ser gubernista en Treinta y Tres al señor Diputado Silva: que aprenda también a ser gubernista un día.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué?

SEÑOR ROCHE. — Para referirme a la moción de urgencia del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha presentado todavía, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco está anotado en la Mesa.

Este sistema de las aclaraciones y las alusiones, del que hoy debiera prescindir totalmente la Cámara si sinceramente quiere despachar los asuntos, nos está llevando demasiado tiempo.

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Al final de sus palabras, el señor Diputado Goyenola me ha aludido. Lo que quiero decir es que no estoy dispuesto a entrar a un debate con el señor Diputado Goyenola ni con ningún otro señor Diputado, por más alusiones que se me hagan, en el día de hoy. Mañana estoy a la orden del señor Diputado Goyenola.

No soy gubernista en Treinta y Tres; he dicho que no conozco el problema, y que este no es el momento adecuado para plantear problemas de esta naturaleza.

Insisto en esa posición, señor Presidente, y digo al señor Diputado Goyenola y a toda la Cámara que estoy dispuesto a discutir cualquier problema de esta naturaleza en cualquier momento y en cualquier terreno, menos en el día de hoy.

6

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Se ha presentado a la Mesa una moción de urgencia. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a interpretación del artículo 230 de la Constitución.

Fundo esta proposición en que nos hallamos al vencimiento del plazo constitucional.

Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si la Cámara autoriza a recibir el proyecto y dar cuenta de él.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Es para dejar constancia que he votado por la negativa, porque con ese proyecto se demora la sanción del aumento a los empleados municipales.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"El señor Representante Beltrán (don Enrique) presenta un proyecto por el que se declara que la sección XIII de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales hasta el 15 de febrero de 1955".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se va a votar la moción de urgencia del señor Diputado Roche para tratar de inmediato el proyecto de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

En consideración el proyecto cuya urgencia se ha votado.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la sección XIII de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales hasta el 15 de febrero de 1955, en virtud de lo dispuesto en el inciso G) de sus disposiciones transitorias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: creo que, para evitar dudas en el caso referente al aumento de los funcionarios municipales, es conveniente decir que nadie tiene derecho a reclamar la exclusiva.

(Apoyados).

—Porque debe estar en el entendido de los que conocemos el problema, que nadie tiene derecho a decir que está más interesado que otros en la solución del problema. Todos estamos igualmente enfrentados a idénticas responsabilidades, y vamos a contribuir en la medida que nos sea posible a resolverlo. La diferencia estriba en un criterio que no se puede descartar, desde el momento que se aducen razones de índole constitucional.

Me permito decir aquí, reafirmando las conclusiones a que arribaba el señor Diputado Beltrán, que por más discursos que se pronuncien en el sentido de poder sancionar hoy el proyecto que viene del Senado, ese aumento es totalmente ilusorio.

(No apoyados).

—A pesar de un "No apoyado" que he oído, es totalmente ilusorio ese aumento, porque el Tribunal de Cuentas ha expresado a los delegados en la reunión de Intendentes, que daría curso a todo proyecto de aumento que llegara hasta el día 28 del corriente. Si hoy, 27 de noviembre, sancionamos este proyecto de ley, los Intendentes Municipales tendrán que hacer el cálculo de los recursos posibles, probables, que pueda dar el impuesto; tendrán que someter los aumentos a las Juntas Departamentales, y luego de aprobados por estas tendrán que venir al Tribunal de Cuentas.

Ahora, pregunto si es lógico, sensato y posible pretender que si sancionamos hoy este proyecto, que además debe ir al Poder Ejecutivo para su promulgación en el día de hoy, sea también en el día de hoy comunicado a las diecinueve Intendencias Municipales; que las diecinueve Juntas Departamentales del país puedan estar en condiciones de dar aprobación; y, además, que también en el día de hoy pueda entrar en el Tribunal de Cuentas de la República.

Me parece tan disparatada la pretensión, que francamente no sé cómo se puede seguir sosteniendo que se puede seguir perdiendo tiempo en el estudio de este proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: si no hubiera una barra que aplaude como si esto fuera un espectáculo deportivo o un mitín político, diría algunas palabras...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es una democracia.

SEÑOR MATTOS. — No; en una democracia hay que respetar las normas que la democracia se dicta para actuar el Parlamento representativo del pueblo. De modo que esto no es una manifestación democrática, sino que es una equivocada manifestación democrática.

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Nunca he hablado para la barra, señor Presidente; me he abstenido muchas veces de dar mi opinión por temor a que alguien pensara que lo hacía para arrancar aplausos, porque en ese momento iba a hablar en favor de sus intereses.

Ahora me voy a privar justamente, y a eso iba, de decir lo que tendría que decir como todo hombre representante del interior respecto de la situación de los empleados municipales, precisamente para no recibir sus aplausos, en contravención a las disposiciones del Reglamento de la Cámara.

Simplemente voy a decir, como anticipo del voto que voy a emitir, lo que es un hecho notorio para todo el mundo.

Yo, como todos los Diputados que se sientan aquí, voy a votar por la afirmativa el proyecto que da solución al problema de los municipales. Vamos a votar la solución inteligente que han encontrado los señores Diputados Beltrán y Roche, obviando una dificultad que se quiere presentar exactamente como una piedra puesta en el camino de lo que ambicionan los empleados municipales y de lo que los legisladores deseamos.

Señor Presidente: repito que si he intervenido en esta oportunidad es por las razones que he expresado: dar el anticipo de mi voto favorable a ambas soluciones, recalcando que el proyecto de los señores Diputados Beltrán y Roche es el mejor servicio que puede hacerse a la aspiración de los municipales, que es la nuestra, por otra parte.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a votar la fórmula de los señores Diputados, pero estimando que ella no debe significar que la Cámara por eso aplace el proyecto que tiene a consideración.

(Apoyados).

—Yo la creo una fórmula complementaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Por las dudas la Mesa anuncia algo que parece muy claro: que se seguirá de inmediato con el proyecto que estaba en discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Presidente. Estoy puntualizando ya que he intervenido en la discusión del problema hace un instante en todos sus aspectos.

Creo que es una fórmula complementaria, es decir, que permitirá el tiempo necesario para realizar el proceso de que la ley vaya a las Juntas Departamentales, al Tribunal de Cuentas, etcétera, pero no va a otorgar ni un día, ni una hora más al Parlamento para aprobar esta ley. Porque el artículo que proponen los señores Diputados y que creo que es una fórmula inteligente, como se ha señalado, dará ese tiempo a los Municipios, pero para el Parlamento seguirán en pie los plazos del artículo 230.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Continúo...

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: no puedo creer que si la Cámara dicta una interpretación en el sentido de que no rige un plazo, tenga que seguir sosteniendo que ese plazo está vigente para resolver ese problema.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado: el aspecto que se discute es otro.

El artículo 2.o de este proyecto dice: "Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se acuerden por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia". Por lo tanto, la fórmula que se propone es complementaria de este proyecto de ley: se va a otorgar tiempo para que, aprobado este proyecto por el Parlamento, haga su proceso y pueda aplicarse; pero el Parlamento, después del 27 del corriente, no puede votar nada en materia de aumentos de sueldos, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución.

(Interrupciones).

—La fórmula es complementaria porque permitirá utilizar el tiempo para ejecutar lo que resuelva la Cámara en el día de hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema que está planteando el señor Diputado Arismendi con esta interpretación del artículo 230 nos va a llevar a un callejón sin salida, y creo que comete un error en el alcance que está dando a las disposiciones constitucionales, por no tener en cuenta un hecho muy simple: que en las Disposiciones Transitorias se especifica en forma concreta que para los Municipios el régimen especial regirá desde determinada fecha, que no es la actual. Quiere decir, que la norma del artículo 230, aplicable en todos los casos, tiene una excepción: la que proviene de la existencia de la norma especial que deroga para los Municipios, en lo que tiene relación con ellos, la norma general establecida por otra disposición constitucional.

Me parece que lo que hace esta fórmula propuesta no es otra cosa que establecer, mediante la interpretación legislativa —que es la que resulta obligatoria para todo el mundo, incluso para la Cámara, que si da una norma, tiene que ajustar su criterio a ella— la realidad de este problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Perdone, señor Diputado.

Este asunto que plantea el señor Diputado Vasconcellos —siento que no haya estado antes en Sala— se ha discutido durante casi una hora, y los argumentos que la el señor Diputado ya los expusieron otros señores Diputados.

Lo que yo digo es lo siguiente: que este proyecto que vamos a votar no va a excusar a la Cámara para postergar un solo día la votación del proyecto referente a los funcionarios municipales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR ARISMENDI. — En eso es en lo que estoy insistiendo, porque eso va a dar tiempo a las Juntas Departamentales y al Tribunal de Cuentas en lo que respecta a la ejecución de los aumentos; pero el Parlamento, en un proyecto que establece mejoras de asignaciones, para quien sean, se regirá por el artículo 230.

Si queremos lograr el propósito que todos los señores Diputados declaran querer —y que yo creo que quieren— hay que hacer las dos cosas: votar el proyecto de los señores Diptuados, y a continuación votar este proyecto, que ya tiene aprobación del Senado, al cual se le puede poner el "cúmplase" en el día de hoy.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se dé por suficientemente discutido el proyecto de interpretación en la discusión general.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que la Sección XIII de la Constitución de la República no rige para los Gobiernos Departamentales hasta el 15 de febrero de 1955, en virtud de lo dispuesto en el inciso G), de sus disposiciones transitorias".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR ROCHE. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y siete **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado afirmativamente este proyecto de ley, que permite evitar la dificultad en el Tribunal de Cuentas, cuyo criterio erróneo obviamos mediante esta interpretación legal.

Pero agrego que, sin perjuicio de que la mayoría está dispuesta a votar de inmediato el otro proyecto, el artículo 2º del mismo, en la forma que se va a considerar, tampoco está dentro de lo establecido por el artículo 230, por una razón muy evidente: porque lo que votará la Cámara de inmediato es la creación y el destino de un recurso, pero no aumentos de sueldo; porque sería absurdo y de una flagrante inconstitucionalidad que el Parlamento aumentara sueldos a los empleados dependientes de los Gobiernos Municipales.

(Apoyados)

—De manera que lo que se vota es la creación y el destino de un recurso; pero los aumentos los harán los Municipios, porque nosotros no los podemos hacer, y por lo tanto, no rige el artículo 230.

(Apoyados)

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Naturalmente, voté por la afirmativa.

Entiendo que la Cámara no puede ahora enfrascarse en la discusión del proyecto venido del Senado, por las razones que daba el señor Diputado Flores.

La Cámara no puede dictar una disposición interpretativa y después hacer otra cosa distinta de lo que ha dispuesto. Además, para la consideración de este problema, según lo señalaba muy oportunamente el señor Diputado Beltrán, hay algo que es básico y fundamental, y es un cálculo de los probables recursos obtenidos por el impuesto, que nadie sabe cuánto van a dar. Esto no lo puede decir ni siquiera la Dirección de Catastro ni la de Estadigrafía; no hay ninguna oficina pública que esté en este momento capacitada para hacer apreciaciones acertadas sobre la producción del impuesto; todo lo que se haga, serán cálculos de probabilidades.

Además, hay otro problema: en el proyecto que viene no se establece una proporcionalidad para el aumento de sueldo. Los Intendentes Municipales harán su voluntad en cuanto a otorgar el porcentaje que se les ocurra, de acuerdo a la situación o a los deseos que tengan de hacer las cosas de una manera u otra; unos podrán llegar a otorgar un 10 o|o o un 20 o|o, y otros podrán destinar el 100 o|o, porque, en realidad, el artículo 2º del proyecto del Senado deja las manos libres a los Intendentes Municipales en ese sentido. No sea cuestión que el Parlamento vote con un sentido un aumento que después resulte totalmente desvirtuado en los hechos.

En tercer término, no debe desestimarse la observación muy atinada que hacía el señor Diputado Beltrán relativa a la acción de inconstitucionalidad sobre la forma en que ha tenido iniciativa este proyecto. A título expreso dice la Constitución de la República que la iniciativa deberá ser de los Intendentes Municipales, y luego correr el trámite de la Junta y el Tribunal de Cuentas. En este caso un órgano que no es de Derecho Público, como es la Reunión de Intendentes, ha pedido la iniciativa del Poder Ejecutivo, mientras que en toda la Constitución no aparece una disposición que ponga en la órbita del Poder Ejecutivo la iniciativa en asuntos de la naturaleza del que se propone.

Creo que este planteamiento tiene la suficiente entidad como para que hagamos el aplazamiento de esta cuestión y luego de aprobado el Presupuesto de Recursos, que es lo inminente, nos pongamos a trabajar en la ordenación de este proyecto de ley que reclama el funcionariado municipal.

Muchas gracias.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace una proposición en ese sentido el señor Diputado?

SEÑOR ROCHE. — Por los fundamentos expuestos, propongo que se aplace este asunto, ya que ahora ha quedado descartado el vencimiento de los plazos, y después podremos votar en cualquier momento estos aumentos.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo insisto. He votado la fórmula de los señores Diputados; creo que ella contempla la situación, pero que no debe ser para dar tiempo al Parlamento para postergar la aprobación de este proyecto.

(Apoyados)

—Creo que el proyecto debe aprobarse; que no debe ser aplazado; ya ha sido aprobado por el Senado y puede tener el —Cúmplase— del Poder Ejecutivo en el día de hoy o de mañana, cuando mucho. Este proyecto ofrecería todos los medios para otorgar de inmediato los aumentos.

En consecuencia, me opongo a su aplazamiento.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Estos dos proyectos son conciliables: el proyecto de la ley interpretativa, tal como lo presentó el señor Diputado Beltrán, y el que aprueba el aumento de las asignaciones para los funcionarios municipales, que, por otra parte, lo creo muy justo, pues es notorio que estos empleados no tienen sueldos suficientes como para subvenir a sus necesidades. Además, digo que son conciliables, porque lo que la Cámara ha interpretado es que las disposiciones constitucionales referentes a los Municipios, no se aplican ahora. Pero como no es posible asegurar que esa opinión de la Cámara, y de la que yo participo, sea compartida por el Senado y por el Poder Ejecutivo, es necesario sancionar la ley interpretativa. Pero el hecho de que la ley interpretativa siga su curso, no obsta para que el proyecto a estudio, que está de acuerdo con la opinión de la Cámara, se continúe discutiendo.

En apoyo de mi opinión, podría leer —aunque ya hizo referencia a ello el señor Diputado Enrique Beltrán— el artículo pertinente de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, que dice claramente: "G) Las normas referentes a los Gobiernos Departamentales establecidas en la Sección XVI se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, salvo en todo lo que se relaciona con las elecciones de los primeros Concejos y Juntas Departamentales". Y ahora, en esta parte, llamo la atención de la Cámara, cuando dice: "Hasta esa fecha quedan en vigencia todas las actuales disposiciones relativas al Gobierno y Administración de los Departamentos". No podrían quedar en vigencia las disposiciones municipales de la Constitución de 1942, y al mismo tiempo otras disposiciones de la Constitución actual, porque como es notorio, son contradictorias.

Además, en la referencia que hace a la Sección XVI, artículo 273, dice: "Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Consejo Departamental, conforme a lo dispuesto en la Sección XIII" Y en la Sección XIII, justamente, es donde está incluído el artículo 230.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores diputados.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No comparto la opinión del señor Diputado Flores, en cuanto dice que este proyecto no se refiere a aumentos de sueldos, sino a recursos y destinos, porque el artículo 2º dice: "Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se le acuerden por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias". De manera que establece mejoras destinadas a las asignaciones del personal de sus dependencias, por lo cual es muy importante que la duda constitucional relacionada con el artículo 230, sea resuelta en forma definitiva.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: se ha pedido el aplazamiento del proyecto que tenemos a consideración, el que se refiere a recursos a los Gobiernos Municipales con los destinos expresados en el mismo. Me voy a oponer a ese aplazamiento, porque considero que el proyecto de referencia no es contradictorio con el que suscriben los señores Diputados Beltrán y Roche. Creo que, por el contrario, como lo dije anteriormente, son complementarios a los fines que perseguimos todos, y creo que han encontrado una fórmula inteligente y de buena voluntad los señores Diputados Beltrán y Roche...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...a efectos de que nos prevengamos de una posible contingencia, que haría frustráneo el propósito que todos tenemos en el sentido expresado.

Como lo anuncié anteriormente, voy a votar en contra el pedido de aplazamiento de este proyecto, a efectos de que tenga sanción de esta rama legislativa en la sesión de esta tarde.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: desde el momento que la Cámara ha quedado habilitada, por la interpretación que se ha dado, para poder considerar en cualquier momento, después de la fecha de hoy el proyecto que tenemos en nuestras bancas, ello permitirá ajustar con mayor justicia y precisión esa iniciativa.

Una de las pocas Intendencias del interior del país que ha hecho un cálculo de recursos bastante aproximado ha sido la del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara; el impuesto daría una suma de alrededor de $ 123.000.00. Considerado por la Junta Municipal y por el señor Intendente días pasados, se comprobó que para mejorar en un peso el jornal de los obreros, que en aquella Comuna son extraordinariamente exiguos, no quedarían recursos sino para otorgar un ínfimo aumento a los funcionarios y obreros presupuestados, que tal vez no llegara a $ 10.00 mensuales por persona. Esto, evidentemente, configura una situación y una aberración tal, que en realidad no justifica esta precipitación de la Cámara para hacer las cosas mal.

(Apoyados).

—Si tenemos en cuenta que en esta Cámara nos sentamos sesenta y tantos representantes del interior, y que todos somos sensibles, en mayor o menor medida, a la situación por que pasan los obreros y empleados municipales de la campaña, no veo qué vacilaciones podemos tener para aplazar esto, si ante nuestra propia conciencia nos comprometemos a cumplir con nuestro deber en el momento oportuno, y a hacer las cosas bien hechas.

Me informan —es claro que los cálculos que se hacen ahora son todos en el aire— que hay Intendencias a las cuales este recurso permitiría duplicar las dotaciones actuales que pagan a sus obreros y empleados.

He traído el caso de la Intendencia de mi Departamento donde, en cambio, no alcanzaría —repito— para un aumento superior a $ 8.00 ó $ 10.00 para los funcionarios y obreros presupuestados, y apenas para un aumento de $ 1.00 para los jornaleros del Municipio. Creo que planteado esto, siendo mayoría los representantes del interior que nos sentamos en esta Cámara, teniendo presente las obligaciones que cada uno de nosotros contraemos con nuestros representados, no podemos experimentar ninguna nerviosidad para precipitar hoy la sanción de esta ley, muy defectuosa, y que en muchos de los Departamentos, a los cuales pretende beneficiar, va a consagrar una ficción en lugar de realidades.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Morales Arrillaga, para fundamentar su adhesión al pedido de aplazamiento por las razones que expone, señala que la Cámara, con el proyecto de ley de los señores Representantes Beltrán y Roche, que acaba de aprobar se ha habilitado, para poder aplazar este proyecto de manera que no corran los plazos constitucionales que vencen esta noche a las doce, a los efectos del proyecto de fondo. Digo al señor Diputado Morales Arrillaga que padece un error: la Cámara no se ha habilitado con esto; lo único que ha hecho es dar su opinión, nada más.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y en este caso tendría que convertirse en ley este proyecto; pero para ello tendrá que ir al Senado, que lo aprobará o no, y entonces recién, en caso afirmativo, se convertirá en ley.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Continúo, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: terminó el plazo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

—El señor Diputado ha regalado su tiempo al señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Lo siento mucho.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden reglamentario no hay alusiones.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Para una breve aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy breve, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente; tan breve como ésta: me limitaré a leer otra vez el in-

ciso G) de las Disposiciones Transitoria, que estimo tiene un valor indiscutible.

Dice así: "Las normas referentes a los Gobiernos Departamentales establecidos en la Sección XVI se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, salvo en todo lo que se relaciona con las elecciones de los primeros Concejos y Juntas Departamentales. Hasta esa fecha quedan en vigencia todas las actuales disposiciones relativas al gobierno y administración de los Departamentos:

¿Qué quiere decir? Quiere decir que aun en el caso de no tener aprobación en la otra rama del Poder Legislativo esta ley interpretativa, que por mayor abundamiento ha formulado y votado hoy la Cámara, esta disposición transitoria de la Constitución está en vigencia y, por lo tanto, los Municipios tienen la oportunidad y el derecho de formular en plazo estas mejoras de sueldos, dándonos la seguridad de que podremos otorgarlas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: a nosotros nos convence el pensamiento de que en realidad en este problema sólo ha sido planteada la opinión de la Cámara. Este asunto pasará al Senado, que por otra parte, está discutiendo problemas de real importancia, e inclusive, me dicen que ha rechazado la financiación del aumento a las pasividades, que volverá dentro de unas horas a la Cámara.

Entendemos que hay muchos problemas que tratar, y no queremos, de ninguna manera, contribuir con nuestro voto a que en el día de hoy no se voten los recursos para los aumentos a los sueldos de los funcionarios municipales.

Creo que no es necesario correr ese riesgo, y, en consecuencia, el sector Colorado Independiente va a bregar porque se voten en el día de hoy los recursos de este proyecto de ley; particularmente porque entendemos que puede naufragar por interpretaciones constitucionales un asunto de tanta trascendencia.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Está visto que todos los sectores parlamentarios son coincidentes en arbitrar fórmulas para que puedan los funcionarios municipales ver mejoradas sus asignaciones.

Pero hay una discrepancia, que está en que algunos señores Diputados entienden que no comprende a este problema el artículo 230 de la Constitución; por ello la Cámara se ha pronunciado sobre una ley interpretativa, en el sentido de que rigen los términos angustiosos que inicialmente movieron a la Cámara a dar preferencia a este asunto.

Pero la verdad es que puede correr una suerte distinta esta interpretación en la otra rama del Poder Legislativo.

(Interrupciones).

—El otro camino es pronunciarse sobre el proyecto que estamos considerando. Yo creo que la Cámara haría bien, después de haber votado esa ley interpretativa de que no rigen estos plazos angustiosos para el problema municipal, en paralelamente sancionar este proyecto que estamos considerando.

(Apoyados).

—Y haría bien por lo siguiente: porque daríamos una solución al problema del funcionariado municipal, y después tendríamos todo el tiempo necesario para ajustarlo exactamente a las disposiciones transitorias de que nos hacía mención el señor Diputado Morales Arrillaga. Una cosa no excluye la otra.

Creo que la Cámara ha hecho bien en dar la interpretación que ha dado a esa disposición: pero también haría bien en sancionar este proyecto y evitarse discursos más prolongados de lo que permite el avance de la hora y que nos van torturando con respecto a otros problemas que fatalmente, esos sí, tenemos que liquidar antes de la hora 24.

En consecuencia, hago moción concreta de que se vote el proyecto que tenemos a consideración, sin perjuicio de estudiarlo también en una instancia futura para poder acordar un pronunciamiento con mayor serenidad y con mayor tiempo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Representantes que se sirvan atender las indicaciones de la Mesa.

Está en discusión la moción de aplazamiento; hay cuatro oradores anotados, y han pedido la palabra varios. Luego está el problema de fondo, para el cual hay también una cantidad de oradores anotados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para formular una moción de orden ?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se dé por suficientemente discutida la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y dos en setenta: Afirmativa.

Se va a votar la moción de aplazamiento del asunto relativo a aumento a los funcionarios municipales.

(Se vota).

—Dieciocho en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: entiendo que las medidas que limitan el poder aumentar sueldos no rigen para los Municipios. Esto me parece claro, así como que el proyecto que vamos a votar es anticonstitucional.

(Apoyados).

—No soy de los que se rigen en materia de leyes, por razones sentimentales. Si las leyes son malas, se modifican; pero no es cuestión, por halagar equivocadamente a las multitudes, de lanzarlas por el camino de la ilegalidad, el camino más perjudicial de todos.

Me basta un solo argumento, yo no sé que la Constitución permita que un grupo de Intendentes se reúna, y eso faculte a la Cámara a tomar iniciativa para resolver en cuanto a disposiciones municipales.

Si esto se hubiera propuesto en otro momento distinto a este de escandalosa demagogia...

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

—Porque hay que decir la verdad: aquí parecería que cada Diputado debiera tener una mandolina para estar cantando himnos a los que están en la Barra, y con frecuencia engañándolos con respecto a la ley.

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden)

—Yo me preocupo de lo que veo aquí. Creo que tenemos claramente establecida por a Constitución dos obligaciones: el cumplimiento de la Constitución, y el cumplimiento de la ley; y cualquiera de nosotros que entienda que la Constitución o la ley no se cumplen, está moralmente impedido de prestar su voto a un proyecto que esté en estas condiciones.

Creo que aquí se ha propuesto el verdadero camino: se puede votar estos argumentos sin la limitación que la Constitución establece para otras cosas. Ese es el camino que debemos tomar, y no hacer creer a una Barra —que naturalmente, no puede dominar el mecanismo de las leyes— que porque no se vote esto hoy ya no se va a votar más. Sí, señor Presidente: se va a votar, porque lo que nos mueve es un sentimiento de justicia que en mí está siempre por sobre todas las dificultades políticas y las posiciones que puedan tener a ese respecto. Creo que es realmente de justicia mejorar esos sueldos, pero dentro de la ley y de la Constitución.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — La razón de mi voto por la afirmativa a la moción de aplazamiento radica fundamentalmente en lo siguiente: además de la observación de inconstitucionalidad que es, naturalmente, lo primero en cuanto a la iniciativa, está esto otro. Lamento que n estas condiciones en que vamos a votar no podamos introducir modificaciones beneficiosas al artículo 2.o de este proyecto, porque aquí dejamos las manos libres a los Intendentes para que hagan el aumento que se les dé la gana, como ya lo dije anteriormente; porque aquí no hay ninguna determinación porcentual para esos aumentos.

(Interrupciones).

—Se dice que no se puede hacer; podemos hacerlo, porque el que dicta la ley, tiene el derecho a determinar los recursos ;aquí no hay autonomías.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No estoy dispuesto a dar esta carta blanca a ninguno de los Intendentes; porque si el propósito de la Cámara es fundamentalmente el aumento a los funcionarios públicos, debió haberse dicho a texto expreso que el 100 o|o o que el 80 o|o de estos recursos iban a ser destinados al aumento de los municipales, cosa que de esta manera no se cumple en absoluto.

Los Intendentes Municipales cumplirán con el texto de la ley con aumentar $ 5.00 a los empleados y $ 0.10 a los obreros, por ejemplo, y nadie tendrá derecho a decirles nada, porque de aquí no surge que elols deban invertir íntegramente los fondos producidos del impuesto para aumento de los municipales.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado afirmativamente el aplazamiento de este proyecto de ley, compartiendo en buena parte los argumentos que se han aducido en Sala.

Desde luego, que el argumento de inconstitucionalidad es irrebatible: por más buenos deseos que se tenga en votar, el argumento ha quedado en pie, y nadie lo ha contestado. Por lo demás, como decía el señor Diputado Morales Arrillaga, vamos a votar una ley absolutamente defectuosa por el apremio del tiempo, y para nosotros en este caso, no rige el plazo constitucional.

Es un proyecto defectuoso, por lo que decía también el señor Diputado Roche: aquí no hay aumentos porcentuales, porque cada Intendente podrá aumentar las asignaciones de su personal como le parezca; y además —lo que para mí es muy importante— podrá aumentar una cifra ínfima a ese personal permanente; pero si ese Intendente, al amparo de esta ley se reserva los miles de pesos que vamos a depositar en sus manos para pagar funcionarios eventuales, para nombrar cuadrillas con fines proselitistas, no habrá ley que lo impida.

(Apoyados).

—Por eso este proyecto de ley es absolutamente defectuoso.

Además, los presupuestos municipales de todos los Departamentos son distintos. El de Lavalleja es exiguo; el de Colonia es bastante bueno; pero con esta ley vamos a mantener esas diferencias en el tratamiento en cuanto a los sueldos que se pagan a los funcionarios.

(Apoyados).

—¿Por qué? Porque Lavalleja seguirá siendo menos que Colonia; y Montevideo, sobre todo, llevará en ésto la primacía, y aumentaremos con cifras muchas veces millonarias el sueldo de su personal.

Mantenemos la injusticia con este proyecto de ley que no nos es permitido modificar, porque el apremio del tiempo —debemos aprobarlo antes de las doce de la noche— así lo impide. En cambio, con el otro procedimiento del aplazamiento, podríamos ajustar un proyecto de ley que no adoleciera de esos defectos, y dar amplia satisfacción a la justa aspiración de todo el funcionariado municipal del país.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado contra el aplazamiento, por entender que el proyecto que ha votado la Cámara es interpretativo de una disposición constitucional, y, de ninguna forma, excluyente con el que va a entrar a considerar la Cámara.

Desde luego que he votado en forma negativa el aplazamiento, porque estimo, a pesar de las acusaciones de demagogia que se hace, que es absolutamente imprescindible que esta noche se vote este proyecto venido con aprobación del Senado, y que con la sola aprobación de esta Cámara y el cúmplase del Poder Ejecutivo será convertido en ley a favor de los funcionarios municipales.

Rechazo las acusaciones que el señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho de demagogia a los que reclamamos, en este proyecto, justicia para los empleados municipales. Por lo demás, ya el señor Diputado Batlle Pacheco nos tiene muy acostumbrados a estas acusaciones de demagogia cuando los representantes del interior levantan su voz para defender los intereses de la campaña.

Y si así fuera, si se nos acusa de demagogos, yo, como Representante del interior que defiende los intereses de los empleados municipales de una Intendencia batllista y de todos los empleados del país, reclamo el honor de recoger esa bandera para agitarla con orgullo a todos los vientos de la patria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que a esta altura de los acontecimientos la Cámara ya tiene opinión formada sobre el problema de fondo.

Quiero señalar, para hacer la moción de orden, que el argumento de inconstitucionalidad que se hace respecto al origen de esta iniciativa, no tiene ninguna razón de ser.

Surge del mensaje del 20 de octubre que esto tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, y en consecuencia el hecho de que haya sido estimulado por una declaración de Intendentes Municipales no quita ni pone rey en materia de constitucionalidad.

Hago moción, concreta en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido a efectos de que se pase a votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Aun a riesgo de alterar este ritmo de máquina con que se está votando, y aunque no se ha contestado ninguna de las explicaciones que solicité, —porque no se sabe nada ni se tiene interés en saber—, tengo que hacer algunas puntualizaciones subrayando lo que ha dicho el señor Diputado Morales Arrillaga.

Este no es, en primer término, un proyecto serio; es el proyecto menos serio que se puede conocer. El Senado y la Cámara lo votan sin saber para qué ni cuántos aumentos son, ni cómo, ni lo que producen los recursos; es la primera vez —por lo menos desde que estoy en el Parlamento— que cuando se votan proyectos de esta magnitud no interesa ninguno de esos factores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Digo, además, que este proyecto es de radical injusticia.

No soy de los que van a cantar loas porque son realidades profundas. Hay funcionarios municipales del interior de la República que tienen un sueldo menor que el vital, casi me atrevería a decir que son sueldos de miseria y de hambre; y hay retribuciones en otras Intendencias que son bastante más decorosas. Pero ocurre aquí que con el lema y bajo la unidad de los funcionarios municipales se nos manda gato por liebre, porque mientras el Departamento de Lavalleja —por no citar sino el Departamento del que soy representante, y del que es representante también el señor Diputado Morales Arrillaga— tiene los sueldos más bajos de todas las Intendencias del país, recibirá $ 120.000, que tendrán que ser distribuídos en cuenta gotas miserables de un peso para algunos de los obreros que están ganando apenas tres pesos, y de siete, ocho y nueve pesos para algunos de sus funcionarios permanentes; en cambio, Montevideo, —¡oh, señores Diputados del interior de la República— que en menos de diez años ha visto pasar su presupuesto de diez y seis millones a ochenta y dos millones, recibe no menos de doce millones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estos son cálculos que hago, ya que aquí es cosa de presumir, porque nadie sabe, pero tengo la seguridad de que no andamos muy lejos de estas cifras.

Entonces nos encontramos con que a pesar de que estamos mentando la justicia, estamos consagrando con este proyecto una nueva y más rotunda injusticia. Estamos favoreciendo y estimulando la existencia de hijos y entenados.

(No apoyados).

—Yo, señor Presidente, no estoy dispuesto a hacerlo. Tengo para mí, y lo digo con seguridad, que este proyecto para algunos gobiernos departamentales implica una demasía, y para otros gobiernos departamentales representa una miserable dádiva que no soluciona ninguno de los problemas, y que a los funcionarios peor retribuídos no hará vivir con el mínimo de decoro con que queremos todos que vivan.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que esa ignorancia que así, en gesto olímpico, atribuye a todos los señores Diputados, revela que el señor Diputado Beltrán se cree en la posesión de toda la sabiduría...

SEÑOR BELTRAN. — Al contrario, no la tengo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...hecho del que, por otra parte, algún anuncio teníamos a través de sus actitudes reiteradas.

En lo que se refiere a la queja que formula, de que hay funcionarios municipales retribuídos con sumas exiguas, parece contradecirse en forma evidente con su intento de que no se apruebe este proyecto, que va a permitir que se aumente justamente esas sumas exiguas.

La discriminación que ha hecho entre lo que se gana en Montevideo y en otros Departamentos no tiene asidero serio, porque una cosa es el Municipio de Montevideo —del Departamento más rico de la República— y otra son los Municipios que tienen entradas mucho menores.

En consecuencia, este proyecto no saca de un lado para poner en otro; no busca que la Intendencia de Montevideo pague los sueldos de los funcionarios municipales de Paysandú o de Rivera, sino que efectúa una distribución sobre una base racional, que por otra parte es el principio que la Constitución ha fijado cuando asignaba un porcentaje de la Contribución Inmobiliaria para los municipios.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No me voy a ocupar sino de este aspecto: el señor Diputado se ha referido a mi sabiduría, de la que parece que ha visto determinadas y reiteradas manifestaciones en la Cámara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — La Cámara sabe que nunca me he caracterizado —y quienes me conocen; y me conoce toda la Cámara, también— por vanidoso; nunca he presumido de sabio, ni deseo serlo; pero si hay alguna vez en que, por el contrario, he confesado humildemente mi ignorancia, ha sido esta. He preguntado si había informes, he pedido datos; no los tengo. Precisamente porque alardeo de ignorante es que estoy solicitando a la Cámara que se me suministren los datos que no se me suministran. De manera que no seré yo, señor Presidente, el que haya incurrido en el pecado de vanidad de una sabiduría que no poseo; pero tal vez pueda ser el señor Diputado Vasconcellos el que incurra en el pecado de votar por intuición un proyecto que no conoce.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado; pero la Mesa exhorta a los señores Representantes que no se aludan en esta forma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo por norma aludir, y menos en términos descomedidos, a los compañeros de Cámara. El señor Diputado Beltrán había expresado que en esta Cámara nadie sabe nada: en consecuencia, parecía que él se sentía poseedor de los únicos conocimientos de la Cámara.

En lo que respecta a que los señores Diputados votan sin saber lo que votan, quizás es una confesión de índole subconsciente de lo que en algún caso pudo haber ocurrido al señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa.

A través de la discusión que se ha venido realizando, coincido con el señor Diputado Beltrán en que carecemos de elementos fundamentales. La única referencia concreta que se ha hecho en el curso del debate, por ejemplo, respecto a una cuestión tan fundamental como el producido del impuesto y en cuanto beneficiará a determinadas Intendencias, fué la del doctor Morales Arrillaga, y ésa confirma la posición de quienes reclaman elementos que tengan más seriedad.

También entiendo que el proyecto no da garantías suficientes de que los recursos se destinen exclusivamente al pago del personal actualmente presupuestado. Y corremos el riesgo de que pueda constituir un medio de realizar el aprovechamiento electoral que la Constitución ha querido evitar en el año de las elecciones.

También coincido con las afirmaciones que se han hecho de que este proyecto favorece en forma preferente a los funcionarios dependientes de la Intendencia de Montevideo, en desmedro del funcionariado de los departamentos del interior.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: desde luego que estamos frente a un problema que tiene su aspecto económico, su aspecto financiero y su aspecto jurídico.

Con relación a este último, lo más adecuado y lo más cómodo para los que tenemos alguna obligación por estar familiarizados con los estudios jurídicos, habría que discutirlo no en el ambiente tormentoso y apasionado que reina en la Cámara, sino en el ambiente más sereno de la academia.

Pero ésta no es la hora de academias, sino de resolver problemas; y éste es un problema. Por consiguiente, señor Presidente, la Cámara posiblemente no peque, como lo señalaba bien el señor Diputado Beltrán, por exceso de sabiduría. Algún día se ha de discutir este problema jurídico en alguna cátedra de Derecho Administrativo; y, naturalmente, sin el apremio del tiempo y sin la inquietud de resolver el problema de la gente mal retribuída, se puede encontrar soluciones brillantes e inspirarse en Hauriou y en Jézé para sostener soluciones en cualquier sentido. Pero aquí no tenemos ni a Hauriou ni a Jézé y tenemos que resolver con buen sentido y con ánimo de interpretar lealmente el texto constitucional, y atenernos a la verdadera realidad del país en este momento.

Se ha hablado de demagogia, y es verdad que en todos los Parlamentos del mundo existe el riesgo de caer en demagogia de izquierda; pero digo que tan grave y tan peligrosa como la demagogia de izquierda, es la demagogia de derecha.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muy bien! Apoyado!

SEÑOR MALET. — No se puede negar un hecho jurídico indiscutible: que los Municipios, por imperio de una Constitución que ayer nosotros votamos, están viviendo en un período jurídico de transición; de modo que no puede asombrar que si estamos viviendo, por disposición nuestra, en un régimen jurídico transitorio, las soluciones propias de este período excepcional que estamos pasando, sean también transitorias.

Esta es una norma originalísima que no podemos fundar con muchas citas jurídicas brillantes, pero que responde a este período jurídico excepcional, por ser transitorio, que estamos viviendo. Luego, en una realidad transitoria, es justo, es razonable y es explicable que se apliquen normas que tienen esta especialidad, que pueden aparecer violatorias de normas jurídicas constitucionales, pero que no se aplican, por imperio de esta misma Constitución, a la situación presente de los Municipios.

(Muy bien!)

—En consecuencia, señor Presidente, ¿qué hay de malo en que por disposición nuestra a los dueños de los recursos de la tierra, que son los Municipios, les anticipemos por el único órgano que les puede anticipar? El único órgano que les puede anticipar es el Parlamento, entonces, señor Presidente, ¿dónde está es vicio monstruoso de inconstitucionalidad que se señala?

(Muy bien! — Apoyados).

—Estamos en la línea de una solución jurídica para salvar una situación que jurídicamente nosotros creamos; y si éste es el medio para ello, y no hay otro, y con él damos soluciones sociales, ¡sea en buena hora esta inicativa que voy a votar!

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Corroborando lo expresado por el señor Diputado Beltrán, de que no se sabe en realidad, en el fondo del problema, lo que estamos votando, voy a leer un telegrama que acabo de recibir en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara, que proviene del Intendente de Lavaleja, señor Sabalza.

El telegrama dice así: "Al modificar proyecto Senado aumento dos por mil Contribución Inmobiliaria y el tope de la exoneración de leyes anteriores llevándolo a tres mil pesos, en nuestro Departamento no abonarán el mismo más del 50 o|o de las propiedades urbanas, y rurales según datos de la Dirección Gráfica y Estadigráfica de la Dirección General de Avalúos. Según la misma pasará lo mismo en los demás Departamentos abatiendo muy sensiblemente el producido de aquel recurso".

Vuelvo a decir una vez más, señor Presidente, con datos que según este telegrama ha proporcionado la única Oficina que está en condiciones de darlos, que aquí lo único que estamos haciendo es trabajar "pour la galerie", desde el momento que no se tiene absolutamente ningún dato sobre el porducido de este impuesto; que todo se está haciendo en el aire. Porque las excenciones vigentes, como lo dice el telegrama y como los señores Diputados conocen están basadas en el interior, sobre las propiedades de $ 2.000.00.

(Murmullos).

—Ahora bien: todos sabemos que el aforo en el interior del país es en general bajo. El aumento del tope en $ 1.000 más produce este fenómeno que señala con preocupación el señor Intendente de Lavalleja, y que seguramente se va a producir en los demás Departamentos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay aclaración posible; las aclaraciones son frente a manifestaciones del orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: llegué a esta sesión de la Cámara viviendo un estado conflictual en mi espíritu; tenía que decidirme frente a esta disyuntiva: por un lado, la situación de evidente miseria en que

se encuentra un buen sector del funcionariado municipal de algunos Departamentos de la República; por otro tenía que tener en cuenta y valorar las reservas fundamentales en el orden jurídico, en el orden de la justicia y el orden de la técnica financiera que este proyecto me merecía.

Después de oir los discursos pronunciados esta tarde en Cámara me he decidido a votar negativamente este artículo. Aun dejando de lado las reservas de orden jurídico, me encuentro con esta situación: que difícilmente llega a esta Cámara un proyecto trasgrediendo más violentamente las más elementales normas de técnica financiera.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Se votan recursos sin saber en qué medida, por qué monto, y sin concederse siquiera con aproximación si han de cubrir la finalidad que se persigue o si han de ser notoriamente insuficientes.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Pero, además, desde el punto de vista de la justicia es ésta, evidentemente, una iniciativa o un proyecto de ley que tiene que provocar mi más profunda resistencia. ¿Quiénes se van a beneficiar con estos aumentos? Desde luego, los funcionarios municipales. Pero, ¿en pie de igualdad? No, señor Presidente: se aplica un impuesto del 2 o|oo a la Contribución Inmobiliaria de todo el país, rural y urbana. Eso significa que la parte del león se la llevará el Departamento de Montevideo; esto por dos razones: porque Montevideo es donde está más valorizada la propiedad, no sólo como fruto del trabajo y del esfuerzo de la ciudad, sino, fundamentalmente —en este país de base económica agropecuaria—, como consecuencia del trabajo y del esfuerzo de la Campaña.

Porque está en Montevideo más valorizada la propiedad, el 2 por mil representará para él la parte del león.

(Interrupciones).

—Pero además el 2 por mil puede representar efectivamente ese porcentaje para algunos Departamentos, y para otros representará, en los hechos, en la realidad de la recaudación, el 1, 1 1|2 o 1 1|4 por mil.

(Interrupciones).

—Porque hay Departamentos dedicados en gran parte de su superficie territorial a la agricultura; entonces, nos encontramos con situaciones como ésta: que si en algunos Departamentos, por la misma valorización de su tierra y porque han sufrido últimamente reaforos, el 2 por mil, aun abatido al 1 1|2 o 1 1|4 por mil, puede ser una cifra suficiente para otorgar aumentos decorosos en las asignaciones de su funcionariado, en otros Departamentos, como en el caso de Montevideo, ese 2 por mil generará recursos evidentemente insuficientes para atender en la mínima medida, en las justas aspiraciones, a los servidores del Municipio.

Se ha dicho aquí, señor Presidente, que no votar este proyecto de ley es desconocer una vez más los derechos de los funcionarios municipales del interior. Yo digo que votar este proyecto de ley, con esta tremenda injusticia de dejar que Montevideo se beneficie de las tres cuartas partes de los recursos a crearse, representa la manera más clara de atar una vez más los justos y legítimos derechos de los funcionarios municipales del interior a las aspiraciones de los funcionarios del Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: el señor Diputado Bottinelli dice que en la forma en que está estructurada la ley se hace justicia, o, por lo menos se otorga un privilegio al Departamento de Montevideo respecto de los del interior del país; esto se debe a que el aforo de Montevideo está más o menos actualizado, y, por consiguiente, mejor que el del interior.

Los Intendentes del Interior tendrán que reaforar en sus Departamentos porque los aforos son demasiado antiguos, ya que datan de 15, 20 y quizá de 30 años.

Esa es la verdad.

SEÑOR BOTTINELLI. — Continúo, señor Presidente. No es exacto que haya aforo en el país con 15 o 20 años.

(Apoyados).

—En los años 1949 y 1950 fué reaforado la propiedad territorial de toda la República; con posterioridad se han realizado reaforos en algunos Departamentos, en plantas urbanas y en zonas rurales. No sé si en Montevideo hay aforos posteriores a 1950; Pero hay un hecho cierto: el 2 por mil aplicado uniformemente a todo el territorio nacional, a la propiedad rural y a la propiedad urbana, implica una flagrante injusticia.

Creo que genera recursos desiguales para los 19 municipios.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Esa argumentación del señor Diputado Bottinelli es más efectista —aunque él no busque efectos— que real.

La fórmula de explicación de esto es muy sencillo: por este proyecto de ley no se llega a una solución de estricta justicia en cuanto a que los empleados municipales de los distintos Departamentos tengan un mismo tope de aumento; esa es la verdad. Pero la verdad es también que al Municipio de Montevideo no va a corresponderle más que aquello que le corresponde legalmente: lo que la Constitución le da como recurso fundamental, que es el impuesto a la propiedad. Si es más lo de Montevideo, por una mayor valorización, Montevideo no quita absolutamente nada a ningún Departamento del interior del país; como un Departamento del interior, rico, con propiedad elevada en cuanto a su aforo, tampoco quita nada a un Departamento con menor aforo, y, en consecuencia, con menores rendimientos.

Es probable que haya que estudiar por otras vías soluciones mejores que eviten estas situaciones de injusticia. Este proyecto lleva a algún aumento, aunque no sea en una situación de estricta justicia, que no podemos hacerla nosotros, sino los Municipios, como dueños de ese impuesto a la tierra. Este proyecto alguna justicia llevará, porque a mí me consta que los empleados y obreros municipales se dan por satisfechos como primer paso hacia el ideal a que ellos aspiran en definitiva.

De modo que para mí el argumento del señor Diputado, como digo, es más efectista que real, y no es posible insistir con verdad en que el Municipio de Montevideo —aunque no se diga expresamente, surge de la argumentación— va a llevar lo que no le corresponde, sino que llevará lo que legítimamente le corresponde.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estoy sosteniendo, señor Presidente, que la niveladora fiscalista del 2 por mil configura una injusticia porque otorga recursos excesivos para algunos Departamentos, y en primer término para Montevideo, a la vez que otorga recursos evidentemente insuficientes a otros Departamentos de la República.

No voy a entrar a juzgar si Montevideo se lleva más porque le corresponde llevar más, o no. Lo que digo es que este proyecto es malo porque establece una misma medida, una misma tasa de recaudación fiscal para todos los Departamentos, tanto para los que tienen presupuestos más o menos suficientes para atender las remuneraciones de su funcionariado, como para aquellos que no tienen recursos.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la verdad es que algunos señores Representantes parecen ser más realistas que el rey.

Los Intendentes pidieron estos recursos, y establecen que les alcanzan. Los Intendentes, que son personas capacitadas, y que tienen en sus manos el destino financiero de los Municipios, conocen íntimamente el problema —con esto no quiero decir que los señores Diputados no lo conozcan—; y tan bien lo conocen, que en la primera reunión que los Intendentes tuvieron aprobaron esto, y lo dice expresamente el mensaje que el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General, transcribiendo la nota de la reunión de Intendentes. En esa nota se dice: "Montevideo, julio de 1953. — Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba. — Señor Presidente: el subscripto, presidente de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, de la República, en nombre de este Instituto, tiene el honor de ocurrir al Alto Cuerpo de Gobierno de su digna Presidencia, proponiendo se digne auspiciar ante el Parlamento Nacional el aumento en 2 por mil del impuesto territorial a la propiedad urbana y rural a empezar a regir desde el ejercicio de 1954".

Señor Presidente: los propios Intendentes, los propios interesados, los que tienen en sus manos, como he dicho recién, el destino financiero de los Municipios, los que tienen sobre su persona la responsabilidad del gobierno municipal, han estudiado este problema exhaustivamente, con mayores antecedentes que los que tenemos en la mano; y son esos Intendentes los que, contrariamente, a lo que se dice en Sala, dicen que les alcanzan los recursos que solicitan para los empleados municipales.

SEÑOR BOTTINELLI. — No niego que los Intendentes sean personas capacitadas, ni que no hayan estudiado exhaustivamente las posibilidades de este recurso; lo que sostengo es que no ha habido unanimidad de los Intendentes, desde el momento en que nos han leído un telegrama cursado por uno de ellos declarando que los recursos que generaría este proyecto de ley serían insuficientes para colmar las mínimas exigencias de su funcionariado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Es tan exacto lo que dice el señor Diputado Bottinelli, que es necesario completarlo con otro dato que tiene fuertes tintes de realidad.

Los Intendentes han procedido en esa forma forzados por el Tribunal de Cuentas, que se ha constituído, no sé en virtud de qué ley o de qué atribución, en el intérprete de la Constitución de la República. Es por eso que se presentaron estas divergencias, y a ello obedece ese telegrama enviado por el Intendente de Lavalleja a la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR PALOMEQUE. — Esa es una excepción.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — No es una excepción; los Intendentes no han obrado en uso de absoluta libertad: lo han hecho presionados por el Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTTINELLI. — Además, yo digo que si los Intendentes han estudiado en forma exhaustiva esta iniciativa, debían haber hecho llegar a los legisladores el cálculo que ellos hicieron sobre los recursos para sus respectivos Departamentos.

Yo he hecho un cálculo presuntivo con los elementos de juicio de que pude disponer para algún Departamento, y he encontrado que determinando un aumento del 20 o|o sobre los sueldos y jornales sólo tendrá que utilizarse el 50 o|o de los recursos que se van a obtener en ese Departamento por la aplicación del 2 o|oo sobre las propiedades rurales y urbanas.

Entonces yo me pregunto: los que sostienen que el artículo 230 rige en la actualidad para los Gobiernos Departamentales, ¿no están habilitando a algunos Intendentes para que violen el artículo 230 por la vía de esta ley, al dejar en sus manos recursos que pueden ser empleados en el año preelectoral en la contratación de jornaleros, a pesar de que la Constitución en su disposición genérica trata de evitar que eso ocurra?

El señor Diputado Beltrán señalaba —y me voy a referir a otro aspecto— la situación del Municipio de Montevideo. Recordaba que hace diez años, en 1942, tenía un presupuesto de $ 18:000.000, y que hoy, 27 de noviembre de 1953, ese presupuesto es de $ 82:000.000. Pero hay que hacer una comparación con cifras más cercanas: en mayo de este año, el Municipio de Montevideo tenía un presupuesto de $ 71:159.611; es decir, que el presupuesto del Municipio de Montevideo ha crecido desde el mes de mayo en $ 12:000.000 para satisfacer la necesidad del aumento de remuneración de sus funcionarios. ¿Es tan urgente la necesidad del Municipio de Montevideo para reclamar recursos por varios millones de pesos más con el mismo destino, dejando a Departamentos como el de Lavalleja con recursos insuficientes para realizar la mínima justicia a su personal?

Entiendo, señor Presidente, que la situación de los funcionarios municipales debe ser atendida con urgencia, pero no con este apremio tremendo de que el proyecto tenga que ser sancionado en el día de hoy, dejando en pie todas esas injusticias. ¿Qué perderán los funcionarios municipales por la circunstancia de que la Cámara emplée una semana más en ajustar este proyecto de ley y hacer una necesaria distribución de los recursos aumentando las tasas para los Departamentos del interior, aportando los recursos necesarios y suficientes para los distintos Departamentos?

Entiendo que la conducta ponderada, mesurada y racional, es la que adopto yo no votando hoy este proyecto de ley, pero disponiéndome a colaborar para que en el término de pocos días este proyecto sea ajustado y permita a todos los Gobiernos Departamentales realizar con su funcionariado un mínimo de justicia remunerativa.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en forma brevísima, y advirtiendo que me hago una verdadera violencia al pronunciar estas palabras, voy a hacer una moción de orden, porque creo que circunstancias de excepción justifican recursos y pronunciamientos que también son excepcionales.

Escucho con mucho gusto a todos los compañeros de Cámara; pero me permito recordar que estamos a muy pocas horas del vencimiento del plazo constitucional, y que están corriendo serio peligro problemas como el del aumento general de las pasividades, que ha sido modificado por el Senado, como la jubilación especial para la mujer, el retiro de los profesionales universitarios, etc.

Por estas consideraciones me permito formular moción para que se dé este punto por suficientemente discutido. La Cámara fué citada para la hora 14; han pasado tres horas y 45 minutos desde entonces, y no hemos podido sancionar todavía el proyecto que tenemos entre manos en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He oído hoy un discurso, el del señor Diputado Malet, realmente extraño: estamos transformados en constituyentes por ser el que atravesamos un momento transitorio y especial.

SEÑOR MALET. — Yo no dije eso, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entendía el señor Diputado Malet que no procedía pensar en Hauriou ni en nadie que estudie las leyes; hay que resolver las cosas a sentimiento.

SEÑOR MALET. — Yo no dije eso, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es difícil saber lo que ha dicho el señor Diputado Malet, porque debo decir que su discurso me pareció más ingenioso que razonador.

El señor Diputado Malet nos colocó fuera de la ley, y yo no me coloco fuera de la ley.

SEÑOR MALET. — No es cierto, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la demagogia es casi siempre derechista; lo que es en favor del pueblo es el cumplimiento de la ley. Naturalmente que donde no sea una república, esto no podría decirse, pero donde todo el pueblo puede votar libremente, lo que le conviene es que las leyes que él dicta se cumplan, y lo que también le conviene es que los halagos no le hagan "pasar" lo que no lo beneficia como beneficiándolo.

En todos los cuentos que oímos de niños nunca vimos al lobo tratar de devorar al cordero sin ponerse una piel de cordero; y los acontecimientos del mundo, lo que estamos viendo en todas partes, nos enseñan que con halagos al pueblo se entronizaron las más horribles instituciones de gobierno de tipo derechista.

Soy de los que creen que se puede ser derechista o izquierdista si se persigue honradamente una idea; pero soy contrario a que se persiga la conquista del poder mediante halagos al pueblo.

Lo que tenemos que hacer aquí es cumplir a ley, y manifiesto que con mucho disgusto me veo impedido de votar este proyecto; creo que en una semana se votaría con garantías de justicia para todos los empleados y obreros municipales.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: quiero manifestar que ante el fracaso de mi intento por obtener una buena ley, sería, y que contemplara con ecuanimidad la necesidad de los funcionarios del interior, como mal menor he votado afirmativamente este proyecto de ley. Pero quiero dejar constancia que la mayoría de esta Cámara, integrada por Representantes del interior, no ha quedado cumplida —si cree que así es, está equivocada— con la reivindicación de justicia que merecen esos funcionarios y obreros, porque esto no sacará a nadie de la miseria, apenas permitirá agregar un mendrugo más a la ya exigua situación en que se encuentran.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Es para dejar constancia que he votado por la afirmativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: yo había pensado hacer uso de la palabra en la discusión general del proyecto; pero como lo hizo tan brillante y eficazmente mi compañero de sector el señor Diputado Beltrán, no quise hacer uso de ella.

He votado por la negativa el proyecto en general; primero, por su radical inconstitucionalidad, que no ha negado ninguno de los señores Diputados defensores de este proyecto. En segundo lugar debo decir que una vez más, en discusiones de proyectos de esta naturaleza presencio con verdadero dolor que el Parlamento de mi país vota leyes indiscutiblemente violatorias de la Constitución de la República. Creo que de esta manera conducimos a la ciudadanía del país por mal camino, cuando le damos tan malos ejemplos.

Además, he votado negativamente el artículo 1.o, por todas las razones tan claras que han dado los señores Diputados que se han opuesto a él. El señor Diputado Enrique Beltrán solicitó del señor miembro informante —que no estaba en Sala en ese momento, pero que después hizo acto de presencia— datos que son de fundamental importancia para votar a conciencia este proyecto de ley.

No sabemos a cuánto ascienden las mejoras presupuestales en cada Departamento; no sabemos de cuánto dinero va a disponer cada Intendencia para hacer el presupuesto a su gusto, y, sin embargo, votamos un cheque en blanco.

Por todas estas razones, señor Presiente, pero fundamentalmente porque creo que damos a la ciudadanía del país un pésimo ejemplo al votar a sabiendas un proyecto de ley que es violatorio de la Constitución de la República, yo he dado mi voto negativo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nuestro sector votó por la afirmativa este artículo 1.o por considerar que no cabe la interpretación rígida del precepto constitucional en un régimen de transición sobre normas referentes a los gobiernos Departamentales. 2.o) Porque hasta febrero de 1955 la iniciativa en materia de impuestos sobre la propiedad inmueble corresponde al Parlamento. 3.o) Porque en la reunión nacional de Intendentes Municipales realizada en julio de 1953 se solicitó por unanimidad al Poder Ejecutivo, el aumento en un 2 o|oo el impuesto territorial, iniciativa que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento. 4.o) Porque el impuesto de contribución inmobiliaria es una fuente impositiva natural de los municipios por lo que el producido del mismo debe beneficiar a éstos. 5.o) Porque el destino del impuesto es el de otorgar mejoras en las asignaciones de los funcionarios y obreros municipales cuyas retribuciones son inferiores a las del gobierno nacional y a la de los empleados y obreros de la industria y del comercio privados. 6.o) Porque si bien el aumento no se destribuirá por igual en todos los municipios en razón de las diferencias de aforos, no es argumento suficiente para no votar el proyecto y 7.o) Porque el excedente del impuesto si lo hubiere se destinará a atender los déficit pendientes de las Intendencias con las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares y Servicios Públicos y Obras Públicas de interés Departamental.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Declaro que he votado por la negativa, por las razones que se han expuesto en Sala.

Yo quería hacer unas precisiones, y pedí una interrupción al señor Diputado Bottinelli, pero como no me la concedió voy a aprovechar esta oportunidad, siempre que sea reglamentario.

En Montevideo existen 187.000 propiedades con un aforo de $ 1.610:000.000; de manera que lo que va a producir ese 2 por mil serán $ 3:200.000.

Teniendo en cuenta las excepciones y el tope que se fija en el artículo 1.o, aún si se emplea totalmente el producido de Montevideo, y que los funcionarios deben ser más de diez mil, corresponderá a cada uno de ellos un aumento que no llegará a los $ 30.00.

Era la información que quería dar al señor Diputado Bottinelli en aquella oportunidad, y perdóneme en la forma que lo he hecho ahora.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, consecuente con el criterio que defendí ampliamente en la discusión general.

Creo que lo único que habría que responder es el argumento que pretende contraponer la situación de los obreros y empleados del interior con los de Montevideo. En mi opinión, los salarios y sueldos en Montevideo y en el interior son malos relativamente. El problema está no en realizar esta contraposición, sino en examinar, en una política permanente, el camino, y resolverlos en un plano de mejoramiento total de los obreros y empleados municipales y de todos los funcionarios del Estado.

Por otra parte, esos sueldos y salarios miserables en el fondo entrañan un juicio a la orientación política que ha presidido el conjunto de la política municipal y nacional.

Finalmente, señor Presidente, quiero decir que cuando hemos defendido con vehemencia al principio de este debate la aprobación del proyecto de ley en discusión, considerando que es urgente y perentorio que el Parlamento lo votara, no lo hemos hecho por demagogia; es la política regular que hemos realizado en esta Cámara, política que hemos realizado en la Cámara y en la calle por actuar en función de una orientación programática.

No hemos desenfundado ninguna mandolina; por el contrario, estamos hartos de oir resonar el mismo bombo, la misma música abombante, de bombo para predicar contra las aspiraciones populares, porque lo único que oyen es otra música, la de los millones y de las clases privilegiadas.

(Murmullos).

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Como fundamento de voto quiero hacer dos precisiones relativas a este proyecto.

Voté afirmativamente, entendiendo que con ello hacíamos verdadera justicia; que no podíamos ser indiferentes ni insensibles a los reclamos de la clase trabajadora, que pide con justicia que se le contemple en lo posible.

Yo hubiese deseado que estas mejoras que en este momento consiguen los trabajadores municipales se hubiesen hecho de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; pero como no prosperara el aplazamiento de este asunto para ajustar a los términos legales este proyecto de ley, me he visto en la necesidad de votarlo tal como vino del Senado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente este artículo, como piensa votar negativamente el segundo.

El artículo 1.o es abiertamente inconstitucional, pues carece de la iniciativa que la propia Constitución prevé expresamente. No es cierto que éste sea en todo caso un medio jurídico único para lograr recursos con este destino, porque el único medio jurídico expresamente estatuído y vigente para esto, es el artículo 253 de la Constitución de 1942, vigente, que ordena a los Intendentes tomar iniciativa, requerir aprobación de la Junta, visado del Tribunal de Cuentas y entrega al Poder Ejecutivo toda la facultad de crear impuestos municipales.

En cambio, se ha preferido una iniciativa surgida de una reunión que no es órgano de Gobierno y que se toma por el Poder Ejecutivo, fuera de sus facultades. Además, el artículo 2.o, que está conectado con el 1.o, es también abiertamente inconstitucional, porque lesiona la autonomía; cuando se crean recursos municipales, el Parlamento no puede fijarles destino.

En segundo lugar, no sabemos qué rendimiento tienen estos impuestos. Para unos Departamentos será mucho, para otros Departamentos poco; consagraremos así, sin quererlo, la injusticia de dar a algunos algo y a otros casi nada.

Otra razón es que había plazo y en consecuencia podíamos haber hecho las cosas bien, cumpliendo la Constitución, cumpliendo la ley y atendiendo a una equitativa y justa distribución de los recursos. Se ha preferido hacer las cosas mal; se ha violado la Constitución, se ha violado la ley; se violará la justicia; y aunque no nos comprendan en estos momentos los funcionarios municipales, sabemos que dentro de unos meses ellos nos darán la razón.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — A manera de fundamento de voto quiero llamar a la cordura a los colegas de la Cámara. Tenemos 31 asuntos que resolver, y si los 99 Diputados vamos a fundar el voto en cada artículo, tengo la plena seguridad de que no vamos a resolver ningún asunto.

Felicito a los colegas de la Cámara, que habiendo dormido dos horas anoche hoy están de vuelta para seguir la

lucha de todos los días más encarnizada que nunca, con gran dialéctica. Pero llamo a la cordura: con cuestiones de orden, fundamentos de voto, alusiones personales, no vamos a resolver ningún problema.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hemos votado por la afirmativa, en mérito a todos los argumentos que ya he dado en Cámara en el debate de este asunto y convencidos de que hemos realizado un acto de alta justicia en beneficio de los obreros y empleados de los Municipios del interior del país.

Además, lo hemos votado convencidos de que hemos entregado a los Intendentes lo que los Intendentes han solicitado, y que sin violar la Constitución hemos reafirmado nuestra posición en defensa de la autonomía, confiriendo a los Municipios los recursos que necesitan para resolver sus problemas.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — He votado afirmativamente este proyecto, porque la reunión de los Intendentes —es bueno recordarlo ahora— solicitó "al Alto Cuerpo de Gobierno de su digna presidencia... digne auspiciar ante el Parlamento Nacional el aumento en 2 o|o del impuesto territorial a la propiedad urbana y rural a empezar a regir desde el ejercicio 1954".

Es evidente que los Intendentes saben perfectamente bien, y es un dato muy fácil de conseguir por otra parte, cuánto rinde la Contribución Inmobiliaria. Además, esta nota de los Intendentes termina diciendo que la reunión de todos los Intendentes —todos los Intendentes de la República, no sólo el de Montevideo— "por unanimidad acordó solicitar del Consejo Nacional de Gobierno quiera prestigiar la solución preindicada".

Era lo que quería decir.

8

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Tengo entendido que la Mesa ya ha dispuesto la comunicación al Senado del proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos; pero falta votar dos artículos de la ley de Recursos. Veo que son las seis y cinco de la tarde y si no enviamos este proyecto al Senado no lo va a poder considerar. Hago moción para que se voten de inmediato los artículos pendientes de votación.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se voten de inmediato los artículos que quedaron pendientes de votación del Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto de ley de Recursos.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este proyecto habría que hacer dos pequeñas correcciones. En el artículo 5.o tiene que decir: "a cualquier título"; y en el artículo 10, donde dice: "Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas", debe decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas", porque es a donde ha pasado esa dependencia anterior del Ministerio de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se autorice a la Mesa a efectuar las correcciones en el sentido que propone el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 4.o del proyecto de ley de Recursos.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la afirmativa los artículos 2.o y 4.o considerando que ninguno de ellos exigía el quórum especial, porque no se trata de nuevos impuestos sino de ajuste de impuestos vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 15 es de orden. Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en setenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse y compleméntase las disposiciones de la ley de Recursos N.° 11.924, de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes:

Art. 2.° Se modifica el artículo 5.°, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.° Elévase al 5 o|o (cinco por ciento), la tasa del impuesto a las Ventas y Transacciones, creado por el artículo 2.° de la ley N.° 10.054, de 30 de setiembre de 1951, modificado por el artículo 1.° de la ley N.° 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Además de las exoneraciones que a texto expreso establecen en las disposiciones legales vigentes, el aumento dispuesto no regirá para las siguientes mercaderías: la fariña, los productos porcinos, el aceite puro de oliva, los fósforos, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas y sus repuestos, el aluminio perfilado, en chapas onduladas para cubiertas y en chapas lisas, el aluminio en lámina para impermeabilizaciones, los azulejos, los asfaltos y telas asfálticas para impermeabilizaciones; las baldosas, mosaicos y baldosas monolíticas; las bovedillas, bloque, caños tanques y otros artículos prefabricados de hormigón, cemento portland, los caños, chapas y tanques de cemento amianto o fibrocemento, los artículos de electricidad siguientes: caños y sus accesorios, cajas, conductores y sus accesorios, llaves y toma corrientes, fusibles, pulsadores, campanillas y transformadores para timbres, los herrajes en general, los hidrófugos, el hierro redondo y perfilado, las chapas onduladas de hierro galvanizado, los caños de hierro galvanizado y sus accesorios, los caños de hierro fundido, los ticholos, tejas, bovedillas de cerámica y plaquetas, la masilla, la mezcla, los morteros para fachada, el pedregullo y piedras vendidas fuera de las canteras de producción los aparatos sanitarios, la grifería, los caños de plomo y de gres vidriado, el vidrio plano, la arpillera y bolsas de arpillera, el hilo sisal, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, que se encuentran sometidos al contralor de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido por la ley de 2 de enero de 1948, las ropas, abrigos y calzados que no fueren o contuvieren materiales suntuarios, los papeles de tocador, alambres para cercas en general, las carrocerías de fabricación nacional, la cerveza; las aguas minerales; los jugos de fruta, las bedidas sin alcohol y los cristales y armazones para lentes".

Art. 3.° Se complementa el inciso 2.° del artículo 81 en la siguiente forma:

"Estas exoneraciones comprenden también, en cuanto fueren aplicables a las cuotas provenientes de donaciones entre vivos o por causa de muerte y a las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, comprendidas en la ley N.° 8.012, de 28 de octubre de 1926, y sus modificaciones".

Art. 4.° Modifícase el artículo 87, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Sustitúyese el inciso B) del artículo 2.° de la ley número 7.742, de fecha 15 de julio de 1924, modificado por el apartado C) del artículo 6.° de la ley N.° 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

B) Los prestamistas hipotecarios, con excepción de los bancos oficiales e instituciones de ahorro del Estado, pagarán un impuesto igual a la sobretasa inmobiliaria sobre los capitales dados en hipoteca, de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 20.000.00 a $ 50.000.00 el 4 o|oo.
De más de $ 50.000.00 a $ 100.000.00 el 6 o|oo.
De más de $ 100.000.00 a $ 150.000.00 el 9 o|oo.
De más de $ 150.000.00 a $ 200.000.00 el 12 o|oo.

De más de $ 200.000.00 a $ 300.000.00 el 15 o|oo.
De más de $ 300.000.00 a $ 400.000.00 el 18 o|oo.
De más de $ 400.000.00 en adelante el 20 o|oo.

También alcanzará este impuesto especial a los importes de los créditos en cuenta corriente o vales, afianzados con garantía hipotecaria, a cuyo efecto, se computará para el pago de impuesto, el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales en el año anterior a aquél por el que se paga el impuesto.

A los efectos de la deducción establecida por el inciso A) del artículo 2.° de la referida ley N.° 7.742, se tomará el mismo promedio.

Los interesados deberán adjuntar a sus declaraciones, las pruebas que la Dirección General de Impuestos Directos estime necesarias para la debida comprobación de las bajas hipotecarias, quedando liberada la documentación que se exija, de los impuestos de papel sellado y timbres.

Si el monto de los préstamos y créditos hipotecarios no alcanzaran a $ 20.000.00, se considerarán como bienes raíces a los efectos del pago de la sobretasa, sumándose su importe al aforo de los inmuebles.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente o de que no le alcanza el mismo.

La disposición que pone este impuesto a cargo del prestamista es de orden público".

Art. 5.° Cuando se trasmitan, a cualquier título, bienes que hayan abonado el impuesto de sobretasa, los adquirentes quedarán liberados por ese ejercicio, del pago del impuesto, pero deberán completar —si fuera pertinente— el importe por diferencia de tasa que corresponde al patrimonio que tenían con anterioridad y al que adquieran, sumándose ambos a esos solos efectos.

Dicho complemento se abonará conjuntamente con el impuesto del año corriente si aún no hubiere vencido el plazo respectivo o, en caso contrario, con el del año siguiente y dentro de los plazos que rijan al efecto.

Art 6.° En los demás casos el impuesto se deberá por todo el ejercicio si la adquisición se realiza dentro del primer semestre del año y por la mitad del mismo si lo hacen después del 30 de junio.

A los efectos del pago del complemento que correspondiere, los adquirentes quedan obligados a denunciar a la Dirección General de Impuestos Directos su nueva situación patrimonial, dentro de los plazos para el pago del impuesto o dentro de los quince días siguientes al de la adquisición, si aquellos ya hubieran vencido.

Los adquirentes de bienes por el modo de sucesión, dispondrán de sesenta días contando desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto aprobatorio del cálculo del impuesto de herencias.

Art. 7.° Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores, sin que los interesados hayan abonado los complementos que les correspondiere, se aplicarán las multas establecidas en los artículos 2.° y 3.°, del decreto de 15 de julio de 1937.

Art. 8.° Deróganse los párrafos segundo y tercero del artículo 19 del decreto ley N.° 10.183, de fecha 1.° de julio de 1942.

Art. 9.° Las disposiciones de los precedentes artículos que modifican el régimen de percepción de la sobretasa inmobiliaria, serán aplicadas desde el ejercicio 1954.

Art. 10. Modifícase el artículo 12 de la ley N.° 7.649 de 23 de noviembre de 1923, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. Los establecimientos bancarios abonarán el impuesto de timbres correspondientes a los cheques, en la Dirección General de Impuestos Directos, por medio de declaraciones juradas.

En dichas declaraciones juradas las instituciones bancarias establecerán cantidad, numeración y serie de los cheques que pondrán en circulación, abonando al contado el impuesto, a razón de dos centésimos por cada cheque.

Dichas instituciones llevarán un registro rubricado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en el que establecerán la numeración, serie y distribución de los cheques, por oficinas y la de sus respectivas declaraciones juradas.

El procedimiento para el contralor del impuesto será el mismo que se determina en el artículo 13.

Las defraudaciones de este impuesto o cualquier violación a las disposiciones establecidas, quedan sometidas al régimen fijado por el artículo 50 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923".

Art. 11. Sustitúyense los apartados 4.o y 5.o del artículos 61 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 modificados por el artículo 9.o de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"A los Agentes de Quinielas se les reconocerá para gastos de la explotación, un 2 y 1|2 o|o (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el interior, del monto total jugado".

"El Estado percibirá el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del importe líquido de las apuestas que resulte una vez deducido el monto de los aciertos y el 12 1|2 o|o (doce y medio por ciento) en Montevideo, y el 14 1|2 o|o (catorce y medio por ciento) en el Interior, del total de juego recepcionado. Déjanse sin efectos los gravámenes que afectan las apuestas y los aciertos.

Art. 12. Se modifica el artículo 74, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del Ejercicio previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Art. 13. Los impuestos correspondientes a la traslación de dominio deberán liquidarse de acuerdo con la ley en vigor a la fecha de la escritura. Los derechos de inscripción se pagarán de acuerdo con la fecha de presentación al Registro.

Art. 14. Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses, hasta el 20 de diciembre inclusive, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos a las Cajas de Jubilaciones ni por defraudación de impuestos. En los casos en que no se hubiere comunicado a las oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencias y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, las que le expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar. Si el importe de la liquidación definitiva fuere superior al consignado se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite manifestar que el proyecto de modificaciones a la ley de Ordenamiento Financiero no ha sido comunicado, porque la Cámara no lo ha dispuesto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y dos: Afirmativa.

9

Continúa la consideración del proyecto de aumento a los funcionarios municipales.

Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29 Los gobiernos departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia.

El excedente, si lo hubiera, se destinará a atender los déficit pendientes de las Intendencias con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines. Pagadas estas deudas, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha propuesto un agregado por el señor Diputado Solares.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Diputado Solares propone el siguiente agregado al primer párrafo del artículo 29:

"No se podrá designar funcionarios eventuales con cargo a los recursos establecidos en el artículo 19".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El texto que viene del Senado es este que figura en el repartido que tenemos, y que ha sido leído por la Mesa.

Quiero señalar al señor Diputado Solares que el tratamiento de este agregado, que indudablemente va a tener mayoría para ser rechazado, puede operar una cosa contraria a lo que busca la ley. La ley se refiere al personal "de su dependencia", no para tomar personal con este rubro. En cambio, si rechazamos esta fórmula y queda esa constancia de que ha sido tratada, abriremos la puerta a que se interprete que se puede contratar personal por ese rubro, cosa que la ley no autoriza.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Empiezo diciendo que por las mismas razones que el señor Diputado Morales Arrillaga he votado este proyecto de ley. Pero, quiero hacer la explicación de por qué voto este proyecto, además de las razones que con toda claridad expuso el señor Diputado.

Me parece que este es un caso de hipnotismo colectivo, porque toda la argumentación que se ha hecho esta tarde en la Cámara, y todo el proceso que en esta Cámara acompaña al proyecto, tiene sólo un factor aparente: la preocupación justísima de los señores Diputados por que se contemple la situación de los funcionarios municipales. Nó hemos oído ninguna otra clase de argumentos; inclusive cuando se discutió para oponerse con razones a este artículo 1º, los fundamentos de injusticia que se dieron fueron precisamente la mala distribución de estos producidos para aplicarlos a la mejora de los sueldos.

Y digo que es un caso de hipnotismo colectivo, porque de la redacción del artículo 2º no resulta de ninguna manera que ese sea el espíritu ni esa sea la técnica, ni esa sea la finalidad de este proyecto que, repito, lo voy a votar por las razones que expuso el señor Diputado Morales Arrillaga, porque de cualquier manera les da una posibilidad.

Pero quiero llamar la atención expresamente de los interesados sobre este aspecto: por este proyecto de ley firmamos un cheque en blanco a los Intendentes del país.

(Apoyados).

—Pero no imponemos la obligación ni remotamente, de que el producido de estos impuestos, de que el acrecentamiento de la Contribución Inmobiliaria sea destinado a atender en la misma medida que el clamor público lo reclama, la aspiración de los funcionarios municipales.

De manera que en este caso de hipnotismo colectivo acompañado con música de bombo, mandolina, e incluso con la lira de hierro, la más pesada, del señor Diputado comunista, se ha querido hacer una especie de festejo para el interés justísimo de los funcionarios municipales. Y tengo la esperanza de que con la misma eficiencia, con el mismo interés, con el mismo ardor con que las distintas organizaciones de los funcionarios municipales han defendido sus intereses, han movido cielo y tierra, y han hecho bien, con ese mismo interés, cuando vuelvan a sus Departamentos tienen que fiscalizar y tienen qué vigilar para que los Intendentes municipales no se gasten el dinero pagando deudas con las Cajas de Jubilaciones, con la de Pensiones Escolares y Servicios Públicos, y para que hagan planes de obras departamentales en vísperas de elecciones y salgan con un aumento que de ninguna manera condiga con toda la dramática técnica y tónica con que se ha estado hablando esta tarde en la Cámara.

Queda en la buena fe de los Intendentes, en que yo confío, pero más en la vigilante atención de los funcionarios municipales, que el Parlamento, que el país y ellos mismos no sean defraudados.

Aquí, en el Parlamento han terminado su función fiscalizadora, su función atenta desde la Barra; aquí hemos cumplido, con una ley mala, pero la hemos dado. A ellos corresponde vigilar que no sean burlados.

(Interrupciones).

—Que cada uno cumpla la función que le corresponda. Nosotros confiamos en que esta conjunción de buena fe de Intendentes y de vigilancia por parte de los funcionarios municipales, debe dar a este artículo 2.o el verdadero destino que tiene.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Aunque participo de la opinión expresada por el señor Diputado Flores, de que el Parlamento no puede fijar el destino a los recursos que se da a los Municipios porque es entrar en la esfera del ejercicio de la función municipal, y como podemos presumir que se va a votar afirmativamente este artículo me he permitido, para corregir uno de sus posibles grandes defectos, hacer llegar a la Mesa el agregado que se ha leído. Su objeto tiende a asegurar que se cumpla la ley: porque si nosotros no prohibimos que con los recursos que se han votado en el artículo 1.o los Intendentes puedan nombrar cuadrillas de jornaleros o personal eventual, entonces la ley será frustrada, señor Presidente, y yo quiero hacer un llamado a la sinceridad de los que votan este proyecto de ley: si quieren que se cumpla en la realidad de los hechos, o se quiere, como decía el señor Diputado Lepro, firmar un cheque en blanco a los Intendentes de la República para que puedan recibir ese numerario y aplicarlo a fines distintos al que se expresa en la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente, si no voto el agregado del señor Diputado Solares es por no demorar la sanción de este proyecto, ya que precisa también la aprobación del Senado.

Comparto la opinión de que los funcionarios municipales deben vigilar activamente su cumplimiento, de que deben procurar que se destine, en lo fundamental y en primer término, a sus aumentos lo que destina el Parlamento y no se les haga una burla, que sería una burla al Parlamento, aún a riesgo de que Diputados que hicieron ese llamado fervoroso a la vigilancia de los obreros y funcionarios municipales, como el señor Diputado Lepro, por ejemplo, puedan un día votarles medidas extraordinarias cuando reclamen el cumplimiento de las aspiraciones a que los ha incitado el señor Diputado Lepro.

SEÑOR SOLARES. — De modo que se ha advertido el verdadero alcance de la enmienda que he propuesto. Se dice que se va a votar en contra no porque se desconozca la justicia que ella encierra, sino porque el Senado no tendrá tiempo de prestarle aprobación. Creo que una enmienda sencilla de esta naturaleza se puede votar en cinco minutos por el otro Cuerpo Legislativo y entonces sí aseguraremos que los recursos que se votan en este proyecto irán a aumentar las asignaciones del personal permanente de las Intendencias, y no damos un cheque en blanco a los Intendentes para que puedan reclutar adeptos con fines electoralistas, en un año electoral, con cargos a los recursos que esta ley les entrega.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Advierto a la Cámara que si votara las modificaciones propuestas por el señor Diputado Solares, o cualquiera otra, eso prácticamente implicaría el rechazo de este proyecto, que no podría ser aprobado en el día de hoy, como parece ser el deseo de la Cámara.

(Apoyados).

—Faltan menos de seis horas para que venza el plazo constitucional.

Para los que entienden que esto está encuadrado dentro de los términos perentorios que fija la Constitución, cualquier modificación que se introdujera prácticamente significaría el rechazo del proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: aprovecho esta interrupción pedida al señor Diputado Gaudín para dejar constancia, además, de que el inciso primero del artículo 2.o establece exactamente el criterio que propicia el señor Diputado Solares:...

(Apoyados).

—...que los Intendentes que usen esto con otra finalidad distinta a mejorar las asignaciones del personal de sus dependencias, estarán contraviniendo la ley, como lo han hecho en otras ocasiones algunos Intendentes que oportunamente denunciaremos en Cámara, con fondos provenientes de leyes destinadas, precisamente, a mejoras del personal, y que en el momento oportuno no han cumplido con la ley.

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Contra lo que afirma el señor Diputado Vasconcellos, puedo decir a la Cámara que la enmienda que ha propuesto me fué sugerida por miembros de la Junta Departamental de San José, en la visita que días pasados hicimos a aquella ciudad, porque preveían, leyendo el artículo sancionado por el Senado, que no impedíamos por este texto que los Intendentes pudieran hacer lo que yo he anticipado a la Cámara, es decir: nombrar personal eventual. De modo que como una garantía para que estos recursos se vayan invirtiendo realmente y en efectividad en los empleados actuales de los Municipios, he presentado esta enmienda.

SEÑOR GAUDIN. — He dicho lo que quería manifestar. En realidad, continué en el uso de la palabra para tener un gesto de galantería con los colegas, concediéndoles interrupciones a fin de ganar tiempo y evitando con ello que pidieran la palabra después del Diputado que habla.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido disculpa a los señores Diputados, especialmente a los señores Diputados Mattos y Palomeque que habían pedido la palabra, pero creo que a las 18 y 25 de la tarde no podemos seguir en este tren.

(Apoyados)

—Hago moción, repito, reiterando el pedido de disculpas, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2.o tal como vino del Senado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamento tener que distraer unos minutos más a la Cámara, que parece deseosa de seguir tratando los asuntos que realmente deben ser considerados en el día de hoy; y lo hago obligado por las circunstancias y por la decisión de los señores legisladores, de querer votar hoy a tambor batiente este pésimo proyecto de ley sin querer oír dentro de pocos días todas las razones que tenemos para mejorarlo.

Como fundamento de voto voy a aprovechar este momento para criticar una vez más —no es extraña en mí la crítica a los Poderes Públicos— la gestación de este proyecto y su sanción.

Diecinueve jerarcas de los Departamentos de la República, reunidos en una asamblea, resuelven iniciar una gestión al margen de la Constitución y se dirigen nada menos que al Consejo Nacional de Gobierno, en julio de 1953, que complacientemente accede a esa solicitud y toma la iniciativa. Pero en vez de contestar a los Intendentes, que tienen el cauce regular de la Constitución para efectuar los trámites que deben seguir para llevar adelante esa iniciativa, en octubre pasado envía al Parlamento mensaje cuando ya quedaba poco tiempo para resolver este problema.

Salieron del cauce constitucional los señores Intendentes; no supo cumplir con su deber el Consejo Nacional de Gobierno. Y hoy, la Cámara, con plena conciencia de que viola la Constitución, ha votado este proyecto de ley.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado por la afirmativa tal como viene este proyecto del Senado, en el temor de que con cualquier enmienda pudiera fracasar su aprobación.

Posiblemente cierre mis ojos algún día pensando siempre bien de mis semejantes; tengo confianza en los señores Intendentes Municipales, pero si algún Intendente Municipal pretendiera violar el pensamiento, el espíritu y la letra de esta ley en los Departamentos, las Juntas Departamentales, integradas por ciudadanos de los diversos partidos, se encargarán de obligar a los Intendentes a cumplir con la ley y la Constitución. Más aún: los propios empleados municipales, según la ley de 28 de octubre de 1935 sobre Gobiernos Municipales, tienen los recursos necesarios para hacer respetar sus derechos.

Por eso he votado con absoluta tranquilidad ese artículo del proyecto.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — He votado afirmativamente este proyecto de ley, como voté igualmente el proyecto por el cual —si lo aprueba el Senado— los funcionarios municipales tendrán la garantía de que podrán obtener algún aumento en sus pequeños salarios y sueldos.

He votado el proyecto no por sensibilidad ni por presiones de ninguna naturaleza, sino por considerar que poco o mucho favorecerá a esos empleados que insistentemente con toda justicia reclaman un aumento de sueldo.

Los que no somos juristas, los que no tenemos esa preparación técnica hemos oído en esta Cámara una amplísima discusión sobre el alcance de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del proyecto.

Desde ya podemos decir que la Cámara ha enjuiciado al Senado al acusar el proyecto de inconstitucional y ha acusado igualmente al Consejo Nacional de Gobierno, que lo remitió. Y luego hemos oído las controversias y los argumentos en pro y en contra a fin de informarnos a los que no tenemos realmente autoridad para emitir nuestra opinión desde un punto de vista científico, y que necesariamente tenemos que pronunciarnos de acuerdo con nuestro criterio, y, sobre todo, buscando la manera de que de una u otra forma estos funcionarios municipales puedan tener éxito.

Hemos oído, además, argumentos de lo más inverosímiles; hemos visto enjuiciar a los diez y nueve Intendentes y a los centenares de miembros que existen en las Juntas Departamentales de todo el país, entre los cuales, seguramente, hay correligionarios de los mismos Diputados que los han enjuiciado.

Se han expresado, para argumentar en contra, como si existiera una confabulación de miembros de las Juntas Depatamentales y de Intendentes, y que se hubiera producido precisamente para apoderarse de estos modestos recursos, y emplearlos no para lo que realmente los han solicitado, es decir, en otra cosa que no sea el aumento de sueldos y obras, tal como lo establece el proyecto.

Yo hubiera deseado extenderme en una serie de consideraciones sobre este punto, pero no lo hice por considerar que en esa forma abreviaba la sanción del aumento de sueldos y jornales.

Por eso, al fundamentar el voto y dar término a estas palabras, digo que he votado conscientemente por considerar que este proyecto ha de favorecer en mayor o en menor grado a los empleados de los municipios del país, que serán, como lo dijo el señor Diputado Lepro, los fiscales decididos de que se cumplan las disposiciones y la voluntad del Parlamento.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — He votado por la negativa este artículo 2.o, y lo he hecho por dos razones fundamentales.

La primera, porque a pesar de la aclaración del señor Diputado Vasconcellos, el cumplimiento de esta ley votada por el Parlamento queda librado a la buena fe de los Intendentes.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Aquí dice, es cierto, que se vota para mejoras de las asignaciones al personal de sus dependencias, pero no dice si será al personal actual de sus dependencias o al que pueda incorporarse en el futuro.

La segunda razón es que este artículo demuestra palmariamente la ignorancia total y absoluta del Consejo Nacional de Gobierno, del Ministerio de Hacienda, de la Cámara de Senadores y de los Intendentes Municipales sobre lo que pueda representar el producido del impuesto.

En el inciso 2.o se dice: "El excedente, si lo hubiera, se destinará a pagar los déficit presentes de las Intendencias con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Servicios Públicos y Afines". En un pedido de informes que hice en el mes de junio a la Caja de Jubilaciones, se me informó que las Intendencias Municipales debían $ 6:000.000.00 a la Caja de Jubilaciones Civiles; había alguna de ellas que hacía seis años no pagaba sus aportes jubilatorios. Yo quisiera saber si esta suma, que se ha cuestionado puede alcanzar para pagar a los funcionarios, podrá dar $ 6:000.000.00 que se adeudan a las Cajas. Y todavía, como si esto fuera poco, se admite la posibilidad de que haya un saldo para hacer planes de obras.

Es realmente ridículo, es avergonzante para la Cámara tener que votar un proyecto de esta naturaleza en tales condiciones. Por eso he votado negativamente este artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

(Texto del proyecto sancionado:).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a partir del ejercicio 1954 en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B), y C) del artículo 1.o de la ley número 9.189, de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2.o de la ley N.o 10.977, de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles

cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sea inferior a $ 3.000.00 en los Departamentos del interior de la República y de $ 10.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad y sea habitada por el propietario.

Art. 2.o Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia.

El excedente, si lo hubiera, se destinará a atender los déficit pendientes, de las Intendencias con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Pagadas estas deudas, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

10

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: deseo consultar a la Mesa sobre si son necesarios cincuenta votos conformes —por eso pido la información en este momento —para solicitar que se incorporen a la orden del día de esta sesión unos proyectos...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...que están en la Comisión de Previsión Social y que tienen término constitucional que vence en el día de hoy, así como también incluir todos aquellos asuntos que vengan con sanción del Senado durante el curso de la sesión que estamos celebrando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Vidal Zaglio: hay una moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en ese sentido, que la Mesa debió haber puesto a consideración de inmediato.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declaren urgentes los asuntos que sean enviados a la Cámara de Representantes para su consideración en el día de hoy, y para los cuales rija el plazo que fija el artículo 230 de la Constitución.

Fundo esta proposición en la necesidad de que estos asuntos sean considerados en el día de hoy.

Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

11

La Mesa se permite llamar la atención a los señores Representantes sobre la necesidad de la aprobación del proyecto que figura en segundo término de la orden del día.

Se trata de refuerzos de rubros absolutamente necesarios para la Cámara. Ya está cerrado el debate.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzanse los siguientes rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría:

"Asuntos Repartidos", por una sola vez, en la cantidad de $ 73.620.87.

"Publicación Informativa", en la cantidad mensual de $ 2.500.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto leído.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Está en poder de la Mesa una moción de urgencia firmada por legisladores de distintos sectores. Solicito que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" para otorgamiento de una retribución especial al personal de la Cámara y a los servicios personales de divulgación de la labor legislativa.

Justino Carrere Sapriza. — Donato Cartolano. — Julio Trías Du Pré. — Alberto Abdala. — Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde primeramente dar entrada al proyecto.

Se va a votar si se da cuenta del proyecto de resolución a que se refiere la moción que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de gastos "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría a fin de dar una retribución extraordinaria al personal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

Se va a votar la moción de urgencia presentada sobre este proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que no intervendré en este asunto por encontrarme implicado, de acuerdo con el artículo 90 inciso M) del Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para dejar constancia de que he votado en contra.

Creo que estamos realizando un régimen de preferencia que no se hace simpático frente a todos los que sirven al Estado. Todos los días tenemos un pretexto para mejorar la situación de aquellos funcionarios que están más cerca nuestro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad estrictamente necesaria para:

A) Otorgar una retribución especial equivalente a un mes de sueldo a los funcionarios de la Cámara; y
B) Para disponer de la suma, por una sola vez, de pesos 8.000, destinada al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa, y de los Secretarios de Bancadas Parlamentarias, previa reglamentación que dictará la Comisión de Asuntos Internos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a dar mi voto favorable a esta iniciativa; pero formulo moción en el sentido de que se agregue un inciso C) para que se refuerce el rubro 8.01 "Gastos Extraordinarios y Eventuales" a fin de que la Comisión de Presupuesto integrada pueda por esta vía retribuir el trabajo meritorio realizado por los funcionarios que durante la realización del estudio de las modificaciones presupuestales estuvieron al servicio de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me dicen que a los efectos de la retribución del personal de la Cámara que vota este Cuerpo, y el Senado vota la retribución para sus funcionarios; pero en el Palacio también están los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La pregunta que formula el señor Diputado Vidal Zaglio es pertinente, porque es norma que la Cámara vote para ese personal medio sueldo y el otro medio sueldo el Senado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Por disposición comprendida en el artículo 90, inciso M) del Reglamento, me debo abstener de votar el proyecto que está a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La misma declaración formula el titular de la Mesa.

¿El señor Diputado Puig propone alguna cantidad determinada?

SEÑOR PUIG. — No, señor Presidente, porque no he tenido tiempo de hacer el cálculo correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo diría el agregado?

SEÑOR PUIG. — Diría así:

"Refuérzase el rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios" a los efectos de retribuir las tareas de los funcionarios que estuvieron al servicio de la Comisión de Presupuesto integrada, durante la realización de los trabajos del estudio de las modificaciones presupuestales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el agregado propuesto por el señor Diputado Cartolano cuál sería?

SEÑOR CARTOLANO. — Como ya dice: "en la cantidad estrictamente necesaria" debería agregarse en este artículo nada más que "y medio sueldo para los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me informa en este momento, señor Diputado, que el Senado votó un sueldo para esos funcionarios. Por otra parte, parecería que sólo le corresponde al Senado la facultad de otorgar retribución a dicho personal, ya que es él quien aprueba las planillas de su presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo que en la misma situación que la Comisión de Presupuesto integrada se encuentra la de Previsión Social, por razones notorias; en consecuencia, debería adoptarse el mismo criterio para los funcionarios que han actuado con esta Comisión.

SEÑOR PUIG. — Acepto la modificación que propone el señor Diputado Rodríguez Camusso, y a los efectos de la precisión en cuanto a las cifras del refuerzo del rubro 8.01, formulo moción en el sentido de que se establezca en la cantidad estrictamente necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El acápite del proyecto así lo establece, señor Diputado, de modo que bastaría agregar el apartado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: anuncio que voy a votar negativamente esta proposición.

Para mí es muy violento tener, aparentemente, que desconocer los méritos de excelentes funcionarios, como son los de la Cámara; pero no me parece razonable que en el gravísimo momento financiero por que atraviesa el país, en estos instantes en que el Parlamento, a través de distintos sectores reclama austeridad al Poder Ejecutivo y trata de introducir economías que afectan a servicios de la Administración del Estado, pueda permitirse esto que en otras oportunidades sería prudente.

Por lo tanto, no votaré este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el texto del proyecto de resolución, con los agregados propuestos.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro de "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria para:

A) Otorgar una retribución especial equivalente a un mes de sueldo a los funcionarios de la Cámara, y

B) Para disponer de la suma, por una sola vez, de pesos 8.000.00 destinada al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa y de los secretarios de bancadas parlamentarias, previa reglamentación que dictará la Comisión de Asuntos Internos.

Art. 2.o Refuérzase asimismo el rubro 8.01 "Gastos Extraordinarios y Eventuales" para que la Comisión de Presupuesto integrada y la Comisión de Previsión Social puedan retribuir a los funcionarios que estuvieron al servicio de dichas comisiones durante el estudio de las modificaciones del Presupuesto de sueldos y Gastos, y Balance de Ejecución de Presupuesto, y de los proyectos de pasividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, este último artículo debe ir como apartado C).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: estimo, señor Presidente, que el artículo 1.o dice "la cantidad estrictamente necesaria"; parece una cantidad fácil de fijar, porque se refiere a determinado personal. Con saber lo que importa su remuneración mensual, y siendo el equivalente a un mes la que se va a dar, parecería fácil establecer qué cantidad se vota, y tendríamos una sensación más clara de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El agregado propuesto por el señor Diputado Puig no determina el monto de la retribución extraordinaria.

SEÑOR PUIG. — La Mesa informó recién que el acápite del proyecto establece la retribución a que el señor Diputado Arosteguy se refería recién: en la cantidad estrictamente indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no da ninguna norma para determinar con cuánto se va a retribuir.

SEÑOR PUIG. — Estaremos en el ámbito de lo que planteaba el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál será la retribución de cada funcionario? La Mesa no desea, de ninguna manera, quedar facultada para establecerla.

SEÑOR PUIG. — Equivalente a un mes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto significa, por ejemplo, que habrá funcionarios que tendrán $ 800.00, y que otros tendrán cantidades aproximadas.

La Cámara, a veces, no ha logrado encontrar recursos para componer una escuela: se nos hacen grandes reproches por el estado de tal o cual escuela, que le faltan los vidrios o que está roto el piso; pero para tirar plata estamos siempre dispuestos.

Los empleados de la Cámara deben tener sus sueldos fijados en el presupuesto: las tareas que realizan constituyen su obligación.

Yo sé bien que esto que digo no es simpático, como no sería simpático, tampoco, negarse a que la Cámara regalara $ 10.000.00 a cada uno de los presentes, porque, naturalmente, en este momento cada uno piensa en sus necesidades. Pero lo que yo digo es que en momentos en que no podemos dar más de $ 30.00 de aumento a maestras jubiladas, es realmente chocante que el Parlamento disponga de los dineros públicos en la manera que lo hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que conviene establecer una norma respecto de la retribución especial que se pide para los funcionarios que actuaron en las Comisiones de Presupuesto integrada, y de Previsión Social.

SEÑOR PUIG. — Yo propongo un sueldo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, a la vez, me permito insistir en que conviene decir la cantidad que importará esta medida, porque no parece normal que la Cámara vote un gasto sin saber qué monto va a tener. Eso sería lo primero a establecer.

Si la oficina, para establecer el monto que representa este proyecto, requiere diez minutos o un cuarto de hora, se podría postergar la consideración de la moción por ese lapso; porque, si no, la Cámara da una impresión rematadamente mala: vota que se haga un gasto, pero no le interesa cuánto es.

Aquí hemos tenido interpelaciones —largas sesiones, que cuestan mucho dinero, porque el funcionamiento de la Cámara representa muchos cientos de pesos por hora— para responzabilizar a Ministros y administradores por pequeñas sumas muchas veces, y sin embargo, la Cámara estaría dando el ejemplo de que vota un gasto sin que le interese cuál es su monto. Con varios colegas tenemos la impresión de que ese monto debe andar por los

$ 100.000: es posible que sea bastante menos. o tal vez algunos pesos más.

A los Diputados, que somos tan severos que al Consejo Nacional de Gobierno le impedimos disponer de 5 choferes porque nos parece una cosa excesiva, no nos interesa nada saber, cuando se tratan las cosas de la Casa, si votamos cincuenta, cien mil pesos o la cantidad que sea. Yo pregunto si esto es serio.

(Apoyados)

—Por lo menos establézcase cuál es a cantidad, y entonces los Diputados tendremos elementos para hacer un juicio razonable sobre la cantidad propuesta ..

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...y votamos según lo entendamos conveniente. Pero me parece que lo que yo planteo es una exigencia mínima, no creo que los señores Diputados puedan votar en barbecho, sin saber qué suma votan.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: a los efectos de atender este planteamiento del señor Diputado Arosteguy, podríamos aplazar este asunto por el término de treinta minutos para poder establecer con concreción cuál es el monto con que nos proponemos retribuir tareas de funcionarios de la Casa.

Aprovecho la circunstancia para expresar que siempre tengo el valor de realizar mis actos legislativos a plena conciencia, y que en la materia, cuando los realizo, sé por qué lo hago.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha recibido una información; pero cree que en vez de ser inferior a esta cantidad, la suma total debe ser superior; sería de pesos 115.000; pero aquí no se ha tomado en cuenta el agregado propuesto por el señor Diputado Puig. En cambio, es posible que, como hay algunas vacantes, la cantidad que se ha establecido antes pueda disminuir algo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo acompañaría la moción del señor Diputado Arosteguy en el sentido de que se estudiara durante un cuarto de hora, con un breve intervalo, este problema, para fijar exactamente la cantidad y decidir si se da medio sueldo, un sueldo o dos sueldos, como parece que se deduce de la intervención de algún señor Representante.

Creo que esto es absolutamente indispensable, y hasta me animaría a sugerir que en el caso de que este asunto fuera a Comisión, se estudiara la posibilidad de que los propios Diputados pagaran de su sueldo esta retribución extraordinaria; con cien o ciento cincuenta pesos deducidos del sueldo de cada uno de los Diputados, la Cámara quedaría mejor y daría una lección de seriedad, ya que me parece totalmente absurdo que en un momento en que el negocio de las lanas está detenido, en que el negocio de las carnes baja, y en que el negocio de los cueros está en retraso —que son los tres productos de que vive la economía del país—, en que pesan unas cargas enormes sobre la población, en que aumentan en forma desaforada los impuestos, la Cámara hable así, con esta displicencia, con esta desaprensión, de tirar su dinero, sin importarle un ardite del monto del mismo.

No sé si no habrá llegado el momento en que esa facultad enorme y también desaforada que tiene el Parlamento de darse su presupuesto con plena discrecionalidad, sea modificada para que, por lo menos, tenga el visu previo del Tribunal de Cuentas, porque veo que se tratan con desaprensión los dineros de la comunidad y esto es totalmente incomprensible, sobre todo en un momento como el actual. Digo esto, porque en el momento en que en la Cámara se proponga el aumento de sueldo para los legisladores no lo voy a votar por las razones expuestas.

Pero llamo la atención a los señores Diputados: me parece más decoroso, más serio y a tono con la actual situación económica del país, que el monto de esa retribución extraordinaria sea deducido de los sueldos de los señores Diputados, y no de los bienes de la comunidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente, voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor Diputado Brena.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es para que la Mesa me informe sobre el destino que ha tenido un pedido de autorización del Consejo Nacional de Gobierno para remunerar extraordinariamente tareas ya realizadas por sus funcionarios.

Anuncio que no voy a votar ni este ni el proyecto que está considerando la Cámara; pero me parecería una enormidad que la Cámara votara esta remuneración extraordinaria para sus funcionarios, y rechazara la otra. De manera que considero que deben tratarse casi simultáneamente los dos proyectos.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Ruego al señor Diputado Schauricht que me disculpe; pero creo que hay una moción de orden del señor Diputado Puig en el sentido de que se aplace por treinta minutos la consideración de este asunto. Si así fuera, —parece que la Mesa no lo ha percibido—, habría que votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig no hizo moción concreta; dijo que sería conveniente.

¿Propone el señor Diputado Puig el aplazamiento de este asunto por treinta minutos, a efectos de que sea estudiado por la Comisión de Asuntos Internos?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido el aplazamiento a los efectos de que se determine la suma que representaría esta retribución por la vía que se estime pertinente, para que la Cámara tenga esa información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cincuenta en setenta y uno: Afirmativa.

13

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en el curso de la sesión se están votando seis proyectos de pensiones graciables. Creo que el término fijado para recibir los sufragios es a la hora 21, pero he recogido información en el sentido de que hay cinco de esas seis pensiones que ya han cubierto la cantidad necesaria de votos para que resulten otorgadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me dicen que no puedo saber el resultado. Sin embargo, es perfectamente posible saberlo; el voto es secreto, se van acumulando a medida que se van recibiendo, y no hay inconveniente en saber en cualquier momento cuántos votos tienen.

Como decía, hay cinco pensiones graciables que ya han cubierto los votos necesarios para el pronunciamiento de la Cámara sea favorable.

En consecuencia, formulo moción para que en esos cinco casos se dé por finalizado el plazo para recoger los votos, a fin de pedir que sean comunicadas al Senado de inmediato para que puedan ser sancionadas en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en sesenta y ocho: Afirmativa.

14

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: presenté una moción de urgencia para que se incluyera en el orden del día, en la misma forma que propuso el señor Diputado Rodríguez Camusso en su moción, o sea que una vez votada por la Cámara, si así lo hace, se aplace y sea considerada después de los asuntos que están, por su orden, en esta lista de proyectos que trata la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Cumplo con la obligación de presentar esta moción de urgencia, porque si este recurso de pesos 50.000 imputado a la ley de octubre de 1952 para retribución de servicios y realización de algunos gastos no se vota hoy, el Seminario de Actuarios de Seguro Social...

(Murmullos. — Campana de orden).

—... no podrá realizarse en Montevideo. Si este proyecto de ley relativo a la firma de los acuerdos I y II, repito, no se vota hoy, no se podrá realizar el Seminario de Actuarios de Seguro Social en la ciudad de Montevideo, a pesar del pedido expreso de nuestro Gobierno.

Creo que este proyecto tiene la típica nota de urgencia; y me llama la atención que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no esté en Sala para pedir justamente el tratamiento de este asunto, por ser del resorte de su Ministerio.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones graciables.

Dése lectura de los proyectos correspondientes, por su orden...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los proyectos de pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión al doctor Valentín Alvarez.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y nueve señores Representantes:

70 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable al doctor don Valentín Alvarez, de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión al señor José León Ellauri.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y nueve señores Representantes:

57 por la Afirmativa;
8 por la Negativa;
14 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al señor José León Ellauri, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales, y que será transmisible a su esposa, señora Clara Demby de Ellauri y a su hija, señorita Sylvia Ellauri Demby.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión a la señora Julia Goñi de Palermo.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado ochenta y dos señores Representantes:
71 por la Afirmativa;
4 por la Negativa;
7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Julia Goñi de Palermo una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión a la señora Ema Mainero de Pugliese.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y nueve señores Representantes:

58 por la Afirmativa;
6 por la Negativa;
5 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Ema Mainero de Pugliese, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que le corresponde y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y seis señores Representantes:
50 por la Afirmativa;
13 por la Negativa;
13 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórganse a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Dicho beneficio, de carácter graciable, será atendido con Rentas Generales y transmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios conforme a las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comuniquen de inmediato al Senado, no sólo en el día sino de inmediato el resultado de las pensiones votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que las pensiones graciables aprobadas se comuniquen en el día.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido que se comuniquen de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

20

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a expropiación del predio donde fué proclamada la Independencia el 25 de agosto de 1825. Fundo esta proposición en la urgencia de dictar la ley a fin de evitar el fraccionamiento de dicho predio y su venta en remate público, como se ha anunciado.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para formular una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Este proyecto de ley, señor Pre-

sidente, ¿también tiene plazo constitucional de carácter perentorio?

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una brevísima aclaración?...

Deseo expresar lo siguiente: yo no pedí su tratamiento urgente a efectos de considerarlo en seguida, sino de acuerdo a la técnica empleada ayer por el señor Diputado Rodríguez Camusso, que me parece muy juiciosa, y que ahora proponía el señor Diputado de la Unión Cívica, que consiste en tratarlo después, en el lugar que le corresponda en la orden del día.

Además, tengo mis dudas de que la interpretación constitucional a que se ha referido el señor Diputado Abdala sea la pertinente.

Yo pediré el aplazamiento del asunto inmediatamente que sea votado, para que pase al lugar que le corresponde en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento para considerar la moción de urgencia leída.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Servicio Oficial de Sangre (Creación)".

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 6 de 1952.

A la Asamblea General:

Las actividades relacionadas con la hemoterapia y sus derivaciones terapéuticas han cobrado últimamente una importancia trascendental en la asistencia de los estados patológicos durante los períodos de paz, y una importancia trascendental y capital en el cuidado médico en los estados de emergencia en particular los originados por la guerra.

Nuestro país ha realizado un considerable esfuerzo gracias al empeño comprometido por instituciones del Estado, entidades oficiales y particulares, e iniciativa individual que por el momento, con los inconvenientes habituales de las organizaciones, faltas de una coordinación y de un plan general nacional, ha podido sin embargo ofrecer los beneficios de la hemoterapia y sus derivados en un servicio que llena, por el momento imperfectamente, las necesidades.

El momento ha llegado en que, para mantenerse a tono con el progreso universal, nuestra legislación asistencial debe encarar frontalmente los problemas planteados por estas actividades. Su dispersión e incoordinación, debe ser sustituída por un régimen racional, coordinado y armónico que aúne los distintos esfuerzos, a fin de que de esta política surja una unidad de acción que condiga con el progreso nacional y el grado de perfeccionamiento alcanzado en la organización universal.

Este Ministerio considera que es necesario programar una entidad nacional que gobierne esta actividad, y que, al orientarla en vista a las exigencias que demanda la medicina de paz, prevea sin embargo las contingencias de los estados catastróficos, que surgen bruscamente en la medicina de guerra y las emergencias graves que de ella dimanan.

La acción de una institución orientada en este sentido deberá seguir los lineamientos de una política que aúne el esfuerzo de las organizaciones existentes, promueva su desarrollo y desenvolvimiento progresivo, no sólo para asegurar la satisfacción de las exigencias habituales, sino también la de las reservas requeridas por las emergencias nacionales y las contraídas por compromisos internacionales de mutua ayuda.

Considera esta Secretaría de Estado que por el carácter humanitario en que se inspira la hematoterapia y sus derivaciones, porque ella no puede encontrar soluciones en base a fórmulas económicas que son imposibles satisfacer, por el volumen de las erogaciones porque la experiencia ha demostrado que su supervivencia depende en gran parte de la generosidad y altruísmo de los pueblos, que participan en esta obra social, que compenetrados de este sentir hacen posible, por la contribución voluntaria, la existencia de estas organizaciones, por todo ello la solución sólo se alcanzaría mediante la instalación de un instituto como el que se propone.

Es por esto y por las razones que de ello se deducen, que el Poder Ejecutivo considera que la solución de los problemas de la terapéutica por la sangre, el plasma, sus derivados y subproductos, deben, —al ejemplo de otras organizaciones que han demostrado su eficiencia en la práctica— organizarse sobre bases probadas en la experiencia y en la satisfacción que han dado al llenar su fin en la medicina de paz, de emergencia y de guerra, que son las contingencias que la legislación tiene que contemplar.

Debe considerarse que para asegurar el éxito de una organización semejante, las fuerzas vivas de la Nación deben contribuir sin retaceo de sus capacidades, y que por ello las instituciones del Estado, oficiales y particulares, y las personas que directa o indirectamente tengan relación con el problema, estarán representadas, y en íntima colaboración contribuirán al mantenimiento de tan importante servicio social, logro que creemos se alcanza con la adjunta proposición.

Por todos estos considerandos, el Consejo Nacional de Gobierno, propone la constitución de una Comisión Nacional Honoraria de sangre, plasma y derivados, que se conocerá bajo la sigla S.O.S. (Servicio Oficial de Sangre), y que tendrá por finalidad el gobierno de las actividades relacionadas con esa terapéutica en todas sus manifestaciones, y que estará secundada por la constitución de Comisiones departamentales y Comisiones locales.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — LEDO ARROYO TORRES. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio Oficial de Sangre (S. O. S.) que será dirigido y administrado por una Comisión Honoraria Nacional, orgnismo que funcionará en el Ministerio de Salud Pública, y que será integrado en la siguiente forma:

Por un representante del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá, y que será designado por el Poder Ejecutivo; un delegado de cada uno de los siguientes Ministerios: Defensa Nacional, Interior e Instrucción Pública y Previsión Social, y dos ciudadanos también designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud Pública; un Representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad de la República, Consejo del Niño; Sanidad Militar (con título de Médico), Cruz Roja Uruguaya, Defensa Pasiva, Federación de Sociedades Mutualistas (con título de Médico) Sanatorios particulares (con título de Médico) Hospital Maciel (Médico) Hospital Pasteur (Médico), Hospital Pereira Rossell (Médico) y Hospital de Clínicas.

Art. 2.o La Comisión Honoraria Nacional, tendrá a su cargo, la administración de los organismos técnicos y administrativos que aseguren la normal provisión de sangre, plasma, sus derivados y subproductos de utilización médica, sueros tipos, sueros Rh., substancias especiales y demás elementos vinculados a la terapia por sangre; así también como la organización de los equipos técnicos necesarios, y la adquisición y cuidado del instrumental necesario, para proveer las necesidades normales de la población del país en tiempos de paz y en los estados de emergencia.

Art. 3.o Tendrá también como cometido esencial, el de adoptar las providencias necesarias para asegurar la recolección y suministro de los productos necesarios para la correcta asistencia Hemoterápica, en todas las eventualidades que se presenten, y la formación de las reservas necesarias; propendiendo además a desarrollar por todos los medios a su alcance, el sentido de cooperación y asistencia de los ciudadanos, en la formación de los bancos de sangre y plasma. Para tal fin procurará que la recolección y entrega de la sangre se realice en forma gratuita, impidiendo toda actividad comercializada, para el logro de ese fin.

Art. 4.o Dictará, para el cumplimiento de los fines que señala esta ley, los reglamentos técnico-administrativos necesarios, que serán aprobados por el Ministerio de Salud Pública. En los estados de paz y en los casos de emergencia, regirán los principios determinados por el Ministerio de Salud Pública; en caso de guerra se aplicarán las normas, que, a tal efecto, señale el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con sus oficinas técnicas.

Art. 5º El personal técnico y administrativo que sea necesario para el desempeño de los cometidos asignados al Servicio Oficial de Sangre (S. O. S.), se reclutará por el régimen de contratación de servicios. Este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y|o salarios que perciba por sus funciones en el S. O. S., con otras asignaciones por funciones públicas.

La Comisión Nacional de Hemoterapia propondrá al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, las designaciones correspondientes; por la misma vía propondrá las exoneraciones, cuando éstas correspondan.

Los cargos a que se refiere este artículo, tendrán carácter de dedicación total.

Art. 6º En las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá la Comisión Honoraria Nacional de Hemoterapia designar Administradores Ejecutivos que tendrán a su cargo la administración de los servicios esenciales.

Art. 7º El S. O. S., proveerá a los Establecimientos de Salud Pública de la sangre, plasma y subproductos, que aquellos necesitan para el cumplimiento de sus servicios asistenciales debiéndose compensar, por este servicio, las cantidades entregadas en especie calculándose para ello el costo de producción más un ...X o|o... El costo más el porcentaje fijado, deberá preferentemente ser reintegrado en sangre total, determinándose como unidad de cambio la cantidad de 500 c.c. de sangre. Con los establecimientos particulares, el S. O. S., realizará acuerdos para la provisión de sangre, que será reintegrada en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 8º La Comisión Honoraria de Hemoterapia, será secundada en sus funciones por las Comisiones Departamentales y Locales. Las Comisiones Departamentales estarán constituídas por: un delegado del Ministerio de Salud Pública y un delegado de la Cruz Roja Uruguaya, un delegado de la Defensa Pasiva, y un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. La integrarán además cinco ciudadanos propuestos por el Poder Ejecutivo, de los cuales tres, por lo menos serán médicos. Las Comisiones locales se constituirán en las ciudades o pueblos que no siendo capital de Departamento, tengan servicios hospitalarios. Estarán integrados con el Director del Centro de Salud Pública y un Consejo Asesor compuesto por dos médicos designados por el Ministerio de Salud Pública, el Delegado de la Cruz Roja y el de la Defensa Pasiva.

Art. 9º Para los gastos de instalación de la Comisión Nacional Honoraria y Hemoterapia, la habilitación de sus servicios y dependencias y adquisiciones del material rodante necesario, contratará una operación con el Banco de la República, cuyo servicio de amortización e intereses, será servido con los recursos ordinarios que la ley fije a este oganismo, a cuyo pago quedan afectados.

Dentro del término de seis meses de la instalcaión de la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia, ésta elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, su presupuesto de gastos y cálculo de recursos. La Comisión estudiará y proyectará la aplicación de un tributo sobre las operaciones de seguro realizadas por el Banco de Seguros del Estado y|o cualquier compañía privada que realice esta clase de operaciones.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO. — LEDO ARROYO TORRES. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 18 de marzo de 1953.

A la Asamblea General:

Con fecha 6 de noviembre de 1952 el Poder Ejecutivo elevó a ese Cuerpo Legislativo el mensaje N.o 58 con el correspondiente proyecto de ley creando el Servicio Especial de Sangre otorgando en el artículo noveno del citado proyecto, atribuciones a la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia para proceder al estudio de la aplicación de un tributo sobre las operaciones de seguros realizadas por el referido Banco y Compañías privadas que realicen actividades similares.

La financiación de ese Servicio mereció las observaciones del Banco de Seguros del Estado cuyo contenido se encuentra en la comunicación de aquel Instituto que para mejor ilustración se agrega a este mensaje.*

El Poder Ejecutivo ha considerado tales objeciones y estima que ellas no tienen la trascendencia que se les atribuyen y que siguen siendo válidas las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para hacer descansar parte del costo del importante Servicio que se proyecta en esa fuente de recursos, seguro de que ella no determinaría un trastorno esencial para la estructura económica del Servicio que atiende el Banco de Seguros del Estado.

Estima que a lo alegado en esa nota cabe hacer las siguientes observaciones:

La creación del Servicio que se proyecta produciría una disminución en los riesgos de la vida humana que tendrían por consecuencia en cuenta una elevación del standar de vida que sería aprovechada por las operaciones de seguros que realiza el Banco, ya que todo lo que contribuye a defender colectivamente la vida del ciudadano tenderá lógicamente a disminuir el número de siniestros que deben ser cubiertos por las operaciones de seguros.

En segundo lugar y en cuanto a la objeción del escaso rendimiento que daría la contribución del Banco, ya que sólo afectaría el 20 o|o libre de la suma que abonase el Banco, estima el Poder Ejecutivo que puede ser obviado si se establece en el proyecto de ley, que la contribución de aquel Instituto al Servicio Oficial de Sangre, debe hacerse efectiva sobre el total de las utilidades que realice el Banco y no sobre el 20 o|o exclusivamente.

Confiando en que la Asamblea dispensará preferente atención al presente mensaje, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, 26 de enero de 1953.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente.

Señor Ministro:

En el número del "Diario Oficial" correspondiente al 4 de Diciembre próximo pasado, fué publicado un mensaje y proyecto de ley, sobre creación de un Servicio Oficial de Sangre.

El artículo 9.o de ese proyecto establece que la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia estudiará y propondrá la aplicación de un tributo sobre las operaciones de seguros realizadas por el Banco de Seguros del Estado y cualquier compañía privada que realice esta clase de operaciones.

Si esta idea prosperase, el Banco se vería gravemente perjudicado.

El tributo que se proyecta le causaría, en efecto, enormes trastornos dificultando y encareciendo sus operaciones.

Además el resultado para el Estado sería de poca importancia —relativamente— ya que quedaría de hecho, reducido al 20 o|o de las sumas que abonase el Banco, pues éste contribuye con el 80 o|o de sus utilidades a Rentas Generales.

Por estos motivos, el Directorio, se permite solicitar del señor Ministro, quiera examinar nuevamente este asunto y si lo juzgase conveniente interponer su valiosa influencia a fin de evitar que el Banco sea comprendido en el impuesto de que se trata.

Agradeciéndole desde ya la atención que se digne prestar a este pedido, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario General Letrado.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Cuando en el mes de Febrero de 1952 se formularon en el seno de la Cámara de Representantes las denuncias que hiciera el doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre accidentes mortales por transfusiones de sangre, se puso en evidencia la precariedad con que se estaba efectuando ese servicio asistencial.

La interpelación al señor Ministro de Salud Pública demostró palpablemente, que todo andaba mal en las distintas dependencias que en los hospitales se dedican a llenar una necesidad fundamental en la terapéutica moderna.

Falta total del servicio de sangre y plasma en muchos de ellos sobre todo en los del interior de la República y en los de Montevideo, falta de locales, de instrumental, de personal de organización y sobre todo de unidad de acción entre todos ellos, constituyendo cada uno un organismo aparte.

En esa forma ninguno podía estar bien equipado, ninguno podía ser el abastecedor de la sangre y plasma necesarios, preparados con el debido control para evitar accidentes lamentables.

La interpelación demostró también que el asunto no era nuevo; ya había sido planteado en Cámara en el año 1949 por el Diputado doctor José Olivera Ubios y también profesores distinguidos, los doctores Stajano y Larghero se habían dirigido al Ministerio formulando severas críticas por la forma cómo se cumplía tan importante servicio.

La interpelación cuyo desarrollo puede ser consultado en el Tomo 489, primera parte del "Diario de Sesiones" de la Cámara de Representantes, terminó con una moción en la que encomendaba a la Comisión de Higiene y Asistencia a estructurar y presentar un proyecto de ley que reglamentara el uso de tan importante y vital medio terapéutico.

En el mes de Noviembre de 1952, el Poder Ejecutivo envía a la Asamblea General el proyecto de ley que después de estudiarlo debidamente y con las modificaciones que los asesoramientos indicaron presentamos a la consideración del Cuerpo.

Por él se crea un verdadero instituto con autonomía técnica y administrativa, suficiente, para darle al "Servicio Oficial de Sangre" como se llamará, toda la jerarquía que debe tener y que tienen en todos los países del mundo. Conviene acotar que así como en otras especialidades médicas estamos muy adelantados, en este de los servicios de Sangre y Plasma con la organización que posee el Ministerio de Salud Pública estamos a la cola de los demás países. Tenemos, sí, un servicio modelo, el de la Facultad de Medicina instalado en el Hospital de Clínicas, pero su capacidad no le permite llenar más que las necesidades de ese hospital.

La experiencia mundial ha demostrado no solo las ventajas de la centralización en el uso terapéutico de la sangre sino que es la única forma de poder hacer ese servicio en forma técnica impecable y con la mayor responsabilidad.

En efecto, cualquiera de las múltiples operaciones por que debe pasar la sangre desde que sale del brazo del dador hasta que llega a la vena del enfermo, implican un cuidado tal y tan gran especialización que el descuido más pequeño en los diversos procesos puede acarrear accidentes mortales al receptor.

La selección de dadores, las pruebas de identificación de la sangre, su preparación —la conservación— la separación del plasma y sobre todo la limpieza y esterilización del material a emplearse, deben ser objeto del más severo y cuidadoso control.

De toda esa tarea debe hacerse cargo un Organismo Central con los equipos necesarios para recolectar la sangre, conservarla, preparar el plasma y distribuirla.

Pero el problema del empleo de la sangre es también a más de un problema técnico un problema médico social.

La sangre no debe comprarse ni venderse, todos los ciudadanos de un país deben en ese sentido ponerse al servicio de obra tan importante. Donar la cantidad de sangre necesaria para que haya stock suficiente para las necesidades normales y aún para las extraordinarias.

En caso de desastres, con muchas víctimas, las necesidades urgentes de sangre pueden ser muy importantes. Conviene tener almacenado ese elemento vital y aún preparado en forma de plasma para poder enviarlo a cualquier punto del país y no recurrir al reclamo urgente de dadores que si bien nuestro pueblo generoso los ofrece en seguida, siempre se corre el riesgo de cometer errores al actuar con apresuramiento y confusión.

La financiación de este servicio se consigue con un pequeño impuesto a las primas que se pagan por toda clase de seguros que se efectúan en el país. Ese impuesto puede dar alrededor de $ 300.000.00, suficiente para los gastos de instalación y para la contratación del personal técnico necesario.

Sin perjuicio de ampliar en Sala el presente informe, nos permitimos aconsejar a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1953.

Rodolfo S. De Angeli, Miembro Informante. — Mateo A. Legnani. — Alfredo Alambarri, (discorde con la financiación). — Pantaleón L. Astiazarán. — Juan A. Goñi.

Comisión de Higiene y Asistencia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio Oficial de Sangre (S.O.S.) como Organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, el que tendrá como cometido la organización del empleo terapéutico de la sangre y sus derivados.

Art. 2.o Dicho Servicio será regido por un Comité Ejecutivo de carácter técnico administrativo, integrado por cinco miembros honorarios designados de la siguiente manera:

1 Delegado del Ministerio de Salud Pública, médico especializado que lo presidirá nombrado por el Poder Ejecutivo.
1 Delegado Médico de la Facultad de Medicina.
1 Delegado de la Sanidad Militar.
2 Ciudadanos designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, con versación administrativa o contable notorias.

Art. 3.o Este Comité Ejecutivo funcionará conjuntamente con una Comisión Honoraria Nacional, que tendrá funciones de Asesora y de Control integrada por:

1 Presidente representante del Ministerio de Salud Pública, designado por el Poder Ejecutivo.
3 Jefes de Servicio de Hemoterapia de Hospitales de Salud Pública.
1 Delegado de la Sociedad Médica Quirúrgica del Interior de la República.
1 Delegado de la Academia de Cirugía.
1 Delegado de la Sociedad Uruguaya de Pediatría.
1 Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
1 Delegado del Ministerio del Interior.
1 Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
1 Delegado del Consejo del Niño.
1 Delegado de la Facultad de Medicina.
1 Delegado de la Facultad de Química y Farmacia.
1 Delegado de la Federación de las Sociedades Mutualistas.
1 Delegado de los Sanatorios Particulares.
1 Delegado del Banco de Seguros del Estado.
1 Delegado de la Cruz Roja Uruguaya.
1 Delegado de la Defensa Pasiva.
1 Delegado del Gobierno Departamental de Montevideo.

Los integrantes del Comité Ejecutivo podrán asistir a las reuniones de la Comisión Honoraria Nacional, pero no tendrán voto. Los miembros de ambas Comisiones durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 4º El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo:

A) La administración de los organismos técnicos y administrativos de su dependencia.
B) Asegurar la normal provisión de sangre, plasma, sus derivados y subproductos de utilización médica, sueros tipos, sueros Rh., substancias especiales y demás elementos vinculados a la terapia por sangre.
C) La organización de os equipos técnicos necesarios, y la adquisición y cuidado del instrumental necesario, para proveer las necesidades normales de la población del país en tiempos de paz y en los estados de emergencia.
D) Proponer a la Comisión Honoraria Nacional todos los problemas que plantee su funcionamiento, así como la supervisión y fiscalización de los institutos particulares que se dediquen a la Hemoterapia, proponiendo su reglamentación la que será aprobada por el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 5º La Comisión Honoraria Nacional, tendrá como cometido especial controlar las funciones del Comité Ejecutivo en lo técnico y administrativo de acuerdo a las normas legales vigentes.

A) Formular el presupuesto de gastos y sueldos y elevarlo al Ministerio de Salud Pública, para su aprobación.

B) Adoptar las providencias necesarias para la correcta asistencia hemoterápica, asegurando la donación voluntaria de la sangre, su uso y la formación de reservas, propender por todos los medios a su alcance a desarrollar el sentido de cooperación de asistencia de los ciudadanos en la formación de los bancos de sangre y plasma.

Promoverá a tal fin, la protección y el perfeccionamiento de los organismos públicos y privados, estimulando la investigación.

Procurará que la obtención y entrega de la sangre se realice en forma gratuita impidiendo toda actividad comercializada para el logro de ese fin.

Organizar y dirigir la propaganda y la educación de los ciudadanos a los fines de esta ley.

Art. 6º Dictará para el cumplimiento de los fines que señala esta ley, los reglamentos técnico-administrativos necesarios, que serán aprobados por el Ministerio de Salud Pública. En los estados de paz y en los casos de emergencia, regirán los principios determinados por el Ministerio de Salud Pública; en caso de guerra, se aplicarán las normas que a tal efecto señale el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con sus oficinas técnicas.

Art. 7º El personal técnico-administrativo que sea necesario para el desempeño de los cometidos asignados al Servicio Oficial de Sangre (S.O.S.), se reclutará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso. Este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y|o salarios que perciba por sus funciones en el S.O.S., con otras asignaciones por funciones públicas, haciendo excepción de las personas que tengan un cargo con carácter docente afín al S.O.S. o de los que estén en pasividad, artículos 33 y 34 de la ley de Presupuesto del 27 de marzo de 1953.

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Hemoterapia propondrá al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, las designaciones correspondientes; por la misma vía propondrá las exoneraciones, cuando éstas correspondan, de acuerdo con el contrato suscrito.

Los cargos a que se refiere este artículo, tendrán carácter de dedicación total.

Art. 8º En las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior; podrá el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Hemoterapia, designar uno o más administradores ejecutivos que tendrán a su cargo la administración de los servicios. Estas designaciones tienen que ser por concurso y teniendo en cuenta antecedentes honorables.

Art. 9º La Comisión Honoraria de Hemoterapia, será secundada en sus funciones por las Comisiones Asesoras Departamentales y Locales.

Las Comisiones Departamentales estarán constituídas por:

1 Delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
El Director del Centro Departamental de Salud Pública; y
1 Delegado de la Cruz Roja Uruguaya.
1 Delegado de la Defensa Pasiva.
1 Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
1 Delegado de las Sociedades residentes.

Las Comisiones Locales se constituirán en las ciudades o pueblos que no siendo capital de Departamento, tengan servicios hospitalarios.

Estarán integradas con el Director del Servicio de Salud Pública, que la presidirá, y por:
2 Médicos designados por el Ministerio de Salud Pública.
El Delegado de la Cruz Roja Uruguaya, y
1 Delegado de la Defensa Pasiva.

Las Sociedades Médicas (o de los médicos), tendrán sus relaciones con el Comité Ejecutivo, por intermedio de su Presidente.

Art. 10. Créase un impuesto del 1 o|o sobre las primas de Seguros o de Capitalización que emita el Banco de Seguros del Estado o las Compañías de Seguros Particulares en las transacciones que se realicen en el territorio nacional.

Dicho impuesto se cargará al liquidarse la prima en el Banco de Seguros del Estado y mediante declaración jurada de las sumas que perciban por parte de las compañías privadas.

Art. 11. Para los gastos de instalación de la Comisión Honoraria Nacional de Hemoterapia, la habilitación de sus servicios y dependencias y adquisiciones del material rodante necesario, contratará una operación con el Banco de la República, cuyo servicio de amortización e intereses será servido con los recursos ordinarios que esta ley fija a este organismo, a cuyo pago quedan afectados.

Dentro del término de seis meses de la instalación de la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia, ésta elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, su presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 1953.

Rodolfo S. De Angeli, Miembro informante. — Alfredo Alambarri, discorde en la financiación. — Pantaleón L. Astiazarán. — Juan A. Goñi. — Mateo A. Legnani".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Debido a la premura del tiempo, no voy a hacer una larga exposición, sino que me pongo a disposición de los señores Diputados para las cuestiones que quieran plantear.

Como se han hecho algunas objeciones respecto a la redacción del artículo 2º, en el sentido de que no podrá ser aceptado debido a las disposiciones constitucionales, voy a pasar a la Mesa un artículo sustitutivo para que se tenga en cuenta en la discusión particular.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: no tengo intención de hacer una amplia exposición sobre el proyecto en discusión. Aunque creo que la entidad del mismo la haría necesaria; pero, en virtud del plazo y del poco tiempo de que disponemos, haré unas simples puntualizaciones.

La creación del Servicio Oficial de Sangre tiene una verdadera trascendencia nacional. De manera clara y evidente lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo y lo subraya el informe de la Comisión especializada de la Cámara.

Nuestro país ocupa un sitial privilegiado en las esferas médicas mundiales, conquistando a través de largos años y mediante la labor y la acción fecunda de los grandes maestros que ha tenido nuestra medicina y que han sabido honrar dentro y fuera de fronteras, poniendo de manifiesto sus altas cualidades. Y ese prestigio debemos robustecerlo y sostenerlo, para lo cual no tenemos más remedio que marchar al ritmo del tiempo, incorporando todas aquellas exigencias de la técnica de la medicina moderna, a fin de que se puedan aplicar para el diagnóstico o para la terapéutica todos los adelantos que a diario se producen con el objeto de defender la salud, el bien más preciado de la existencia del hombre.

Quiero señalar que la hemoterapia, o sea la terapéutica por intermedio de la sangre total o de sus productos elementales, constituye en el momento presente un auxiliar valiosísimo en la terapéutica moderna ya para actuar sobre enfermedades sanguíneas u otras que necesitan estos elementos o como un auxiliar imponderable en la cirugía, que en el momento actual podemos decir que casi se brinda en base exclusiva a la existencia de esos materiales a mano, lo que ha permitido precisamente mejorar la terapéutica y ha imposibilitado casi que ocurran accidentes operatorios.

Pero, señor Presidente, el uso presente de este remedio heroico no puede quedar librado a una organización incompleta o, por lo menos, no bien organizada. De la misma manera que él se constituye en un material fundamental que permite en multitud de casos salvar la vida de muchas personas, puede constituirse también en un elemento pernicioso, capaz de segar esa misma vida si no se ha aplicado en forma conveniente, o si no se ha tenido la necesaria responsabilidad y la preparación suficiente para suministrarlo en la forma que se debe hacer.

Por estas razones, un servicio de esta naturaleza no puede quedar librado a la improvisación; y nosotros hemos visto en la Cámara y también en la prensa la inquietud general, —quizás exagerada, pero constructiva, porque se buscaba mejorar la situación— originada por algunos accidentes que se habían producido y que se atribuían a defectos en la forma cómo se aplicaba este servicio.

El proyecto actual tiende, con una centralización general, a que el país cuente con un elemento que le permita, como en otros servicios hospitalarios, parangonarse con los medios asistenciales de otros países civilizados de la tierra.

Por estas razones, la Cámara debe aprobar este proyecto sin dilación. Representará un elevado exponente de los medios que tiene el país para defender la salud de sus habitantes, y su funcionamiento racional determinará un mejoramiento general de toda la terapéutica.

En lo que se refiere a las partes del proyecto relativas a su organización absolutamente honoraria, en la que intervienen dirigentes de distinto orden, sólo podría observar una pequeña cuestión en cuanto a la forma que expresa el artículo 9.o, estableciendo la integración de la Comisión en campaña o en otros medios del interior.

El artículo 9.o dice en uno de sus incisos que las Comisiones Locales se constituirán en las ciudades o pueblos que no siendo capital de Departamento tengan servicios hospitalarios; estarán integradas con el Director del Servicio de Salud Pública, que la presidirá, y por dos médicos designados por el Ministerio de Salud Pública, el delegado de la Cruz Roja Uruguaya y un delegado de la Defensa Pasiva.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No lo tome el señor Diputado Mussio como una descortesía. Creo que todos los legisladores están de acuerdo en votar el Servicio Oficial de Sangre en el cual el señor Ministro ha tenido una participación tan activa. Nadie ha fundado su posición contraria, y creo que teniendo en cuenta todos los asuntos que figuran en la orden del día, sería conveniente que lo votáramos de inmediato. Pido al señor Diputado Mussio que excuse esta interrupción que le hago, fruto de la urgencia que tenemos en votar tantos asuntos.

SEÑOR MUSSIO. — Yo estaba haciendo una disertación muy breve. No soy de los Diputados que acostumbran a perturbar las sesiones, y mis intervenciones en general son medidas, teniendo conciencia exacta de la situación actual.

Sobre este asunto podría hacer un discurso prolongado, pues lo conozco perfectamente; pero no lo voy a hacer.

Repito: referente al artículo 9.o pienso que pueden haber inconvenientes en su aplicación, y en la discusión particular propondré una modificación al mismo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo una brevísima información sobre una pregunta que hacía a mi colega el señor Diputado Astiazarán. ¿Existen rubros en el presupuesto para el organismo que creamos por esta ley? ¿Cómo vamos a encarar el problema de los recursos para este organismo?

SEÑOR DE ANGELI. — Hay un artículo en el mismo proyecto que se refiere a los recursos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No he tenido tiempo de leer el proyecto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a acompañar con mi voto este proyecto; pero deseo preguntar al miembro informante y al señor Ministro de Salud Pública si han estudiado con la amplitud del caso acerca de la utilización de la sigla S.O.S., porque tengo entendido —puede ser que a información sea errónea— que es una sigla de carácter internacional, y que ningún país la puede utilizar en la mecánica de su legislación. No sé si el punto podría ser aclarado, pero me parece que sería útil aclararlo.

(Interrupciones).

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — De acuerdo a los convenios internacionales la prohibición para el uso de la sigla S.O.S. rige solamente para las comunicaciones telegráficas; pero se puede usar dentro de la organización interna de los países.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar que cuando se leyó el artículo 1º había fijado su atención en ese aspecto, y aunque consideraba que no hay inconveniente legal alguno, ni en el orden de los convenios internacionales, no parece adecuado usar la misma sigla que tiene un sentido tan especial.

Quizás habría que cambiar la denominación de 'oficial" por "nacional".

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Tal vez no habría mayor inconveniente, señor Presidente; lo que sucede es que el S. O. S. es mucho más llamativo al oído y mucho más fácil de retener.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero va a resultar que en la práctica no se dirá S.O.S., sino "sos".

(Hilaridad).

SEÑOR DE ANGELI. — Se podría modificar. No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º con la modificación indicada.

(Se lee:)

"Artículo 1º. Créase el Servicio Nacional de Sangre (S. N. S.) como organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, el que tendrá como cometido la organización del empleo terapéutico de la sangre y sus derivados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º en la forma leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Unanimidad, no.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco). — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reclama sobre la proclamación de la votación; se va a votar nuevamente.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no desearía prolongar la consideración de este asunto; pero agradecería alguna aclaración por parte de los miembros informantes o del señor Ministro, presente en Sala.

Tengo una pequeña reserva con respecto al proyecto, que es la siguiente: en el artículo 1º, referente a la organización administrativa que ha de tener el servicio, se prevé la organización presupuestal correspondiente, que será sometida, después de proyectada por esta Comisión que se establece por el artículo 2º, a la aprobación parlamentaria, seguramente.

Entonces, yo me encuentro en esta situación: si tuviera la sensación de que este Servicio, tan necesario para la salud, reclama esta medida, haría el esfuerzo de votarlo, pasaría sobre mis reservas; pero si se puede evitar votarlo ahora, tal vez fuera preferible, porque el Parlamento se va a crear esta situación: vota un Servicio, y después que lo ha votado y ha autorizado su organización, ¿cómo hace para negarse a votar el presupuesto que se le presente con respecto a él?

Me parece que es una forma de comprometer el voto del Parlamento en favor de un presupuesto para cuyo estudio no va a tener libertad de ninguna clase. Por esto, agradecería alguna aclaración sobre la perentoriedad de este voto que se reclama de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo creo que no habría inconveniente en aprobarlo, desde que se votan los recursos y no se puede extralimitar con respecto a ellos. Lo que se impone por la ley es que se dé una rendición de cuentas en el momento oportuno, que fija la Constitución, de cómo se han invertido los dineros; porque es un servicio contratado el que se organizará, y por lo tanto no va a tener planillas presupuestales permanentes. De manera que creo que no habría ningún inconveniente en votarlo de la manera en que está.

Además, si no se vota hoy no será posible aprobarlo hasta 1955; y realmente vivo la ansiedad de que se vuelvan a repetir las tragedias que han ocurrido en todo el territorio de la República por carencia de este instrumento tan fundamental en la terapéutica moderna.

(Apoyados).

—Creo que es conveniente señalar, para tener una idea de cómo estamos en el panorama mundial, que el Uruguay es el único país de Latino-América que no tiene servicio de sangre, mientras que ha firmado compromisos internacionales, comprometiéndose a prestar ayuda mutua en este punto.

Si no tratamos de resolverlo de inmediato, probablemen-

te volverán a ocurrir las cosas que sucedieron y que dieron lugar a tantos comentarios. Hoy la Cámara se ha ocupado en extenso de asuntos que son fundamentales, realmente; pero creo que si colocamos en el terreno de la comparación este problema con los demás, probablemente sea más trascendente que los otros que ya se han tratado.

No quiero extenderme; deseo ser muy escueto en este momento; pero señalo a los señores Diputados que nadie podrá dormir con la conciencia tranquila si no tratan de dar solución inmediata a este que es realmente un problema nacional.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo, que no habría ninguna objeción, porque desde el punto de vista constitucional, el artículo 86 dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". Esta ley establece los recursos con que se cubrirán los gastos, y tiene además iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que de acuerdo con la Constitución el Parlamento tiene la facultad de dictar esta clase de leyes de gastos.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR DE ANGELI. — Se ha planteado el problema constitucional; no sé si en la Cámara hay el número de señores Diputados necesario para votar esta integración, tal como se proyecta en el artículo 2.o.

Pido que se llame a Sala, porque se necesita los dos tercios de componentes, pues el artículo 190 de la Constitución en su inciso 2.o dice: "Quedan exceptuados de esta disposición los Organismos meramente asesores, los que actúan sin patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, seguros o compensaciones formados principalmente con contribuciones de patronos y obreros, salvo los jubilatorios, y todos aquellos a los que la ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, les atribuya otra forma especial de integración".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacta la observación del señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Por eso es que ante la posibilidad de no obtener los dos tercios de componentes habíamos presentado un artículo sustitutivo.

La Comisión entiende que este artículo es mucho más favorable para la organización y el funcionamiento del servicio, porque le da una estructura más autonómica, con mucho beneficio para su desarrollo posterior. De manera que si hubiera en Cámara los dos tercios de componentes del Cuerpo, se podría poner a votación. En todo caso, si no lo hubiera, se podría cerrar la discusión y votarlo cuando hubiese el quórum necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se llama a Sala, léase el artículo sustitutivo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (aditivo). Dicho Servicio será regido por un Consejo Ejecutivo de carácter técnico-administrativo integrado por cinco miembros honorarios designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los artículos 187 y 190 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado De Angeli propuso el cierre de la discusión y postergar la votación para después?

SEÑOR DE ANGELI. — Exactamente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa habría número suficiente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala constantemente, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Estamos leyendo la Constitución, y nos asalta la duda de si tratándose de un Organismo dependientes de un Ministerio se requiere esa mayoría.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—La Constitución expresa que el quórum de dos tercios es para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Y luego el artículo 190 de la Constitución establece dicho quórum para "Directorios o Comisiones de carácter honorario de los Organismos con función permanente"; pero todo dentro del capítulo de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Y el artículo 1.o de este proyecto dice que será un Organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que esa relación de dependencia no es suficiente, porque aún los Entes Autónomos tienen una dependencia de determinado Ministerio,...

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—... están colocados en la jurisdicción de algunos de ellos.

Se va a votar la moción del señor Representante De Angeli.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos).

(Se vota).

—Cuarenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No me doy cuenta cuál es el alcance exacto del inciso A) del artículo 5.o, porque se establece: "Formular el presupuesto de gastos y sueldos y elevarlo al Ministerio de Salud Pública para su aprobación".

Tiene que venir al Parlamento. De lo contrario estamos votando un Ente Autónomo.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite?

Es un error. Debe decir: "tramitación" en lugar de "aprobación".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me doy por satisfecho en el entendido de que significa que el presupuesto sigue el trámite normal de los presupuestos de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse: "Proyectar su presupuesto de sueldos y gastos".

(Apoyados).

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — No hay ningún inconveniente en aceptar esa fórmula, porque la intención de la Comisión era esa: que esta Comisión Honoraria tuviera la facultad de poder hacer su presupuesto y lo pasara al Ministerio para que el Ejecutivo lo incluya en el Presupuesto General de Gastos que se pasa al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa en este momento que no hay concordancia entre el inciso 1.o y los restantes. Dice que "La Comisión Honoraria Nacional tendrá como cometido especial controlar las funciones"... y después viene el apartado a) "Formular el proyecto"...

Habría que decirlo de otro modo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es evidente la falta de concordancia, que podría salvarse estableciendo este pequeño agregado: "La Comisión Honoraria tendrá..." etc., y después "Le corresponderá además, a)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a proponer una modificación acorde con lo que planteaba el señor Diputado Beltrán y aceptaba el señor Diputado De Angeli.

En el inciso a) donde dice "Formular el presupuesto de sueldos y gastos" debería decir "Formular el ante-proyecto de presupuesto" porque esta Comisión no podrá formular otra cosa que el ante-proyecto. El proyecto lo formulará el Ministerio de Salud Pública, el Poder Ejecutivo, y vendrá a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es mucho mejor la fórmula propuesta por el señor Diputado Ciompi. Si la Comisión no se opone podría adoptarse.

SEÑOR DE ANGELI. — Me parece bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones indicadas, la primera para establecer la relación en el inciso 1º presentada por el señor Diputado Beltrán (don Wáshington), y la segunda, relativa al apartado a), propuesta por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer una redacción un poco distinta, que en el fondo mantiene los mismos conceptos, corrigiendo un problema que puede plantearse en cuanto al alcance de las facultades reglamentarias. Diría así: "Para el cumplimiento de los fines que señala esta ley, propondrá al Ministerio de Salud Pública los reglamentos técnico-administrativos necesarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE ANGELI. — No hay inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí será necesario el cambio de la sigla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que en el párrafo segundo, donde dice que "este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y|o salarios que perciba por sus funciones en S. O. S. con otras asignaciones por funciones públicas", se suprima todo el resto y se ponga "sin perjuicio de las excepciones vigentes".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite?...

La discusión tenía un solo motivo.

Seguramente que abre las puertas para que se produzcan todas las acumulaciones. Por ser un organismo que va a tener necesidad de funcionarios muy especializados, al impedir a algunos de ellos del derecho de acumulación podría verse el Servicio privado de elementos muy valiosos para atenderlo.

Este asunto se discutió mucho y se llegó a esta solución. De manera que si se siguieran solamente las normas en vigor, podrían acumular los que tuvieran funciones docentes en otros organismos; pero podrían tener funciones de hemoterapeutas en otro organismo, o ejercerlas particularmente. Y como más adelante, en un artículo se habla de que trabajarán bajo el régimen de dedicación total, por eso nos pareció conveniente la redacción de este artículo en la forma que vino.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comprendo las razones que aduce el señor Diputado De Angeli. Anuncio que no voy a votar una excepción particularizada para este organismo; simplemente acepto los mismos elementos que para los demás organismos, porque las excepciones que se establecen, por ejemplo, para los ex-funcionarios que están en pasividad, con las mismas razones o parecidas va a surgir mañana el reclamo para que se incluyan en otros institutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el artículo?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Presidente.

Dada la especialización tan grande de este Servicio, una de las personas que ha organizado en Salud Pública todo lo referente a Sangre y Plasma, que se ha jubilado, mañana podría ser llamada por el Ministerio o por la Comisión Honoraria para organizar sus servicios; y entonces tendría que abandonar su pasividad o no podría colaborar con el Estado, a pesar de su gran capacidad en la materia.

Indudablemente que en este organismo no va a entrar cualquier persona que esté en pasividad; solicitarán aquellas que estando en pasividad puedan aportar sus recursos técnicos tan necesarios y valiosos.

Por eso creo que no abrimos las puertas a ninguna reclamación, ni creamos la situación para que otras personas en pasividad se crean con derecho a aspirar a esos puestos. Supongo que el Ministerio no va a emplear un jubilado por el hecho de serlo en el Servicio Nacional de Sangre; traerá un jubilado que haya sido hemoterapeuta toda su vida, o que se haya dedicado especialmente a estos estudios y que con su aporte valioso y sus conocimientos pueda mejorar el Servicio.

Por eso me parece conveniente mantener esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º propuesto por la Comisión, con las modificaciones correspondientes a la designación del organismo, como ya se votó: Servicio Nacional de Sangre.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo desearía que el régimen establecido para el personal técnico-administrativo se extendiera en lo posible en materia de concursos para todo el personal semi-técnico y administrativo estrictamente considerado del organismo que creamos; porque establecemos exclusivamente el régimen de concurso para los técnico-administrativos, pero en cambio quedan fuera de él y, por lo tanto, queda un poco librado a la propia discrecionalidad del Poder Ejecutivo, que es el que en definitiva hace las designaciones, el reclutar el resto del personal.

Si la Comisión no hiciera observaciones, me atrevería a agregar: "El personal técnico, semi-técnico y administrativo que sea necesario para el desempeño de los cometidos asignados al Servicio Oficial de Sangre, se reclutará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me parece bien la modificación que propone el señor Diputado Beltrán; pero en lugar de poner "semi-técnico", se podría poner "especializado".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la fórmula que propone el señor Diputado Enrique Beltrán agrava el problema, porque este régimen excepcional en materia de incompatibilidades, que se explicaba por el señor Diputado De Angeli sobre la base de una especialización estricta, lo llevamos inclusive al personal administrativo. Quiere decir, que toda la Administración Pública y todos los técnicos de ella van a estar sometidos a un régimen especial en materia de incompatibilidades, con excepción del personal administrativo, técnico-administrativo y semi-técnico de este Servicio.

Quiero dejar constancia que tan técnico es el técnico especializado en esta rama de la ciencia, como el técnico especializado en materia de enseñanza, como el técnico en cualquier actividad que exige un conocimiento especializado en ella.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No he podido tener la intención de cambiar o de ampliar el régimen de privilegios; lo que intenté fué ampliar el régimen de concursos. Si la redacción del artículo, por la vía de mi enmienda, pudiera dar la sensación de que el régimen de privilegios se dilata, es un simple problema gramatical, pero no conceptual. De tal manera que si este régimen de excepción se considera que es necesario mantenerlo para los técnicos, poniendo a renglón seguido "Este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y salarios que perciba por sus funciones, con otras asignaciones por funciones públicas, haciendo excepción de las personas que tengan un cargo docente o los que estén en pasividad, siempre que tengan carácter técnico" queda resuelto el problema. Es decir, que al final del artículo se señala el carácter técnico.

Me doy cuenta que es peligroso improvisar redacciones de artículos en Cámara, pero no hay otro camino.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Enrique Beltrán?

SEÑOR DE ANGELI. — La Comisión acepta.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, mientras se ajusta la redacción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Resulta que este artículo sigue a la vuelta, y nos encontramos con que se dice: "Los cargos a que se refiere este artículo tendrán carácter de dedicación total".

La consecuencia es ésta: ¿quiénes pueden acumular? Únicamente los jubilados. ¿Es eso lo que se busca? Debe decirse, pero con la redacción que se ha dado aparece en la primera parte una solución y en la segunda parte otra solución. Se podrían presentar a concurso los jubilados o los que están dispuestos a renunciar al cargo que tienen; los jubilados podrían trabajar y los otros no.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La excepción no se quiere establecer sólo para los jubilados, sino para aquellos que también tienen carácter docente. Porque podríamos citar —me viene a la memoria en este momen-

to — un distinguido técnico, que es uno de los pocos que tenemos en el país, que tiene un servicio similar en un organismo del Estado, al que tal vez habría que llamarlo a colaborar. Es un organismo que tiene función docente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una contradicción, a pesar de la intención que persigue el señor Ministro con la redacción de este artículo. El último inciso del artículo dice: "Los cargos a que se refiere este artículo tendrán carácter de dedicación total". Entonces, esa persona no puede ejercer la docencia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo que se persigue es que si se trata de una función docente afín con el Servicio de Sangre, la pueda acumular; por ejemplo, si es profesor de la Facultad de Medicina en esta materia pudiera hacerlo. Ese es el único fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar que, aunque se busque el fin, el medio elegido es el más inadecuado. No se llegará al fin, porque hay contradicción esencial entre declarar el "full-time" y admitir que se acumule otro cargo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para obtener el fin que se busca, habría que suprimir el inciso final.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En el último inciso, en lugar de decir en forma tan absoluta que los cargos "tendrán carácter de dedicación total", podría decir "podrán tener carácter de dedicación total". Se deja librado a la voluntad del funcionario o a la necesidad del Servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa podría ser la solución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Estamos legislando para el futuro.

No voy a hacer una referencia al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, pero por este procedimiento dejaríamos librado a que por vía de decisiones administrativas se diera a funcionarios en idéntica situación, a unos, el régimen de "full-time", ya otros, un sistema de acumulación.

Lo mejor es suprimir el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la supresión del inciso final de este artículo?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Enrique Beltrán, que resulta un poco difícil de introducir en el texto, tal como lo presenta la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido que se dé lectura de la propuesta tal como quedaría redactada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte pertinente del artículo 7.o, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y|o salarios que perciba por sus funciones en el S.N.S., con otras asignaciones por funciones públicas, haciendo excepción de las personas que ocupen un cargo docente afín al S.N.S. o de los que estén en pasividad, siempre que tengan carácter técnico".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es eso lo que se propone?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: pido que se cierre la discusión sobre este artículo, para ver si nos reunimos dos o tres Diputados con el fin de ajustar la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo mejor sería aplazar la consideración del artículo.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Se va a votar si se aplaza el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 9.o

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — He presentado una modificación, que entregué al señor miembro informante; no sé si la Comisión está de acuerdo con ella. Se trata de una pequeña modificación de forma al final del artículo 9.o.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Donde dice "las Comisiones Locales se constituirán en las ciudades o pueblos que no siendo capital de Departamento tengan servicios hospitalarios", el señor Diputado Mussio propone que se agregue "su integración se hará de acuerdo con las posibilidades existentes en cada zona", en lugar de indicar "los Delegados", como lo hacía el proyecto primitivo.

Creo que no hay ningún inconveniente en aceptar la modificación. No he podido consultar a los otros miembros de la Comisión; pero dado las dificultades que pueden aparecer para conseguir un Delegado de la Cruz Roja y uno de Defensa Pasiva, en casi todas las localidades, podríamos usar esta fórmula más amplia del señor Diputado Mussio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin establecer taxativamente la forma de integración?

SEÑOR DE ANGELI. — El inciso quedaría así: "Las Comisiones Locales se constituirán en las ciudades o pueblos que, no siendo capital de Departamento, tengan servicios hospitalarios. Estarán integradas de acuerdo con las posibilidades existentes en cada zona".

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría dejarse el artículo tal como está, y agregar como inciso penúltimo el propuesto por el señor Diputado Mussio.

(Murmullos).

SEÑOR DE ANGELI. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o en la forma indicada por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 11.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Como ya ha vencido el plazo constitucional de este ejercicio para la presentación de un presupuesto, podríamos introducir una modificación en el inciso segundo.

Donde dice "Dentro del término de seis meses de la instalación de la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia, esta elevará al Poder Ejecutivo", se pondría: "En el término que fija la Constitución de la República, la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia elevará al Poder Ejecutivo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que corregir y decir "ante-proyecto de presupuesto", para coordinar con la modificación que hoy se hizo.

Se va a votar si se aprueba el artículo 11, con la modificación indicada por el señor Diputado De Angeli y con la corrección sugerida por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 12.

Este artículo es superabundante. Es una facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se suprima, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar negativamente.

Se va a votar si se aprueba el artículo 12.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

El artículo 13 del proyecto, que pasa ser 12, es de orden.

22

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como hay dos artículos que todavía no se pueden votar, y teniendo en cuenta que estamos en una situación de la que no se [illegible]

la Cámara estará realmente compenetrada, —casi a cuatro horas del vencimiento del plazo constitucional para votar algunos proyectos,— creo que estamos en la obligación de empezar a hacer ya alguna selección.

Por lo tanto, propongo que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto que se refiere a jubilación de vendedores de diarios y revistas.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin perjuicio de aceptar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, quiere señalar que debemos fijar un plazo hasta la hora 22 para recepción de los votos en materia de pensiones graciables.

También quería pedir que inmediatamente que estuviera pronto el repartido, se trate como grave y urgente el proyecto de aumento a las pasividades, que ha vuelto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está declarado, por resolución de carácter general tomada por la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que se ha votado por la Cámara ha sido la inclusión de todos los asuntos que vengan de la Asamblea General o del Senado y que tengan plazo constitucional. Lo que yo pido es una cosa distinta: que inmediatamente que esté pronto el repartido se suspenda la consideración del asunto que se esté discutiendo en ese momento, y se pase a tratar directamente el aumento de pasividades.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me parece perfectamente pertinente la moción del señor Diputado Cardoso, con la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos. Si dicho señor Diputado no tuviera inconveniente, solicitaría agregar la consideración de la jubilación de la mujer en la Caja Civil y la jubilación de la mujer en la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Iba a decir casi lo mismo que ha dicho el señor Diputado Carrere Sapriza, pero creo que tenemos que hacer un ordenamiento de trabajo.

Como bien se ha manifestado, tenemos sólo cuatro horas de plazo a efectos de considerar asuntos de tanta magnitud, trascendencia e importancia como el relativo a aumento de pasividades, que ha sido reformado por el Senado, el de la jubilación de la mujer, el de la jubilación de los vendedores de diarios y revistas, y algún otro más.

(Murmullos).

—De tal manera que pediría que la Mesa hiciera una selección de esos asuntos en cinco o diez minutos, para que se pudiera dar un ordenamiento y se tratara en seguida.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse la moción del señor Diputado Cardoso en esta forma: que se altere la orden del día para tratar los asuntos comprendidos en los numerales 12, 13, 14 y 15 de la orden del día.

SEÑOR ABDALA. — Y el que figura en 24 lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor Diputado.

Eso, sin perjuicio de votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, porque es un asunto que tiene prelación.

Se va a votar, entonces...

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?... El que figura en 10 término, para el que también corren los plazos constitucionales, no ha sido aprobado por el Senado y es un solo artículo, que no va a dar lugar a discusión. Pido que también se incluya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incluiría inmediatamente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Seguramente que el deseo de la Cámara ha de ser de tratar todos aquellos proyectos que tienen plazo constitucional. No me parece lógico que en este momento estemos escogiendo en forma precipitada algunos, y otros que tienen tanta importancia como éste los dejemos de lado. Eso no lo considero justo; propongo, pues, que se siga la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?... Con el agregado, también, del asunto que figura en 17 lugar de la orden del día, referente a jubilación de los profesionales universitarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede agregar a continuación del 24; es un problema que puede dar lugar a controversia.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Quería preguntar a la Mesa si en la orden del día queda todavía algún proyecto que tenemos que tratar nosotros para pasarlo al Senado; me parece que si queda, ese proyecto tiene que tener prelación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — El que figura en 19 lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se incluiría también el que figura en 19 término.

Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Cardoso, con los agregados propuestos, en la forma indicada.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo no voy a pedir la inclusión de ningún asunto, sino que se excluyan tres asuntos de la orden del día: los que figuran en 5.o y 6.o lugar, por haber sido ya contemplados en leyes anteriores, y el que figura en el numeral 9.o, porque no es de actualidad en este momento y lo podemos tratar en cualquier otra oportunidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Abdala constituye una innovación en los métodos parlamentarios; salvo que se vote el aplazamiento de los numerales a que él se refiere.

SEÑOR ABDALA. — Es lo que corresponde, señor Presidente; de lo contrario no hubiera presentado la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería oportuno, entonces, cuando lleguemos a ellos.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar, pues, el asunto...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Se habían aplazado dos artículos de la ley de Servicio Nacional de Sangre; no sé si estamos ya con el número de 66 Diputados para votar por lo menos el régimen de integración de la Comisión Honoraria.

Pero además había una pequeña modificación que habíamos hecho en materia de régimen de concurso, en otro artículo. Optamos por hacer lo siguiente: dejar el artículo 7.o tal cual está, y agregar un artículo 8.o que dice así: "También regirá el régimen de contratación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado pasar de inmediato a otros asuntos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero estos dos artículos quedaron pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como necesitan un quórum especial, en el momento que lo haya será fácil terminar con la sanción del proyecto.

24

De acuerdo con lo resuelto, se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término de la orden del día: "SOBRE (Incorporación a los beneficios del artículo 40 de la ley número 11.496, de los integrantes de sus Conjuntos de Música de Cámara, Maestro de Coro y Ayudantes de Coro)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Decláranse comprendidos en los beneficios del artículo 40 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950 y del inciso C) del artículo 5.o de la ley N.o 11.549, de 11 de octubre de 1950, a los siguientes funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica: Conjunto de Música de Cámara, Archivista Musical, Ayudante Archivista, Maestro de Coro, Ayudante de Coro y Pianista Auxiliar.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1951.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La sanción del proyecto de ley adjunto busca reparar

una omisión que se cometió al redactar y aprobar las leyes números 11.496 y 11.549.

En la primera de ellas, en su artículo 40 se incluyó en los beneficios del artículo 10 de la ley N.o 9.940, al Cuerpo Coral, Orquesta Sinfónica del SODRE, y a la Banda Municipal de Montevideo, por quienes la integran de manera estable, pero a mi juicio por involuntario error se excluyó al Conjunto de Música de Cámara, al archivista musical y su ayudante, y al maestro de Coro (Cuerpo Coral) y a su maestro ayudante.

Esta exclusión significa una verdadera injusticia por cuanto los referidos músicos están en idéntica situación que los beneficiados por la ley citada.

Además, en la ley N.o 11.549, se omitió establecer en el inciso C) del artículo 5.o el beneficio de la disponibilidad a los integrantes de estas actividades como ya lo tienen establecido los integrantes del Cuerpo Coral y Orquesta Sinfónica.

La situación legal actual consagra pues la injusticia de estas exclusiones, que a mi juicio fueron totalmente involuntarias, pues tuve oportunidad de intervenir en el estudio de las citadas leyes con el bien entendido que en los beneficios estaban comprendidos todos los músicos del SODRE y sólo por omisión se ha cometido esa injusticia.

En el proyecto a consideración de la Cámara incluyo también el maestro del Cuerpo Coral y su ayudante como a los archivistas, porque sus cargos exigen que sean músicos y en consecuencia el tratamiento legal debe ser idéntico.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declaran comprendidos a diversos funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica en el beneficio que estatuye el artículo 40 de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

Dicha norma declara comprendidos en el artículo 10 de la ley N.o 9.940 los servicios prestados o que se presten en el Cuerpo Coral y en la Orquesta Sinfónica del SODRE, así como en la Banda Municipal de Montevideo, por quienes los integren en forma estable, tratamiento que la ley N.o 11.549, (artículo 5.o, apartado C, in fine) hizo extensivos a los integrantes del Cuerpo de Baile.

En lo que refiere a los integrantes del Conjunto de Música de Cámara, Archivista, Ayudante Archivista, Maestro y Ayudante de Coro y Pianista Auxiliar, la extensión de los beneficios que se postula ha sido ya objeto de iniciativa parlamentaria, habiendo logrado el pronunciamiento favorable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Carpeta N.o 222|51, Cámara de Representantes 66.721).

La inclusión que ahora se propone, constituye la reparación de una injusticia en cuanto su situación es la misma de aquellos que han sido beneficiados expresamente por las leyes que se indican.

Los argumentos que señalan la justicia de la iniciativa que concreta el proyecto de ley que se acompañan permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de su pronta sanción.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase comprendidos en el beneficio del artículo 40 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, a los siguientes funcionarios del Servicio de Difusión Radioeléctrica: integrantes de los Conjuntos de Música de Cámara; Archivista Musical; Ayudante Archivista; Maestro de Coro; Ayudante de Coro y Pianista Auxiliar.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social informa favorablemente el proyecto adjunto, que viene a subsanar una evidente omisión padecida en la ley Nº 11.496, ya que la situación de los funcionarios a que este proyecto se refiere es exactamente la misma que la contemplada en dicha disposición legal.

Se ha excluído al Archivista Musical, Ayudante Archivista y Pianista Auxiliar, en atención a las razones expuestas en la Comisión, que compartió el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de las cuales se deduce que, en rigor, los cometidos de dichos funcionarios no tienen un carácter técnico que justifique adecuadamente su inclusión en los servicios especiales que bonifica el artículo 10 de la ley Nº 9.940.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 21 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffaretti. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio, con salvedades.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase comprendidos en el beneficio del artículo 40 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950 a los siguientes funcionarios del Servicio de Difusión Radio-Eléctrica: integrantes de los Conjuntos de Música de Cámara, Maestro de Coro y Ayudante de Coro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 21 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffaretti. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para proponer que se quite la "a" donde dice "a los siguientes funcionarios". Debe decir solamente "los siguientes funcionarios".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He pedido la palabra nada más que para hacer constar que por el artículo 40 de la ley de setiembre de 1950 se declaró especiales los servicios que prestan los integrantes de la orquesta sinfónica, algunos integrantes del cuerpo de baile y algunos otros artistas del SODRE y se cometió una omisión involuntaria con los integrantes del conjunto de música de cámara, maestro de coro y ayudante de maestro de coro, omisión que el Poder Ejecutivo y los integrantes de la Comisión en su oportunidad reconocieron como tal.

El mensaje del Poder Ejecutivo incluía, además, al pianista auxiliar, archivista auxiliar y ayudante archivista; pero la Comisión de Previsión Social, con el asesoramiento del propio titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social entendió que en rigor el grado de tecnicismo y especialización que requieren estas funciones no justificaba de modo acabado la denominación de "especiales" de los servicios que ellos prestan y, por lo tanto, los excluyó.

Además, quiero dejar constancia de que hubiera sido deseo de la Comisión, —que no pudo llevarse a la realidad por carecer del mensaje respectivo—, incluir en este proyecto un artículo 2º por el que se extendieran los beneficios del inciso C) del artículo 5º de la ley de 11 de octubre de 1950 en lo relativo a disponibilidades a los integrantes del conjunto de música de cámara, maestro de coros y ayudante de maestro de coros. La situación de los integrantes de la orquesta de cámara, del maestro de coros y del ayudante del maestro de coros es exactamente igual, en este punto, a la de los integrantes de la orquesta sinfónica; sin embargo, por el régimen de la ley de 1950 subsiste en algunos aspectos el estado diferencial.

De cualquier modo, entendemos que la inclusión en lo dispuesto por el artículo 40 resulta justificada, ya que se daría tratamientos iguales a situaciones iguales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**

25

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: en la Comisión de Previsión Social se encuentra radicado un mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la pensión graciable a la señora María Ofelia Maurel de Giménez González. Voy a pedir que oportunamente se ponga a votación fijándose la hora 22 y 30 como término del plazo para la recepción de las cédulas respectivas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Acaba de llegar una pensión graciable con sanción del Senado a otorgarse a Nicanora Crossa Artigas de Chiachio y otro. Pediría que también se procediera a su votación hasta la hora 22 y 30.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo que entonces habría que tomar una medida de carácter general: poner en las mismas condiciones a todas las pensiones que vengan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Rosa se refería a un proyecto de pensión que está en la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin embargo, la Comisión la ha informado todas.

SEÑOR ROSA. — Me permite?...

Yo me referí a la pensión a la señora María Ofelia Maurel de Giménez González, porque era la única de que tenía conocimiento; pero si los otros señores Legisladores dicen que hay otras pensiones, no tengo inconveniente en extender mi moción en el sentido expresado a esas otras pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en setenta y dos: **Afirmativa.**

26

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Tengo la impresión, señor Presidente, que hay en sala el número suficiente para votar este proyecto del Servicio Nacional de Sangre. Sugiero a la Mesa que se ponga a votación los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si de inmediato se pasa a votar los dos artículos que quedaron por aprobarse del mencionado proyecto.

(Se vota).

—Setenta en setenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y dos: **Afimativa.**

Había quedado aplazada también la consideración del artículo 7.o.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo ya había anunciado a la Cámara que había hecho una enmienda consistente en hacer un artículo aparte para evitar el riesgo a qué se refería el señor Diputado Vasconcellos, y establecer, por lo tanto en el que sería artículo 8º —habría que correr después la numeración de todos los demás— que el personal especializado y el personal administrativo también se reclutarán por el régimen de concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artculo 7.o tal como viene de la Comisión, con las modificaciones necesarias en cuanto a la designación, y además entre paréntesis —aquí no hay ningún peligro de eso...

(Hilaridad).

—...las citas de los artículos de la ley de presupuesto que, tal como están redactadas, son impropias.

(Apoyados).

(Se vota).

—Sesenta y seis en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el texto del artículo 8º propuesto por el señor Diputado Enrique Beltrán,

(Se lee).

"Artículo 8º También se reclutará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso, el personal especializado y administrativo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Creo que debe cambiarse la palabra "reclutarán" por "proveerán.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Acaba de votarse el artículo 7º tal como viene de la Comisión, que se refiere al personal técnico administrativo. Habría que suprimir lo de "personal administrativo" porque está incluido en el nuevo artículo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es el personal técnico-administrativo; no son dos personales distintos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Y entonces cómo quedan los que son técnicos solamente?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tienen otro régimen.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No, señor Diputado; tiene razón el señor Diputado Rodríguez Correa. Creo que su observación es atendible, y no debe decir "técnico-administrativo", sino solamente "técnico"; y después el artículo 8º propuesto debe hablar de "especializados y administrativos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el artículo 7º a los efectos de la modificación que propone el señor Diputado Enrique Beltrán.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 7º.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 7º con la modificación indicada por el señor Diputado Beltrán, don Enrique.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta: **Afirmativa.**

Léese el artículo 8º propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 8º También se reclutará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso, el personal especializado y administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?... Insisto en que sería conveniente emplear la expresión "designará". en lugar de "reclutará".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación, señor Diputado Beltrán?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Presidente; pero simplemente advierto como disculpa que lo único que hice fué mantener integralmente la redacción que tenía el artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 8º propuesto, con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 8º También se designará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso, el personal especializado y administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y ocho: Afirmativa.
Se va a votar si se autoriza a la Mesa a modificar la correlación de los artículos, porque se ha introducido uno nuevo.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.
Queda aprobado el proyecto, y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en setenta :Afirmativa.
(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio Nacional de Sangre (S.N.S.), como Organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, el que tendrá como cometido la organización del empleo terapéutico de la sangre y sus derivados.
Art. 2.o Dicho Servicio será regido por un Comité Ejecutivo de carácter técnico-administrativo, integrado por cinco miembros honorarios designados de la siguiente manera:

1 Delegado del Ministerio de Salud Pública, médico especializado que lo presidirá, nombrado por el Poder Ejecutivo.
1 Delegado Médico de la Facultad de Medicina.
1 Delegado de la Sanidad Militar.
2 Ciudadanos designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, con versación administrativa o contable notorias.

Art. 3.o Este Comité Ejecutivo funcionará conjuntamente con una Comisión Honoraria Nacional, que tendrá funciones de Asesora y de control, integrada por:

1 Presidente, representante del Ministerio de Salud Pública designado por el Poder Ejecutivo.
3 Jefes de Servicio de Hemoterapia de Hospitales de Salud Pública.
1 Delegado de la Sociedad Médica Quirúrgica del interior de la República.
1 Delegado de la Academia de Cirugía.
1 Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
1 Delegado del Ministerio del Interior.
1 Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
1 Delegado del Consejo del Niño.
1 Delegado de la Facultad de Medicina.
1 Delegado de la Facultad de Química y Farmacia.
1 Delegado de la Federación de las Sociedades Mutualistas.
1 Delegado de los Sanatorios particulares.
1 Delegado del Banco de Seguros del Estado.
1 Delegado de la Cruz Roja Uruguaya.
1 Delegado de la Defensa Pasiva.
1 Delegado del Gobierno Departamental de Montevideo.

Los integrantes del Comité Ejecutivo podrán asistir a las reuniones de la Comisión Honoraria Nacional, pero no tendrán voto.
Los miembros de ambas Comisiones durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
Art. 4.o El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo:

A) La administración de los Organismos técnicos y administrativos de su dependencia.
B) Asegurar la normal provisión de sangre, plasma, sus derivados y subproductos de utilización médica, sueros tipos, sueros RH., substancias especiales y demás elementos vinculados a la terapia por sangre.
C) La organización de los equipos técnicos necesarios, y la adquisición y cuidado del instrumental necesario, para proveer las necesidades normales de la población del país en tiempos de paz y en los estados de emergencia.
D) Proponer a la Comisión Honoraria Nacional todos los problemas que plantee su funcionamiento, así como la supervisión y fiscalización de los institutos particulares que se dediquen a la hemoterapia, proponiendo su reglamentación, la que será aprobada por el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 5.o La Comisión Honoraria Nacional tendrá como cometido especial controlar las funciones del Comité Ejecutivo en lo técnico y administrativo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Le corresponderá además:

A) Formular su anteproyecto de presupuesto de gastos y sueldos.
B) Adoptar las providencias necesarias para la correcta asistencia hemoterápica, asegurando la donación voluntaria de la sangre, su uso y la formación de reservas, propender por todos los medios a su alcance a desarrollar el sentido de cooperación de asistencia de los ciudadanos en la formación de los Bancos de Sangre y Plasma.

Promoverá a tal fin la protección y perfeccionamiento de los Organismos Públicos y privados, estimulando la investigación.
Procurará que la obtención y entrega de la sangre se realice en forma gratuita, impidiendo toda actividad comercializada para el logro de ese fin.
Organizará y dirigirá la propaganda y la educación de los ciudadanos a los fines de esta ley.

Art. 6.o Para el cumplimiento de los fines que señala esta ley, propondrá al Ministerio de Salud Pública los reglamentos técnicos-administrativos necesarios. En los estados de paz y en los casos de emergencia, regirán los principios determinados por el Ministerio de Salud Pública; en caso de guerra, se aplicarán las normas que, a tal efecto, señale el Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con sus oficinas técnicas.
Art. 7.o El personal técnico que sea necesario para el desempeño de los cometidos asignados al Servicio Nacional de Sangre (S.N.S.) se reclutará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso. Este personal no podrá acumular los emolumentos, honorarios, sueldos y|o salarios que perciba por sus funciones en el S.N.S., con otras asignaciones por funciones públicas, haciendo excepción de las personas que tengan un cargo docente afín al S.N.S. o de los que estén en pasividad (artículo 33 y 34 de la ley de Presupuesto N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953).
El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Hemoterapia propondrá al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, las designaciones correspondientes; por la misma vía propondrá las exoneraciones, cuando éstas correspondan, de acuerdo con el contrato subscripto.
Los cargos a que se refiere este artículo, podrán tener carácter de dedicación total.
Art. 8.o También se designará por el régimen de contratación de servicios, previo concurso, el personal especializado y administrativo.
Art. 9.o En las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Hemoterapia designar uno o más Administradores ejecutivos que tendrá a su cargo la administración de los servicios. Estas designaciones tienen que ser por concurso y teniendo en cuenta antecedentes honorables.
Art. 10. La Comisión Honoraria de Hemoterapia, será secundada en sus funciones por las Comisiones Asesoras Departamentales y Locales.
Las Comisiones Departamentales estarán constituídas por:

1 Delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
El Director del Centro Departamental de Salud Pública.
1 Delegado de la Cruz Roja Uruguaya.
1 Delegado de la Defensa Pasiva.
1 Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
1 Delegado de las Sociedades residentes.

Las Comisiones Locales se constituirán en las ciudades, o pueblos, que no siendo Capital de Departamento tengan servicios hospitalarios.
Estarán integradas con el Director del Servicio de Salud Pública, que las presidirá, y por:

2 Médicos designados por el Ministerio de Salud Pública.
El Delegado de la Cruz Roja Uruguaya, y
1 Delegado de la Defensa Pasiva.

Su integración se hará de acuerdo con las posibilidades existentes en cada zona.
Las Sociedades Médicas (o de los Médicos) tendrán sus relaciones con el Comité Ejecutivo, por intermedio de su Presidente.
Art. 11. Créase un impuesto del 1 o|o sobre las primas de Seguros o de Capitalización que emita el Banco de Seguros del Estado o las Compañías de Seguros Particulares en las transacciones que se realicen en el territorio nacional.
Dicho impuesto se cargará al liquidarse la prima en el Banco de Seguros del Estado y mediante declaración jurada de las sumas que perciban por parte de las Compañías privadas.

Artículo 12. Para los gastos de instalación de la Comisión Honoraria Nacional de Hemoterapia, la habilitación de sus servicios y dependencias y adquisiciones del material rodante necesario, contratará una operación con el Banco de la República, cuyo servicio de amortización e intereses, será servido con los recursos ordinarios que esta ley fija a este organismo a cuyo pago quedan afectados.

Dentro del término que fija la Constitución, la Comisión Nacional Honoraria de Hemoterapia elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, su anteproyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

Art. 13. Comuníquese, etc.".

27

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: se me informa que la Mesa ya está en condiciones de proporcionar datos en cuanto a las erogaciones que insumirían las retribuciones del personal del Cuerpo.

Los legisladores que hacemos la proposición no aceptamos ninguna otra modificación que aumente la erogación que implica el referido proyecto de resolución; de manera que la moción del señor Diputado Puig no iría incluída; en consecuencia solicito que se vote.

En segundo término, propongo que se incluya en la nómina de asuntos a considerar un proyecto que está directamente vinculado con el que figura en 24 lugar de la orden del día, referente a la Fuerza Aérea Nacional. El proyecto a que me estoy refiriendo es el relacionado con Cuerpos Técnicos del Ejército y está en 25 lugar de la orden del día; fué aprobado por el Senado, y tiene real importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor Diputado Carrere Sapriza: para que a continuación de los demás asuntos a tratar se incluya el proyecto sobre Cuerpos Técnicos del Ejército.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en setenta: **Negativa.**

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Pido que se rectifique la votación, y son elementales las razones: probablemente este proyecto no ha sido lo suficientemente explicado a los señores legisladores.

Se trata de lo siguiente: entre los militares de mejor escolaridad se seleccionó un grupo de ellos, el cual siguió, paralelamente a la carrera militar, luego de egresados de la Escuela Militar, cursos universitarios en las Universidades de la República.

Estos cuerpos fueron constituídos con posterioridad a la ley de 1946 que estructura la modalidad del ascenso en todos los cuerpos del ejército, y, entonces, por el mismo hecho de ser constituídos con posterioridad, no están amparados dentro del articulado, en la forma de ascensos. Precisamente se trata de los alumnos de mayor escolaridad al cursar la Escuela Militar, a los cuales se seleccionó para ingresar en estos cursos.

Parecería un caso, no de evidente injusticia, sino de contradicción el hecho de que se perjudicara a los mejores estudiantes de la Escuela Militar al egresar, y que simultáneamente han hecho dos carreras, cerrándoles las posibilidades de ascensos en las mismas condiciones en que están los integrantes de otros cuerpos del Ejército.

Por otro lado, es un artículo sencillísimo, y que no dará lugar a discusión.

En consecuencia, repito, mociono para que se rectifique la votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia que hasta que no se voten estos asuntos importantes que tienen perentoriedad evidente, que son los relativos al aumento a las pasividades, la jubilación de los vendedores de diarios y revistas, la jubilación de la mujer y la jubilación de los profesionales universitarios, me voy a negar a votar cualquier otra alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carrere Sapriza propone que esos asuntos vayan a continuación de los cinco ya votados.

Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en setenta y uno: **Afirmativa.**

28

Como todavía no ha llegado a la Mesa el proyecto a que se refirió el señor Diputado Carrere Sapriza, continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 12 lugar: "Vendedores de diarios y revistas. — (Jubilación. — Modificación de la ley N.o 10.805)".

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 17 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen diversas modificaciones a la ley N.o 10.805, de 11 de octubre de 1946, que establece el régimen jubilatorio del gremio de vendedores de diarios y revistas.

El texto proyectado consigna con toda claridad varias innovaciones a introducir en la materia, tendientes todas a mejorar en forma sensible la situación de aquel meritorio y esforzado gremio, considerándose el Poder Ejecutivo eximido de abundar en más amplias consideraciones a su propósito, desde que los antecedentes que para mayor ilustración se acompañan, desarrollan convenientemente el sentido y alcance de cada una de las modificaciones propuestas.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, llamado a pronunciarse a su respecto, lo ha hecho destacando la racionalidad y alcance social de la iniciativa, prestándole entera aprobación y adelantando que lo moderado de las reformas propuestas aseguran que las mismas no incidirán desfavorablemente sobre sus finanzas.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3º de la ley Nº 10.805 del 11 de octubre de 1946 por el siguiente:

"Artículo 3º A los efectos de esta ley, estímase en ciento veinte pesos mensuales el sueldo ficto mínimo uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo podrá ser aumentado para la apreciación de los derechos y de las obligaciones de los afiliados, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores.

La prueba requerida para la determinación de sueldos mayores, deberá producirse conforme con la reglamentación que al efecto dicte la Caja".

Art. 2º A partir del mes siguiente al de promulgación de la presente ley, las contribuciones personales establecidas por el inciso B) del artículo 4º de la ley Nº 10.805, quedan fijadas en los valores de dos pesos ($ 2.00) hasta los treinta años de edad, de cinco pesos ($ 5.00) hasta los cuarenta años de edad.

Suprímese el aporte que a título de recargo fijó el inciso C) del mismo artículo citado, y dispónese que esas obligaciones devengadas hasta la fecha determinada en el comienzo de este artículo, así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) del mismo proyecto de la ley Nº 10.805, serán debitadas en la cuenta de cada afiliado y se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán sobre la pasividad, regulándose los montos según la cuantía del beneficio y de la deuda, y la duración probable del servicio.

Art. 3º Déjase sin efecto el artículo 13 de la ley núme-

ro 10.805, debiéndose adaptar los cómputos de servicios y las normas generales que rigen, en la materia, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Declárase que el régimen de la ley Nº 10.805 comprende a los vendedores de diarios y revistas profesionales, cuyo medio habitual de subsistencia está constituído por la ganancia obtenida en esa actividad. Los patronos de establecimientos que atiendan la venta de diarios y revistas, conjuntamente con otras mercaderías o artículos, están comprendidos por las disposiciones que rigen la afiliación patronal en general.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3º de la ley número 10.805, de 11 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Artículo 3º A los efectos de esta ley, estímase en ciento veinte pesos mensuales, el sueldo ficto mínimo uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo podrá ser aumentado para la apreciación de los derechos y de las obligaciones de los afiliados, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores.

La prueba requerida para la determinación de sueldos mayores, deberá producirse conforme con la reglamentación que al efecto dicte la Caja".

Art. 2º A partir del mes siguiente al de promulgación de la presente ley, las contribuciones personales establecidas por el inciso B) del artículo 4º de la ley Nº 10.805, quedan fijados en los valores de dos pesos ($ 2.00) hasta los treinta años de edad, de cinco pesos ($ 5.00) hasta los cuarenta años de edad.

Suprímese el aporte que a título de recargo fijó el inciso C) del mismo artículo citado, y dispónese que esas obligaciones devengadas hasta la fecha determinada en el comienzo de este artículo, así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) de la ley Nº 10.805, serán debitadas en la cuenta de cada afiliado y se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán sobre la pasividad, regulándose los montos según la cuantía del beneficio y de la deuda, y la duración probable del servicio.

Art. 3º Déjase sin efecto el artículo 13 de la ley número 10.805, debiéndose adaptar los cómputos de servicios y las normas generales que rigen, en la materia, a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Declárase que el régimen de la ley Nº 10.805 comprende a los vendedores de diarios y revistas profesionales, cuyo medio habitual de subsistencia está constituído por la ganancia obtenida en esa actividad. Los patronos de establecimientos que atiendan la venta de diarios y revistas, conjuntamente con otras mercaderías o artículos, están comprendidos por las disposiciones que rigen la afiliación patronal en general.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en setenta: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Comisión de Previsión Social en una reunión celebrada en el día de hoy estudió este proyecto y lo aprobó en su totalidad. Por otra parte debo informar que en el Senado no ha sufrido ninguna modificación, llegando a nosotros como lo envió el Poder Ejecutivo.

La Comisión, además, ha resuelto que aquellos miembros que actuaron en la sesión de hoy, se constituyeran automáticamente todos en miembros informantes, para el caso de que la Cámara necesitara algún elemento de juicio.

En dos palabras deseo manifestar que lo único que hace este proyecto es actualizar una situación y mejorar beneficios absolutamente justos de este gremio de vendedores de diarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1.o al 4.o, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o: Sesenta y cuatro en sesenta y ocho. — **Afirmativa;**

Artículo 2.o: Sesenta y cuatro en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 3.o: Sesenta y tres en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 4.o: Sesenta y tres en sesenta y ocho. — **Afirmativa.)**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta y dos en setenta: **Afirmativa.**

29

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 13.o término: "Jubilación Civil de la Mujer. (Régimen Especial)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Agrégase al artículo 10 de la ley número 9.940, el siguiente apartado:

"C) Por las Mujeres".

Artículo 2.o. Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, ley N.o 9.940), el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.o y 4.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.182.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: como ha visto la Cámara, este proyecto tampoco tiene informe escrito; la Comisión decidió que se hiciera un informe verbal, que va a ser también absolutamente breve.

La justicia de este proyecto no creo que pueda discutirse ya. Cerramos con él un ciclo de jerarquización de la mujer en nuestra vida social que hemos comenzado hace muchos años, y que ha dado como consecuencia su incorporación a las prácticas cívicas, mediante el reconocimiento de los derechos políticos y civiles, y más tarde, coincidentemente con eso, su ingreso a todas las fuentes de cultura, sin ninguna clase de limitaciones.

Entramos, mediante este proyecto de ley, a cumplir una etapa fundamental de ese ciclo: a hacer que la equiparación de derechos no signifique un olvido de las realidades biológicas y de las funciones sociales que cumple en especial la mujer.

El proyecto es muy simple. Hubiéramos deseado, si no tuviera la sanción previa del Senado, modificar la parte final del artículo 2.o, en cuanto establece la derogación de los incisos 3.o y 4.o de la ley N.o 11.182, porque habiendo

sido tomados estos dos artículos de un proyecto más completo formulado por el señor Diputado Lezama, que sirvió de base al Poder Ejecutivo para estructurar su proyecto, y habiendo sido parcelado en el Senado esa referencia puede crear algún pequeño problema que, por otra parte, es fácilmente subsanable por leyes posteriores. Pero el proyecto en sí, en sus líneas generales, puede ser aprobado con absoluta tranquilidad por la Cámara, porque viene a cumplir un principio de justicia y va a constituir un elemento no sólo de jerarquización sino de complementación de nuestra legislación social.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Desde luego que con la angustia del tiempo hemos de ser muy breves frente al tratamiento de esta iniciativa.

Nuestro sector va a votar este proyecto porque entendemos que representa una conquista de nuestro derecho laboral, de un evidente sentimiento de justicia. Se trata de hacer un tratamiento diferencial entre la mujer y el hombre, desde el punto de vista jubilatorio, tratamiento diferencial que se funda, esencialmente, en la función social que cumple la mujer en la vida.

Lo que sí podemos declarar, es que se trata de un proyecto de ley un tanto tímido, porque sólo rebaja en cinco años de trabajo, y mantiene el límite de edad.

(Apoyados).

—El único beneficio que va a tener la mujer es esa rebaja de cinco años para el cómputo jubilatorio. La conquista realmente importante que va a obtener la mujer por este proyecto, es la mejora del promedio jubilatorio, ya que se tomarán tres años de trabajo para determinar el sueldo base a los efectos jubilatorios.

Desde luego que desearíamos que este proyecto fuera más ambicioso y contemplara algunos casos que no ha tenido en cuenta; me refiero a la omisión que se ha hecho con la mujer trabajadora del campo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este proyecto de ley no podría estar incluída la mujer trabajadora del campo, porque este proyecto modifica exclusivamente la ley N.o 9.940, ley orgánica de la Caja Civil; así que aquí no podría incluirse.

SEÑOR SOLARES. — Estoy refiriéndome a una omisión que debemos contemplar; en este proyecto, desde luego no es posible, porque tenemos que sancionarlo tal cual está ante la angustia del tiempo; pero en un proyecto que debe venir de inmediato a la Cámara tenemos que contemplar la situación de la mujer trabajadora del campo. Porque cuando se otorguen las jubilaciones rurales, la mujer del campo, que trabaja tanto o más que la de la ciudad, y tiene las mismas funciones de carácter social que ésta, no estará contemplada en ese beneficio, que vamos a otorgar.

Dije al principio que iba a ser muy breve, y cumplo con la palabra empeñada. Recoge este proyecto una vieja aspiración que siempre he defendido y que está articulada en un proyecto de ley que presenté a consideración del Cuerpo con fecha 5 de mayo de 1947. Desde luego que en aquel proyecto contemplaba la jubilación de la mujer madre con veinte años de trabajo y sin límite de edad, porque entiendo que si las maestras tienen, por su calidad de madre, un beneficio jubilatorio, ese mismo beneficio tenemos que extenderlo a todas las madres que trabajan, ya sea en el taller, en la oficina o en el campo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!.

SEÑOR SOLARES. — Con estas breves palabras dejo sentada la posición favorable de nuestro sector, y anuncio que votaremos este proyecto de ley por entender, repito, que se da un paso adelante en nuestro derecho laboral, encerrando en el fondo un evidente sentido de justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al servicio absoluto de la brevedad que nos hemos impuesto, solamente quiero dejar algunas constancias:

Primero, que lamentamos no haber dispuesto del tiempo necesario en la Comisión de Previsión Social de la Cámara para poder estudiar este proyecto, y que tenemos la esperanza, casi la seguridad, de que hubiéramos podido introducirle diversas mejoras.

En segundo lugar quiero decir que, al servicio de la finalidad social que tan cumplidamente procuramos llenar, es con verdadera satisfacción que doy mi voto a este proyecto, como al que hemos votado con anterioridad, y al que sigue en la orden del día.

En tercer lugar, señalo que hubiera preferido un régimen especial de jubilación para la mujer que trabaja, que hubiese implantado el principio de la jubilación a los veinticinco años de servicio con cualquier edad, sobre la base de un proyecto que presentamos hace ya año y medio con los señores Diputados Silva, Valverde de Graña, Hugalde, Cotelo y Verdier.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy brevemente, para expresar que nuestro sector va a apoyar la sanción de este proyecto de ley. Aparte de las razones biológicas que evidentemente justifican una consideración especial para la jubilación de la mujer, hay razones muy valederas referente a la incorporación más activa de la mujer al hogar, que, evidentemente, justifican que le dediquemos una consideración especial en el orden jubilatorio.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Estamos de nuevo ante la exigencia de los plazos constitucionales, y yo también tengo que ser telegráfico en las manifestaciones que quiero realizar.

Empiezo por decir que este no es un proyecto de jubilación de la mujer a los veinticinco años de trabajo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Este es un proyecto de coeficiente de setenta y cinco, lo que es distinto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — No me quiero extender porque tenemos la hora que camina más de lo que deseamos.

Si se hubiera tomado como base para este proyecto una vieja iniciativa que presentamos con los señores Diputados de la época: Fernández Crespo, Raffo Arrosa y Valverde de Graña —iniciativa que el señor Presidente recordará cómo bregamos por ella en la Comisión de Previsión Social de la época, a pesar de que no tuvimos el gusto de tener los votos necesarios ni el mensaje del Poder Ejecutivo— sería realidad la jubilación de la mujer a los veinticinco años sin límite de edad. Se va otra Legislatura, o por lo menos se va parte de otra Legislatura; los plazos vencen, y tampoco tenemos la jubilación de la mujer a los veinticinco años.

Reconozco que este proyecto es un paso, pero no es el que tanto ambicionábamos y que creíamos que era el más justo.

A propósito de las palabras del señor Diputado Solares, que comparto íntegramente, quiero decir que entiendo que la justicia hay que hacerla en forma equitativa. Parece que está de más decir esto; pero no puede haber un tratamiento diferencial entre las distintas Cajas.

Desde que me siento en esta banca, desde el año 1945, estoy diciendo lo mismo; y el señor Diputado Solares con su intervención trajo a mi recuerdo la iniciativa que presenté hace tanto tiempo, de jubilación para la mujer madre afiliada a la Caja Civil. Si existe esa jubilación en la Caja Escolar y en la Caja de la Industria y Comercio ¿por qué nunca hemos conseguido que la mujer madre afiliada a la Caja Civil tenga la jubilación anticipada?

No quiero hablar más. Quería dejar esta constancia de que voy a votar el proyecto, aunque hubiera preferido que los plazos constitucionales no fueran tan agobiantes, y así hubiera podido extenderme en el tema, y quizás hubiéramos logrado que se aprobara la jubilación de la mujer a los veinticinco años de trabajo, sin límite de edad, que tampoco en esta Legislatura podremos sancionar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Todos los Legisladores que nos sentamos en esta Sala seguramente vamos a votar por la afirmativa este proyecto. En consecuencia hago moción para que se cierre la discusión y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería manifestar que no comparto el criterio de la mayoría de la Cámara de que para este proyecto corre el término constitucional, y voy a decir por qué.

El artículo 230 de la Constitución se refiere a otra cosa distinta, no tiene nada que ver con esto: se refiere a los aumentos de pasividades, es decir, a las pasividades vigentes. Realizar reajustes en el sistema jubilatorio es una facultad que tiene la Cámara en cualquier momento. De manera que no comprendo la premura que hay en tratar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El tiempo no da para hacer una discusión del proyecto.

Nosotros hemos votado afirmativamente, porque significa un pequeño progreso en los beneficios jubilatorios para la mujer. Durante largo tiempo nuestro sector político ha bregado por un régimen jubilatorio especial para la mujer, y si se revisaran los archivos de la Cámara se encontraría un estudiado proyecto del entonces Representante Eugenio Gómez, reiterado posteriormente por la Diputada señora Julia Arévalo de Roche, estableciendo un régimen real de jubilación especial para la mujer, sin límite de edad.

Este proyecto, como se ha dicho, significa una pequeña mejora, evidentemente, pero no llena las aspiraciones que han llevado al movimiento obrero a inscribirlo entre sus reivindicaciones más sentidas desde hace muchos años y, en particular, no contempla debidamente a la mujer obrera; no crea ningún régimen especial, particularmente teniendo en cuenta el trabajo insalubre de la mujer; y tampoco toma en cuenta el problema de la mujer madre. Es decir, que una amplia zona, particularmente la más sufrida del trabajo femenino, queda prácticamente excluída y no se puede hablar de la restricción del proyecto dentro de determinada Caja.

La bandera que ha agitado y reclamado el movimiento femenino, la bandera que ha agitado el movimiento obrero, la que han agitado y reclamado las organizaciones de empleadas, era por un gran proyecto de jubilación para la mujer en general, que comprendiera todos los sectores.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo también, tocado por la mesura con que los señores Diputados hacen uso de la palabra en esta oportunidad, debo declarar, —porque hay algunas familias amigas que han venido a la Barra para oirme—, que había escrito una oda a la jubilación de la mujer; pero es muy larga y no la voy a leer; pero satisfacer la expectativa de esas familias amigas, pienso imprimirla en una hoja suelta y después la reparto.

(Hilaridad).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo he dado complacido mi voto a este proyecto de ley, pero hubiese querido que fuese más generoso y justo.

En julio de 1945 presenté un proyecto por el que se acordaba una jubilación a la mujer, a los veinticinco años de trabajo, especialmente a la obrera; porque hay que tener en cuenta cómo desempeña sus funciones la obrera, que es un complemento de la máquina; en cambio, hay otras mujeres que trabajan más aliviadas.

Pero este proyecto es un paso más adelante, y tengo la esperanza de que en el porvenir se hará justicia y se podrá otorgar la jubilación a la mujer a los veinticinco años de trabajo.

Además, señor Presidente, este proyecto no contempla a la mujer madre.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — He votado por la afirmativa este proyecto de ley aprobado en general, y votaré cada uno de sus artículos, como un homenaje a la mujer de nuestro país que trabaja. Entiendo que obrera, empleada, maestra o profesional, todas las mujeres trabajan, y también la mujer que se queda en su hogar, desarrollando su noble y elevada misión social de esposa y de madre...

(Apoyados).

—...con la diferencia de que la que sale del hogar realiza doble tarea; la de la oficina o el taller, y la del hogar.

Por esto, señor Presidente, he dado mi voto afirmativo; lamentando, como lo han hecho algunos de mis compañeros de sector, que este proyecto de ley no contemple en mejor forma el trabajo de estas mujeres que no se jubilarán, en su mayoría, con veinticinco años de servicios, sino con un número de años de mayor, porque para nadie es una novedad que, de acuerdo con los Consejos de Salarios, la mujer en nuestro país empieza a trabajar y es preferida desde los dieciséis a los diecinueve años. Por eso las mujeres van a trabajar más de veinticinco años para poder llegar al coeficiente 75.

Lamento que no estén comprendidas también las mujeres afiliadas a la Caja de Jubilaciones Rurales, a la Caja Bancaria y a la Caja Notarial, aunque sé que el proyecto de Caja Bancaria ha llegado a la Mesa.

Por la brevedad del tiempo, nada más, señor Presidente.

SEÑORA REYES DE OHACO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES DE OHACO. — Señor Presidente: voy a adherir de manera entusiasta a las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña. Comparto todos los términos de su discurso, y manifiesto que esta noche he votado con gran alegría este proyecto de ley, aunque con un poco de desencanto por no estar comprendido, como dijo la distinguida Diputada Valverde de Graña, lo que nosotros anhelamos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: Afirmativa

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

30

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Han llegado a la Cámara dos proyectos complementarios de los que figuraban en forma expresa en la orden del día. Uno es el contenido en el repartido número 748 sobre jubilación anticipada de la mujer afiliada a la Caja Civil, y el otro, contenido en el repartido número 749 sobre modificaciones al régimen de jubilaciones y pensiones de la industria y comercio.

Solicito que se traten inmediatamente después del que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Cámara ha votado la ley de jubilaciones para la mujer afiliada a la Caja Civil. Inmediatamente después corresponde tratar la jubilación para la mujer afiliada a la Caja de la Industria y Comercio.

En las últimas horas del día de ayer, —y ya está el proyecto en la Mesa firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Previsión Social— llegó el mensaje correspondiente para la jubilación anticipada de la mujer afiliada a la Caja Bancaria.

Pediría que inmediatamente después de la de la Industria y Comercio, se tratara el proyecto referente a jubilación de la mujer afiliada a la Caja Bancaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es lo que propuso el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está establecido.

(Interrupciones).

—¿Insiste el señor Diputado Vidal Zaglio en su moción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No insisto, señor Presidente.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto relativo a "Régimen Especial de Jubilación para la Mujer".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, prestando la iniciativa constitucional ordenada por el artículo 86 de la Constitución a los proyectos de leyes que confieren tratamiento especial a las mujeres que trabajan e imponen modificaciones a las leyes números 9.196 y 9.940 de 11 de enero de 1934 y 2 de julio de 1940.

De las diversas iniciativas y proyectos presentados por los legisladores a las Cámaras a que pertenecen y venidos a consideración y estudio del Poder Ejecutivo, éste se ha inclinado por aquéllos, más ajustados a los regímenes generales vigentes, aunque imponiéndoles algunas variantes.

Los proyectos en cuestión, tratan de acordar los beneficios jubilatorios a las mujeres que trabajan, mediante modificación de los regímenes generales vigentes estatuídos por las leyes números 9.196 y 9.940 de 11 de enero de 1934 y 2 de julio de 1940, lo que importa mantener la estructura orgánica del sistema sin producir quebranto alguno a los patrimonios de las Cajas que las recogen.

En mérito a ello, es de recibo el criterio recogido en los textos cuya sanción se propicia, al no acordar el beneficio jubilatorio por la sola y única circunstancia del cumplimiento de veinticinco años de servicios efectivos, sino que se les considera como actividad especial, recogiendo el tratamiento preferencial que se acuerda a los servicios especiales (artículo 10 ley número 9.940), a la vez que la liquidación en base al último trienio de actividad.

En lo que respecta a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyos titulares se rigen por las disposiciones de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, la modificación se impone, mediante un agregado al artículo 9.o, estableciendo como básico el coeficiente setenta y cinco, por la concurrencia de cincuenta años de edad y veinticinco de servicios reconocidos, o una edad tanto menor como exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen; y por la sustitución del apartado C) del artículo 18 de la ley, acordando beneficios a los afiliados al cumplir los cincuenta y cinco años de edad.

Se les confiere a la vez especial tratamiento por el artículo 4.o a los efectos de la liquidación, calculándoselas cuando computan treinta años o más de servicios, en base al último trienio de actividad.

Las demás disposiciones de los proyectos que se elevan confieren modificaciones a las disposiciones vigentes, y que el Poder Ejecutivo recoge por considerarlas necesarias, ajuste a las actuales circunstancias.

En mérito a lo expuesto se presta iniciativa a los proyectos en estudio, aprobando su texto sin otra salvedad que la relativa a la edad mínima exigible para computar servicios a los efectos jubilatorios, que el Poder Ejecutivo estima ha de fijarse en catorce años en lugar de los diez y ocho que se propone en la iniciativa de origen.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 17 de la ley número 6.962 establecido por el artículo 9.o de la ley número 9.196, el siguiente inciso.

"Las mujeres, empleadas u obreras, podrán hacer efectivo su derecho a jubilación cuando tengan cincuenta años de edad y 25 años de servicios reconocidos o una edad tanto menor cuanto exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen, pero a este efecto no se tendrán en cuenta los prestados por las afiliadas antes de cumplir los catorce años de edad".

Art. 2.o Substitúyese el apartado C) del artículo 18 de la ley número 6.962 modificado por el artículo 9.o de la ley número 9.196, por el siguiente:

"Los afiliados que cumplan sesenta años de edad y las afiliadas que cumplan cincuenta y cinco años".

Art. 3.o Inclúyese como inciso 2.o del artículo 18 (bis) de la ley número 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley número 9.196, el siguiente:

"En cambio, las obreras y empleadas tendrán derecho a una veinticinco ava-partes de tales sueldos por cada año de servicios computados".

Art. 4.o Agrégase al artículo 22 de la ley número 6.962, modificados por los artículos 9.o de la ley número 9.196 y 5.o de la ley número 11.495, el siguiente inciso final:

"Si se tratara de la jubilación de una mujer, aquel promedio será el de los sueldos del último trienio de servicios y esta opción la tendrá la titular que compute treinta o más años de actuación".

Art. 5.o Agrégase al artículo 34 de la ley número 6.962 los siguientes apartados:

"F) A los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviniendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

"G) A la concubina soltera, viuda o divorciada, que pruebe los extremos del inciso 1.o del apartado precedente, salvo no requerirse que la relación concubinaria se haya desarrollado en la morada del causante y a condición de que éste haya sido soltero, viudo o divorciado durante los últimos cinco años anteriores a su muerte".

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 36 de la ley número 6.962 por el siguiente:

"Artículo 36. Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad y todos los causahabientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.

Las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionista unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de quinientos pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular".

Las pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 39 de la ley número 6.962 por el siguiente:

"Artículo 39. Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como una y otras acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras, se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de las otras".

Art. 8.o Elévase a quinientos pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículo 43 de la ley número 9.196.

Art. 9.o Inclúyese en el artículo 41 de la ley número 11.495 al personal de la UTE proveniente de todas las ex-empresas telefónicas adquiridas por aquélla, en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 que se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 10 de la ley número 9.940, el siguiente apartado:

"C) Por las mujeres".

Art. 2.o Suprímese del artículo 12 de la ley número 9.940, la frase siguiente: "Permanente o transitoria, de acuerdo con la duración que la ley le asigna".

Art. 3.o Sustitúyese el apartado B) del artículo 17 de la ley número 9.940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando se complete treinta años de servicios y el de la anticipada cuando se complete quince años.

Sin embargo los funcionarios en actividad, cualesquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley con derecho a la jubilación anticipada.

Si la jubilación se fundara en alguna de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.o del artículo siguiente, en cuyo caso bastará para adquirirla diez años de servicios efectivos, la actuación del funcionario se computará a razón de tres años cada dos de servicios prestados".

Art. 4.o Sustitúyese el apartado B) del artículo 21 de la ley número 9.940, por el siguiente:

"B) El de la normal cuando complete veinte años de servicios y el de la anticipada cuando complete diez años; salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Institutos de Radiología y demás salas de Rayos X de los servicios hospitalarios que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince y diez años de actuación, respectivamente.

Si la jubilación se fundara en algunas de las causales de los apartados B) y C) del numeral 3.o del artículo 18, la actuación se computará a razón de tres años cada dos de servicios efectivos".

Art. 5.o Derógase el numeral 4.o del artículo 18, del apartado C) y los incisos siguientes del artículo 20, el numeral 4.o del artículo 22 y los artículos 38 (excepto el inciso 1.o), 46 y 47 de la ley número 9.940.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 31 de la ley número 9.940 por el siguiente:

"Cuando en la actuación del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, cuatro años de los primeros se computarán como tres de los segundos, y a la inversa, tres años de servicios especiales se computarán como cuatro de generales, tomándose como coeficiente jubilatorio uno u otro de los establecidos en los artículos 20, apartado B) o 24 apartado B), según que la transferencia se haga, respectivamente, a servicios generales o especiales.

Esa transferencia se hará de la especie de servicio de menor duración a la de mayor, salvo el derecho del funcionario de optar a la de la especie de sus últimos servicios siempre que los hubiera prestado continuadamente más de cinco años o de optar a la que más le convenga si ambas especies de servicios tuvieran igual duración".

Art. 7.o Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, ley número 9.940) y cuando, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior, se tome como coeficiente jubilatorio el del apartado B) del artículo 24 de la ley número 9.940, el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.o) y 4.o) del artículo 3.o de la ley número 11.182.

Art. 8.o El texto del inciso 1.o) del artículo 35 de la ley número 9.940, será el siguiente:

"A los efectos de lo establecido en los apartados A) y B) del numeral 1.o y B) y C) del numeral 3.o del artículo 18, se reputará inutilización absoluta o permanente, respectivamente, la pérdida de la capacidad ordinaria normal del funcionario para el trabajo, que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad; y al 50 o|o cuando se produzca después de esta última". El texto del apartado B) del numeral 8.o del artículo 18 de la ley número 9.940, será el siguiente: "B) La inutilización permanente para el trabajo por accidente o enfermedad del servicio que no constituya causal de jubilación privilegiada".

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 55 de la ley número 9.940 por el que sigue:

"Artículo 55. En razón de sus vínculos de parentesco y de orden moral y económico se consideran causahabientes del funcionario a las personas que más adelante se indican, las cuales se agrupan en tres categorías, y a su vez dentro de éstas en grados:

1.a Categoría:

A) La viuda y la divorciada cuyo divorcio se hubiera decretado dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento del causante y después de haber prestado éste diez años por lo menos de servicios computables, así como sin expresa declaración de haber sido ella la culpable exclusiva de la disolución del vínculo. No comprenderá esta disposición a la divorciada que hubiere contraído o contrajere nuevo matrimonio, ni cuando sus recursos o bienes propios le alcanzaren para su congrua sustentación.

B) Los hijos solteros de ambos sexos.

C) El padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada, si carecen de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubieren sido mantenidos total o parcialmente por el causante.

2.a Categoría:

En el caso de que prueben los dos últimos extremos del apartado C) que antecede:

D) Tratándose de causante mujer, el viudo absolutamente incapacitado para todo trabajo;

E) Las hijas viudas o divorciadas;

F) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas;

G) Los hermanos menores y los mayores declarados incapaces o absolutamente imposibilitados para todo trabajo.

3.a Categoría:

H) Los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural.

I) La concubina soltera, viuda o divorciada, que pruebe los extremos del inciso 1.o del apartado precedente, salvo no requerirse que la relación concubinaria se haya desarrollado en la morada del causante, y a condición de que éste haya sido soltero, viudo o divorciado durante los últimos cinco años anteriores a su muerte".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 57 de la ley número 9.940 por el siguiente:

"Los causahabientes de las tres categorías concurren entre sí, dentro de cada una, con título de igual eficiencia legal; pero la primera excluye absolutamente a la segunda y ambas excluyen absolutamente a la tercera".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 60 de la ley número 9.940, por el siguiente:

"Artículo 60. La fijación, distribución y acrecimiento de las pensiones mencionadas en el artículo anterior se sujetará a estas reglas:

A) Cuando haya titulares de uno solo de los grados de la categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico; y será el 66 o|o de ese sueldo cuando concurran dos o todos los grados de la misma categoría.

Si la concurrencia se opera: 1.o entre titulares de los dos primeros apartados (artículos 55), la pensión se adjudicará por mitades a cada grado; 2.o entre titulares de alguno de dichos apartados y los del C), se adjudicará dos tercios a los primeros y un tercio a éstos; y 3.o entre titulares de los tres grados, se adjudicará dos quintos a cada uno de los dos primeros grados y un quinto al del apartado C)".

"La desaparición o la incompatibilidad legal para percibir su cuota, de todos los titulares de uno de los grados, en los dos primeros casos, y de dos de los grados en el caso 3º de concurrencia previstos en el inciso precedente, determina que la pensión se fije en el 50 o|o del sueldo básico; y la desaparición, o la referida incompatibilidad, de todos los titulares de uno de los grados en el tercer caso de concurrencia, determina nueva partición del haber pensionario según corresponda conforme a lo dispuesto en el mismo inciso.

B) Cuando concurran la viuda y la divorciada, la cuota correspondiente al grado que integran se repartirá a prorrata de la duración que tuvieron sus respectivos matrimonios, pero la parte de ninguno de estos titulares será inferior a la mitad de la mayor que obtenga un copartícipe, debiendo al efecto rebajarse ésta en lo necesario para lograr la proporción mínima indicada. La cuota perteneciente al grado de los hijos se repartirá en forma que todos los legítimos tengan partes iguales entre sí, que lo mismo ocurra con los naturales y que la proporción de cada uno de éstos equivalga a los dos tercios de la de cada uno de aquellos.

La parte de los titulares que dejaren de percibir pensión, acrecerá la de los restantes del mismo grado.

C) Cuando concurran causahabientes sólo de la segunda o sólo de la tercera categoría, la pensión será equivalente al 50 o|o del sueldo básico y se partirá por partes iguales entre ellos.

En caso que cualquiera de estos titulares dejare de percibir su parte, ésta no acrecerá la cuota de los demás beneficiarios".

Artículo 12. Elévase a quinientos pesos mensuales los límites establecidos en los artículos 64 y 102 de la ley número 9.940.

Art. 13. Sustitúyese el inciso final del artículo 102 de la ley N.o 9.940 por el siguiente:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas, salvo su derecho a segregar del cómputo estas actuaciones mientras permanezcan en aquellas actividades".

Artículo 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Agrégase al artículo 17 de la ley Nº 6.962 establecido por el artículo 9.o de la ley Nº 9.196, el siguiente inciso:

"Las mujeres, empleadas u obreras, podrán hacer efectivo su derecho a jubilación cuando cumplan cincuenta años de edad y veinticinco años de servicios reconocidos o una edad tanto menor cuanto exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen; a este efecto no se tendrán en cuenta los prestados por las afiliadas antes de cumplir los catorce años de edad".

Artículo 2º. Sustitúyese el apartado C) del artículo 18 de la ley Nº 6.962 modificado por el artículo 9.o de la ley Nº 9.196, por el siguiente:

"Los afiliados que cumplan sesenta años de edad y las afiliadas que cumplan cincuenta y cinco años".

Artículo 3º. Inclúyese como inciso 2º del artículo 18 bis, de la ley Nº 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley Nº 9.196, el siguiente:

"En cambio, las obreras y empleadas tendrán derecho a una veinticinco ava-parte de tales sueldos por cada año de servicios computados".

Artículo 4º. Agrégase al artículo 22 de la ley Nº 6.962, modificado por los artículos 9.o de la ley N.o 9.196 y 5.o de la ley N.o 11.496, el siguiente inciso final:

"Si se tratara de la jubilación de una mujer, aquel promedio será el de los sueldos del último trienio de servicios y la opción mencionada la tendrá la titular que compute treinta o más años de actuación".

Artículo 5º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general, sin perjuicio de que se lea cada artículo en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: **Afirmativa**.

32

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Rodríguez ha afirmado al considerarse el proyecto anteriormente votado, que a su entender no regía para su aprobación el plazo constitucional que vence esta noche a la hora 24, y que posiblemente habrá otros proyectos en las mismas condiciones.

Como estos problemas podrán plantearse en el futuro —con seguridad se van a plantear— yo pediría desde ya que sus palabras se pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que se expida en una próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa**.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto relativo a las modificaciones del régimen jubilatorio de la Industria y Comercio para las mujeres afiliadas a la Caja.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto de ley se refiere, como queda dicho, a las jubilaciones y pensiones de la mujer afiliada a la Caja de la Industria y Comercio. Las modificaciones que se hacen tienden también a ajustar, de acuerdo con el mismo criterio aplicado al proyecto anterior, la situación de las leyes vigentes en la materia, especialmente las de los años 1919 y 1934.

Quería simplemente expresar —no ya en mi calidad de miembro informante de estos proyectos, calidad que comparto con otros señores Representantes, sino a título exclusivamente personal— frente a expresiones de algunos señores Diputados de que lamentaban que no se perfeccionara más en esta materia, que inicialmente estos proyectos del Poder Ejecutivo vinieron estructurados sobre la base de un proyecto presentado por nuestro compañero de Cámara señor Diputado don Arturo Lezama. Posteriormente el Senado procedió a desglosarlos en distintos proyectos y en ese desglose ha prescindido de algunas conquistas que se introducía por vía de la ley y que, aunque pudieran despertar reacciones en algunos miembros de nuestra sociedad, respondían, evidentemente, a un altísimo principio de justicia.

Se establecía, por ejemplo, en el proyecto del señor Diputado Lezama, la previsión en materia pensionaria para la concubina soltera, viuda o divorciada, cuando el causante hubiera sido también soltero, viudo o divorciado, durante los últimos cinco años anteriores a su muerte. Este principio fué resistido en el Senado, y finalmente fué desechado.

Nosotros tenemos la esperanza de que en este país, donde hemos superado tantos conceptos evidentemente tocados por viejos prejuicios seculares, logremos realizar dentro de poco en nuestra legislación el respecto a estas situaciones que no hacen otra cosa que llevar a un plano de realización legal el principio que sirvió también para defender y proteger a los hijos naturales.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La altura de los acontecimientos hace prudente no ser más extenso; pero quería dejar constancia, frente a las repetidas lamentaciones en el sentido de que no se avanzaba más allá, que nosotros también tenemos que lamentarnos que en aspectos fundamentales como éstos no se haya ido más allá.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy brevemente para expresar mi

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Martes 6 de Abril de 1954 — Núm. 14198

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel numerado, carpetas, sobres, libretas, broches dorados, papel de estarcir, tinta roja, lapiceras, mojadedos, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 23 de Abril de 1954 a las 16, en presencia del señor Secretario Letrado, Director de Secciones y los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31009-Ab.3-v.ab.6.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de cada una:

Primer llamado

Lic. Nº 39 - Material de electricidad. — Abril 6. Hora 15.

Lic. Nº 40 - Víveres frescos para 1954. — Abril 6. Hora 17.

Lic. Nº 41 - Material de herradero para Serv. de Veterinaria — Abril 7. Hora 15.

Tercer y último llamado

Lic. Nº 31 - Material fotográfico. — Abril 7. Hora 17.

Lic. Nº 34 - Utiles de limpieza (renglones pendientes). — Abril 8. Hora 15.

Lic. Nº 35 - Material de iluminación (renglones pendientes). — Abril 8. Hora 17

Lic. Nº 36 - Material herrería y ferretería. — Abril 9. Hora 15.

Lic. Nº 37 - Material de albañilería (hierro red. y otros renglones pendientes). — Abril 9. Hora 17

Lic. Nº 38 - Material de tapicería. — Abril 10. Hora 9

Lic. Nº 29 - Material para vestuario (Cuerpo Bomberos). (1.920 mts. casimir azul y otros renglones pendientes). — Abril 20. Hora 15.

Lic. Nº 32 - Material para vestuario (4.000 mts. casimir azul, 800 mts. casimir gris. 800 mts. tropical gris, 1.000 mts. tropical azul y otros renglones pendientes). — Abril 20. Hora 17.

Lic. Nº 21 - 1.184 mts. brin o similar color kaki. — Abril 21. Hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi esq. San José, 5º piso.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30954 Mz.29-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, blanco y gris para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Abril de 1954, a las 10 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31011-Ab.3-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio. FAS., FOB o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas

Apertura 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública Nº 139 — (3er. llamado)

Artículos: bucineras de aluminio, candados, hornos de aluminio, jarras de aluminio, termos de 1 litro, tazas de aluminio para afeitar

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Abril 22 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31020 Ab.5-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública Nº 28 — (2º llamado)

Artículos: brin blanco, brin yerba mate, calcetines reglamentarios, calcetines blancos, fundas higiénicas, crea para sábanas, pantalones largos para gimnasia, camisetas, género para vestidos, frazadas, franela estampada, medias de nylon, pull-overs para niños, manteles, talqueras con talco perfumado, toallas higiénicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Abril 22 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31021 Ab.5-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 145 — (3er. llamado)

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela fina, percalina, satinet, paño divisa, soutache, sarga, madrás, elástico negro, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes, morriones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 15 horas. Destino: Batallón de Infantería Nº 1. — Montevideo, Marzo 31 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30994 Ab.2-v|ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 16 — (4º llamado)

Artículos: 900.000 kilogramos de harina de trigo en bolsas de 70 kilogramos

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de ete Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Abril de 1954, a las quince horas. — Destino. Establecimiento de Panificación y Fideería Militar. — Montevideo, Marzo 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30986 Ab.1º-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 138. As. 84|9937

Tercer llamado

Artículos: Calcetines color yerba mate, hule para mesa y manteles de nylon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 9 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30961-Mz.30-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 24. As. 84.

Tercer llamado

Artículo: Zapatos para lluvia color negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 10 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30959-Mz.30-v.ab.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 11|pub. 30984 Ab.1º-v.ab.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 172

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30935-Mz.29-v.ab.8.

IMPRENTA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 23

La Imprenta Militar llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra eléctrica para cortes de metal de imprenta, cuyas características están establecidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 23 de Marzo de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub 30915 Mz.26-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 8|54. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para la venta del archivo telegráfico-radiotelegráfico año 1952 y recortes de papel y bujes de bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Abril de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30989-Ab.2-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

MESA DE LICITACIONES

LICITACION 6|54

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Manguitos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Abril de 1954 a la hora 15. en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Marzo 23 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30942 Mz.29-v.ab.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 933

Carburo de calcio granulado fino

Apertura: 12 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er piso. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31022 Ab.5-v.ab 7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 930

15.000 kilos de aceites minerales puros, tipo Nº 3 y tipo Nº 5

Apertura: 4 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31023 Ab.5-v.ab.7.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA Nº 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes a chauffeurs y porteros, pertenecientes a este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día viernes 23 de Abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30997 Ab.2-v.ab.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública, por separado, por segunda y última vez para las obras de "Reforma y Reparación de los Pabellones T. B. C. de las Ciudades de Durazno, San Carlos y Trinidad.

Los recaudos están a disposición de los interesados en Montevideo, en las Oficinas de esta Comisión, (18 de Julio 2187) en horario administrativo, y en las oficinas de los Hospitales de las ciudades respectivas, de 9 a 11 horas.

Las recepciones de las propuestas se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión y del Hospital respectivo, los siguientes días y horas.

Durazno 22 de Abril a las 10 y 30 horas.
San Carlos: 22 de Abril a las 11 horas.
Trinidad: 23 de Abril a las 11 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en las Oficinas de la Comisión, los siguientes días y horas:

Durazno. 26 de Abril a las 15 y 30 horas.
San Carlos: 26 de Abril a las 16 y 30 horas.
Trinidad: 26 de Abril a las 16 horas.

Precio de cada recaudo: $ 2.00 (son dos pesos) que se devolverán a quien lo devuelva antes de la recepción respectiva. — Montevideo, Marzo de 1954

(Cuenta corriente) 8|pub. 30977 Ab.2-v.ab.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Licitación pública

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tanque de agua para la Colonia Sanatorial "Gustave Saint Bois", de acuerdo a los recaudos confeccionados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, y que los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión Honoraria (18 de Julio 2187), de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.

Las consultas técnicas deben hacerse en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892), de 14 a 18 horas.

La recepción y apertura de propuestas se hará en las oficinas de esta Comisión Honoraria, el día 26 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30978 Ab.2-v.ab.10.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de muebles metálicos y escritorios de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito número 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día viernes 9 de Abril de 1954, a la hora 16 — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30956-Mz.30-v.ab.9.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

LICITACION Nº 2

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes efectos:

2 (dos) auto-bombas-tanques,
1 (una) auto-bomba-cisterna,
1 (uno) vehículo tipo "jeep" y
5 (cinco) equipos de radio.

En un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en las Oficinas de la Dirección, calle Colonia Nº 1665.

Fecha de apertura de las propuestas, viernes 30 de Abril de 1954 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30955 Mz.29-v.ab.8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 1|954

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 1|954 para la adquisición de 500.000 hojas de papel blanco absorbente y 100 cajas de filmos para mimeógrafo marca "Gestetner", procediéndose a la apertura de las propuestas el día 22 del mes de Abril del año en curso a las 16 horas en las oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio y en horas de oficina.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31000 Ab.2-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO

Ropa exterior de hombre y niño, confección y ropería y ropa exterior de mujer.

Primera categoría. — Nº 1) Saco derecho, $ 17.50; Nº 2) Saco cruzado, $ 18.50; Nº 3) Sobretodo derecho, $ 19.50; Nº 4) Sobretodo cruzado, $ 20.50; Nº 5) Pilots derecho, $ 15.00; Nº 6) Pilots cruzado, $ 16 00; Nº 7) Reversibles, $ 19.00; Nº 8) Gabardinas derechas, $ 21.00; Nº 9) Gabardinas cruzadas, $ 22 00; Nº 10) Chalecos derechos, $ 3.00; Nº 11) Chalecos cruzados, $ 3.60; Nº 12) Pantalones, $ 4.00; Nº 13) Cardigans, $ 8.00; Nº 14) Slacks, $ 9.00; Nº 15) Sacones, $ 10.00.

Especificación de la Mano de Obra de Primera Categoría

Estos trabajos se realizarán con entretelas de lana, orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina, costuras de los forros, a máquina, bajo de las prendas y de las mangas a mano, abiertas éstas, bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género. Los cardigans con vivos a mano en las sisas, dos pespuntes en las vistas, sin forros y con hombreras. Los pantalones se confeccionarán con atraques y hasta cinco bolsillos y cualquier tipo adicional para ellos sufrirá un recargo de $ 0.20.

Segunda Categoría. — Nº 16) Sacos derechos, $ 14.50; Nº 17) Sacos cruzados, $ 15.50; Nº 18) Sobretodos derechos, $ 16.50; Nº 19) Sobretodos cruzados, $ 17 50; Nº 20) Gabardinas derechas, $ 18.00; Nº 21) Gabardinas cruzadas, $ 19.00; Nº 22) Pilots derechos, $ 15.00; Nº 23) Pilots cruzados, $ 16.00; Nº 24) Reversibles, $ 19.00; Nº 25) Chalecos derechos, $ 3 00; Nº 26) Chalecos cruzados, $ 3.60; Nº 27) Pantalones, $ 4.00; Nº 28)

Cardigans, $ 7.00; Nº 29) Slacks, $ 8.00; Nº 30) Sacones, $ 9.00.

Especificación de la Mano de Obra de Segunda Categoría

Los sacos se confeccionarán con entretelas de lana, orillas y delanteros, de los cuellos y costuras de los forros a máquina, bajos de las prendas y de las mangas, forradas a mano, con o sin abertura. Bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro. Los pantalones se confeccionarán con atraques y hasta cinco bolsillos y cualquier tipo de adicional para ellos sufrirá un recargo de $ 0.20. Los cardigans serán de hechura corriente con hombreras y sin forros.

Tercera Categoría. — Nº 31) Sacos derechos, $ 10.00; Nº 32) Sacos cruzados, $ 11.00; Nº 33) Sobretodos derechos, $ 11.00; Nº 34) Sobretodos cruzados, $ 12.00; Nº 35) Pantalones, $ 3.50; Nº 36) Cardigans, $ 6.00; Nº 37) Slacks, $ 7.00.

Especificación de la Mano de Obra de Tercera Categoría

Estos trabajos se efectuarán con entretelas de yute o arpillera, y se considerarán de calidad inferior, no admitiéndose en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para los de segunda categoría. Las orillas de los delanteros, las costuras de los forros, los bajos de las prendas y de las mangas se confeccionarán a máquina. Mangas sin aberturas. Los forros de las sisas a mano. Los pantalones con cuatro bolsillos, sin atraques y bajos doblados a máquina. Los cardigans sin forro, con hombreras y terminados a máquina. Se autoriza la aplicación en los sacos entretela de lana, con un recargo por pieza de $ 2.00.

Otras prendas. — Nº 39) Sacos de fumar con cordones ½ forro o forrado, con hombreras, derecho, $ 8.50; Nº 40) Sacos de fumar con cordones ½ forro o forrado, con hombreras, cruzado, $ 9.00; Nº 41) Sacos de fumar sin cordones ½ forro o forrado, con hombreras, derecho, $ 7.00; Nº 42) Sacos de fumar sin cordones ½ forro o forrado, con hombreras, cruzado $ 7.50; Nº 43) Robes de Chambre con cordones, medio forro, con hombreras, $ 10.00; Nº 44) Robes de Chambre sin cordones, medio forro, con hombreras, $ 11.00.

Recargos parciales de las prendas

Nº 45) Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.95; N.o 46) Tiras de géneros en los bolsillos interiores, $ 0.98; Nº 47) Medio forro en sobretodos, $ 2.30; Nº 48) Prenda Sport, $ 0.98; Nº 49) Carteras, $ 0.98; Nº 50) Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 1.50; Nº 51) Bocamangas, $ 0.98; Nº 52) Prendas con más de un pespunte, $ 0.98; Nº 53) Todos los paquetes que contengan menos de seis prendas, se considerarán especiales y llevarán un recargo por prenda, de $ 2.00; Nº 54) Taloneros, $ 0.20; Nº 55) En pantalones y chalecos, todo paquete menor de seis prendas, sufrirá un recargo, por prenda, de $ 0.98; Nº 56) Medio forro en sacos, $ 1.00.

Tarifas de Confecciones de Ropa Exterior de Niños y Jóvenes. — De trece a catorce años.

Primera Categoría. — Nº 1) Saco derecho, $ 9.60. Nº 2) Saco cruzado, $ 10.20. Nº 3) Sacos sin cuellos, $ 9.00; Nº 4) Sobretodos derechos, $ 11.80; Nº 5) Sobretodos cruzados, $ 12.80; Nº 6) Sobretodos derechos Boston, $ 11.80; Nº 7) Levitones, $ 12.20; Nº 8) Ragland, $ 12.20.

Recargos para primera categoría

Nº 9) Tiras de género en los bolsillos interiores $ 0.60; Nº 10) Medio forro en sobretodos $ 0.90; Nº 11) Plaquet en sobretodos, $ 0.90; Nº 12) Medio forro en sacos, $ 0.60; Nº 13) Carteras, $ 0.60; Nº 14) Bocamangas, $ 0.60; Nº 15) Prendas con más de un pespunte cada uno pesos 0.90; Nº 16) Dos vivos en los bolsillos exteriores $ 1.15.

Especificación de mano de obra de primera categoría

Todas las prendas se confeccionarán con las orillas de los delanteros, del cuello y las costuras de los forros, a máquina. El bajo de la prenda y de las mangas a mano. Los bolsillos exteriores con un solo vivo, e interiores con forro.

La tarifa que regirá para los trabajos de jóvenes, comprendidos entre los 16 a 18 años, o talles 36 al 42, será de la segunda categoría de hombres con una rebaja del 10 %.

Segunda categoría de tres a catorce años

Nº 17) Sacos derechos mezcla o kashá, $ 6.70; Nº 18) Sacos cruzados mezcla o kashá, $ 7.30; Nº 19) Sacos derechos sarga o tropical, $ 7.50; N.o 20) Sacos cruzados sarga o tropical, $ 8.00; Nº 21) Sobretodos derechos mezcla o kashá pesos 7.80; Nº 22) Sobretodos cruzados mezcla o kashá, $ 8.70; Nº 23) Sobretodos cruzados finos, $ 8.60; Nº 24) Sobretodos cruzados finos, $ 9.40; Nº 25) Sobretodos derechos ragland, $ 10.30; Nº 26) Sobretodos cruzados ragland, $ 11.30; Nº 27) Cardigans con forro y hombreras, $ 4.70; Nº 28) Pilots para niños, $ 8.60; Nº 29) Pilots de jóvenes, $ 9.60; Nº 30) Chaqueta de niña, $ 8.50; Nº 31) Chaquetón de Marinero, $ 7.80; Nº 32) Tapados y Chaquetones de colegio sin distinción de los mismos, $ 8.60; N.o 33) Toda prenda probada llevará un recargo de $ 2.85; Nº 34) Talles especiales para todas las categorías, recargo $ 1.45.

Especificación de mano de obra de segunda categoría

Todas las prendas se confeccionarán con las orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; costuras de los forros a máquina; bajos de la prenda y de las mangas, a máquina y cerradas éstas; es decir la prenda confeccionada totalmente a máquina, excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán de calidad inferior no admitiéndose en consecuencia ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera categoría.

Tarifa para ropa exterior de mujer

Nº 1) Delantales cortos, sin petos, ni vivos, confección sencilla, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.25; sin cortar $ 0.30; Nº 2) Delantales cortos, sin petos, con vivos, trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.30; sin cortar $ 0.40; Nº 3) Delantales con petos confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.30, sin cortar $ 0.40; Nº 3A) Delantales con peto, vivos, trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.40, sin cortar $ 0.45; Nº 4) Túnicas para personal de servicio, confeccionados en telas blancas o vichy: cortadas $ 0.70, sin cortar $ 0.90; Nº 5) Túnicas para personal de servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de Cambray, festones, bordados, tableados, etc.: cortadas $ 1.20, sin cortar $ 1.40; Nº 6) Polleras ordinarias confeccionadas en percal, lanette, brines, o telas similares, confección sencilla, dobladillo a máquina: cortadas $ 0.70, sin cortar $ 0.90; Nº 7) Polleras confeccionadas en telas imitación tobralco, símil hilo, brines, etc. con un tablón o cortes, dobladillo a mano: cortadas $ 1.40, sin cortar $ 1.50; N.o 8) Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco, o telas similares, dobladillo a máquina: cortadas $ 1.60, sin cortar $ 1.80; Nº 8A) Polleras sencillas, confeccionadas en mongol o marrocain, dobladillo a máquina: cortadas $ 1.80, sin cortar $ 1.90; Nº 9) Polleras confeccionadas en género de lana fina, hilos con o sin plegados, etc., dobladillos a mano: cortadas $ 2.30, sin cortar $ 2.70; Nº 9A) Polleras confeccionadas en seda, hilos, con o sin plegados, etc., dobladillos a mano: cortadas $ 2.50, sin cortar $ 3.00; Nº 10) Polleras finas confeccionadas en sedas finas: cortadas $ 3.20, sin cortar $ 3.70; Nº 10A) Polleras finas, confeccionadas en casimir, corte fantasía o con tablas: cortadas $ 3.00, sin cortar $ 3.40; Nº 11) Polleras pantalón confección sencilla, sin adornos, sin bolsillos, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, símil hilo, gabardina de algodón o similares: cortadas $1.90, sin cortar $ 2.20; Nº 12) Polleras pantalón, con una tabla, y bolsillos, confeccionadas en gabardina de lana, casimires o telas de lana: cortadas $ 2.70, sin cortar $ 3.20; Nº 13) Polleras pantalón en telas finas, de lana fina, con mayores detalles en su confección: cortadas pesos 3.90, sin cortar $ 4.30; Nº 14) Blusas confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionadas en telas de algodón, lengerie, o telas similares: cortadas $ 1.10, sin cortar $ 1.20; Nº 14A) Blusas confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionadas en mongol: cortadas $ 1.20, sin cortar $ 1.40; Nº 14B) Todas las blusas detalladas anteriormente si son confeccionadas con manga larga y puños el precio fijado sufre un aumento por pieza de: $ 0.10; Nº 15) Blusas con alforzas, entredos, valencianas y otros adornos, manga corta o larga en telas de algodón: cortadas $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 15A) Blusas con alforzas, entredos, valencianas y otros adornos, manga corta o larga en telas de mejor calidad: cortadas $ 2.40, sin cortar $ 2.70; Nº 16) Blusas de manga corta o larga, entelas finas: seda fina, batista de hilo, boderie, o telas similares: cortadas $ 4.00, sin cortar $ 4.70; Nº 17) Batones sencillos confeccionados en percal, lanette, franela, etc.: cortados $ 0.80, sin cortar $ 0.90; N.o 18) Batones con aplicaciones y adornos, en telas de algodón imitación Brisas de Verano, Haicord, etc.: cortados $ 1.00, sin cortar $ 1.20; Nº 19) Batones en Kashá de lana, muflón y telas similares: cortados $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 20) Saltos de cama, confeccionados con telas de algodón estampadas de buena calidad, telas de lana, etc.: cortados $ 3.00, sin cortar $ 3.40; Nº 21) Saltos de cama de satén de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares: cortados $ 4 80, sin cortar $ 5.30; Nº 22) Vestidos sencillos, de percal, lanette, franela, símil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina: cortados $ 1.10, sin cortar $ 1.20; Nº 23) Vestidos en imitación tobralco, Brisas de Verano, voile de algodón, o telas similares: cortados $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 24) Vestidos en tela de algodón fino, confección sencilla: cortados $ 2.90, sin cortar $ 3.40; Nº 25) Vestidos en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, etc.: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.30; Nº 26) Vestidos en telas de hilo con aplicaciones, pespuntes, vainillas y otros detalles: cortados $ 6.80, sin cortar $ 7.60; Nº 27) Vestidos en mongel, marrocain, o telas similares, confección sencilla: cortados $ 4.10, sin cortar $ 4.50; Nº 28) Vestidos en seda tipo albene de media calidad: $ 5.50, sin cortar $ 6.20; Nº 29) Vestidos en seda de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.: cortados $ 7.10, sin cortar $ 7.60; Nº 30) Vestidos en sedas finas, con mayor trabajo que los detallados anteriormente, con los siguientes mínimos: cortados $ 9.20, sin cortar $ 10.20; Nº 31) Vestidos en lana de calidad inferior, confección sencilla: cortados $ 2.70, sin cortar $ 3.20; Nº 32) Vestidos en telas de calidad mediana, con mayor trabajo que la anterior: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.00; Nº 33) Vestidos de tela de calidad fina, con aplicaciones, alforzas, y vainillas: cortados $ 7.60, sin cortar $ 8.40; Nº 34) Vestidos en géneros de lana fina, más trabajados, con los siguientes mínimos: cortados $ 9.20, sin cortar $ 9.90; Nº 35) Vestidos de fantasías, soirée, novia, confeccionados en algodones finos, tafetas, sedas, etc. Precio convencional, con un mínimo de: cortados $ 13.90, sin cortar $ 15.60; Nº 36) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de algodón barato, símil hilo, brines, piqués de calidad inferior, confección sencilla sin forro, hasta dos bolsillos, y hombreras sin forrar: cortados $ 4.10, sin cortar $ 4.80; Nº 37) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de algodón de superior calidad, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo: cortados $ 5.00, sin cortar $ 5.60; Nº 38) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en gabardina de seda o brines de hilo o de seda: cortados $ 6.10, sin cortar $ 6.90; Nº 38A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en shantung de seda: $ 6.80, sin cortar $ 7.40; Nº 39) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en sedas o hilos finos o telas superior calidad que las detalladas en el 38) y 38A): cortados $ 9.60, sin cortar $ 10.50; Nº 40) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos; hombreras sin forro, todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 4.70, sin cortar $ 5.40; Nº 40A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla, costuras envivadas o forradas, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.30; Nº 41) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores, costuras sin envivar, sin forro: cortados $ 6.30, sin cortar pesos 7.30; Nº 41A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad medio, con el mismo trabajo que el 41), costuras envivadas o forradas: cortados $ 7.40, sin cortar $ 8.40; Nº 42) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana fina, con forro: cortados $ 9.00, sin cortar $ 9.90; Nº 43) Trajes tailleur, corte sastre, brines de algodón, mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute o arpillera. Todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 6 00, sin cortar $ 7.30; Nº 44) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana casimires de mediana calidad, brines de hilo o seda y telas similares, sin forro, entretela de yute: cortados $ 9.20, sin cortar $ 9.90; N.o 44A) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o seda y telas similares, con forro, entretela de yute: cortados $ 9.40, sin cortar $ 10.10; Nº 45) Trajes tailleur, corte sastre, telas de lana fina, sin forros, y entretelas: cortados $ 11.80, sin cortar $ 12.60; Nº 45A) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana fina, con forros y entretelas: cortados $ 12.00 sin cortar $ 12.80; N.o 46) Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forros, corte sencillo, sin cuello o con cuello: cortados $ 6.50, sin cortar $ 7.60; Nº 46A) Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, con forro completo o medio forro, costuras sin envivar, corte sencillo sin cuello o con cuello: cortados $ 7.40, sin cortar $ 8.40; Nº 47) Tapados con telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar: cortados $ 8.70, sin cortar $ 9.70; Nº 47A) Tapados con telas de lana de mejor calidad (igual al 47) con forro completo o medio forro: cortados $ 9.20, sin cortar $ 10.20; Nº 48) Tapados en tela de lana de calidad fina, todo forrado o medio forro: cortados $ 11.50, sin cortar $ 12.70; Nº 49) Tapados en tela de seda, confección sencilla, sin forro: cortados $ 9.00, sin cortar $ 10.40; Nº 49A) Tapados en tela de seda, confección sencilla, con forro completo o medio forro: cortados $ 9.70, sin cortar $ 11.50; Nº 50) Tapados en telas de seda fina, mayor trabajado, sin forro: cortados $ 9.90, sin cortar $ 11.70; Nº 50A) Tapados en tela de seda fina, mayor trabajado, con forro o medio forro: cortados $ 10.70, sin cortar $ 12.20; Nº 51) Chaquetas 3|4 en telas de lana, mezclas o similares, sin forro, confección sencilla: cortados $ 6.30, sin cortar $ 6.90; Nº 51A) Chaquetas 3|4 en telas de lana, mezclas o similares, con forro o medio forro, confección sencilla: cortados $ 6.80, sin cortar $ 7.60; Nº 52) Chaquetones en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro: cortados $ 7.60, sin cortar $ 8.40; Nº 52A) Chaquetones en telas de lana de mejor calidad, etc., con forro o medio forro; cortados, $ 8.20, sin cortar $ 9.10; Nº 53) Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas con forro completo o medio forro, caperuza y piezas: cortados pesos 10.60, sin cortar $ 12.60; Nº 54) Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas con capucha y piezas: cortados $ 11.40, sin cortar $ 13.20; Nº 55) Camperas en telas de algodón, brines, telas de lana y de inferior calidad y de confección ordinaria: cortados $ 1.61, sin cortar $ 2.10; Nº 56) Camperas confeccionadas en telas de lana fina, sedas, telas impermeabilizadas, etc.: cortados $ 2.50, sin cortar $ 3.00.

Las prendas que sean de "Encargo", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueran de "Medida", el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.95 por cada prueba subsiguiente.

Los "Modelos", cuando sean entregados cortados, sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de Chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta,

biéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

Cuando en la confección de las prendas se utilice el terciopelo, piel de camello, o felpa. el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista, se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser.

Todas las prendas de mujer, que se pagan actualmente más de la tarifa establecida precedentemente, sufrirán un aumento del 10 o|o.

TARIFAS PARA ROPERIAS DE HOMBRES

Ropa de trabajo

N.o 1) Sacos ordinarios con un suzón en telas de algodón o borras de lana con entretela de yute y forrados, $ 5.75; N.o2) Sacos ordinarios con dos suzones de casimir mezcla y lana forrados con entretelas de yute, $ 7.40; N.o 3) Sacos con dos suzones forrados de casimir de lana con entretelas de yute, $ 9.50; N.o 4) Los mismos sacos anteriores con entretelas de lana, pesos 12.00; N.o 5) Sacos de vistas anchas sin vivos con media espalda, $ 7.75; N.o 6) Sobretodos ordinarios derechos o cruzados forrados con entretelas de yute, $ 8.50; N.o 7) Sobretodos de mejor calidad forrados, derechos o cruzados, con entretelas de yute, $ 9.00; N.o 8) Sobretodos forrados derechos con pespunte, mangas combinadas o rangland,$ 12.00; N.o 9) Gabardinas derechas, $ 14.50; N.o 10) Pilotos derechos, $ 11.00; N.o 11) Pilotos cruzados, $ 12.00; N.o 12) Cardigans hechura sencilla hasta un pespunte, terminación a máquina. $ 5.00; N.o 13) Slacks terminación a máquina, $ 6.00; N.o 14) Canadienses, $ 5.50; N.o 15) Sacos sin forro de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente, $ 0.80; N.o 16) Pantalón de brin de algodón o casineta, sencillo, dobladillo a máquina, $ 0.70; N.o 17) Pantalón de brin, casimir de algodón, casineta, con bajo doblado, $ 0.80; N.o 18) Pantalón sin pinzas, sin sobrehilar. sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina y sin atraques, remachados a máquina, $ 1.50; N.o 19) Pantalón con dos pinzas en cada lado, igual que el anterior. $ 2.00; N.o 20) Pantalón de montar de género de algodón y mezcla, $ 1.50; N.o 21) Pantalón de montar de género de lana, $ 2.00; N.o 22) Bombacha porteña angosta hasta tres bolsillos en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.75; N.o 23) Bombacha porteña 4 bolsillos. casimir mezcla, $ 1.00; N.o 24) Bombacha porteña angosta, 4 bolsillos, casimir de lana, $ 1.35; N.o 25) Bombacha oriental, ancha. en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.90; N.o 26) Bombacha oriental ancha, 4 bolsillos, en casimir mezcla. $ 1.25; N.o 27) Bombacha oriental ancha en 4 bolsillos en casimir de lana, $ 1.75; N.o 28) Mameluco tipo mecánico, hechura corriente en tela de algodón, $ 1.00; N.o 29) Guardapolvo hechura corriente, $ 0.90; N.o 30) Blusa corta forma camisa, $ 0.50; N.o 31) Camisa campera con dos bolsillos parche, $ 0.75· N.o 32) Camisa campera con dos bolsillos parche, charretera y piezas de los hombros a los bolsillos $ 0.90; N.o 33) Campera derecha con dos bolsillos parche, $ 0.90; N o 34) Campera derecha con dos bolsillos parches y religiosa, $ 1.10 N.o 35) Campera derecha con dos bolsillos parche con religiosa y vivos, $ 1.35; N.o 36) Camperas cruzadas con dos bolsillos parches, $ 1.25; N.o 37) Campera cruzada con 2 bolsillos parches con religiosa, $ 1.50; N.o 38) Campera cruzada con 2 bolsillos parches con religiosas y vivos, $ 1.60; N.o 39) Chaquetilla para mozo con cuello militar, $ 1.25; N.o 40) Sacos de fumar con cordón sin costura envivada, $ 1.85; N.o 41) Sacos de fumar con cordón y costuras envivadas, $ 3.10; N.o 42) Camisas de trabajo, $ 0.40; N.o 43) Calzoncillos de trabajo cortos, $ 0.30; N.o 44) Calzoncillos de trabajo largos, $ 0.40.

Recargos para los trabajos anteriores

N.o 45) Medio forro en sacos, sobretodos y gabardinas, $ 1.00; N.o 46) Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 1 00; N.o 47) Bocamangas, $ 1.00; N.o 48) Carteras, $ 1.00; N.o 49) Carteras más un pespunte $ 1.00; N.o 50) Prenda Sport, $ 1.00; N.o 51) Sacos sobretodos, gabardinas pilots cuando se confeccionan cruzados sufrirán un recargo de $ 1.00.

Especificación de la mano de obra de ropería en ropa de trabajo

Todas las prendas serán hechas con los orillos de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina. Bolsillos interiores con vivos del mismo forro, exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano solamente el forro de las sisas. Se considerarán estos trabajos como de mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la presentación del mismo se considerará como confección y se abonará de acuerdo con la tarifa de confecciones.

Tarifas de roperías para jóvenes

Los trabajos de jóvenes comprendidos entre los 14 y 18 años o talles 36 al 42 rige la misma tarifa anterior con una rebaja del 10 o|o.

Tarifas para confecciones de roperías

N.o 1) Sacos derechos, $ 13.50; N.o 2) Sacos cruzados, $ 14.50; N.o 3) Sobretodos derechos, $ 13.00; N.o 4) Sobretodos cruzados, $ 14.00; N.o 5) Gabardinas derechas $ 14.50; N.o 6) Gabardinas cruzadas, $ 15.50; N.o 7) Pilotos derechos, $ 11.00; N.o 8) Pilotos cruzados, $ 12.00; N.o 9) Reversibles. $ 1.00; Estas prendas pueden hacerse con hechuras de toda clase.

Tarifas de ropas de niños para roperías

N.o 1) Sacos de mezcla o kashá $ 5.45; N.o 2) Sacos derechos sarga o tropicales, $ 5.85; N.o 3) Sacos de mezcla o kashá cruzados, $ 5.75; N.o 4) Sacos cruzados de sarga o tropical. $ 6.25; N.o 5) Sobretodos derechos mezcla o kashá, $ 6.10; N.o 6) Sobretodos derechos finos $ 6.70; N.o 7) Sobretodos cruzados mezcla o kashá, $ 6.80; N.o 8) Sobretodos cruzados finos $ 7.30; N.o 9) Rangland derechos de 3 a 14 años, $ 7.95; N.o 10) Rangland cruzados de 3 a 14 años, $ 8.65; N.o 11) Sobretodos de manga tripartitas igual precio de rangland; N.o 12) Chaqueta de niñas, $ 6.70; N.o 13) Chaquetón marinero, $ 6.10; N.o 14) Tapados y chaquetones de colegio sin distinción de los mismos $ 6.70; N.o 15) Cardigans con forro y hombreras, $ 3.60; N.o 16) Pilotos, $ 6.65.

Recargos

N.o 17) Toda prenda probada tendrá un recargo de $ 2.20; N.o 18) Talles especiales, $ 1.10; N.o 19) Prendas con más de un pespunte cada uno, $ 0.75.

Especificación de la mano de obra para estos trabajos

Estos trabajos estarán realizados con entretelas de yute o arpillera, orillas de los delanteros, de los cuellos, costuras de los forros, bajos de las prendas y de las mangas a máquina, y ésta cerradas. Sólo irán a mano los forros de las sisas. Todo adicional que tienda a mejorar estos trabajos se considerará confección y se abonarán de acuerdo con la tarifa de confecciones.

Pago de aumento a obreros de talleristas. Los dadores de trabajo pagarán y aportarán al Instituto de Jubilaciones de la Industria y Comercio las diferencias de jornales o aumentos resultantes entre el 16 de Diciembre de 1953 y el 15 de Enero de 1954, fijados para el personal de talleristas por el Consejo de Salarios del Grupo 10-A, con fecha 8 de Febrero de 1954.

Artículo 2.o. Estas tarifas regirán desde el dieciséis, inclusive, de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Art. 3.o La tarifa sobre ropa de licitaciones o uniformes, será motivo de aprobación a partir del quince de Marzo del corriente año. fecha fijada para la iniciación de su estudio, no obstante se establece un aumento provisorio de veinte por ciento sobre los actuales precios y con la misma vigencia que las demás tarifas aprobadas en esta resolución.

Art. 4.o Notofíquese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. de acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Art. 5.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo establecido en las leyes 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y artículo 10 de la 9.910 de 5 de Enero de 1940. — Aramís F. M. Nardini Núñez, Delegado del Poder Ejecutivo, (Presidente). — Jorge Devales. Delegado del Poder Ejecutivo. — Artigas Zufriategui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Feliciano Recupido. Delegado Patronal — Abraham Martoy, Delegado Patronal. — Nicolás Scandaliariz, Delegado Obrero. — Raúl Coirolo, Delegado Obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 30964 Mz.30-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 13|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|954. para la adquisición de aceite comestible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril de 1954 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurrna al acto — Montevideo. 30 de Marzo de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 9|pub. 30987 Ab.1º-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 5|954
Cuarto llamado

Llámase a licitación publica Nº 5|954 por el suministro de leche al Comedor número seis de la ciudad de Rivera. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiones de esta dependencia, o en el local que ocupa dicho Comedor

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Marzo 26 de 1954 — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30951 Mz.29-v.ab.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Licitación Nº 42

El Servicio de Difusion Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42. Vencimiento, 29 de Abril de 1954, hora 16. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815. desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30931 Mz.27-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la compra de los siguientes muebles metálicos: frentes de armario, armarios, ficheros y archivos, mesas de trabajo y escritorios. sillas y sillones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125). de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril de 1954, a las 16 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30963-Mz.30-v.ab.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles y enseres diversos, destinados al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco. según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán, en horas hábiles, en la Sección Contaduría de esta dependencia, Zabala 1338, tercer piso. — La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 9 de Abril, a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30962-Mz.30-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para Director Honorario del Instituto de Investigaciones Históricas, y para profesores contratados de Historia Americana y Nacional, y de Lengua y Literatura Francesas. Asimismo se llama a aspiraciones para profesores contratados, por el año lectivo en curso, de Historia del Arte y de Filosofía de la Historia

Los interesados pueden presentarse en la forma de estilo hasta el día 30 de Abril corriente inclusive, de nueve a once horas en esta Secretaría. — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — Cerrito 73, segundo piso. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30970-Ab.1.o-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66.
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Tachos de Cobre, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12

Apertura de las propuestas 6 de Abril de 1954. a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30932 Mz.27-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 69

Llámase a licitación pública para adquirir madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12

Apertura de las propuestas: 9 de Abril de 1954, a las 16 horas. en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30998 Ab.2-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 15|54. — Suministro de Cartones y papeles. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 5. hora 16

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso: donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 15|pub. 30896 Mz.24-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 12|54 — Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. — Apertura Mayo 6. hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso. donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub. 30839-Mz.20-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54. — 2º llamado. Suministro de escobas, cepillos, plumeros, etc. Apertura Abril 22, hora 16. Valor del pliego $ 1.00. (Un peso).

C. M. 14|54. — Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Mayo 10, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30976 Ab.2-v.ab.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.301. — (Segundo llamado). Chapas de hierro para cascos de buques. Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.329. — (Segundo llamado). Benzol industrial. Apertura: 14 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.354. — Utiles de oficina. Apertura: 24 de Abril de 1954, a las 10 horas.

Nº 2.355. — Soda cáustica. Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2 356. — Interruptores automáticos. Apertura: 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.357. — Máquinas de contabilidad. Apertura: 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2 358. — Maderas varias. Apertura: 4 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 8|pub. 31019 Ab.5-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2353

Se llama a licitación pública para la compra de 20.000 bolsas de arpillera.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas, se realizará el día 10 de Abril de 1954, a las 10 horas en el local nombrado en el párrafo anterior

(Cta. corriente) 5|pub. 31010 Ab.3.-v.ab.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.316. — (Segundo llamado). Botellas de vidrio. Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.319. — (Segundo llamado). Refrigerador accionado a kerosene. Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.320. — (Segundo llamado). Cortinas completas para el Ingenio del Espinillar. Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.339. — Distribución de productos envasados. Apertura: 20 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.340. — Transportes de mercaderías generales. Apertura: 20 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.341. — Goma laca. Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.342. — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.343. — Construcción de un recipiente metálico. Apertura: 28 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.344. — Adquisición de una camioneta. Apertura: 12 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.345. — Pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite y lino y aguarrás. Apertura: 29 de Abril de 1954, a las 16 horas

Nº 2.346 — Pinturas de aluminio, lacas, thinner, esmalte sintético y barnices. Apertura: 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2 347. — Pinturas navales y antiáxidos. Apertura: 8 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.348. — Suministro de agua a los buques petroleros Apertura: 28 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.349. — Adquisición de formularios y fichas. Apertura: 29 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.350 — Algodones y materiales para curaciones. Apertura: 30 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.351 — Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a la s16 horas.

Nº 2.352. — Construcción de piletas para melazas. Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30965 Mz.31-v.ab.8.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN ARTIGAS
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 27 de Abril de 1954, a las 16 horas para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. números 2-7, en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, lo días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30938 Mz.31-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3971|54
Tendido de cable (segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, para contratar el tendido de cable subterráneo para la ampliación de la red de 6.3 kv. de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 15.00. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales

(Cuenta Corriente) 10|pub. 31012 Ab.3.-v.ab.22.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|S. EE.TT., EN ARTIGAS
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS.EE.TT. números 2-7, en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30938-Mz.30-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DELIA GIOSCIA DE ARESQUETA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Anatomía y Fisiología Animal", de la que se declara editora. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3712 Ab.3.-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA CLAVIER, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un trabajo titulado "Cerámica Locen" (Flores fragantes y brillantes de los jardines del Uruguay) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 3415 Mz.29-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TOMAS PERFECTO SOSA SOSA, oriental, jubilado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Estudio de Concierto, para guitarra", de la que se declara autor". — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3584 Ab.1º-v.ab.20.

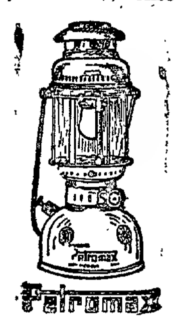
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TIPOGRAFIA ATLANTIDA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la Obra titulada "Campeones Olímpicos - Uruguay y sus ídolos", de la que es autora Niria B. Soca, y del seudónimo "J Airin", con el que la autora firma su producción. — Montevideo 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 3357 Mz.27-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

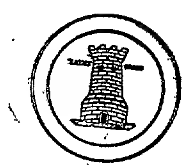
ACTA Nº 70807. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Graetz A. G., (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3766 Ab.5-v.ab.23.

ACTA N.o 70.806. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra) solicita la marca



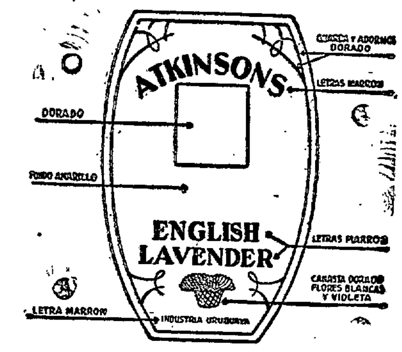
para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3765-Ab.3-v.ab.22.

ACTA Nº 70734. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Glacoxan S. R. L., Cap. $ 130.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VIRUSIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3325 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70672. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 3336 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70748. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, solicita la marca "ZUMBIDEX" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3347 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70733. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub 3326 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 70.695. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAYSANDU para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3280 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.696. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca COLONIA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3281. Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.697. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIO NEGRO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3282 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.698. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A de Montevideo, solicita registrar la marca FLORES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3283 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.699. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A de Montevideo, solicita registrar la marca FLORIDA para distinguir la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3284 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.701. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S A. de Montevideo, solicita registrar la marca CANELONES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3285 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.649. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3269 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.732. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca

PADUA

para artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.
$12.00 10|pub. 3243 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.736. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Santiago Koundahdjian, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SULTAN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3253 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.716. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLICICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3244 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.717. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTACICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3245 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.694. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca SORIANO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3279 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.718. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VINCIGRIP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 3247 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.705. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CERRO LARGO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3271 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.706. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DURAZNO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3272 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.707. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUXALBA", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3273 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.704. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIVERA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3274 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.703. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MONTEVIDEO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3275 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.701. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A, de Montevideo, solicita registrar la marca LAVALLEJA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección
$4.00 10|pub. 3276 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.702. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MALDONADO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3277 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.693. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S A., de Montevideo, solicita registrar la marca TACUAREMBO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3278 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.722. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux du Docteur Bengue S.A.R.L., de París, Francia, solicita la marca

BEN-GAY

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3305 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.724. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Düsseldorf, Alemania, solicita la marca

Reonal

para artículos de la clase 1 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3306 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.725. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3307 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.726. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 3308 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.723. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "REFORSAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3310 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.648. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "REGALON", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$4.00 10|pub. 3270 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.729. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Amerìdan Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BELLADONNA", para artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3309 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.728. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The A. C. Gilbert Company (EE.UU.A.), solicita la marca

ERECTOR

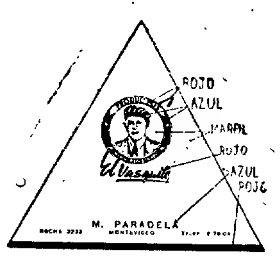
para los artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3292 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.731. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (excepto papeles para escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3242 Mz.26-v.ab.6.

ACTA Nº 70.758. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha Manuel Paradela (Montevideo), solicita la marca



para los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3405 Mz.29-v.ab 8.

ACTA Nº 70.749. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 3383 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.750. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3384 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.689. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Yaffe y Mechoulam (Montevideo), solicitan la marca "ALBERTO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3376 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.730. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein (Montevideo), solicita la marca "BEYROUX", para artículos de las clases 11 - 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3374 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.688. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Yaffe y Mechoulam de Montevideo, solicitan la marca "FELIPE", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3375 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.751. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3386 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.720. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 3387 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.752. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Caley Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CALEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3389 Mz.29-v.ab.8.

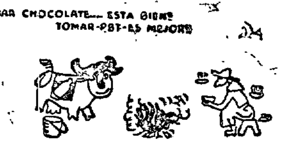
ACTA Nº 70788. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Manufactura General de Tabacos Limitada, (Montevideo), solicita la marca "AMBAR", para los artículos de la clase 22 (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3672 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70789. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por M. C. de Casabó Limitada, (Montevideo), solicita la marca "AMBAR", para artículos de la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3673 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70779. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISPOLINE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3653 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70783. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha: Tuboplast del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TUBOPLAST", para artículos de las clases 4, 6, 8, 10, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3688 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70742. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3680 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70741. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3679 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70743. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 10, 13, 15, 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3681 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70744. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHE PEBETE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3682 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70760. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Portela S. C., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3496 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70778. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "VOLUPTE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3670 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70787. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches, (Montevideo), solicita la marca "BULLA", para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3671 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70739. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Eduardo Costa, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COSTURERA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3683 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70745. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan José Rodríguez y Leonardo Guaglianone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "WALFORD", para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3684 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70780. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pitney-Bowes, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10pub. 3654 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 70770. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERTROXIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3502 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70769. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., (Montevideo), solicita la marca "BEATOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3501 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70768. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Jeanne Lanvin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "LANVIN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3500 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70767. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "MICRONITE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3499 Mz.31-v.ab.10.

ACTA N.o 70765. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Alacero (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca "OVALUR", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3431-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70763. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha De Frutos Hnos. y Yabeck, de Montevideo, solicita la marca "ALASKA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3432-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70738. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha E. K. Cole Limited, de Inglaterra, solicita registrar marca "EKCO", para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3428-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70737. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca "TEMPOCILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3427-Mz.30-v.ab.9.

ACTA Nº 70686. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca

FERROXDUR

para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3339-Mz.30-v.ab.9.

ACTA Nº 70.754. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha De Castro Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3385 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70777. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DEFENDUE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3593 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70776. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "GRISOLUX", para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3592 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70775 — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "JALOUSIE", para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3591 Ab.1º-v.ab 20.

ACTA Nº 70774. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "CAPRICE ESPAGNOL", para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3590 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70771. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INOXYLUX", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3608 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70761. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Borden's

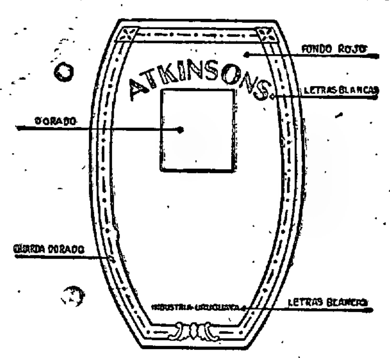
para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3497 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70766. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TRINESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3498 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70.753. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Caley Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DARI-RICH", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3388 Mz.29-v.ab.8.

ACTA N.o 70.674. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha Luis Gasperini, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "THREE SPIRES" (TRES TORRES), para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3395 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70673. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3335 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70687. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N V Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven Holanda, solicita la marca

MAGNADUR

para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3340 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 70772. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "MASTER", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3701-Ab.3-v ab.22.

ACTA N.o 70740. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha las señoras María Gibert de Corcoll y Rosa Carmen Corcoll de París, Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3698-Ab.3-v.ab.22.

ACTA N.o 70.715. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Con esta fecha Constantino Sánchez S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3754 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA N.o 70809. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Montevideo, solicita la marca "Frascoplast" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3700-Ab.3-v ab.22.

ACTA N.o 70808. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación de Atma Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, Montevideo, solicita la marca "PLASTIX", para artículos de las clases 9, 14, 18, 19, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3699-Ab.3-v.ab.22.

ACTA N.o 70.794. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por W. B. Connor Engineering Corporation, de Shelter Rock Lane, Danbury, Connecticut, Estados Unidos de América, solicita la marca

DOREX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3750 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA N.o 70.797. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Eduardo Carlos Ilardia, de Paysandú Uruguay, solicita la marca "SAN FELIX" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3716 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA N.o 70.793. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por W. B. Connor Engineering Corporation, de Shelter Rock Lane, Danbury, Conecticut, Estados Unidos de América, solicita la marca

KNO-DRAFT DIFFUSER

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3751 Ab.3.v.ab.22.

ACTA N.o 70.795. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societe Anonyme des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia, solicita la marca "CHAUSSON" para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3752 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA Nº 70755. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, Abreu y Torrini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TICU - TICU", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3820 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70756. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, Abreu y Torrini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALMA DE FLORES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3821 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70764. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "URANIO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3822 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70810. — Montevideo, Abril de 1954. — Con esta fecha, Maiorana y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ABEJA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3812 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70786. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANET", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3806 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70785. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, Américo R. Bertino, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3805 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 70650. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUAYANERA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3173 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70.719. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMEBAMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3246 Mz.26-v.ab.6.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

Patentes de invención

ACTA Nº 10106. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha, el señor Estanislao Esteban Delbene, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cafetera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 3807 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 10115. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Carlos María Crespi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato lavaplatos mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3811 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 10113. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Magnani, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de tubos de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3814 Ab.5-v.ab.23.

ACTA N.o 10.112. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha el señor Guillermo Armas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva plomada para pesca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3753 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA Nº 10108. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charito Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablero parquet elástico adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamnetario de la ley Nº 10.089, se ordena la presenet publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3607 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA N.o 10.111. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Killbery Industries Ltda. de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina Hileradora de auto-propulsión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3713 Ab.3.-v.ab.22.

ACTA N.o 10.114. — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — Con esta fecha el señor Angel Cardelino de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de la utilización de gases y energías eléctricas particularmente aplicables a spiedos y parrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10,pub. 3755 Ab.3.v.ab.22.

ACTA Nº 10107. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Américo Gabriel Boccara, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la articulación de los juegos de elementos para montaje de tablillas en cubre aberturas basculantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3606 Ab. 1º-v.ab.20.

ACTA Nº 10110. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Guillermo Iorio y Juan Pivovar, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina de amasar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3689 Ab.2-v.ab.21.

ACTA Nº 10.105. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha los señores Mario Collerati y Alfredo Schyadron, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva combinación de dispositivos aplicados a aparatos lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3377 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 10.099. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha el señor José Corallo Berutti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Spiedo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3378 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 10.104. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Marchon Products Ltd., domiciliada en 140 Park Lane, Londres W. 1., Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 10.087. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA APLICACION DE UN PRODUCTO INDUSTRIAL PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACION DE TUBOS PROTECTORES DE CABLES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.c del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3286 Mz.26-vab.6.

ACTA N.o 10.101. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CONTROL DE VALVULA HIDRAULICA PARA TRANSMISION DE CONTRAMARCHA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3248 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.102. — Montevodeo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA OBTENER GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Regla-

mentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 3293 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.103. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mario Coccon, de Venecia, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO AUTOMATICO DE INJERTAR EN UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, DESTINADO A SEÑALAR LA DISTANCIA QUE MIDE ENTRE UN LIMITE ESTABLECIDO COMO EL PIE DE LA PAGINA O LA LINEA A LO LARGO DE LA CUAL LA MAQUINA PUEDE IMPRIMIR LA ESCRITURA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 3304 Mz.26-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 12|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, par alas obras de demolición de las fincas ubicadas en la calle Hocquart Nos. 1584, 1586 y 1592, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30996 Ab.2-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 11|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30995 Ab.2-v.ab.9.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 618
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la reparación de la Draga H. A. 11, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 20 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 500 00 (quinientos pesos). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30969 Mz.31-v.ab.7.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, alambres, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30966 Mz.31-v.ab.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.063 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, el inmueble:

Padrón: 139.447. — Propietario: Joaquín Pieyro. — Superficie aproximada: 78 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Marzo 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31016-Ab.5-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.065 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la Avenida 50 Metros que conduce al Hipódromo de Maroñas, el inmueble:

Padrón: 73.340. — Propietario: Sucesión Esteban Abonne. — Superficie aproximada: 412 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31015-Ab.5-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.
$ 144.00 90|pub 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos entre las calles 3 de Febrero y Treinta y Tres, San Carlos entre Treinta y Tres y Arturo Santana Treinta y Tres entre Santa Teresa y San Carlos, Treinta y Tres entre San Carlos y Rincón, Sarandí entre Ventura Alegre y Dr. J. T. Edye, José Pedro Varela entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurra a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 15 de Marzo de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub 30895 Mz.24-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE 20.000 KILIGRAMOS DE HENO DE ALFALFA TIPO MEZCLA SUPERIOR.
Tercer llamado

1.o) Llámase a licitación por tercera vez, para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuetnra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 10 de Abril próximo, en la repartición meencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 31 de Marzo de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31007-Ab.3-v.ab.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Abril 5 de 1954

9.a Sección

ALBERTO ATILIO LAZZERINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1872 e IRIS SILVA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fauquet 6268.

CARLOS MARIA MORUZZO, 21 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Camino Reyles número 4706 y OLGA HAYDEE BURGHI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Altuna 7721.

14.a Sección

JUAN CARLOS COSTANIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 936 y OLGA RYAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 936.

ALVARO EDUARDO LARRAVIDE AROCENA, 22 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 3273 y MARIA ISABEL DEL PORTILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3273.

15.a Sección

JOSE LUIS RUBINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, Uruguay 1657 y ALBA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay número 1778.

MARIO CESAR GUARCH, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1016 y SARA ATILIA MELIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1016.

ANDRES DIENESCH, 23 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1789 y MIRTA SELVA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1840.

ARTURO URCEIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gaboto 1020 y MARIA DE LA CONSOLACION LOUREIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1020.

21.a Sección

DIEGO ANTONIO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 770 y BLANCA BEATRIZ RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 770.

MANUEL PEDRO PIANAVIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 560 y ALBA CRUDELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4266.

ARAMIS NUÑEZ BALESTRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4684 y ELEUTERIA ROSANO GONZA-

LEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4654.

ANDRES VALES, 53 años, viudo, chapista, español domiciliado Carlos María de Pena 5472 y MARIA CARMEN VILLARRUEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5472.

24.a Sección

CARLOS WALTER RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3184 y ELSA MARIA CANDIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3194.

ISAAC CASTRO, 37 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cont. 18 de Julio 3435 y ADELAIDA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Cont. 18 de Julio 3435.

FERNANDO MACHADO ARANA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1512 y NELLY ESMERALDA DEFEULLER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1512.

WASHINGTON MIRANDA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1585, ap. 3 y MARIA MERCEDES RIVIEZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1585.

$2.00 3|pub. v.ab.7.

Montevideo, Abril 3 de 1954

5.a Sección

JAIME SCHOR, 43 años, soltero, comercio, leton, domiciliado San José 1247 y ANA KRUPIN, 32 años, divorciada, rusa, domiciliada San José 1247.

ALFREDO DOMINGUEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1258 y MARIA AURORA FEIJOO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1258.

8.a Sección

EDUARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2271 y ALBA NORMA FLORIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2371.

12.a Sección

RICARDO EDUARDO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado B Artigas 391 y MARIA AIDA CABELLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1617 bis.

JUAN RAPPA, 79 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carabela 3099 y MARIA DOLORES MENDEZ, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabela 3099.

ANGEL SERNA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Consulado 3322 y MARIA FELICIA ACOSTA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2658.

HECTOR ARTIGAS SANABRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabela 2967 y LIRIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 2967.

13.a Sección

ROLANDO GONZALEZ BALLAQUE, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1775 y DIANA MARGARITA PEREYRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1775.

17.a Sección

WACLAO ZDANIO, 35 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado Carreras Nacionales 3947 y YANINA ZAMOJTUK, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Carreras Nacionales 3947.

RENATO LABARNORIS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4519 y MARIA ESTHER CORICE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4519.

JOSE MARIA DA FONTE, 25 años, portugués, domiciliado Cuchilla Grande 32 y LAURA MARIA MORGADO, 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada Cuchilla Grande s/n.

FRANCISCO ENRIQUE WILFREDO LAURENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Jockeys 4654 y MARIA GLADYS DIONISIA BARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4173.

JULIO ORLANDO ALONSO, 57 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chimborazo 3378 y ROSALIA FRANCISCA GONZALEZ, 65 años, soltera, española, domiciliada Chimborazo 3378.

JOSE VICTOR BRUNO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itacumbú 3944 y FELICIA LUSDIVINA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3944.

CANDIDO NAYMAYER, 58 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3375 y MARIA JULIA ARRILLAGA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 5073.

22.a Sección

NEY CORREA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Olmedo 4122 y AMARYLLYS LARRAUD, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3745.

24.a Sección

LUIS ALBERTO SARAVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1577, apto. 1 y ZULEMA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3797.

$2.00 3|pub v.ab.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Simón Isolino contra MARIO JOSE P. GALVAN Por imputación de infracción aduanera Conocimiento L.o 13 F.o 162", se cita, llama y emplaza a don Mario José P. Galván, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30666 Mz.3-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco L.) contra MARTIARENA (JUAN LUIS y OTROS. Conocimiento por imputación aduanera L.o 13 F.o 323" se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30663 Mz.3-v.ab 6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16 Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial Nº 2 y Oficial Nº 3; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31005 Ab.3-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub 30668 Mz.3-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz 22-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Fisco, Millor Pablo G. Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF Infracción aduanera L.o 5 F.o 393" se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Gargiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C y Fla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO Infracción aduanera L.o 2 F.o 564" se cita llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub 30664 Mz.3.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MUZZICATO o ANGEL MUZZICATO VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3828 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA UGARTEMENDIA o UGARTEMENDIA BABACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3789 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO CELESTINO MORAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3787 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BALSEIRO o BALSEYRO DE MATTO o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3788 Ab.5.-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNA RODRIGUEZ DE DUTILH en donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Anx.) $12.60 15|pub. 3786 Ab.5-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de URBANI FERREIRA, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3783 Ab.5.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Coseo Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: Julio César Márquez Maya contra IRMA MARIA LOPEZ DE MARQUEZ. Divorcio por causal" (L.o 48 F.o 348) se cita, llama y emplaza a doña Irma María López de Márquez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 3779 Ab.5.-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución del 4 de Marzo de 1953 dictada en los autos caratulados Sucesión de Pedro Rebour y María Pallares de Rebour, se declaró a Lola Julia Rebour en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes designándosele como curadora a doña María A. Rebour de Leiza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 3782 Ab.5.-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION HILARION MONTE". (Lo. 47, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos, del causante, que deberán comparecdr ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 1589 Feb.22-v.mz.6.
Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ FONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3573.Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL PATRICIO TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3574 Ab.1º-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3548 Ab.1º-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALVINA CALLEROS, pues donde dice "Balvina Calleño", debe decir solamente "Balvina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3549 Ab.1º-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GOOSMANN o GOOSMANN HOGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572 Ab.1º-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido LUIS ALBERTO MARTINEZ y MARIA ESTHER PIÑEIRO DE MARTINEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice: "Laura Esther Piñeyro", debe decir: "María Esther Piñeiro"; b) La de nacimiento de María Esther Piñeiro, pues donde dice: "María Esther Gómez", debe decir: "Exequiela Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3550 Ab.1º-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LUONGO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido paterno como "Lungo" se ha padecido error, pues lo correcto es "Luongo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3552 Ab.1º-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA DE SOSA o PRIMITIVA DE SOSA AGUIAR o PRIMITIVA SOSA AGUIAR DE GARCIA o PRIMITIVA SOSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3485 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITTORIO o VICTORIO o GIOVANNI DOMENICO VITTORIO o JUAN DOMINGO VICTORIO MASCHI o MASCHI STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3486 Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RUDIN DE MITELMAN, REBECA. Rectificación de Partida. Lº 48, Fº 429", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rebeca Rudín de Mitelman iniciando acción de rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su nombre figura como Mnuje Rive, debe decir Rebeca y donde el nombre de su padre figura como Boris debe decir Bención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. [illegible] Mz.31-v.ab.24.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3487 Mz.31-v.ab.10.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. OSCAR SCHUSTER con domicilio en Arsimendi 1427 al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores doctor Rodolfo Du Pré y José O. Riera que concurrirán al Juzgado y quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oscar Schuster. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 3493 Mz.31-v.ab.10.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA PORTILLO o PORTILLO DE BLANCO, de don MANUEL BLANCO, de don TITO BLANCO DE LAS NIEVES o de las NIEVES o NIEVES y de doña GUILLERMA o GUILLERMINA NIEVES o DE LAS NIEVES o de LAS NIEVES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.

$16.00 10|pub. 3369 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BIRRIEL o BERRIEL DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3488 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO BERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3371 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MELIAN o MELIAN VERA o MELIAN de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3370 Mar.29-v.abr.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3397 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PODESTA DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3366 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO ANTONIO LUIS GUASTONI o GUASTO-

NI GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3367 Mar.29-v.abr.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SAMUEL FLORENCIO SUAREZ y PETRONA G. MARTINEZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su menor hijo Luis Ernesto Suárez, pues donde dice "Manuel Suárez" debe decir "Samuel Florencio Suárez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3419-Mz.30-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LIZUAIN o LIZUAIN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3368 Mar.29-v.abr.8.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JOSE TORRIERI concurso necesario solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial, L.o 47, F.o 98" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, el día 28 de Setiembre, a las 13 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá válidamente con los que a ella acudan. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30924-Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 2939 Mz.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA P. ECHEGONCELAY DE SANTINI y A. OSVALDO SANTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de Febrero 3 de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre María P. Etchegoncelay de Santini y A. Osvaldo Santini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2784 Mz.18-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU CONCURSO L.o 48 F.o 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo No 523 P. 1 el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 2348-Mz.11-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VITOLO o VITOLA DE DI GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3799 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JUAN GORI SALVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3798 Ab.5.-v.ab.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Federico Acosta y Lara Díaz, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454, esc. 219 y 221, ante el señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar para el título de procurador, vengo de conformidad a lo que prescriben los artículos 237 y 239 del C. O. T. a producir la información de vida y costumbres pertinentes, solicitando a tales efectos al señor Juez se sirva disponer se interrogue a los testigos escribanos Julio Seigal domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1990 y Mario Gilbert domiciliado en la calle Carlos María de Pena N.o 4304. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) Federico Acosta y Lara Díaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$28.00 10|pub. 3792 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAVEGLIA o LABELLA o LAVELLA y MARIANA o ANGELA MARIA o MARIA ANA o MARIA ANGELA SANCHES o SANCHEZ o CIANCIO o SANCIO o SANCHI DE LAVELLA o LAVEGLIA o LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$16.00 10|pub. 3732-Ab.3v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUCEÑA o LAUSZENIA o MARIA LAUS-ZENIA de EFISZOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3743 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANDUMBIDE o SANDUMBIDES o SALDUMBIDE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3731 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HERNANDEZ y DOROTEO HERNANDEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3727 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HECTOR CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3728 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VICENTA PERDOMO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3729 Ab.3-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — ALICIA L. PELAEZ, domiciliada en Capitán Videla 2783, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de Ramón G. Gutiérrez Carbonell, domiciliado en Burgues 3072 y Luis F. de la Riva, domiciliado en Pablo de María 1132, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente; 3) Dé razón a sus dichos. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Alicia L. Peláez — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 3734 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola.
$12.00 10|pub. 3724 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO S. o ALEJO SANTIAGO SANTOS y ANGELA DELGADO DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola.
$12.00 10|pub. 3725 Ab.3-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RODRIGUEZ y JULIANA TABAREZ y la de nacimiento de sus hijas MARIA DEL CARMEN MARGARITA RENEE y ORLINDA RODRIGUEZ TABAREZ, en el sentido de sustituir donde dice Serafina por Juliana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3742 Ab.3-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3650 Ab.2-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de

1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel J. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el señor JOSE REBHUN, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3641 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3581 Ab.1o-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49. Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7o de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 3457 Mz.31-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSUE WOLF MITELMAN SAPERSTEIN en el sentido de sustituir donde dice "Mauricio Mittelman" debe decir "Mauricio Mitelman" y donde dice "Feiga Mittelman" debe decir "Feiga Saperstein" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 3529 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANTONIO COLACE MANGINI, en el sentido de sustituir donde dice: Colassi debe decir Colace y donde dice Mancini debe decir Mangini por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $ 12.60 15|pub. 3361 Mz.29-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENTANCOUR o HERNANDEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 3234 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO HABIAGA o HABIAGA BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3329 Mz.27-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 3163 Mz.25-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANA WIERNIK GOLBROCH en el sentido de sustituir donde dice Wiernik debe decir Wiernik por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3141 Mz.24-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ETHEL TERESA MACHADO, en el sentido de que, donde dice Etel Teresa, hija de Gregorio M. Hermadez, debe decir Ethel Teresa hija de Gregorio Machado Bermúdez, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3040 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RENEE ALBA PIEDRABUENA en el sentido de que, donde dice "hija de Daniel Oscar Piedrabuena" debe decir hija de Candelario Piedrabuena, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3039 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO GAZZO, en el sentido de que, donde dice Garzo debe decir Gazzo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3038 Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JACHIG PANDIKIAN con ARSHALUS JACHUGIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 192", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 ppdo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jachig Pandikian con Arshalus Jachugian, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2995 Mz.22-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS MASCHERONI y MARIA ROSA VIRGINIA MACRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 152" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Carlos Mascheroni y María Rosa Virginia Macri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2994 Mz.22-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO VILCHE y ESELSA TORTEROLO: en el sentido de sustituir donde dice Estefe decir Vilche por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub 2984-Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARIA ANTONIETA PEREYRA DE VOLTERRA contra JULIO MARIA VOLTERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49, F.o 282" se hace saber que por resolución de 10 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Antonieta Pereyra y Julio María Volterra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estes autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10 783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2903-Mz.20-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ORLANDO CELESTINO MANSILLA y LEONOR CANDELARIA SANTOS, en el sentido de substituir donde dice "Silva" debe decir "Mansilla"; de nacimiento de OSCAR CELESTINO MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando C Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos"; de nacimiento de MARIO CELESTINO MANSILLA SANTOS" donde dice "Oscar Celestino Silva" debe decir "Oscar Celestino Mansilla y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos", y la partida de nacimiento de GLORIA CRISTINA MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando Celestino Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos" por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 29.40 15|pub 2913 Mz 20-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "TAY-SEE N. GONZALEZ GONZALEZ DE VIGNOLI contra LUIS ALBERTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" "Libro 49, folio 15", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tay-see N González González de Vignoli y Luis Alberto Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub 2844-Mz.19-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36 00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabín y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 593|543 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO MIKDLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3839 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO JACINTO o CATALINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3829 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3817 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ROMAN o SANTOS ROMAN CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3818 Ab.5.-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA GARAT DE URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3808 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3696-Ab.3-v.ab.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3758 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3714 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3647 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3646 Ab.2-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEIJAS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3645 Ab.2-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENJAMIN NUÑEZ ZIGNEGO o EDUARDO NUÑEZ ZIGNIGO o EDUARDO BENJAMIN NUÑEZ o EDUARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3597 Ab.1º-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JORGE CHIJANI. donde dice: "Jacobo Elías", debe decir: "Jacobo Elías Chijani" y donde dice: "Hojías" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3580 Ab.1º-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN MIGUEL RABET donde dice: "Mil novecientos cuarenta y ocho" debe decir: "mil novecientos cuarenta y nueve". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3444-Mz.30-v.ab.23.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ FUREST ARTURO RAMON y otros. Segundas copias. L.o 51, F.o 182". se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron ante este Juzgado los señores Arturo Ramón, Elisa, Lila, Josefa y Ema Aurora Vázquez Furest, representados por el escribano Julio A. Cendán Alfonzo, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra-venta, autorizada en la ciudad de Minas, el 12 de Julio de 1905, por el escribano Pedro Daufin, cuya primera copia fué inscripta con el número 396, al folio 122 vuelta, del Registro de Ventas de Minas, por la cual don Pedro H. Píriz, vendió al señor Ramón S. Vázquez, el siguiente bien: dos fracciones de campo linderas, ubicadas en "Solís", paraje de la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el número 3.398, que según título tiene una de ellas 613 hectáreas 7.841 metros 73 decímetros de superficie lindando por el frente con Eduardo Píriz, por el fondo con Sixto Píriz, por un costado con Félix y Elisa Píriz y por el otro con la Cuchilla Grande, M. Denis, Testamentaria Melyar y Patricio Rodríguez. — Y la otra fracción tiene 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros de superficie lindando al Norte y al Oeste con Pedro Píriz; al Sur, con Genara Melyar y al Este, con Sixto Píriz. — Ambas fracciones integran según título una superficie de 650 hectáreas 6.782 metros 23 decímetros y según plano del agrimensor Carlos Percovich, de Setiembre de 1905, actualizado por el agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1948, tienen en conjunto 656 hectáreas 5.960 metros 96 decímetros de superficie que se deslinda así: Al Noroeste, camino vecinal por medio con Félix y Elisa Píriz; al Este, Ubaldino y Ubaldina Píriz, camino vecinal y en parte departamental por medio; Braulio y Miguel Hernández, Donato Lombardo y Genaro Duarte; al Sur, Francisco Vila, Encarnación y Marcelino Deniz, estos últimos en parte Cuchilla Grande por medio; al Suroeste, Eduardo Píriz, en su mayor extensión Camino Nacional por medio, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$68.00 10|pub. 3093 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO SIMONELLI o SIMONELLI BENENTO o BENENTTO o BENNENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3391 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARMEN ANTONIO o FRANCISCO CARMEN ANTONIO CARMELO SABELLA o D'ISABELLA MIRALDI o MILARDO o MILARDI o MIRALDO o MILARDA o MILARDE o MILLARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3382 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDER COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 3324 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GENTA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 3287 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLON DE MEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3219 Mz.26-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51. F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Elisabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2843-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noven-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub 2619 Mz.16-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Astiazarán Pantaleón León contra RESTANO MARIA ESTHER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 486" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pantaleón Lorenzo Astiazarán Montes de Oca y María Esther Restano Molinari y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7º de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 2576 Mz.15.-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIC ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 25 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub 2047-Mz.4-v.abl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SUSENA o NICOLAS SUSENA REPETTO o NICOLAS BARTOLOME SUSENA REPETTO o RAPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3756 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARTINI o RODOLFO MARTINI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12:00 10|pub. 3722 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIANO APARICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3576 Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3575 Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MARIO MAUTONE o MAUTONE JUNCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3599 Ab.1º-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VALENTIN MARTINEZ y JULIA CAZOX, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Casós, debe decir: Cazox; y B) En la de nacimiento de MARIA ELENA y JUAN CARLOS MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Casós, debe decir: Cazox. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3687 Ab.2-v.ab.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40:00 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a BEATRIZ JULIA ZABALA DE GOMEZ, designándose curador dativo de la misma al doctor Delfino C. Morel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3569 Ab. 1.o-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ABDUL-KARIM ABRAHAM ABAS y de BAHIA ABELEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Abdelcarim Abraham Abas, debe decir: "Abdul-Karim Abraham Abas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 3568 Ab. 1.o-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c| JULIO CESAR GALLO PELUFFO o PELUFFO. Disol y liq. de soc. conyugal". (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE ANGELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3473 Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO APARICIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Elisenda Chula, debe decir: Elisenda Chalá. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3407 Mz.29-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAZARO ROSAS VALEZ o ROSAS o ROSAS VALES o ISIDRO LAZARO ROSAS o REPUBLICO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3235 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISABEL GUALANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3233 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ARENA FERRARI HUMBERTO y MARIA DELIA BARALDI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto José Arena Ferrari y María Delia Baraldi Cambón — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 3066 bis Mz.23-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27 113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí) — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LIS BERNARDO y MARIA CLOTILDE PEREZ DE LIS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Lis y María Clotilde Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2867 Mz.19.-v.ab.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI DE SBARBARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Orestes Sbarbaro y Silvia Rinaldi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2866 Mz.19.-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39) se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o

Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal c singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero distando su punto extremo al Este 42 metros 9F centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 2806-Mz.18-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 2276-Mz.9-v.ab.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HORACIO o JUAN H. u HORACIO SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 3824-Ab.5.-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3781 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA LIMA o AMANDA LIMA DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3784 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3785 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE BARTOLO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3795 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARREIRO o CELESTINO RAMON BARREIRO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3796 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO o JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3797 Ab.5.-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BONIZIO LAICATA o JOSE BONIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3461 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA DIAZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3747 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES ELISA o MARIA INES BUYSAN GIRO de GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3723 Ab.3-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MIREYA MOROSOLI PUCHET c.|JORGE HORACIO BELLON, Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Horacio Bellón para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 2486 Mz.13-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO o ALBERTO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3719 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BERAZA de PEROSSIO o PEROXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 3721 Ab.3-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MOISES SZPER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mindla Szper Ferszt, estableciendo que donde dice Manhla debe decir Mindla y donde dice Shper y Spher debe decir Szper y donde dice Ferset debe decir Ferszt. — De nacimiento de Rosa Szper Ferszt, donde dice Sper debe decir Szper y donde dice Firszt debe decir Ferszt. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 3630-Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3638 Ab.2-v.ab.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellecheá y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3639 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MIGUEL VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre, 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3640 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZANELLI DE BRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3632 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA TEYSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3649 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3648 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VAZQUEZ PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3633 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ROQUE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3634 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PEDEMONTE DE SOLSONA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3635 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3636 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3637 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3571 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELISA RIAÑO DE FERRÚA y de ANTONIO JOSE FERRÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 3603 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO ALONSO DE DE SAA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3469 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA DELGADO DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3470 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO TITO FARAVELLI MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 3472 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL FUENTES DE ROLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3474 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA AURELIA VALLES ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3475 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA COLLAZO DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3476 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADOLFO CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3467 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10pub. 3464 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ELADIO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10pub. 3460 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL JORDA o RAFAEL JORDA VICENS o VICENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3433-Mz.30-v.ab.9.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERMINAL GARCIA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el nombre de su madre dice Felicia debe decir Justa. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 3150-Mz.25-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: FRANCISCO AMANCIO PEREZ y Otros. Rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Amancio Pérez con Dominga De Filippo, estableciéndose que donde los contrayentes figuran Francisco Pérez y Dominga Defelippo debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga de Filippo: 2.o) de nacimiento Walter José, Ana María, Mirta Dominga y Nelly Margot Pérez De Filippo, donde los padres de los inscriptos figuran Francisco Pérez y Dominga Defelippo, debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo; 3.o) de matrimonio de Wálter José Pérez con Herminda de León, estableciéndose que donde los padres del contrayente figuran Francisco Pérez y Dominga De Felippo debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo y 4.o) De nacimiento de María Manuela Teresita, Francisco Luis, María Inés y María Cecilia Pérez de León, donde los abuelos paternos de los inscriptos figuran Francisco A. Pérez y Dominga De Filippo. debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. 3399 Mar.29-v.abr.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALGORTA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3840 Ab.5-vab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CAYETANA HORDEÑANA u HORDEÑANA ABELLA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3241 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BERNINZONI DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3810 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GRACIANA o M. GRACIANA DE SIERRA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 3794 Ab.5-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veinti-

siete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts. 66.56, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce: mts. 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA BENTOS PEREIRA o PEREYRA DE SICILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3793 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3644-Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARDINALE o CARDINALI o CARDINALLI BIANCHI o BIANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3690 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES W. RIESTRA o RIESTRA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3691 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BLANCO o BLANCO SUAREZ y de ELVIRA SUAREZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3643 Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELITONA BERMUDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3614 Ab. 1.o-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PORRA, CANDIDA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma dice: "Jorge Porro", debe decir: Luis Jorge Porra, y donde dice: "hija legítima", debe decir: hija natural. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 3609 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ERIAS LOPEZ, CARMEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Ramón Erias y Carmen López de Erias, y la de defunción de esta última, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Trias" y "Elas", debe decir: Erias, y donde dice: "Remiñan" y "Remuñan", debe decir: López, y en la segunda partida y con respecto a la persona fallecida dice: "Carmen Cerqueiro de Erias", debe decir: Carmen López de Erias. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3611 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3613 Ab. 1.o-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMUNDO VILARDO, MABEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Mabel Emilia Rafaela Ramundo Vilardo, pues donde en la misma dice "Raimundo", debe decir: Ramundo, y donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Teresa" debe decir: Teresita. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub 3610 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BLANCO MOSQUERA, AMADOR MARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece con el nombre "Amador", debe decir: Amador Mario, y donde se hace figurar a su madre como "Josefa Díaz", debe decir: Dolores Mosquera. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 3535 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3454, Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCO o SACCO DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3453 Mz.31-v.ab.10.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso civil" (L.o 43, F.o 550), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día tres de Mayo próximo, a las quince horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3594 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO FREIJEIRO o FREIJEIRO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3452 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ CONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3537 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUCIA FURII o FURII DE POLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3451-Mz.29-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELENDA o ABELENDA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3536 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3538 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SALATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3539 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APESECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3540 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RISIERI MEDARDO ARTURO FULCO SPINETTI o RISIERI FULCO SPINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3420 Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO CLAVIJO o EXALTACION CLAVIJO (hijo) o EXALTACION CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3421-Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIA o ARGIA MANUELA GOMEZ CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3422-Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3423 Mz.30-v.ab.9.

Título de escribano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "TEXIDOR JOSE ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado ante dicho Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Alberto Texidor, domiciliado en Misiones 1422, escritorio 3, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de escribano público, presento a los señores escribano Erardo Alvarez y Rafael Iacovazzo, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Alberto Texidor". — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3424-Mz.30-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la señora MARIA REMEDIOS MAROÑO DE SATRAGNO, a efecto de producir la información de vida y costumbres requerida por el decreto-ley 1.421, para solicitar la investidura de escribano, y solicitó que previa publicación de edictos se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3425-Mz.30-v.ab.9.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82. interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb. h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16:8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1.25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44.70 y boleto contado por francos suizos 206 a F. 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky, Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557.18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIRILO ANTONIO TULIO. Sucesión". (Rectificación de partidas), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Cirilo Antonio Tulio y Magdalena Rizzi, y las de nacimiento de los hijos de ambos, llamados: Jaurés e Ilda Tulio Rizzi, pues donde en ellas dice: "Cirilo Tulio", debe decir: Cirilo Antonio Tulio, y B) La de nacimiento de Cirilo Antonio Tulio, pues donde en la misma dice: "Hijo de María Capruna", debe decir: Hijo de María Capella. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3426-Mz.30-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMO o RAMO GISMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3380 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BORDABEHERE o BORDABEHERE ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3295 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO HERMENEGILDO PRUNELL, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3296 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO DE PRADO o DE PRADO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 525, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3352 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO CUNS o CONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3353 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL RAMON BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3294 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ANITA SILVA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3354 Mz.27-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3355-Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GATTI MENENDEZ o LAURA GATTI MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3297 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o AMELIA ESTEFANIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3298 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2705 Mz.19-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRESPI, MARIO ESTEBAN con BAÑOS LAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Esteban Crespi y Laura Baños, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2992 Mz.22-v.abr.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3769-Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3838 Ab.5-v.ab.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR FELIX LEGNANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "González", en lugar de "Netto". — Montevideo, Marzo 15 de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 3826 Ab.5-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CHIAVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3757 Ab.3-v.ab.22

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KHALED MECHENE o JULIO ACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3737 Ab.3-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA VIANES o VIANES MONTERO DE PONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3631-Ab.2-v.ab.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la sociedad conyugal. L.o 32, F.o 777", se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y Ramona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS BEIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José María Beira, por figurar en ella como nacido el día 21 de Junio de 1938, en lugar del 21 de Junio de 1935. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 3656 Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3554 Ab. 1.o-v.ab.20.

Aprtura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3449-Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesiónes
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Aprtura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3448-Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO SCAGANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Luisa, por figurar en ella el apellido "Scagano", en lugar de "Scagani". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 3463 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciej Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 20|pub. 1971 Feb.27-v.mz.12. Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADO GUIRALDEZ o GIRALDES o ARAZANZU FRANCISCO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3359 Mar.29-v.abr.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 3471 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3342 Mz.27-v.ab.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO FRANCISCO BONILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca Ignacia Bonilla en la siguiente forma: donde dice: "Francisco Bonilla", debe decir: "Pablo Francisco Bonilla" — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub 3330 Mz.27-v.ab.21.

Información de vida y costumbre
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO REY SOSA DIAS, con domicilio en la calle Misiones 1361 esc. 45, al señor Juez digo: que a fin de obtener el Título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los doctores Jorge Pessano Deambrosi y José P. Aramburú, con el domicilio indicado "ut-supra" sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el correspondiente testimonio. Mario Rey Sosa Días" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 3261 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BONIFACIO JUAN PERILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Heber, por figurar en ella como nacido el 26 de Agosto de 1934, en lugar del 26 de Julio de 1934. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 2993 Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA HUDEMA DE COPECHANSKEI con AKSENTI COPECHANSKEI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 590" se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aksenti Copechanskei y María Hudema En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines

dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2896-Mz.20-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38, F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38 F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562" se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA". Pérdida de la Patria Potestad, L.º 9, F.º 302 N.º 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA BIRRIEL DE PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 3447-Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RENTERIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Mylca Bella de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3231 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VALENTE DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3695-Ab.3-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de trescientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.
$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 19 de 1954. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 3558 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEVERINO BRASSEIRO o BRAZEIRO y doña FELICIDAD BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3559 Ab. 1.o-vab.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JOSE ANTONIO ARTOLA. Incapacidad" (L.o 15, F.o 19), se hace saber que por sentencia ejecutoriada de once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fué declarado incapaz a José Antonio Artola, designándose curadora interina a su esposa doña Calia Ipar de Artola. — Artigas, Marzo 23 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3557 Ab. 1.o-ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 24 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3343 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATASILIO ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3363 Mar.29-v.abr.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRONTINO MARMOL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Franklin Mármol y Zelmira Martínez Brites: donde dice Franklin Mármol debe decir Frontino Mármol; partida de nacimiento de Carlos María Mármol: donde dice hijo de Flanklin Mármol, debe decir hijo de Frontino Mármol. — Artigas, Febrero 19 de 1954. — Orestes J. Ballestino, Actuario.
$18.00 15|pub. 3252 Mar.26-v.abr.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3780 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BENITO BARINDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3777 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL YZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3776 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3481 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SOFIA TURIALE o TURIALI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 3267 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA COLLADO DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3266 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BERNARDICO BIBIANO. Rectificación de partidas". (L.o 40, F.o 214), se hace saber al público que en estos autos, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a fs. 11 del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, en el año 1903, al margen N.o 221", donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bernardicou, debe decir Bernardico, y donde el padre del mencionado procedentemente aparece como Pedro Bernardicou debe decir Pedro Bernardico, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$30 15|pub. 3256 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour Actuario.
$12.00 10|pub 3265 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "CHICO ESPINOSA CARLOS y MARIA TERESA GELPI DE CHICO ESPINOSA. Diso-

sión y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 40 F.o 203), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1954 se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Carlos Chico Espinosa y María Teresa Gelpi de Chico Espinosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o y 7.o de la ley 10.783. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$40.00 20|pub. 2893 Mz.20.-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña: donde figura Dominga Guzmán Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci: donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Marzo 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 15|pub. 3547 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUSTINIANO BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3585 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA GOYENI de OLITA o EVIDELIA GOLLENI de OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3350 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA LANDARTE de TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3351 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO RODRIGUEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3228 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión ESTELA o ESTELA INOCENCIA IGLESIAS ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3225 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL o EDUARDO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de Marzo de 1954. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3587 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE DIEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Diciembre de 1953. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3332 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 3402 Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045, de C. de P. C. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, — Pando, Marzo 25 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 3403 Mar.29-v.abr.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3626-Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3625-Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTIN RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3624-Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3521 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3523 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3522 Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PASSOS DE CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 19 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3710 Ab.3.-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO PEREZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 3478 Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NERIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ESTEBAN o SEGUNDINO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1758 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apetrura de la sucesión de AMADEO AUGUSTO VECCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 20 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3364 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION NIEVES DIAS DE RIVERO o NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Di-

ciembre 16 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3323 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3317 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYMUNDO o RAIMUNDO o REYMUNDO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3318 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS GIRIBONE MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3319 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSOTTI de MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado paras que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3320 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRUCTUOSO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3321 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PAREDES y ROMA CARMEN FLORES de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3322 Mz.27-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria" Lo 33. Fº 252. se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por si o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 30|pub 2809 Mz.18-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALCAIRE DE CARABALLO, ALFONSA Rectificación de partida", Lº 33. Fº 223, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonsa Raimunda Alcaire, estableciéndose que, donde su nombre figura "Ildefonsa" debe decir "Alfonsa" y donde su apellido aparece "Alcaira", debe decir "Alcaire", por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 2906 Mz.20-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 30|pub 2306 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA GALLI DE CATANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3770 Ab.5-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o FRANCISCA GUMERSINDA CARBALLIDO de PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3517 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA AGUERRE de AZANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 18 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3515 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA ARBIZA de FRUGONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3516 Mz.31.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARMELO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3596 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA LADISLADA ETCHESSURE o ECHEHURI de RIOS, de MARINA FRANCISCA RIOS y de ERALIA o ERALIA DOROTEA RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3480 Mz.31.-v.ab 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CASTRO GOMEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 22 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3362 Mar.29-v.abr.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino Saturnino Callorda, Manuel M Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2546, de una superficie de 2 392 mts cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibíñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939 — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario interino.

$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTTI o MONTI o MONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3659 Ab.2.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOSA o SOSA LEITE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3660 Ab.2.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARRILLAGA DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. 3661 Ab.2.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA FULGENCIA MARTINEZ de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida

Marzo 24 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3662 Ab.2.-v ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEMAR EVARISTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12.00 10|pub. 3663 Ab.2.-v.ab.21.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SHIEN y CATALINA HARLEPPO de SHIEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3664 Ab.2.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIPRIANO MACHIN COUCHET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3665 Ab.2.-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "RAMIREZ DE DUQUE TORIBIA. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 284" se hace saber que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno Robaina en vez de Ramírez, que es el verdadero. — Florida, Marzo 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub.3206 Mar.25-v.abr.10.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "VILLARRUETA PEDRO PAULINO. Rectificación de su partida de defunción, L.o 29, F.o 39". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella, su esposo figura con el apellido de Villaurreta en vez de Villarrueta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro general del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub 3205 Mar.25-v.abr.10

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z - Prescripción treintenaria L.o 29. F.o 194, número 724" se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí. 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1 295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$120.00 30|pub 2616-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte calle Cerrito, Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUSTINO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 22 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 3440 Mz.30-v.ab.9.

Cesación de pagos

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos respectivos, se ha fijado el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido WALTER MENDEZ, y que el informe correspondiente y resolución sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 3396 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALONZO o DOMINGO DE LA CALZADA ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 3393 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 3392. Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 d 1954. — José Mamón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 3394 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PASCUAL R. o PASCUAL RAMON FARINA o FARINA SALVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 3254 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".

$60.00 20|pub 3255 Mar.26-v.abr.26.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos: "FARID SALOMON Prescripción treintenaria" (L.o 26 F.o 504). se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, baja apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3 El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado. por el Suroeste 25 mts a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 30|pub 2184 Mz.6.-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3213 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA HERNANDEZ o MANUEL M.a HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3214 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3215 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRO o SILVERIO ALBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3216 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3217 Mar.26-v.abr.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones (L.o 7. Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represenen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub 2549-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en

las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO o DONATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3830 Ab.5-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o IGNACIA CANDIDA MARR DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Paysandú, 20 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3600 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ZAJER DE DREHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3601 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO HORTONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3605 Ab. 1.o-ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MIMBACAS de ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3534 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESTRELLA COSIO DE BÁLBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3417 Mz.30-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HORTA DE BERALDO o SOFIA CAROLINA HORTA DE BERALDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3736 Ab.3.-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIRGILIA PEREIRA DE SARQUIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3562 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COLOMBO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, quedando habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3532 Mz.31.-v.ab 10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO INNAMORATO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3418 Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de M. ENCARNACION MARTINEZ DE CASURIAGA o MARIA ENCARNACION MARTINEZ DE CASURIAGA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaddo a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3416 Mz.30-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO Prescripción" (L.o 10. Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldebehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión: 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub 3053-Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PEDRO CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI o PEDRO JOSE CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI, citándose a todos los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 3236 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO FRANCISCO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Marzo 20 de 1954. — Rogelio de San-Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3561 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA DE CASTAÑARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 3619-Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 3620-Ab.2-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRANSITA GORGALEZ DE ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1954. —Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 3300 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO SERJAS DE LEON o FRANCISCO SOLANO SERGIO LEON o FRANCISCO SOLANO LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 3702-Az 3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO DANIEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 3703-Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN BAUTISTA CENTI GABRIELE o MIGUEL CENTI o MIGUEL JUAN BAUTISTA CENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 3704-Ab.3-v.ab.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal: (L.o 38. F.o 414)" se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Callava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de

1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub 3101 Mar.24-v.abr.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA VALDES DE URIOSTE o CORNELIA VALDEZ DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3705-Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3103 Mz.26-v.ab.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ Sucesiones". (L.o 38. F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA o CAROLINA RODRIGUEZ o QUEIROZ o QUEIROS o CAROLINA QUEIROZ (con que aparece en varios documentos), citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 16 de 1954. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3412 Mz.29-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testementaria de DONATO GREGORIO MAGLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3223 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO LEONARDO AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3222 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CEFERINO GAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3221 Mar.26-v.abr.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Sucesión. MATEO CARDOSO". se hace saber que se han presentado Teótimo Juan Pérez y Flora Andrea Pérez de Decuadro, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Rocha, don Juan Cendán el 3 de junio de 1908, para doña Andrea Cardoso de Férez en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre legítimo don Mateo Cardoso, y en la cual se le adjudicaron los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de sesenta y ocho hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y dos decímetros lindando: P. el N. E., Suc. Serafina Cardoso de Pereyra; por el S. E., Magdalena Cardoso de Rocha; por el S. O., Fortunato San Martín y por el O., más campo de Andrea Cardoso de Férez; 2.o, cinco animales vacunos y dieciocho ovinos; 3.o La casa rural ubicada en la fracción descripta y 4.o, la suma de seis pesos ochenta y un centésimos. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$40 00 10|pub. 3224 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub 3220 Mar.26-v.abr.6.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra. Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado. José A Machado y Eliseo Marzol; sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene ubicada en "La Sierra de los Rocha" 1ª sección de este Departamento Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1 677 mts 05 dcmts por medio, con campo de Eugenio Pereyra de 255 mts 08 dcmts por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts 09 dcmts por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1 236 mts 03 dcmts por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts por medio con predios de Plácido de León de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts 02 dcmts por medio con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra: a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A Ribot Llana, Actuario.
$192.00 30|pub 2170 Mz.6.-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE (L.o 10. N.o 594. F.o 190)" se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub 2851-Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MAXIMIANO GALVAN o MAXIMIANO MUNIZ GALVAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Lascano, Noviembre 10 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 3628-Ab.2-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en los autos: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra. Lº 18, Fº 234", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Marzo 23 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act. (Gestión Judicial) 15|pub. 30968 Mz.31-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: KEUERK, (ADELA, ANABEL, JUAN JOSE) —rectificación de partidas" (Libro 18 Folio 149) se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en el acta de nacimiento de Adela Keuerk aparece con el apellido Kevert, cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Anabel Keuerk aparece con el apellido Kevert cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Juan José Keuerk se ha establecido el apellido Kueverk, cuando el verdadero es Keuerk. A los efectos de ley, se hace esta publicación. — Salto Diciembre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$30.00 15|pub. 3511 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que vengan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 8 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 3512 Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SCARONE REVELLO o JOSE ANTONIO SCARRONE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3692 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSES FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 3503 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO YACOZINA VASILIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3495 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JOSE KRISTAL o JAIME KRYSTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3510 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO JUSTO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3508 Mz.31-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS Prescripción Treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Sal-

to, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus. sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrian G Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G A. de Carvalho(hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30 pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALEJANDRO VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12 00 10|pub 3507 Mz.31 v.ab 10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TELLERIA MENDIZABAL o GREGORIO TELLERIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3506 Mz. 31-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3720 Ab.3.-v.ab 22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUCIA MUTARELLI DE PATIÑO. Rectificación de partida. Libro 13 Folio 393", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el apellido de su padre figura "Muttarele", debe decir Mutarelli; donde el apellido de la madre figura, "Tornesse, debe decir Tornesi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 3709-Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA HERNANDEZ DE LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3345 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDES o MENDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3240 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3713 Ab.3.-v.ab.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREYRA y JACINTA CABRERA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3711 Ab.3.-v.ab 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos. Lº 29, Fº 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se resolvió establecer como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido de autos, la del 28 de Febrero de 1953. — Mercedes, Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gest. judicial) 15|pub. 31014 Ab.5-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOURA DE CAMPORA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3694 Ab.3-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERLATZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3524 Mz.31-v.ab.10.

Junta de acreedores
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Libro 29, Folio 146", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se celebrará en la Sala de este Juzgado el día 3 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 30912-Mz.26v ab 20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Gómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.—Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3525 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO VALENTIN UBIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3520 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NELIDA BAUHOFFER o BAHOFFER DE GIMENEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$8.00 10|pub. 3519 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA RODRIGUEZ DE DUFOUR citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 3527 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LASARTE ALBERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3526 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA PEREDA MENDEZ, representada por su curador, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde al margen dice: "Pereda Méndez, Antonio". debe decir "Pereda Méndez, Antonia"; donde se expresa "del sexo masculino". "es hijo legítimo", y, "se le ha puesto el nombre de Antonio". debe decir "del sexo femenino" "es hija legítima" y "se le ha puesto el nombre de Antonia". respectivamente. por ser los verdaderos. La accionante goza de los beneficios de la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Act.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3264 Mz.26-v.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3492 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GANCIO SILVERA o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3504 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ y de JUAN LOPEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3509 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FAUSTINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3262 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra
EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 5 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante ELADIO BASILICIO NIZ, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los

que lo hicieren Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico designado señor Balzao Cruxen Mello los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 3768 Ab.3.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3577 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALOMON DAER o DAHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3372 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA de ARAUJO, TOMAS F de ARAUJO o TOMAS F. ARAUJO o TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1954. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3373 Mar.29-v.abr.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO Prescripción. Lº 21, Nº 759. Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953 tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín: otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Eulalia S. Russi contra MARTIN MAGNE. Cobro de pensión", Lo. 13, Fo. 344, se hace saber al público que el día 9 de Abril entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Raúl I. Arriaga asistido del Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de la sociedad conyugal: un camión marca "Man" de 30 HP. motor 100-895-93, padrón 16.606, matrícula 6.401 y un semiremolque padrón 16.262, matrícula 11.022.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 20 o|o de su oferta a los efectos de derecho — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 10|pub. 3239 Mz.26-v.ab.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos. "SUCESION JOSE QUINTEIRO", se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Durán Burgueño, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil pesos ($ 6 000.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 127.313, que según plano del Agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros cuadrados, con 5 metros 12 centímetros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1418 entre las de Méndez Núñez y Rivera; igual extensión al Este confinando con Salvador Angeloni; 19 metros 88 centímetros al Norte lindando con Juan Leonardo Sups, antes Francisco Biggot y 19 metros 86 centímetros al Sur con Manuel Abelenda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como asimismo la comisión del rematador; 3.o) La documentación relativa al bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado: 4 o) El inmueble se escrituará libre de embargos y de gravámenes que le afecten, encontrándose abonadas todas sus mejoras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. 3288 Mz.26-v.ab 20.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
(REMATE)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE de FACAL Nº 1 y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12 Folio 64) se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por el Martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien; una fracción de terreno, situada en la 13 sección judicial de Montevideo empadronada con el Nº 42.889 y compuesta según plano del ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910 una superficie de 945 m2. que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avenida Samuel Lafone; 63 mts. al Este, lindando con el solar Nº 21; 15 mts al Norte lindando con el solar Nº 95 y 63 mts al Oeste, lindando con el inmueble padrón Nº 42.838. Se previene: 1º —el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2º serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4º los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716 — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cta. Corriente) 15|pub. 31003 Ab.3.-v.ab.28.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE DE FACAL y otros, Nº 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 11, Fº 567), se hace saber al público que el día 20 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 42.888, y compuesta según plano del ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910, por una superficie de 945 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avda. Samuel Lafone; 63 mts. al Este lindando con el solar Nº 20; 15 mts. al Norte lindando con el solar Nº 97 y 63 mts. al Oeste, lindando con el solar Nº 18.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos; D) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31004 Ab.3-v.ab.28.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. FAGLIARDI ERNESTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo 575), se hace saber que el día treinta de Abril próximo a las quince horas en el Hall de este Juzgado el martillero Andrés Pereda asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de trescientos dos pesos con sesenta centésimos del inmueble padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, sito en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Octubre de 1953 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27788, tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte sobre la calle Teniente Rinaldi: 15 metros 90 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 89.787; 19 metros 75 centímetros al Este confinando con los padrones N.os 89.790 y 89.789; 15 metros 49 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 89.791.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de otros derechos reales que gravaran el bien: C) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Rafael Renan, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30855 Mz.27-v.ab.21.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 71.990 Cobro ejecutivo de pesos". Lº 1, Fº 382, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y un mil novecientos noventa, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr Natalio S. Bielli de 7 de Noviembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 27922, tiene una superficie de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221mts 3643 cms.), y se deslinda así: 8 mts. 59 cms. de frente al sudoeste sobre la calle Elcano; 25 mts 77 cms. al noroeste lindando con el padrón No 71.991; 8 mts. 59 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 71.987 y 25 mts. 77 cms. al sudeste lindando con el padrón Nº 117.934.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será del cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será del cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2º, apartado C), impuestos municipales y el pago de la cuenta No 64.343 de colector que afecta a dicho inmueble y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma en el juicio ejecutivo seguido por el Municipio de Montevideo contra Cirilia Patiño de Rosso, Lº 5, Fº 405, que se tramita ante este mismo Juzgado; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 15|pub 30884 Mz.23-v.ab.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c.|DI MURRA ANA MARIA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2, Fo. 10), se hace saber que el veintiocho de Abril próximo a las quince horas y treinta minutos, en el Hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la

base de dos mil cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y dos mil treinta y seis, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Setiembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27893, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Pablo Pérez; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 72.035; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 72009; 34 metros 36 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 72.037.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Serán de cargo de la ejecución: los gastos ocasionados en el presente juicio, honorarios del señor defensor de oficio, honorarios y gastos del perito tasador y honorarios y gastos del martillero; el pago de la cuenta N.o 69907 de pavimento motivo de obrados con sus intereses y recargos hasta la fecha de su efectivo cobro: el pago de los gastos judiciales ocasionados por cobro de la cuenta N.o 64496 de colector que grava el inmueble a rematarse: autos "Municipio de Montevideo contra Di Murra Ana María". (Lo. 5, Fo 387), que se tramitan en este Juzgado, y reembolsos que fueran de hacerse al actor en el mismo; gastos de escrituración del bien al mejor postor e impuestos que gravaran dicha transmisión; C) Serán de cargo del comprador: el pago de la cuenta N.o 64496 del colector que grava el bien a ejecutarse; el pago de los créditos hipotecarios que reconociera el bien, medianerías y cualquier otro gravamen que pudiera afectarlo con derecho real; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30856 Mz.2 -v.ab.7.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "ROBERTO ORTA MORATORIO" (44-484-, se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1954, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 4.100.00 (valor acordado por la Dirección de Catastro), asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar y mejoras, sito en la 10a sección Judicial de Montevideo, padrón 67.650, con una superficie, según títulos de 200 metros, 44 decímetros, y según plano del Agrimensor Carlos A. Baccino de Junio de 1947, inscripto en la Oficina respectiva con el Nº 17 689, el 3 de Julio de ese año, con una superficie de 187 metros, 73 decímetros, deslindados: 7 metros, 42 centímetros, de frente al Sud a la calle Asilo; 7 metros 38 al Norte con el padrón 67.641; 25 metros 59 con el padrón 67.640, y 25 metros 09 al Este con el 67.642.

Se previene. 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3775 Ab.5-v.ab.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos contra ANTONIA MUSSETTI de CAMPOS. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 137", se hace saber que el día viernes 23 de Abril, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N.o 1683 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: una puerta de cámara Nº 1797; un evaporador de aire forzado marca Frigidaire, modelo B.600, serie Nº 12841153; un compresor marca Frigidaire, modelo CAK50T, serie Nº 42K6783 con motor eléctrico de 1 HP.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto. — Comisión 5 o|o. — Informes: Telef. 50.16.27.

$28.00 10|pub. 3740 Ab.3-v.ab.22.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49, Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub. 3313 Ab.5-v.my.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "González Couto, Joaquín y José Prado Pérez contra HEREDEROS DE GERMAN GONZALEZ PRADO. Juicio arbitral". (Lo. 38, Fo. 214) se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 31.187.56, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.515 compuesta según plano del agrimensor Alfredo Lerena del 4 de Setiembre de 1901, de una superficie de cuatrocientos dos metros veinte decímetros y cincuenta y siete centímtros que se deslindan así: ocho mtros treinta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, antes Cerro, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1575|77, antes con el N.o 17, nueve metros noventa y ocho centímetros al Oeste por donde linda con Emiliano Ponce de León; cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sur, lindando con Angélica Márquez de Araújo; y cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Norte, donde linda con Teresa Márquez de Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta n dinro fectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 51, Serie "F") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. 3251 Mz.26-v.ab.20.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA LUISA SIENRA DURANTE. Sucesión. Lo 44, F.o 22" se hace saber al público que el día 6 del próximo mes de abril a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra" asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 133 813.22 centésimos, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 256, que según resultancias del título de propiedad se compone de una superficie de seiscientas quince hectáreas siete mil ciento dos metros (615 hectáreas 7.102 metros) y que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera referente a mensura practicada en el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el nueve de Julio del mismo año bajo el número trescientos dos en la Dirección General de Catastro (en el que las ordenadas de la poligonal del arroyo fueron medidas hasta el medio del cauce), se compone de un área superficial de seiscientas treinta y seis hectáreas siete mil novecientos veintiséis metros (636 hectáreas 7926 metros) que se deslindan así al Norte línea de mil novecientos setenta y dos metros sesenta centímetros, que separa del padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, recta de mil ochocientos un metros ochenta centímetros que linda con el referido padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, línea de mil cuatrocientos setenta y seis metros diez centímetros que, en parte separa del padrón número mil cuatrocientos treinta y cuatro y en el resto del padrón número doscientos cincuenta y siete; al Este-Sud-Este el Arroyo San Gregorio; al Sud tiene mil doscientos veinticinco metros ochenta centímetros que linda con el padrón número doscientos cincuenta y cinco y al Oeste línea de dos mil novecientos veinte metros ochenta centímetros que en una parte separa del referido padrón número doscientos cincuenta y cinco y en el resto del padrón número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate es por área de mensura; y 3.o) Que el título de propiedad podrá examinarse en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo propuesta número 118.168 y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$159.60 19|pub. 2677 Mz.16-v.ab.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Juan Albacete contra LUCIANO LAPENNE BERGES y otra. Ejecución de hipoteca Lº 38, Fº 329" se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Angel Floro Costa Nos. 1545-47-49, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.007 compuesto según títulos de una superficie de 299 metros 83 decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del año 1950, con el Nº 23.000, se compone de 298 metros 32 decímetros, que de acuerdo con dicho plano se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Angel Floro Costa Nos. 1545, 1547 y 1549, entre las calles Batovi y Tala; 23 metros 85 centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de A. Guerra Estewart, padrón 11.991; 14 metros 10 centímetros al Nordeste, lindando en parte con el padrón 11.991 y en parte con la Fábrica de Alpargatas, padrón 11.992; y 34 metros 27 centímetros al Este, con Lucio C. Alvariza, padrón 12.006

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que el inmueble a venderse tiene sus mejoras de pavimento y colector totalmente pagadas, siendo de cargo del compador lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que serán de cargo del compador, los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador; y 4º Que los títulos de la propiedad de que se trata, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 528, serie C.1841), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 3110 Mz.24-v.ab.9.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos: "José Hugo Rachetti contra SOCRATES MALLADA", Medidas Preparatorias, se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en la calle Tacuarembó Nº 1331 se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.000.00 y con la intervención del martillero Carlos María Molina, por ante el Alguacil Ad-Hoc Juan Giribaldi, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien mueble: Un automóvil, tipo "camioneta", marca "Ford", matriculado con el Nº 78 219.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en garantía de su oferta. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Raúl Llorens, Actuario.

$24.00 10|pub. 3745 Ab.3-v.ab.22.

AGUSTIN MALNERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra JUANA ORTIZ de MUSSELLI. Ejecución de prenda". (Lo. 33, Fo. 22), se hace saber al público que el día 26 de Abril del año en curso, a las 15 horas, en el domicilio de la señora Juana Ortiz de Musselli, sito en el paraje "Barra de San Juan" de este Departamento, el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará sin base y al mejor postor: diez vacas Durham y cruza Holando con diez terneros, un toro Durham, tres vaquillonas, seis caballos, un tractor "Case" V. A. I. y un eje toma fuerza conjuntamente con un arado de dos rejas de catorce pulgadas

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo una vez aprobada la diligencia de remate y previamente a la entrega de los bienes adquiridos o retirarlos de inmediato previo pago de la totalidad de su precio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 22 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$32.00 10|pub. 3365 Mz.29-v.ab.8.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Schneitër de Bertotto, Otilia Alicia contra CARLOS MARIA CARABALLO SANCHEZ y otra. Ejecución hipotecaria", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber: Que el día veintiocho de Abril del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros de la firma "Milano Raber y Cía.", asistidos del Juez de Paz de esta Sección, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 432, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Octubre de 1935, registrado con el N.o 110, el 22 de igual mes y año en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, con una superficie de quinientos sesenta y seis metros, 40 decímetros, y linda: Por el Noreste, con el solar 10; Noroeste de frente a calle 18 de Julio; Sureste con el solar 17 y por el Suroeste, con los solares 12, 13, 14 y 15 del mismo plano.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor sin base; B) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva y comisiones totales del rematador; E) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran agregados a los autos de este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados por los interesados. — Nueva Helvecia, 23 de Marzo de 1954. — Gualberto González Berois, Juez de Paz Encargado.
$72.00 15|pub. 3546 Ab. 1.o-v.ab.26.

JOSE DOMINGO ERASUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Eolani, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA PAREDES de PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES. Sucesión" (L.o 39 F.o 620), se hace saber al público que el día veintisiete de abril entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don José Domingo Erasun ,presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes del aforo de $ 800.00 que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el siguiente inmueble "fracción de terreno ubicada en la primera zona del ejido de esta ciudad con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: diez y seis metros de frente a la calle Reconquista, en su límite Norte; por el Este, cuarenta metros, su frente a la calle San Martín; por el Sur y Oeste. con terrenos de Octavio Ramos Suárez.

Se previene.: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Marzo de 1954. — Elsa J. Filipini de Vignoli, Actuaria.
$60.00 15|pub. 2985 Mar.22-v.abr.7.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MARGARITA JOSEFA MARQUEZ. Incapacidad. Venia para vender, se hace saber al público, que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 633.34), de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de huerto, señalado con el número 22 en el plano topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1.787, que según título tiene una superficie de 6.732 metros 20 decímetros cuadrados, y según plano de mensura practicado por el señor Policrates C. Braida, de Julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el número 298, consta de una superficie de 6.731 metros con 9 decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Manuel Irazábal; al Este, calle Landro Gómez; al Sur, Jacinto Ardanza y Severo Jesús Muñiz; y Oeste. Severo Muñiz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en garantía de la misma en el momento de serie aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado. — Trinidad, Marzo 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga.
$60.00 15|pub 3312-Mz.27-v.ab.21.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGAPITO SANTOS. Ejecución de prenda" (L.o 38, F° 290), se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un camión marca "Vulcan", motor Diesel N° 303.2864; padrón N° 5979, modelo 1950, con capacidad para 6.000 kilogramos y matrícula de alquiler N° 340, de la ciudad de Rivera.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo subastado, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta y que el mencionado vehículo se encuentra en custodia del señor Marcionildo Duarte, en calle Hospital entre Brasil y F. Sánchez, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 15|pub. 3697 Ab.3-v.ab.28.

WALTER HUNZIKER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos: "DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS. Sucesión", L.o 13, F.o 47-302, se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Walter Hunziker en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1°) Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene sito en la planta rural de la 5ª sección judicial del Departamento Padrón N° 9635, señalado con el N° 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrarte de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 del mismo mes y año con el N° 99, con un área de 849 metros 89 decímetros que se deslindan: Noreste, con Marcos Perdomo; Sureste, calle N.o 3; Noroeste, con solar N.o 4 del mismo plano. Base, la del aforo $ 50. 2.o) Una fracción de terreno sita en la planta rural de la 5.a sección judicial del Departamento empadronada con el N.o 5905. área 1 Há. 7364 metros según plano del agrimensor Aberto Davyt de Noviembre de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales de Montevideo el 7 Diciembre del mismo año con el N.o 661 y deslinda: al Noreste, con Juana Perdomo de Pérez e Hijos; al Sureste, con Herminia Hunziker; al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, al Noroeste con Cristina H. de Scheidogger. Base. la del aforo $ 300.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e Impuesto Municipal. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes. 5.o) Que los bienes se encuentran libres y que se entregarán inmediatamente. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$120.00 15|pub. 2611-Mz.22-v.ab.7.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación (San Gregorio, Novena Sección Judicial del Departamento), se procederá, por intermedio del martillero señor Federico Durdós, al remate de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra y cuya nómina obra en autos; cometiéndose al señor Alguacil del Juzgado, la presidencia de dicha diligencia. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3263 Mz.26-v.ab.6.

COMERCIALES

FABRICA URUGUAYA DE FOSFORES M. URREA y CIA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias el Directorio de ésta sociedad, convoca, por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 10 de abril de 1954 a las 10 (diez) horas en las oficinas de la sociedad, calle Ceibal 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico; 2.o) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 23 de los estatutos).

NOTA: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 26 de 1954 — El Directorio.
$25.60 8|pub. 3413 Mar.29-v.abr.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 28 de Setiembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 417 del Libro N.o 2 de Contratos y modificado por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 394 al folio 1469 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada" de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933, y con las siguientes cláusulas: A) Objeto: Importación y distribución de productos destinados a la farmacia, productos químicos, productos veterinarios y específicos destinados a uso humano o animal. B) Girará bajo la razón social de "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada". C) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años. D) Capital Cincuenta mil pesos aportados por partes iguales por los dos socios. E) Socios: Pedro Capurro Etchegaray y Miguel Páez Vilaró. F) Domicilio: En esta ciudad. G) Administración: Ambos socios, conjuntamente H) Balance: Al 30 de Octubre. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954.
$32.00 10|pub. 3250 Mz.26-v.ab.6.

RENE PELUFFO VAZQUEZ, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 841, (entrepiso) a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2° Ratificación de lo actuado por el Directorio; 3° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 3604 Ab.1°-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Amelia Fernández de Rizzote y a don Pedro Pompeo Rizzote, la mitad indivisa que nos corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de mercería gira en esta plaza "Fernández y Cía.", con la denominación "El Ancla" y con domicilio en la casa N.o 1537 de la calle Constituyente. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas — OTILIA FERNANDEZ DE VERZI. — FRANCISCO VERZI.
$32.00 20|pub. 2556 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Natel Perlsteyn y Lila Milka Wilczynsky la casa de comercio ramo almacén y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Guipuscua 350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — LIDIS MOISES MORENA. — Natel Perlsteyn. — Lila Milka Wilczynsky.
$16.00 20|pub. 2625 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.

$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes: estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1525. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.

$24.00 20|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo. — VENANCIO MOREIRA.

$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO

Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el Nº 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.211 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.
Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35, área 2.040 mts.
Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.
María Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.
Antonio Forestier, solar 93, área 2.040 mts.
Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;
Manuel Vázquez Iglesias, solar 132, área 2.100 mts.
Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.
Enrique A. Camona, solar 147, área 2.461 mts. 60 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$48.00 15|pub. 3707 Ab.3.-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — OSCAR ALBERTO RIVERA. — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA.

$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.

$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy — Acreedores: Av. Millán 3780 — Plazo Ley 26|9|1904 — Montevideo, 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.

$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Ceferino Mesa González mi cuota social en el comercio que con el mismo tengo instalado en el "Barrio Scavino" Klm. 101 de la Carretera a Colonia en el Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Ceferino Mesa González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — SABINO BOLSA SCAVINO. — CEFERINO MESA GONZALEZ. — NELLY A. de BOLSA.

$24.00 20|pub. 3005 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094 He prometido vender a mi ex-socio Luis Erodino Velázquez la parte que me pertenecía en el negocio que en el ramo de carnicería explotábamos en común, sito Barros Blancos, séptima sección de Canelones. — Pando, 12 de Marzo de 1954. — RAUL BERRUETA.

$16.00 20|pub. 3033 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a los señores Mario Francisco y Alejandro Felipe Nicolás la peluquería que gira en esta Plaza en la casa N.o 970 de la calle General Artigas. — Pando, Marzo de 1954. — ARTIGAS BONILLA.

$16.00 20|pub. 3034 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Borreani la carnicería sito en la casa ubicada en la esquina que forman las calles Dieciocho de Julio y Doctor Zorrilla de San Martín en esta Ciudad. — Pando, 10 de Marzo de 1954. — HIPOLITO CASIANO GOMEZ.

$16.00 20|pub. 3032 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Heriberto González el comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, esquina General Artigas y Solís. — Pando, Marzo de 1954. — ANGEL BONIFACIO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 3035 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto V. Ferrada y Rubén Rodríguez, el almacén y bebidas de mi propiedad, ubicado en 5.a sección judicial San José, paraje Arroyo Malo. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Febrero 17 de 1954. — JACINTO E. PONCE.

$16.00 20|pub. 3015 Mar.22-v.abr.21.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el grado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 23 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituida con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$35.20 8|pub. 3760 Ab.3-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Peluquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.

$8.00 20|pub. 3738 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1543. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — A. STIRNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER de IMELY.

$16.00 20|pub. 3763 Ab.3.-v.my.5.

BROMBERG Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 11 a 17 concordantes de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, tercer piso de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio (titulares y suplentes), Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Asesoría Letrada sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un Banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 3748 Ab.3.-v.ab.6.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Dividendo de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 15 o|o en efectivo, correspondiente a las acciones ordinarias para el ejercicio 1953, aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1954, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, a partir del día 1º de Abril de 1954, contra la presentación del cupón Nº 61.

Horario de pago: De 9 a 11 y de 14 a 16 horas, todos los días hábiles, excepto sábados. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — El Secretario.

$7.20 3|pub. 3741 Ab.3.-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi casa de "Artículos de Electricidad" y "Taller de Electricidad" denominado "Casa Padrón", a doña Elsa Padrón de Duarte, según escritura autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, con fecha 23 de Enero de 1954. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Artigas N.o 949 en Salto. — Salto, Enero 1954. — ALFONSO E. PADRON. — Elsa Padrón de Duarte.

$24.00 20|pub. 2571 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Con intervención del escribano Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 3er. piso, escritorio 25), en representación de la Sociedad "Velia Campos de Pérez y Cía." prometí vender a la sociedad "Vicente Crucci y Cía." la casa de comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, denominada "La Fe" sita en la casa N.o 5515 del Camino Maldonado. Acreedores presentarse dentro del término legal en dicha casa de la calle Sarandí. — VELIA CAMPOS DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 2595 Mz.15-v.ab.6.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES e INMUEBLES (S. A. F. H. I.)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 inciso E) de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cerrito Nº 507, piso 5º el día 24 de Abril de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de un escrutador de votos (artículo 21); 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y reparto de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre ppdo. (artículo 16); 4º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 23); 5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Artículo 22).

Nota. Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán presentar en la sede social tres días antes de la fecha, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de acciones y votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 3726 Ab.3.-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.

$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

Disolución de sociedad

Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituida, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA O. CANZANI de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3658 Ab.2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Alcides Sosa Correa la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró, del Café y Bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — MARIA PEREYRA DE DURO.

$16.00 20|pub. 2892 Mz.20.-v.ab.20.

DISOLUCION DE "SOCIEDAD DE HECHO"

Conforme ley 26-9-904 ANTONIO GANCIO ORIOL cederá a DIONISIO VAZQUEZ, todos los derechos en la "Sociedad de Hecho" sobre el comercio de la calle Ejido 1465, en el ramo de "Confitería y venta de pan", que gira con el nombre de "Confitería California". Activo y Pasivo a cargo del señor Vázquez, quien tomó posesión total el 7-1-954. Acreedores presentarse en Misiones 1475, esc. 12 y 13, de 10 a 12 y 17 y 30 a 19. Estudio Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Marzo 12|954. — ANTONIO GANCIO. — DIONISIO VAZQUEZ.

$32.00 20|pub. 3045 Mz.22-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Solís número 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís número 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 3450-Mz.31-v.ab.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Convocatoria

AVISO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1953, se hace conocer a don Bernardino Pérez, sus representantes o sucesores a cualquier título, que, ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 11 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 145.424, señalado con el número 2 de la manzana H según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el día 22 de Abril de 1930. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

$36.00 15|pub. 3489 Mz.31.-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia". Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611 Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954.

$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab 30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.

$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio de Carnicería sito en Pedro Piñeyrúa N.o 4847; a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — AMERICA DUTRA DE SOSA. — OMAR SOSA NOBLE.

$16.00 20|pub. 3436 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BEHERAN Y VOITURET", establecida en la calle General Pagola N.o 1883 bis, en el ramo de establecimiento metalúrgico, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero Walter Beherán al segundo Roberto Pedro Voituret. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio adquirente. — Acreedores: calle Arenal Grande N.o 2264|66. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.

$32.00 20|pub. 3438 Mz.20-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Cecilio Alarcón el Almacén, Fiambrería, Venta de pan y Embotelladas, sito en la calle Dunant 4251 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — JOSE CASSINA. — JULIO CECILIO ALARCON

$16.00 20|pub. 3429 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Yervant Tchakidjian el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — HRANT AHARONIAN. — AKABI BALIAN DE AHARONIAN. — YERVANT TCHAKIDJIAN.

$16.00 20|pub. 3430 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Florentino O. Fierro la patente de bebidas alcohólicas de mi comercio sito en Cno. Melilla 276 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo — ANGEL A. RAVERA.

$8.00 20|pub. 3441 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Omar Rabino el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista 1747 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle de acuerdo a la ley setiembre 1904. Acreedores en la calle Sarandí 356, esc. 13. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — SAMUEL DORFMAN.

$16.00 20|pub. 3408 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Julio C. Milhomens el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Evaristo Ciganda 1200 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — ANTONIO COPAS DOTTA.

$24.00 20|pub. 3409 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A estos efectos comunicamos resolvimos clausurar Empresa Constructora "Suárez y Godoy" que gira en esta plaza en local 18 de Julio esquina Rincón, con fecha 1º de Abril de 1954. Acreedores presentarse en domicilio citado. — Carmelo, Marzo 16 de 1954. — ISIDRO SUAREZ. — ALBINO GODOY.

$16.00 20|pub. 2907 Mz.20-vab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Mario y Manuel García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Italia Nº 3450 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — ALBERTO AÑON ALSINA — CARLOS AÑON ALSINA. — ANGELA EMET DE AÑON.

$24.00 20|pub 2959 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023. prometí vender el negocio de "Café, Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Lechería", sito en la calle Ituzaingó N.o 1399, esquina Rincón N.o 544, a los señores Victoriano y Cándido Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

$16 00 20|pub 2873 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Daniel Montes, el despacho y bar, sito en Zabala 1422 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ESTELA SARACHU DE SIERRA. — HECTOR FRAGA. — JOSE MARIA SIERRA.

$16.00 20|pub. 2939 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley de Setiembre de 1904). JACQUES y MARIO BENAROYO, ceden su parte de la firma Hack, Benaroyo e Hijo al señor Juan Leonel Hack. Acreedores presentarse por escrito en Andrés Latorre 5170. — Montevideo. 28 de Febrero de 1954.

$16.00 20|pub 2829 Mz.18-v ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que María Esther Gussoni y Wilfredo Itxassa, han prometido vender a Joaquín Benedito y a Alejandro Da Silva, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, que fué del causante Miguel Itxassa, ubicado en Florencio Sánchez y Gomensoro, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 5 de Octubre de 1953. Acreedores presentarse en dicho comercio y a los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1954. — MARIA ESTHER GUSSONI. — WILFREDO ITXASSA — JOAQUIN BENEDITO. — ALEJANDRO DA SILVA

$32 00 20|pub. 2765 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Andrés Jampol Piza mi casa de comercio en el ramo de venta frutas, verduras y comestibles ubicado en Yaguarón 1898 Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. 13 de Marzo de 1954. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRIA LARROSA DE PIMIENTA.

$16 00 20|pub. 2801 Mz.18-v ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Algazi y Compañía, Sociedad Comercial. Representaciones e importaciones y Exportaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — SALOMON ALGAZI — SUCESION DE ALEJANDRO AREST

$16 00 20|pub. 2684 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a I.M.A Sociedad en Comandita el comercio que en el ramo de importación y exportación tengo establecido en la calle Dante 1918 Acreedores presentarse en la misma — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — ROBERTO M. PIETRACAPRINA.

$17.20 20|pub. 2696 Mz.18-v.ab.9.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA DE COMPENSACION N.o 16
Comercio Mayorista

Licitación Pública N.o 3|54. — Segundo y último llamado. — Para la construcción de reformas en el edificio ubicado en Río Negro N.o 1206.

Licitación Pública N.o 4|54. — Segundo y último llamado. — Para la reforma a efectuarse en la instalación de la calefacción central en el edificio ubicado en Río Negro N.o 1206.

Los recaudos están a disposición de los interesados en las Oficinas de la Caja (Río Negro N.o 1206) dentro del horario de Oficinas Públicas. Se abrirá esta licitación el día 22 de Abril de 1954 a las 15 y 30 horas con el número de proponentes que concurran. Debe presentarse los certificados de las Cajas de Jubilaciones, Asignaciones Familiares y Patente de Giro antes del acto de apertura, pudiendo asistir al mismo los interesados. — Montevideo, Marzo de 1954.

14.00 7|pub. 3767 Ab.3.-v.ab.10.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.
Convocatoria a asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos el Directorio de Compañía Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954 a las 17 horas en la Avenida Uruguay 1258 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora, y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3º Renovación del Directorio y suplentes, y elección de Síndico titular y suplente.

Para formar parte de la asamblea, es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las Oficinas de la Sociedad (Uruguay 1258), con, por lo menos, 3 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

$19.60 7|pub. 3735 Ab.3.-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguay 575 Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO

$16 00 20|pub 3196 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497 Acreedores a escribanía Seralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.

$16.00 20|pub. 3161 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "MONTEVIDEO EXPORT COMPANY LIMITADA" de Montevideo. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 484, 6º piso, esc. 28. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$16.00 20|pub. 3331 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, he prometido vender al señor Alberto Scabone la Patente de Giro Padrón Nº 20489 y trasladarla de la calle Mirabal Nº 1877 a José Revuelta Nº 3477. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 31 de Diciembre de 1953.— RAMON ALONSO PEREZ.

$16.00 20|pub. 3327 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a Antonio Oliveros Bermúdez y Rubens G. Travertino, el Café y Bar de la calle Buenos Aires Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26.9|1904.— Montevideo, Marzo 24 de 1954. — ATAHUALPA OLMOS. — JOSE LORENZO. — ELVIRA PEREZ DE LORENZO.

$16.00 20|pub. 3328 Mz.27-v.ab.27.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente ordendel día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2º Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 29 de 1954.

$28.00 10|pub. 3531 Mz.31.-v.ab.10.

COLOFIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril próximo a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea de accionistas, deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 3542 Ab. 1.o-v.ab.9.

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas llama a licitación pública para la edición de la obra del doctor Alberto Demicheli, "Formación Constitucional Rioplatense", en tres tomos.

Las propuestas serán recibidas en el Palacio Legislativo (Intendencia del Senado), hasta el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas.

Los solicitantes interesados podrán apreciar los originales y retirar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General de la Universidad de la República, de 8 a 11 horas. — Marzo de 1954. — H. Gros Espiell, Secretario.

$24.00 15|pub. 3137 Mz.24-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Felipe Galo Hernández el almacén frutas y verduras sito en la calle Carreras Nacionales 3501, según ley 26-9-904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — JOSE SCAGLIONE. — ANTONIA MARIA GIMENEZ. — FELIPE GALO HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2747 Mz.17-v.ab.8.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito Nº 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1954. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954.

$8.00 10|pub. 3583 Ab.1.-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Jesús González Díaz la carnicería sita en Uruguayana N.o 3389. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, esc. 36. — ALEJANDRO RODRIGUEZ BOSCH.

$8.00 20|pub. 2743 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carmelo N.o 1491 en el ramo de provisión frutas y verduras, a la señora María Luisa Alvarez de Battistella. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JOSE OLIVEROS DEBEN.— MARIA LUISA ALVAREZ de BATTISTELLA.

$ 24.00 20|pub. 2644 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Larrañaga 1151, en el ramo de café y bar, al señor Oscar Mortiner Troche. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — WOLF KOZUCH YTZKOVITCH. — OSCAR MORTINER TROCHE.

$24.00 20|pub. 2645 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro 2399 bis en el ramo de provisión, al señor Leonel María Correa Davila. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO FELIX SOSA VESPA. — LEONEL MARIA CORREA DAVILA.

$24.00 20|pub. 2646 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santiago Lavandera N.o 800, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, al señor Antonio Zabetta, Campilla. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MENENDEZ GARCIA. — ANTONIO ZABETTA CAMPILLA.

$24.00 20|pub. 2647 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Garzón N.o 1979 en el ramo de ferretería, al señor Juan Ricardo Meneguzzi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SERAFIN MENEGUZZI. — JUAN RICARDO MENEGUZZI.

$24.00 20|pub. 2649 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara N.o 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Ramón José Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 2648 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Prometimos vender a don Delmiro Ventura, la carnicería instalada en avenida Gral. Flores número 3319 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN de DUMANIAN.

$16.00 20|pub. 2666 Mz.16-v.ab.7.

C. I. E. S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD-AMERICANA S. A.
Convocatoria

El Directorio de "Compañía Importadora Exportadora Sud-Americana (CIESA) — convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1954 a las 18 horas en el local de la calle San José 935 escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de las acciones hasta el 6 de Abril. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — El Presidente.

$11.20 7|pub. 3494 Mz.31.-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Minas 1347 a Angel Traverso. Acreedores en Escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ADOLFO BACCINO.

$8.00 20|pub. 2768 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha proyectado la transformación de la firma "Sociedad Comercial Clarión Radio Herbst y Catz", establecida en Convención N.o 1280 en "Clarión Radio S. A." con ampliación de capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1684. — HERBST y CATZ.

$28.00 20|pub. 2504 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO.

$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1954.— ALEJANDRO DE LA PUENTE. — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 3835 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.

$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messini, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954 — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que compartía con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.

$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie. Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE.

$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A. Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28.— HECTOR CANESSI.

$8.00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.

$24.00 20|pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.

$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ.

$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Agencia Marítima Vidal S. A." a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1954 a las 10 y 30 horas, en su local de la calle Colón N.o 1578. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Honorarios de Directores y Síndico; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3381 Mz.29-v.ab.8.

TAPIE S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 22 de Abril de 1954, a la hora 15, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1953: 2.o) Distribución de utilidades y remuneración al Síndico; 3.o) Remuneración al Directorio para el ejercicio 1954; 4.o) Autorización al Directorio para la obtención de un crédito hipotecario; y 5.o) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital realizado (artículo 23 de los estatutos).

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales; los accionistas deberán depositar las acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas-poder. — Héctor E. Vázquez, Director Delegado.

$28 00 10|pub. 3358 — Mz.29-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuotas

Se hace saber que por instrumento privado otorgado el once de junio de 1953, don William Ewart Castleton y sus esposa doña Aminta Juana Lorraine Bridger cedieron y transfirieron a doña Catalina Snaider la totalidad de las cuotas sociales que le restaban en la Sociedad, Districión Sociedad de Responsabalidad Limitada, de esta plaza con domicilio en 25 de Mayo N.o 700. Dicha cesión se efectuó con efecto retroactivo al día quince de octubre de 1951, y se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el día diez y ocho de Marzo de 1954 con el N.o 114, al F.o 436 del Libro N.o 2 de Contratos. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8992 y artículo 492 del C. de Comercio.

$24.00 10|pub. 3406 Mar.29-v.abr.8.

ALMACENES AMERICA S. A.

(En liquidación)

De conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de Octubre de 1952, "ALMACENES AMERICA S. A." entró en liquidación y a los efectos dispuestos en el artículo 12 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, se emplaza a los acreedores, para que dentro de lo treinta días, a contar de esta publicación, presenten los justificativos de sus créditos al señor Victoriano Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

$16.00 10|pub. 3237 Mz.29-v.ab.8.

MODIFICACION DE "LA COMERCIAL LTDA"

Por contrato privado del 12 de Feb. de 1954 inscripto el 22 de marzo siguiente en el Registro General de Comercio con el N.o 116 en el L.o 2, quedó modificada la administración y uso de la firma la que estará a cargo de ISAAC CARRASCO o de ROBERTO CARRASCO con amplias facultades. — ROBERTO CARRASCO. — GREGORIO CURBELO. — OSCAR CHIRIBAO.

$12.00 10|pub. 3396 Mar.29-v.abr.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José Arango Alvarez mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio en el ramo almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones 2298; Haciéndose cargo del comercio el señor Arango Alvarez con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — MANUEL BAZ PUGA.

$24.00 20|pub. 3410 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Arenal Grande N.o 2347, esquina Marcelino Berthelot, al señor Federico Ibarzábal (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Marzo de 1954 — JUAN OTERO MACEIRAS. — MARIA TERESA BARRETO.

$16.00 20|pub. 2864 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alvarez y Carbajal el bar, bebidas alcohólicas y almacén comestibles, establecido en La Paz 2149, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954 — JOSE MARIA GONZALEZ RON. — MARIA COUSILLAS DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 2965 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Luis Alberto Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Félix Laborde 2202 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — DOROTEO EVANGELIO CARDOZO VAZQUEZ. — AURORA FRANCISCA GARCIA DE CARDOZO.

$24.00 20|pub. 2961 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alcides Martínez Cabrera, el almacen de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Juan Paullier Nº 2560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — SOFIA RODRIGUEZ MARQUEZ DE SOTELO. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUE.

$24.00 20|pub. 2958 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alfonso García Otero, el salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas establecido en Eduardo Acevedo No 1424, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954 — JUAN VALENTIN CASTRO REIGOSA. — HERMINIA GOMEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 2917 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "Eduardo Muró Salvañach Limitada", con domicilio en la calle Agraciada número 2704 y con giro principal Estación de Servicio y Engrases será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erajmiel Skidelsky y retirándose el socio Eduardo Muró Salvañach. Los acreedores comerciales y civiles deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, de 14 a 18.

$32 00 20|pub. 2936 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Niler Arrieta Acuña, el comercio en el ramo de mercería y venta de confecciones establecido en Convención 1477, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Febrero de 1954 — DOMINGO CARCER TADEO. — BERTA DELANNES DE CARCER.

$24.00 20|pub. 2962 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Sosa y Ovelar, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yí 1365, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1954 — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 2960 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Pan y Sosa, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja No 1598, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Febrero de 1954 — LUIS RAMON INFANZON FERNANDEZ — RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 2963 Mz.20-v.ab.20.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$30.00 15|pub. 3544 Ab. 1.o-ab.26.

BENETTI y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe de la comisión de cuentas; 2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y comisión de cuentas por el período que comprende el balance que se presenta; 3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 4º Elección de comisión de cuentas; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 3570 Ab.1-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yaco No 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí No 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián — Ruben Aprohamián.

$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).

$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GHERS KLINER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fonz Amor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.

$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: 1.o Prometimos vender a María Fabre de Doncel la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas, Departamento de Flores; habiéndose hecho cargo del comercio la compradora en Noviembre p.p. — 2º No se tendrán en cuenta los acreedores que se hayan presentado de acuerdo con las publicaciones anteriores hechas en "Diario Oficial" y "Nuevos Rumbos", quienes deberán presentarse nuevamente dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Escribanía Risso, Treinta y Tres N.o 1356 (32), Montevideo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954 — GUILLERMO ZAUGG. — MARIA ESTHER VILA

$40.00 20|pub. 3348 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Rosa Sussmann de Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3: Ley Setiembre 26 de 1904) — CARL COHN — AGNES KALLMANN DE COHN. — HEINRICH HURTIG.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Luciano Orgaz la Carnicería de la calle Pablo de María Nº 1202. Acreedores: Julio Herrera y Obes Nº 1240. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3344 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Marino Giannini y Claudio Walter Graña, el almacén y bar "El Puente", calle Sainz Rosas 5027. Acreedores a Zabala 1415, de 10 a 11 horas. — MANUEL PENA PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 3315-Mz.27-v.ab.27.

S. A. I. D. A.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS DEL AGUA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de Abril, a las 18 horas, en nuestro domicilio social, calle Sarandí N.o 687, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1953

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o el certificado bancario de depósito de las mismas. — Melo, Abril de 1954. — Enrique Fagúndez, Presidente. — Manuel López Benítez, Secretario.

$24.00 10|pub. 3258 Mz.26-v.ab.6.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el día 8 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, (Cerro), a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1953, y distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplente

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3291 Mz.26-v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 27 de Marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 108 al Folio 408 del Libro 2 de Contratos, Agustín León Vivas Urtubey, Teófilo Daniel Real, Julio Enrique Real, Raúl Alberto Real, Elida Elvira Real de Plateró, Elina Alicia Real de Vivas, María Esther Real de Capurro y Blanca Lidia Real de Davenport constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: Ganadería y agricultura en toda su forma de explotación. Domicilio: Montevideo, calle Coronel Mora 532. Razón social: "Real y Compañía Limitada" Denominación: Progreso. Administración: Será ejercida por Agustín Vivas Urtubey y Raúl Alberto Real Capital social: $ 503.939.07 en el orden expresado en un dos, doscientos setenta y seis por ciento: el doce ciento setenta y siete; el doce cero sesenta y cinco; dieciséis quinientos treinta y cuatro, trece quinientos noventa y cinco, trece ochocientos cincuenta y ocho, catorce setecientos ochenta y cuatro y catore setecientos once por ciento todos del capital social Plazo: cinco años prorrogables año a año sin media denuncia en contrario. Asambleas: Anual. Extraordinaria cuando lo solicite socio o socios que representen la mitad del capital. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus aportes. División de utilidades y fondo de reserva: Treinta por ciento fondo de reserva, setenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital. Retiros periódicos: Se determinarán por la asamblea Balance: Anual a practicarse en Junio de cada año. Fallecimiento e incapacidad: Continuará con los sucesores o persona que represen al incapaz. Disolución: En los casos previstos por la ley Liquidación: Mediante venta de existencias por los Administradores. Cesión de cuotas: Conforme a la ley Arbitraje: Nombrados de común acuerdo o por el Juez en su defecto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

$48.00 10|pub. 3232 Mz.26-v.ab.6.

CARRAU Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Uruguay 933, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias. Artículo 16; E) Designación de los miembros de Directorio con especificación de cargos y fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

$15.00 5|pub. 3677 Ab.2-v.ab.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1954. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — El Gerente.

$6.40 8|pub. 3618-Ab.2-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Banco de Londres y América del Sud pone en conocimiento del comercio y del público en general, que con la sola exclusión de algunos créditos activos y pasivos que quedaran al cobro y pago de la misma institución, ha convenido transferir al Banco La Caja Obrera, los negocios, créditos, débitos, inmuebles y existencias de la Agencias que el primero tiene establecidas en las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto por cuya circunstancia la institución enajenante emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en su sede central calle Cerrito N.o 402. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — S. G. GORDON, Gerente.

$40.00 20|pub. 2865 Mz.19-v.ab.10.

JOCKEY CLUB DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de diez boxes en el Hipódromo Municipal de acuerdo al plano y pliego de condiciones que podrá retirarse de la Gerencia del Jockey Club. Fecha de la apertura de la propuesta: Abril 20 de 1954. — Florida, Marzo 29 de 1954. — Facundo C. Maquiiol, Gerente.

$8.00 9|pub. 3657 Ab.2-v.ab.20.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 29 de Marzo del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 24 de los Estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Abril de 1954 a las 11 horas en el local de la Sociedad, Avenida 18 de Julio Nº 1417 entre piso escritorio Nº 2, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35); 2º Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1953 (artículo 25 inciso A); 3º Informe del Síndico (artículo 25 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad Avenida 18 de Julio Nº 1417 entre piso escritorio Nº 2, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — El Directorio.

$44.00 10|pub. 3685 Ab.2-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso). — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Acevedo Díaz N.o 2361 Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ

$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Nueva Apostólica (Sud-América), con personería jurídica, con sede en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo, en la calle Santiago Figueredo número 3730, el día 22 de Abril del corriente, a las 21 horas. — La Comisión.

$12.00 15|pub. 3627-Ab.2-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 170 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.

$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he clausurado el comercio que en el ramo de panadería tenía instalado en la calle Alberto L. Draper entre las de San Carlos y Treinta y Tres de esta Villa, quedando el activo y el pasivo del comercio a mi cargo. Acreedores en la misma casa. — Aiguá, Marzo 8 de 1954. — JUAN M. TRIAS.

$24.00 20|pub. 3218 Mz.27-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DENUEVA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el Esc. Duthilleul el 8 de Marzo de 1954. Socios Custofina Ltda. y señor Fridolin Michel. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, administración de cualquier clase de bienes, transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; efectuar operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra o servicios, aceptar mandatos, agencias y comisiones, hacer adelantos de dinero con o sin garantías e inversiones en bienes inmuebles, pudiendo al efecto realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna. Domicilio: en esta ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital: cinco mil pesos integrado, dividido en diez cuotas, de quinientos pesos de las cuales nueve pertenecen a "Custofina Limitada" y una al señor Michel, transferibles total o parcialmente a otros socios o a extraños aceptados por socios que representen 4|5 del capital. Administrador: Organus S. A. domiciliada en Rincón 468, 4º piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 107, Fº 402, Lº 2.

$32.00 10|pub. 3346 Mz.27-v.ab.7.

ESTANCIAS CARRAU S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Cambio de fecha del cierre del ejercicio; E) Designación de los miembros de Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea. — Marzo 31 de 1954

$18.00 5|pub. 3673 Ab.2-v.ab.7.

SANATORIO DE LA MUJER
SOCIEDAD LIMITADA

Se constituyó por contrato privado de 1º de Febrero de 1954. Capital: $ 10.000 dividido en 20 cuotas de $ 500.00 cada una, totalmente integradas en muebles y útiles. Socios y aportes: Dolores Mariño Marichal, 16 cuotas; Walquiria Orzales González Mariño y Elbio Pumares Mojimes 2 cuotas cada uno. Objeto: Sanatorio en general especialmente la obstetricia. Plazo 3 años prorrogable por períodos de 1 año. Administración y uso de la firma: Dolores Mariño Marichal. Fondo de reserva de las utilidades con el 5 o|o, hasta alcanzar el 50 o|o del capital, el resto para los socios en proporción al capital de cada uno, pérdidas en igual forma. Fallecimiento o incapacidad: continúa la sociedad hasta vencimiento del contrato. Domicilio: esta capital. Inscripto Registro de Comercio Nº 80, Fº 318, Lº 2.

$20.00 10|pub. 3338 Mz.27-v.ab.7.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Senén Rodríguez número 853, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1953; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa, antes de las 15 horas del día ocho de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1954. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 3313 Mz.27-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamiliar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9 904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — ROBERTO GONZALEZ — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 3703 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.
$16.00 20|pub. 3746 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad

Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Peirano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.
$32.00 20|pub. 3762 Ab.3.-v.my.5.

BODEGAS CORREALE S. A.
2ª CONVOCATORIA

La Comisión Administradora de Bodegas Correale S. A. de acuerdo a lo previsto en el artículo treinta de los estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 22 de Abril del corriente año a la hora 18 y 30, tendrá lugar una asamblea general extraordinaria, que se realizará en la calle Mercedes Nº 1226, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Informe de la Comisión Interventora de la Sociedad sobre su actuación y rendición de cuentas. 2º) Elección de Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes. 3º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir deberán acreditar su condición de tales, registrando sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión en el Registro de Accionistas que se encontrará en la calle Mercedes Nº 1226 de esta ciudad, y que se celebrará dicha asamblea cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 29 de 1954.
$22.40 8|pub. 3455 Mz.31-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor JOSE NAVEIRA el café y bar de la calle Comercio N.o 2602 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26-9-1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — MANUEL QUINTAS. — FELICIDAD PORCA DE QUINTAS.
$16 00 20|pub. 2725 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Mario Monasterio González y Joaquín Gómez Medina el almacén de comestibles sito en 5 de Abril número 4403, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — FRANCISCO PETROVICH. — MARIA RILL de PETROVICH.
$24.00 20|pub. 2664 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 a la firma "Ramón Gontad" — Acreedores: ley 26-9-1904 — Montevideo, 1.o de Marzo de 1954. — EUGENIO GONTAD VARELA. — GENARO HECTOR GONTAD VARELA.
$16.00 20|pub. 2724 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Alfonso Picos Ameneiros y señora Teresa Vidueira Martínez, esposos, han vendido al señor Eliseo Collazo Facal, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de "Restaurant y Bar" poseen en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1549 esquina Cerro Largo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — ALFONSO PICOS. — TERESA V. DE PICOS. — ELISEO COLLAZO FACAL.
$32.00 20|pub. 2714 Mz.17-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.
$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vicytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos. que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 2016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO.—CANDIDA ADA NO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.
$24.00 20|pub. 3136 Mz 24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Castro Trigo, el almacén y bar de la calle Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — CARLOS LANZANOVA. — MARIA PARIS DE LANZANOVA.
$16.00 20|pub. 2726 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiarabuce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI"
$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.
$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylarda y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — CELINA RAMIREZ FENELA DE FIGUEROA.
$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9 1904 Prometí vender a Israel Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz, Nº 2951, haciéndose cargo del comercio del comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILY.
$16.00 20|pub. 3764 Ab.3.-v.my.5

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A.
"C. C. C."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A. C. C. C." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, piso tercero, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1953|54, que terminó el 31 de Enero próximo pasado. 2º) Autorización al Directorio para emitir acciones hasta por el importe de la retribución extraordinaria que se acordó al señor Gerente de la Sociedad. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta el día 20 de Abril inclusive.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la Sociedad

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 3823 Ab.5-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.
$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2. Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ
$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES
Y REMOLQUES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 18 horas en el local social, calle Franklin D. Roosevelt 422.

Orden del día: Consideración de la última acta, de la Memoria, del Informe de la Comisión Fiscal y del Balance General, Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

El registro de acciones quedará cerrado el día 22 a las 18 horas. — Montevideo, Abril de 1954. — El Secretario.
$7.20 3|pub. 38.00 Ab.5-v.ab.7.

I. P. U. S. A.
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA
SORTEO DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones de IPUSA que con fecha 1º de Abril de 1954, se procedió al sorteo, para efectuar la primera amortización de cincuenta mil pesos

Las numeraciones sorteadas son las siguientes: 16, 17, 25, 27, 34, 48, 50, 55, 57, 75, 80, 100, 101, 130, 140, 147, 148, 164, 172, 173, 179, 181, 185, 189, 191, 192, 212, 216, 257, 268, 280, 301, 338, 350, 361, 372, 377, 378, 393, 433, 435, 438, 448, 449, 453, 469, 476, 480, 481, 498.

Se hace constar que los Títulos arriba indicados deben presentarse en las Oficinas de la Sociedad, Paraguay 1902, donde serán rescatadas por su valor nominal, quedando sin valor los cupones cuyo vencimiento es posterior a esta fecha. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 3809 Ab.5-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.
$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

EMPRESA LORENZO MIBELLI
PAVIMENTACION
Ciudad de Las Piedras
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles DEFENSA de Dr. Puey a Treinta y Tres y TREINTA Y TRES de Defensa a Batlle y Ordóñez cuyos padrones son los siguientes: 146, 145, 144, 143, 142, 294, 295, 301, 300, 299, 298, 297, 296, 295, 331, 332, 333, 334 y 312, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponde. — Empresa Lorenzo Mibelli, Elías Regules 500 (Las Piedras).
$5.40 3 pub. 3761-Ab.3-v.ab.6.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de Compañía del Este S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 del corriente, a las 10 horas, en la calle Juan Carlos Gómez 1522, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Consideración de resultados; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en el domicilio antes indicado con una antelación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — El Directorio.
$9.00 3|pub. 3759-Ab.3-v.ab.6.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Negocios Inmobiliarios S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local, calle Río Branco 1225 bis, el día 29 de Abril de 1954 a la hora 14 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31|12|53.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 20 los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
$9.00 3|pub. 3739-Ab.3-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulina de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 13. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.
$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Modificación de los estatutos de: "Russi y Burastero Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la firma: "Russi y Burastero Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de modificación de estatutos, que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 5. — En la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora dieciséis, se reunen los accionistas de la firma "Russi y Burastero Sociedad Anónima' en su local de la calle Continuación Coronel Raíz N.o 6380 en asamblea general extraordinaria citada por el Directorio según el artículo 43 de nuestros estatutos sociales, para tratarse la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales (artículo 48, Inciso D). Ocupa la presidencia el Presidente del Directorio Juan Alberto Russi, actuando en Secretaría el señor Walter Pedro Russi con la asistencia de los demás miembros del Directorio, señores Juan Antonio Russi, Héctor Burastero, Mauro Burastero y Patricio Burastero. Se halla presente el señor Milton Vera Sarralde, Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El Presidente de acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias designa a los accionistas Juan Antonio Russi y Mauro Burastero para controlar el número de accionistas presentes y el número de votos que corresponden, recogiendo los siguientes datos: Entre los accionistas presentes, según el registro de inscripción y asistencia a asambleas, rubricado folio N.o 5, se halla representado el total del capital social $ 300.000.00, correspondiendo 26 votos. A continuación el Presidente pone a consideración de los asambleístas, el proyecto de reforma de los estatutos sociales, de los cuales se había efectuado un repartido para estudio de los mismos, siendo aprobados por unanimidad, y que se transcriben para su respectiva constancia en acta.

Proyecto de reforma en nuestros estatutos sociales. Capítulo III. Artículo 7.o. El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00), constituído por acciones nominativas de un valor nominal de cien, de mil, de cinco mil y de diez mil pesos cada una, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por el voto conforme de todos los Directores. No podrán emitirse nuevas acciones si no está cubierta la emisión anterior. Para cada emisión por encima del capital inicial se abonarán los derechos correspondientes cumpliéndose los trámites legales necesarios. Todo aumento de capital que se disponga por encima del inicial de pesos 300.000.00 merecerá en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 9.o. No se podrá efectuar transferencia de acciones si no es con la conformidad expresa del Directorio, debiendo la resolución tomarse con el voto conforme de todos los Directores. En todo caso de enajenación de acciones tendrán preferencia para su adquisición los socios fundadores en proporción a los capitales que posean en el momento que el socio cedente de la acción o acciones, solicite del Directorio la conformidad a que se refiere anteriormente. Artículo 10. Las acciones serán firmadas por todos los miembros del Directorio. Artículo 13. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregará un boleto o certificado nominativo en el que se le harán constar las cuotas pagadas. Estos certificados no podrán ser transferidos a terceros sin autorización, acordada por el voto conforme de todos los Directores y deberán anotarse en la sociedad con las firmas del cedente y cesionario. Artículo 15. El Directorio no podrá vender acciones por precio inferior a su valor nominal, pero podrá entregarlas en pagos de bienes muebles o inmuebles que adquiera, en cuyo caso no regirá la prioridad establecida en el artículo 17. Si el Directorio resolviera adquirir bienes en esas condiciones deberá requerir la conformidad de la asamblea de accionistas, la que deberá adoptar la resolución correspondiente con el voto de accionistas que representen el 75 o|o del capital social. Artículo 17. Se suprime: "No se regirán por estas preferencias las acciones que subscriba el personal del establecimiento". Capítulo IV. Artículo 19. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, siendo condición necesaria de todos ellos, la calidad de accionistas de la sociedad. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere como condición previa que se deposite a nombre de la sociedad durante el mandato, acciones que representen por lo menos, diez mil pesos, ya sean que pertenezcan al Director o a un tercero para responder a su gestión. Artículo 20. Los Directores serán vitalicios. Artículo 21. Cuando vacare algún o algunos puestos del Directorio por renuncia, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, la elección del o los Directores la efectuará una asamblea extraordinaria de accionistas, a simple mayoría de votos, pudiendo ser electos parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado. Las listas de candidatos que serán expuestas en las Oficinas del local social, deberán registrarse en la Secretaría por lo menos diez días antes de realizarse la asamblea convocada a ese efecto, comprobándose la calidad de accionistas de los candidatos. La asamblea de la referencia deberá ser convocada dentro del plazo de sesenta días de producida la vacante. Artículo 22. Si la vacante fuere transitoria y abarcare un período de tiempo que el Directorio considerara que es excesivo, éste se integrará por un accionista designado por el propio Directorio por unanimidad de votos y con aprobación del Síndico. El nuevo Director desempeñará las funciones hasta que la primera asamblea ordinaria elija un accionista para llenar dicho puesto o se reintegre a su cargo el Director titular. Artículo 23. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La representación de la sociedad será ejercida bajo la firma indistinta de cualquiera de los Directores. Artículo 25. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez por mes y en todo caso, siempre que el Presidente lo juzgue necesario o cuando la mayoría de sus componentes solicitare una reunión, necesitándose para sesionar un quórum mínimo de dos miembros. Artículo 27. Las resoluciones, que serán tomadas a simple mayoría de votos, serán asentadas en el libro de actas, siendo válidas cuando lleven las firmas de todos los Directores presentes. Artículo 29. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, donde está representado el 85 o|o del capital integrado de la sociedad y por resolución adoptada por el 80 o|o de los votos presentes. Artículo 30. Inciso 8): Otorgar, constituir, transferir, aceptar y librar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; tomar dinero prestado ya sea en valores o cuenta corriente, de los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. Para otorgar y constituir hipotecas, prendas o fianzas, se necesitará el voto conforme de todos los Directores. Inciso 9) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y cauciona títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. Para comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles se necesitará el voto conforme de todos los Directores. Inciso II) Tomar cualquier participación e interesar a la sociedad en cualquier empresa, o implantar o adquirir nuevos negocios, con el voto conforme de todos los Directores. Los Capítulos V, VI y VII, (artículo 32 al 35), quedan substituídos por el siguiente: Capítulo V. De los miembros del Directorio. Artículo 32. Además del cometido que se le asignan por estos estatutos, a los miembros del Directorio le corresponde: A) Representar a la sociedad y al Directorio en todos sus actos. B) Firmar los balances sociales. C) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. D) Otorgar las escrituras públicas de cualquier clase que fueren y conferir mandatos generales y especiales. E) Subscribir las obligaciones bancarias y cheques. F) Fiscalizar la administración. G) Redactar las actas del Directorio y las asambleas las que serán llevadas en libros diferentes. H) Ejercer vigilancia sobre el archivo, libro de actas del Directorio, y de las asambleas, antecedentes y actas de la Comisión escrutadora de las asambleas y de cualquier otro documento que se le confiere. Queda substituído el Capítulo VIII, artículo 36 y 37 por el siguiente: Capítulo VI. De los Gerentes. Artículo 33. El Directorio podrá nombrar el Gerente o los Gerentes que considere necesarios los cuales estarán bajo la dirección de los miembros dl Directorio. Artículo 34. Substituye el artículo 37, quedando redactado igual. Se substituye el Capítulo IX y X, artículo 38 al 31, por el siguiente: Capítulo VII Del Síndico. Artículo 35. La asamblea general ordinaria designará de entre los accionistas o personas extraña, un Síndico, el que durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto. Artículo 36. Substituye al artículo 41, quedando redactado igual. Se substituye el Capítulo XXI, artículo 42 al 54, por el siguiente: Capítulo VIII. Asambleas. Artículo 37. La asamblea general ordinaria de accionistas, que será citada mensualmente por el Directorio dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio económico, examinará el balance general el que deberá ser acompañado por el informe del Síndico, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y considerará: I) La propuesta de dividendo hecha por el mismo; II) Elegirá al Síndico cada tres años. Artículo 38. El Directorio deberá citarla también extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen así los intereses sociales, o cuando lo pidan un número de accionistas que representen el 50 por ciento del capital social integrado, o el Síndico, debiendo en estos casos expresarse el motivo de la convocatoria. Cuando el pedido de la asamblea fuera realizado por los accionistas o por el Síndico, el Directorio deberá citarla dentro del plazo de treinta días de haberse presentado el pedido de la Secretaría. Artículo 39. Substituye al artículo 44, quedando redactado igual. Artículo 40. Substituye al artículo 45, quedando redactado igual. Artículo 41. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vice, y en ausencia de ambos, por el Presidente ad-hoc, que ella misma designará de entre los Directores. Actuará como Secretario de las mismas, el del Directorio o en su defecto el que designe el Presidente de la asamblea. Art. 42. Substituye al artículo 47, quedando redactado igual. Artículo 43. Será objeto especial de las asambleas extraordinarias: A) La fusión con otra sociedad o venta de su activo o pasivo a parte de ellos. B) Cambio de objeto de la sociedad. C) Reducción o aumento de capital social. D) Reformas, adiciones o modificaciones de estos estatutos, se requiere para adoptar estas resoluciones el voto favorable del 85 o|o del capital integrado. Artículo 44. Substituye al artículo 49, quedando redactado igual. Artículo 45. Substituye al artículo 50, quedando redactado igual. Artículo 46. Substituye al artículo 51, quedando redactado igual. Artículo 47. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas que represente el 30 o|o del capital integrado o que representen el total de dicho capital si se procediese en la forma indicada en el artículo 40 de estos estatutos. A la segunda citación, que se hará dentro de los treinta días, se sesionará, si la citación se hace en la forma prevista en el artículo 39, con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar, siendo éstas obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o desidentes. Artículo 48. Substituye al artículo 53, quedando redactado igual. Artículo 49. Substituye al artículo 54, quedando redactado igual. Se substituye el Capítulo XII, artículo 55 al 58 por el siguiente: Capítulo IX. Ejercicio económico. Distribución de utilidades y fondos de reserva. Artículo 50. El ejercicio económico de la sociedad se contará desde el 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Artículo 51. De las utilidades que resultaren del balance realizado a fin de cada ejercicio económico, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesarias, en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, útiles o cualquier otro bien de la sociedad, disponiendo de los fondos necesarios a los efectos de realizar ampliaciones, construcciones, asegurar los dividendos futuros, etc. El remanente de las utilidades del ejercicio se distribuirá así: A) El 5 o|o para fondo de reserva hasta cubrir el 25 o|o del capital realizado. B) El 3 o|o para retribución de los Directores, distribuyéndose el 1 o|o para cada uno de ellos. C) El 1 o|o para retribución del Síndico. D) Las sumas de reservas, previsiones ordinarias o extraordinarias, que el Directorio estime conveniente. E) El remanente pertenece y será dividido entre los accionistas como dividendo. Artículo 52. Substituye al artículo (57) digo 58, quedando redactado igual. Se substituye el Capítulo XIII, Artículo 59 y 60 por el siguiente: Capítulo X. Disolución y liquidación. Artículo 53. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación. B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes. C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. Artículo 54. Substituye al artículo 60, quedando redactado igual. Se substituye el Capítulo XIV, Artículo 61 al 64, por el siguiente: Capítulo XI. Disposiciones transitorias. Artículo 55. El Directorio quedará integrado por las siguientes personas: Juan Antonio Russi, Héctor Burastero y Walter Pedro Russi. Artículo 56. El Síndico será el escribano Raúl Paroffio. Artículo 57. Vencido el actual ejercicio económico el 31 de diciembre de 1952 y a efectos de regularizar dichos ejercicios que fueron modificados por el artículo 50, el siguiente constará de seis meses y finalizará el 30 de Junio de 1953. Artículo 58. Queda autori-

zado el escribano Raúl Baroffio para que realice las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación de los estatutos, estando habilitado para aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder. Deberá asimismo proceder a la inscripción de las modificaciones de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma prevista por las leyes de la materia. En virtud de lo establecido en el artículo 54, el Presidente designa a los asambleístas Juan Antonio Russi y Héctor Burastero para firmar la presente acta. Habiéndose tratado la orden del día se da por finalizada la asamblea siendo la hora 16 y 35 minutos. — Luis A. Borretti, escribano.

Certifico: Que las modificaciones de estatutos que anteceden son copia fiel del original de su tenor (acta N.o 5 de fecha 13 de Agosto de 1952) que luce en el libro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad anónima denominada "Russi y Burastero Sociedad Anónima" que ha tenido de manifiesto. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Borretti, escribano. Se acreditó con la Patente de Giro N.o 77.161 el pago de dicho impuesto. Hay firma ilegible.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Baroffio, por "Russi y Burastero S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 569, escritorios 5 y 6 al señor Ministro digo: Que como lo compruebo con los testimonios que acompaño, se han modificado los estatutos de la sociedad anónima denominada "Russi y Burastero S. A.". En el acta de modificación respectiva se me autorizó para solicitar su aprobación y para aceptar las adiciones, modificaciones y supresiones que el Poder Ejecutivo pudiera exigir con respecto a esas modificaciones de los estatutos. Por lo tanto al señor Ministro pido: Que, previo el trámite correspondiente, se aprueben las modificaciones de los estatutos de la firma expresada y se me entreguen los recaudos del caso para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Raúl Baroffio, Credencial Cívica APA 2722.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Junio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Junio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de Russi y Burastero S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 20. Se establece que "los Directores serán vitalicios". Esta disposición es contraria a la norma dictada por el artículo 405 del Código de Comercio que dá el carácter de mandatarios revocables a los administradores de las sociedades anónimas. Por otra parte en el artículo 29 del proyecto de estatuto a informe se estipulan las condiciones en que "el Directorio podrá ser destituído total o parcialmente". Correspondería sustituir la disposición impugnada por otra que fije un período de duración para cada Directorio". Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Sección Archivo. — Dado el tiempo transcurrido sin que el interesado haya evacuado la vista conferida, pase a despacho. — F. Gargaglioni, Jefe de Pra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Téngase presente en oportunidad. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Baroffio, por "Russi y Burastero S. A." al señor Ministro digo: Que habiendo la Inspección General de Hacienda observado lo dispuesto por el artículo 20 de la modificación de estatutos proyectada, se ha dispuesto que el artículo de la referencia quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 20. Los Directores durarán diez años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos". — Saluda al señor Ministro muy atte. — Raúl Baroffio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Octubre de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Aceptada la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y presentada la nueva redacción del artículo 20 de los estatutos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40' del Código de Comercio, puede darse aprobación a las modificaciones proyectadas, por no contrariar ni la legislación vigente ni el orden público. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Vista: la solicitud de "Russi y Burastero S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 13 de Agosto de 1952. Atento a que la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y con la redacción del artículo 20 tal como figura a fs. 30 no contraría el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Russi y Burastero S. A.", a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBAS. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Raúl Baroffio, por "Russi y Burastero S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 569 al señor Juez digo: Que tal como resulta de los recaudos que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de la sociedad que represento. Por lo tanto al señor Juez pido: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio devolviéndose luego los documentos acompañados y ordenando luego las publicaciones pertinentes. — Raúl Baroffio.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 337. — Señor Juez: Puede usted aprobar de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 19|954. — Francisco Pagano.

1837. — Montevideo, Febrero 27|54. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción que se impetra en el Registro General y Público de Comercio. A sus efectos, remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y agregadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. Al solo efecto fiscal, regúlanse los honorarios de esta gestión en trescientos pesos ($ 300.00). Háganse los desgloses de caso y archívese. — Achard, Juez. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Montevideo, 4 de Marzo de 1954. — Se remite a sus efectos al Registro Público de Comercio. — Techera, Actuaria Adjunta.

Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Montevideo, 4 de Marzo de 1954. — Recibido hoy Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 1837 al folio 31 vuelto con el N.o 12 al folio 78 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 Marzo 1954. — Recibido hoy. — Techera, Actuaria Adjunta.

Hay tres timbres de comercio de cien pesos cada uno inutilizados por un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Montevideo. — Hay dos tiembre de Montepío Notarial de quince centésimos inutilizados con un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 224. Presentado hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 11 horas e inscripta en este registro con el N.o 12 al Fo. 78 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 300.00. — Artecona.

Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$248.00 1|pub. 3772.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Spefar S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Spefar S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de Spefar S. A. — El día veintitrés de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en la casa de la calle 25 de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete, cuarto piso, apartamiento ocho, los señores doctor José L. Chouhy Terra, Rodolfo J. Rugnon y Carlos María Navas y deciden la constitución de una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad.

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Se constituye la sociedad anónima denominada Spefar Sociedad Anónima, que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay).

Art. 3.o. La sociedad tiene por objeto: I) La compra venta, importación, fabricación, fraccionamiento y explotación de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, dietéticos, biológicos, de perfumería y de tocador, pudiendo adquirir por resolución del Directorio y por el precio que él determine el giro del Laboratorio Spefar S. R. L. y continuar con sus negocios, a cuyo efecto le transferirá el activo y pasivo que diga relación con su actividad industrial y comercial, incluyendo sus antecedentes en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. La sociedad podrá asimismo: II) Realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo a ese objeto comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos, explotar por cuenta propia o de terceros predios destinados a la ganadería, la agricultura, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías o maquinarias, prestar o tomar dinero en hipoteca, y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativa; III) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos créditos, documentos de obligación civiles o comerciales y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros; IV) Fomentar, comprar financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales; V) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero; VI) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo, salvo en el caso de disolución anticipada. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representado por dos series de acciones distinguidas con las letras "A" y "B". La serie "A" se compondrá de 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una y sus tenedores tendrán derecho a voz y voto en las asambleas. La serie "B" se compondrá de 1.000 (mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos cada una) y gozará de un dividendo preferencial y único de hasta un diez por ciento (10 o|o) a servirse en primer término pero sus tenedores no tendrán derecho a voz y voto en las asambleas. Las acciones de la serie "B" podrán ser amortizadas a juicio del Directorio mediante el empleo de utilidades no distribuídas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes si así lo decide el Directorio. Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 7.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos, tres, cuatro o cinco miembros, mayores de edad, según lo determine la asamblea general de accionistas, los que serán elegidos por ésta a simple mayoría de votos. El mandato de los Directores será de un año, siendo reelegibles indefinidamente. En el caso de que por muerte renuncia, ausencia o incapacidad quedara vacante un puesto de Director, el o los Directores restantes designarán a quién o quienes hayan de reemplazarlos, lo que podrán hacer tantas veces como queda acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeron con los mismos derechos y obligaciones de éstos.

Art. 8.o. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacionen con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones, todo aquello que una disposición expresa no le hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige una autorización expresa.

Art. 9 o. Los Directores percibirán las remuneraciones que les fije la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio podrá delegar por acta subscripta por todos sus integrantes o por poder otorgado ante escribano público, en uno o más administradores gerentes, miembros del Directorio o no, las más amplias facultades en materia de administración. En el caso en que por este hecho o por cualquier otro motivo, un Director perciba una remuneración aparte a la que le corresponde como tal, esta circunstancia será puesta en conocimiento de la asamblea de accionistas en la primera reunión que se realice.

TITULO IV

De la sindicatura

Artículo 11. La asamblea de accionistas podrá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente si así lo considera conveniente.

TITULO V

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar en su caso los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar si correspondiese el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico, si hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día elaborada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquier punto en caso de haber sido convocadas por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto por dos anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Diario Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de seis días de la publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria en caso de estar representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y las autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión, por lo menos seis días antes y siempre que no adopten resoluciones susceptibles de obligar a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos mencionados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse cualquiera sea el número de accionistas presentes. En cualquier caso bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria. Los mismos quórums y la misma mayoría serán suficientes para tratar y resolver los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de más edad que estuviese presente. Cada acción de la serie "A" da derecho a un voto con las limitaciones legales.

TITULO VI

Balances

Artículo 14. Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulten una vez hechas las previsiones y amortizaciones adecuadas a juicio del Directorio se destinarán: A) Las cantidades que el Directorio fije para constituir fondos especiales de reserva; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico si hubiere; C) Las sumas necesarias para servir un dividendo del 10 o|o a las acciones de la serie "A" que se hubiesen emitido; D) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas de la serie "A" o mantenerlo indiviso en cuenta nuevo.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 15. La sociedad se disolverá por haber vencido el plazo de duración sin que el mismo haya sido prorrogado o por haber perdido el 75 o|o de su capital.

Art. 16. La sociedad podrá asimismo disolverse cuando la mayoría de accionistas, convocada especialmente a ese efecto, con quince días de anticipación por lo menos, resuelva su disolución. Dicha asamblea podrá reunirse y resolver con cualquier quórum en segunda convocatoria. En los casos a que se refiere este artículo, las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes.

Art. 17. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o de la Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá la forma de llenarse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y establecerá su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio que se compondrá de dos miembros, será elegido por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 19. Facúltase al doctor José L. Chouhy Terra y al señor Guillermo Bausero para realizar, conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales todas las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos, en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la Matrícula de Comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los demás actos necesarios para organizar el funcionamiento de la sociedad.

Art. 20. Esta sociedad no estará comprendida dentro de las disposiciones de la ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): R. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — C. M. Navas. — Francisco Silva Escudero, Escribano.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia por los señores: doctor José L. Chouhy Terra, oriental, divorciado, domiciliado en la calle Constituyente número mil novecientos cincuenta y nueve; Rodolfo J. Rugnon, oriental, casado, domiciliado en la calle 9 de Abril número mil seiscientos ocho; y Carlos María Navas, oriental, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cinco. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Francisco J. Silva Escudero. — Hay un signo. Hay un sello que dice: "Francisco J. Silva Escudero, Escribano".

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Guillermo Bausero Aguirre, domiciliado a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamiento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que por acta que protocolizó el escribano Francisco J. Silva Escudero, se resolvió constituir la sociedad anónima denominada "Spefar S. A.", que se regirá por los estatutos cuyo testimonio acompaño. De conformidad con lo previsto en el artículo 405 del Código de Comercio al señor Ministro pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo que se menciona y tres copias y por constituído el domicilio legal; Segundo: Que, previos los trámites correspondientes se aprueben los estatutos de la sociedad anónima "Spefar S. A." y se la autorice para funcionar ordenándose que entreguen a cualquiera de sus fundadores los recaudos así como un testimonio de lo actuado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Guillermo Bausero Aguirre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Spefar S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 14. Inciso C). Por esta disposición se repartiría preferentemente un dividendo del 10 por ciento a las acciones de la serie "A" que se hubieran emitido. Sin embargo, de acuerdo al artículo 5.o serían las acciones de la serie "B" quienes gozarán de ese dividendo preferencial. Corresponde que la parte interesada efectúe la aclaración pertinente. Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: De mi más distinguida consideración: El que subscribe, José L. Chouhy Terra, en representación de los fundadores de Spefar S. A., evacuando la vista conferida, viene a manifestar al señor Ministro: la observación de la Inspección de Hacienda tienen su motivo en un evidente error de copia. Los fundadores no tienen por lo tanto inconveniente en aceptar la modificación, quedando el artículo observado redactado en la siguiente forma:

Artículo 14. "Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas que resulten una vez hechos las previsiones y amortizaciones adecuadas a juicio del Directorio se destinarán: A) Las cantidades que el Directorio fije para constituir fondos especiales de reserva; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico si hubiere; C) Las sumas necesarias para servir un dividendo del 10 o|o a las acciones de la serie "B" que se hubiesen emitido; D) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas de la serie "A" o mantenerlo indiviso en cuenta nueva". — Rogando al señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida e impartir su aprobación definitiva a los estatutos de "Spefar S. A.", válgome de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — Montevideo, Diciembre 2|53. — José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Aceptada la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y hecha la modificación correspondiente al artículo 14 de los estatutos, puede dárseles aprobación por no contrariar ni el orden público ni la legislación vigente y reconocer a "Spefar Sociedad Anónima", la personería jurídica correspondiente, autorizándole a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Raúl Laguardia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Spefar Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de productos farmacéuticos, químicos, dietéticos, biológicos, de perfumería y negociar con valores y bienes en general. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.000). 3.o) Que la peticionante aceptó a fojas 9 las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda al artículo 14 de su estatuto. Considerando: El estatuto a estudio, con la modificación antedicha no contraría el orden público ni la ley. Con el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y la Oficina citada, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Spefar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Guillermo Bausero, por "Spefar Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 8, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 1954, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la sociedad será establecido en el artículo 3.o de sus estatutos o sea: I) La compraventa, importación, fabricación, fraccionamiento y explotación de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, dietéticos, biológicos, de perfumería y de tocador, pudiendo adquirir por resolución del Directorio y por el precio que él determine el giro del laboratorio "Spefar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y continuar con sus negocios, a cuyo efecto le transferirá el activo y pasivo que diga relación con su actividad industrial y comercial, incluyendo sus antecedentes en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. La sociedad podrá asimismo: II) Realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, rurales o urbanos pudiendo a ese objeto comprar, vender, permutar, dar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos; explotar por cuenta propia o de teceros predios destinado a la ganadería, la agricultura, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, importar, y exportar toda clase de mercaderías o maquinarias, prestar o tomar dinero en hipoteca, y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativa. III) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. IV) Fomentar, comprar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales. V) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero. VI) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses. La sociedad no tiene establecido factor ni Gerente. La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Apto. 8. En mérito a lo dandado en el artículo 34 del Código de Comercio, y a lo prevenido por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez, pido: Primero. Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Spefar Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo. Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción en los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero. Que "fecho" se proceda a matricular a "Spefar Sociedad Anónima" en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. (Fdo.): Guillermo Bausero.

Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Recibido hoy con un estatuto. — Mántaras.

Tomé razón al Fo. 301 del Lo. 51 de Conoci-
miento con el N.o 278. — Mántaras.
Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Al despa-
chó del señor Juez. — Mántaras.
900. — Montevideo, 16 de Febrero de 1954. —
Presentado y constituído el domicilio. Vista al
Ministerio Público. Sin otro trámite. — Pucu-
rull. — Ante mí. López Fernández.
Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Al señor
Fiscal Civil de Primer Turno, bajo conocimien-
to. — Conste. — López Fernández.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o
389. — Señor Juez: Puede usted proveer de con-
formidad a lo solicitado. — Montevideo, Febre-
ro 23 de 1954. — ex. "Spefar Sociedad Anóni-
ma"). — Pagano.
Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Recibido
hoy. — Conste. — Mántaras.
Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Al despacho
del señor Juez: Mántaras.
1518. — Montevideo, 4 de Marzo de 1954. —
Liquidados y repuestos los sellados a cuyo efec-
to se fijan los honorarios en $ 500.00, vuelvan.
— Pucurull. — Ante mí: Mántaras.
Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Con esta fe-
cha el señor Guillermo Bausero abonó los tribu-
tos recibo N.o 312.619 o sean $ 113.00. — Cons-
te. — (Fdo.): Guillermo Bausero. — López Fer-
nández.
Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Al despacho
del señor Juez. — Mántaras.
2207. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Vis-
to: Habiéndose cumplido las exigencias impues-
tas por los artículos 32 y 34 del Código de Co-
merci y atento a lo dictaminado por el Ministe-
rio Público y lo preceptuado por el artículo 36
del mismo Código y 16 (seg. ap.), de la L. 9164
de 19 de Diciembre de 1933, se resuelve: Hágan-
se las inscripciones solicitadas en el escrito de
fojas 9, a cuyo efecto se remitirán los
autos al Registro Público de Comercio. Devuel-
tos, háganse las publicaciones a que se refiere
el artículo 407 del Código de Comercio. Acredi-
tadas las publicaciones, vuelvan. — Pucurull.
— López Fernández.
Montevideo, 16 de Marzo 1954. — Al Registro
Público de Comercio bajo conocimiento. —
Conste. — Real.
Registro Público de Comercio. — Montevideo,
17 de Marzo de 1954. — Recibido hoy. — Cons-
te. — Artecona.
Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — En cum-
plimiento del auto N.o 2207 de fojas 15 con el
N.o 15 al Fo. 110 del Lo. 1 de estatutos se hizo
la inscripción solicitada. — Conste. — Arte-
cona.
Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — Cum-
pliendo el auto N.o 2207 y con el N.o 400 al Fo.
195 del To. 2 de Matrícula de Comerciantes, se
hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Ar-
tecona.
Y a los efectos legales se hace esta publica-
ción. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héc-
tor López Fernández, Actuario Adjunto.
$410.00 1|pub. — 3831.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de 74 acumuladores eléctricos de la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. — Alfonso Delgado Pealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31030-Ab.6-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149.
Tercer llamado

Artículos: Cordones, ojalillos, lienzo, paño azul, tartán, entretela, satinet, percalina, botones, cinta de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches cheviot azul, botones blancos, broches blancos, medias argollas, trajes buzos, camisetas y tricotas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 15 horas.
— Montevideo, Abril 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31027-Ab.6-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12|954 (Complementaria), para el aprovisionamiento de artículos de almacén (ají molido, sal fina y sal gruesa), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Abril de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31029-Ab.6-v.ab.24.

JUNTA NACIONAL DE METEOROLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la impresión de la Revista Meterológica de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Nacional de Meteorología, calle Juan Lindolfo Cuestas 1525, piso 3, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1954, a la hora 16.00 en el mismo local. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31028-Ab.6-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Himno a Oribe" (Marcha), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3880-Ab.6-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70841. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Scolmic, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GRANDES FABRICAS DE MUEBLES SANGUINETTI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3861-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70762. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha Pablo Ferrando (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "ESSO", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3859 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70828. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha N. Jerusalmi, de Montevideo, solicita la marca "NISSO", para artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3870-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70823. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Isidoro Garkov, de Salto (Uruguay), solicita la marca "EL TRIUNFO", para artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3869-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70816. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3868-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70815. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3867-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70814. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3866-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70813. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3865-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70812. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERCEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 3864-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70811. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kulzer y C.o, G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PALAVIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3863-Ab.6-v.ab.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 463
Primer llamado

Adquisición de 220.000 metros de alambre de trole. — Fecha de apertura: 1.o de Junio de 1954. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31031-Ab.6-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.064 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Sepee, en el tramo comprendido entre la calle Almirón y la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.925. — Propietario: Héctor Mario Moratorio — Superficie aproximada 1.703 metros cuadrados.

Padrón: 64 926. — Propietario: Héctor Mario Moratorio. — Superficie aproximada: 1.414 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31024-Ab.6-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1247 A

Llámase a licitación pública para la adquisición de (1) un armario y (2) dos ficheros metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal)

Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Abril del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31025-Ab.6-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de los trabajos de apertura de hasta veinticinco mil (25.000) pozos destinados a la plantación de árboles en la vía pública, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, donde también puede consultarse el plano relativo a estos trabajos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas de esta Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina 19 de Abril, el día 21 de Abril de 1954, a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31026-Ab.6-v.ab.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, 6 de Abril de 1954.

1.a Sección

SERVANDO GERMAN BARBOZA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1385 e ILDA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1385.

2.a Sección

JORGE WASHINGTON MARTINEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colón 1431 y ROSA INFANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1431.

3.a Sección

PABLO DELGADO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336, apartamiento 6 y MARIA CATALINA AROSTEGUY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336, apartamiento 6.

RAMON FRIEIRO SOMOZA, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Treinta y Tres 1316 y JUANA FRANCISCA PEREIRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1316.

8.a Sección

JUAN CARLOS DARTAYETE NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1963 y ONILDA INES ALVARIÑO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1963.

12.a Sección

MAURICIO RESNICOVICH, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Defensa 2460 y MARGARITA TYNKIEBROYT, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 2480.

CARLOS CORREA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1837 y MIRTHA SOLEDAD VIGO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivadavia 1791.

16.a Sección

ERVAL FIGUEROA CACERES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4436 y DORIS SCOROVICH TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4436.

18.a Sección

JOSE GREGORIO BORDON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Masini 3153 y BARBARA VAS SILVA, 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada R. Masini 3153.

VENTURA YEBRA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Masini 3381 y ZULEMA ANTONIA PARDAL, 39 años, soltera, argentina, domiciliada R. Masini 3381.

20.a Sección

CARLOS ANABADIAN, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Reyes 1645 y YATUN BALIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1645.

DAMIAN SAMECZ, 61 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Camambú 4127 y LUKERIA MELNIK, 51 años, divorciada, polaca, domiciliada Camambú 4127.

LUIS ALBERTO ARRAYS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4143 y JACINTA ROQUE VELIZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4143.

20.a Sección

RAUL QUEIROLO VARELA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1435 y MARIA JULIA PELOSI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1274.

$2.00 3|pub. v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ERVIN L. ALVAREZ DETJEN, domiciliado en Canelones 1283, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a ofrecer la siguiente información: Testigos Pedro Besso y León Pereira, domiciliados en 12 de Diciembre 1698 y Larrañaga 2207, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente. — Ervin L. Alvarez Detjen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 3853-Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SUAREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3852-Ab.6-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Imerschian debe decir Elmas Emerzaian; en la partida de Jacob Yacoubian donde dice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir Elmas Emerzaian, y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $21.00. 15|pub. 3849-Ab.6-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante ese Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ROMANA ANCHORDOQUI, domiciliada en Millán 2893, al señor Juez dijo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de Alicia L. Peláez, domiciliada en Capitán Videla 2783 y Antonio Lalia, domiciliado en Misiones 1475, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente; 3) Dé razón de sus dichos. — Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Romana Anchordoqui. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 3848-Ab.6-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA LEMA, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 3874-Ab.6-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Ouri Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EIRAS o EIRAS FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3850-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON URTIAGA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3851-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAVARRO DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3717-Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIÑO DE GARCIA o MANUELA MARIÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3845-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3879-Ab.6-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ DE BOZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del "sexo masculino", y con los nombres de "Gabriel Arcángel", en lugar de decir: "sexo femenino" y "Gabriela Arcángel", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3877-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO RIAL y doña HORTENSIA VARELA DE RIAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Elba Ester y Julio Orlando, por figurar en ellas el apellido del compareciente como "Real", en lugar de "Rial". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3878-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA PUGLIA DE RYCKEBOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3842 Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MYSIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3843 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3846-Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DAMONTE o DAMONTI DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3855-Ab.6-v.ab.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FABRIS DE CASSONI, TERESA. Ejecución de prenda". Lº 6, Fº 169, se hace saber al público, que el día veintiséis de Abril a las catorce horas y en días hábiles subsiguientes, los martilleros Gomensoro y Castells, en el Restaurante Cassoni, sito en la calle Sarandí N 580, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y maquinarias objetos de la ejecución prendaria, cuyo detalle figura en la misma, que se encuentra agregada de fs. 3 a fs. 5 de los autos mencionados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; b) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina ... calle Convención Nº 1330 y por otros informes debe ocurrirse a los martilleros Gomensoro y Castells. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 3876 Ab.6-v.ab.24.

COMARFI S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad anónima Comarfi de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 28 de Abril de 1954, en la calle Misiones 1481, escritorio 24, a las 10 y 30 horas con el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2) Informe del Síndico. 3) Remuneración del Directorio y Síndico. 4) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1954.

$24.00 10|pub. 3858 Ab.6-v.ab.24.

SOCIEDAD "FINANZAS Y CREDITOS" LIMITADA

Se hace saber al público que por contrato privado de 26 de Noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 182, al Fº 659 del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "Finanzas y Créditos Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de Abril de 1933 y el referido contrato, extractándose de este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Carolino Alvez Apolo, Elio M. Durán Meharu y Carlos María Oyenard. C) Girará bajo la razón social de "Finanzas y Créditos Limitada". D) Su objeto: realizar por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, bonos, obligaciones, créditos en mercaderías o en efectivo. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en San José 967, escritorio 5). F) Su capital es de $ 60.000.00; se ha integrado la mitad a razón de $ 10.000.00 cada socio. G) Duración: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. H) Representación: la tiene el Directorio formado por sus tres socios; el Directorio actuará representado por su Presidente y Secretario conjuntamente.

$32.00 10|pub. 3854 Ab.6-v.ab.24.

SUIRSA (Sociedad Uruguaya Importadora y Rural S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Abril de 1954, a la hora 9 y 30 en la sede de la Sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la sociedad; con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Para el caso que la primera convocatoria realizada no contase con el quórum estatutario se realiza esta

SEGUNDA CONVOCATORIA

SUIRSA (Sociedad Uruguaya Importadora y Rural, S. A.)

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Abril de 1954, a la hora 9 y 30 en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$27.00 5|pub. 3875 Ab.6-v.ab.10.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

16ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Marzo próximo pasado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimo sexta asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y balance correspondientes al décimo sexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura. 2º) Remuneración al Síndico. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos.

El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Abril a las 18 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 3881 Ab.6-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial", sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ... 26 Setiembre 1954.

$18.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a OSVALDO A. CERVETTI, prometiente - comprador del solar 17 de la manzana 109, fracción B del Balneario "Parque del Plata", cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1088, del Lº 37 y a CESAR G. CORONEL, prometiente - comprador del solar 11 de la manzana 335, fracción C2, del Balneario "Parque del Plata" cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1034 del Lº 40, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. VIAPIANA, Escribano.

$42.00 15|pub. 3871 Ab.6-v.ab.30.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a EMILIANO MARCELO PEDROZO, prometiente comprador de los solares 17, 18 y 19 de la manzana 98; a VICTOR MASTRANGELO CARAVIA y ENRIQUE CARUSO MUIÑOS, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 120; a SERAFIN RODRIGUEZ TEJEIRA, prometiente comprador del solar cuatro de la manzana trescientos veintitrés y a AMALIA y MANUELA MARTINEZ CENTENO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana R, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$36.00 15|pub. 3872 Ab.6-v.ab.30.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A. (C. A. I. N. S. A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a efectuarse el 22 de Abril de 1954 a las 10 horas, en el local Social, Rincón 487, piso 9 de acuerdo a los artículos 29 y 45 de los estatutos sociales.

Orden del día: 1º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Informe del Directorio a los señores accionistas sobre los resultados que tendría para la Compañía la aplicación de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Diciembre de 1953, en que se establecen cuotas, costos y utilidades para el azúcar de producción nacional. 3º) Resolución a adoptar para obtener el reconocimiento de los derechos que tiene la Compañía de acuerdo con la Ley Nº 11448 del 12 de Junio de 1950.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 487, piso 9 hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 35). — El Directorio.

$28.80 3|pub. 3873 Ab.6-v.ab.22.

HOULDER BROTHERS Y C.o (ARGENTINA) LTD.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO —		
Automóvil	$ 1.00	
Muebles y útiles	4.551.45	
Utiles de estiba	2.041.65	
Caja y Bancos	88.184.08	
Casa Matriz — Cuenta Capital	40.000.00	
Deudores varios	150.849.14	
Cuentas de orden:		
Banco de la República	2.740.00	
Oficina de Crédito Público	200.00	
PASIVO —		
Capital asignado		$ 40.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente		106.730.47
Acreedores varios		51.996.20
Fondos previsión		30.494.38
Ganancias y pérdidas		61.406.27
Cuentas de orden (Depósitos en garantía)		2.940.00
	$ 293.567.32	$ 293.567.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 104 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1953

Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles	$ 1.180.72		
Sobre útiles de estiba	" 803.08	$ 1.983.80	
Alquileres			
Cargos generales		" 51.770.00	
Gastos oficina		" 12.840.61	
Patentes e impuestos		" 3.454.81	
Pensiones ex funcionarios		" 10.070.13	
Sueldos		" 16.200.00	
Contribuciones sobre sueldos		" 89.780.00	
Servicios Telefónicos		" 16.125.55	
Servicios auto		" 679.83	
Varios deudores		" 53.68	
Apuntadores y guardinaes		" 100.00	
Comisiones varias			$ 17.952.38
Comisiones agencia			" 3.325.00
Comisiones sobre fletes de entrada			" 21.338.70
Comisiones sobre fletamentos			" 21.404.41
Comisiones sobre cargamentos frigoríficos			" 44.651.69
Comisiones sobre pasajes			" 47.579.15
Comisiones sobre desembolsos			" 841.13
Estibaje			" 17.238.80
Intereses sobre títulos			" 73.526.71
Varios acreedores			" 143.00
			" 1.260.90
Ganancias:			
Ganancias — Enero - Junio	$ 49.077.13		
Pérdidas — Julio - Diciembre	" 2.873.67	" 46.203.46	
Montevideo, Diciembre 31 de 1953.		$ 249.261.87	$ 249.261.87

Notas: No se realizan Asambleas por ser Sucursal.
Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 90 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1951 Registro Público de Comercio.

$ 95.40. — 3533. — 1 pub.

HOULDER ESTATES LIMITED
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO —		
Edificio y construcciones	$ 118.212.06	
Caja y Bancos	" 14.597.78	
Casa Matriz — Cuenta corriente	" 102.512.22	
Deudores varios	" 35.623.38	
PASIVO —		
Capital		$ 260.121.17
Acreedores varios		" 1.669.80
Fondos de previsión		" 9.154.47
	$ 270.945.44	$ 270.945.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador, rubricado el 17 de Febrero de 1951 en e. Registro Público de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1953

Amortizaciones:			
Edificio y construcciones		$ 5.274.42	
Gastos generales		" 9.890.16	
Patentes e impuestos		" 18.096.58	
Sueldos		" 4.740.00	
Alquileres			$ 85.046.00
Ganancias netas, transferidas al crédito de Casa Matriz, Cuenta corriente:			
Junio 1953	$ 11.934.89		
Diciembre 1953	" 35.109.95	" 47.044.84	
Montevideo, Diciembre 31 de 1953.		$ 85.046.00	$ 85.046.00

Notas: No se realizan Asambleas por ser Sucursal.
Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 39 del libro Copiador, rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 60.60. — 3556. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el viernes 26 de marzo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Ríos Aguirregaray, Ramón; solicitud. — Antaqui Jorge contra Chacur, Salim; exhorto.

Asuntos Civiles: Santos, Juan; García, Oscar y Mariante Suárez, Juan contra Administración Nacional de Puertos. — Piazza, Nelson contra Fojo María Evangelina.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por denuncia. — Un recurso de casación por violación.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, el doctor José Margounato Hazán y los señores Herbel Freire y Vila y Luis Domingo Shinca Pagouapé.

Libertades condicionales: Concedida: 1. Denegada: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 55. Mensajes: 9. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 8. — Causas elev. en consulta: 12.

Celebró acuerdo, el lunes 29 de marzo la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Pérez Reverditto de Pallas, Manuela; solicitud. — Ríos López, Francisco contra International News Service; exhorto. — Saavedra, Gustavo contra Folgar, Teresa; exhorto. — Alvarez de Toledo de Di Benedetto, Sarah Josefina contra Di Benedetto, Mario Luis Ignacio; exhorto.

Asuntos Civiles: Sandra contra Mdf. — Kurlander, Gunter contra Prinz, Frieda. — The Coca - Cola Export Corporation contra Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Panzera Maesó, Rúben Pedro y otra contra Carleo Itri Jenaro.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por homicidio y encubrimiento. — Una defensa de inconstitucionalidad en causa seguida por difamación é injurias — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por lesiones graves personales.

Título de Procurador: Fué inscripto en la Matrícula de Procuradores, el escribano don Félix Muguerza.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de Escribano de doña Blanca Hipólita Pita Traverso y Título de Procurador del doctor don Alcides E. Pittaluga.

Libertades anticipadas: Concedidas: 4. — Denegadas: 4.

Libertades condicionales: Denegadas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 63. — Mensajes: 11. — Causas elevadas en consulta: 30.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de marzo de 1954

Juana Bosch de Martín, oriental, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.
Sara Rodríguez de Cuello, oriental, 47 años, casado, Hospital Pereira Rossell.
Oscar Baqué, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Juana Nallin, oriental, 43 años, soltera, Hospital Italiano.
Juana Elides Hernández de Caprioli, oriental, 36 años, Minas 1887.
José Alberto Scorzo, oriental, 1 día, Santa Lucía 5216.
Carlos Efraín Pérez, oriental, 17 años, soltero, D. P. Rossell 1680.
Amparo Melo de Bruzzone, oriental, 71 años, viuda, Charcas 1669.
Paula Moraña de Martínez, oriental, 80 años, viuda, Bélgica 1945.
Julio Fernández, oriental, 36 años, casado, Rusia 2191.
Celina Vázquez de Chaces, oriental, 42 años, casada, Fraternidad 4025.
Julio Luis López, oriental, 53 años, casado, Acevedo Díaz 1230.
Enrique Silvestre Concelo, oriental, 55 años, casado, Boulevard Artigas 1632.
Filisvino Gómez, oriental, 66 años, casado, Oficial 1674.
Margarita Bacalledo de Delgado, española, 76 años, casada, Gral Hornos 5118.
María Eustaquia Rodríguez de Vivero, oriental, 53 años, casada, J. Acosta 3761.
Dorato Alberto González, oriental, 56 años, viudo, 8 de octubre 2429.
María Silveria de Dotto, oriental, 88 años, casada, Valladolid 3160.
Anik Arakelian de Naltazian, armenia, 58 años, casada, General Flores 3026.
Constantino Beverra Rodríguez, español, 83 años, viuda, Nueva Palmira 2126.
Constantino Beverra Rodríguez, español, 83 años, viuda, Nueva Palmira 2126.
Petrona Peluffo de Falchi, oriental, 88 años viuda, Mariano Sagasta 99.
Elvira Bañuelos de Vela, española, 75 años, casada, Colonia Dr. Etchepare.

Día 18 de marzo de 1954

Ricardo Domingo Gerardi, oriental, 42 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Catalian D'Agustino de Ferrari, italiana, 98 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Griseldo Telis Silvera, oriental, 38 años, casado, Hospital Militar.
Jorge Luis Rayot, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Ubal, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Nubieck, checoeslovaco, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Hugo Vidal, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonia Morinelli de Berrogani, oriental, 86 años, viuda, M. Barreiro 2269.
Agustín Godoy Perdomo, oriental, 76 años, casado, Pirarajá 41.
Teofila Domínguez de Pérez, oriental 65 años, viuda, Larrañaga 2736.
Generosa Ferreira de Padrón, española 85 años, casada, Carlos de la Vega 422.
María Stratta de Otonello, oriental, 82 años viuda, Camino Carrasco 5325.
Hipólto Olveira, oriental, 56 años, divorciado, Patagonia 3804.
Santos Montaña, oriental, 46 años, soltero, La Boyada.
Corina Peñalva de Sierra Reyes, oriental, 73 años, casado, Millán 4348.
Antonio Tejedor, oriental, 70 años, casado, Asilo 3905.
Julio César García Cardozo, oriental, 18 años, soltero, Gabito 868.

Día 19 de marzo de 1954

Juana González de Díaz, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
Gervasio Cardozo, oriental, 67 años, se ignora, Hospital Pasteur.
Juan Carcer, oriental, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.
Justiniano Pereyra, oriental, 64 años, soltero, Hosp. Pasteur.
María Jukonyte Norkunaite, lituana, 46 años, divorciada. Hospital Maciel.
Constantino Estramil, español, 68 años, vdo., Hospital Maciel.
Roque Juan, español, 72 años, casado, Hospital Maciel.
María Nelly Viera, oriental, 17 días, Hospital Pereira Rossell.
José León Carbajal, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nélida Terra, oriental, 4 años, Pedro Visca.
León Lechtrger, polaco, 47 años, casado, Hospital Vilardebó.
Evaristo Fagúndez, español, 76 años, viudo, Comercio 1797.
Rogelio Alberto López, oriental, 77 años, casado, Sainz Rosas 4932.
Vicente Luis Albano Marcenaro, oriental, 32 años, casado, Regimiento 9 1763.
Martín Olender, polaco, 49 años, casado, Agraciada 2607.
Anita Durante de Martínez, oriental, 71 años, casada, Capitán Videla 3173.
Alfredo Gregorio Alvarez, oriental, 65 años. casado, Carmelo 1474.
Agustín Tejera Camejo, oriental, 94 años, casado, Paro 1135.
Rosa Givogre de Caravia, oriental, 78 años, viuda, Uruguay 995.
Luis Pérez Garín, oriental, 28 años, soltero, Rondeau 1705.

Día 20 de marzo de 1954

Nicolasa Orfilia Galloso de Vargas, oriental, 44 años, casada, Hospital Maciel.
Benito Doroteo Saavedra, oriental, 40 años casado, Hospital Maciel.
Luis Eduardo Soria, oriental, 5 meses, Pereira Rossell.
Jorge Andrés Alcoba, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rosell.
Petrona Funes de Alvarez, oriental, 71 años, casada, Hospital Vilardebó.
Dante Alberto Giovanetti, oriental, 52 años, casado, Colonia Saint Bois.
Antonio Peralta, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Hipólita Vera de Peña, oriental, 65 años, casada, Larravide 2569.
Héctor Lapido Green, oriental, 69 años, casado, República de México 5517.
Magdalena Souto de Carbonaro, española, 59 años, casada, Palmar 2166.
Bernardina Alvarez de Galvan, oriental, 48 años, casada, M. de Salas 3414.
José María Belen, oriental, 77 años, casado, Berna 1939.
Antonia Reverditto de Borro, italiana, 78 años, viuda, Pérez Galdós 4144.
María de los Angeles Alvarez, oriental, 2 meses, Juan E. Administrativa 2014.
Santiago Alfredo Abella, oriental, 42 años, soltero, Yaguarón 2058.
María Teresa Lordo de Yozzi, italiana, 76 años, viuda, L. L. Osorio 1241.
Anita Romey de Farro, italiana, 66 años, casada, Nueva Palmira 2126.
Emma Caravia Gutiérrez, oriental, 96 soltera, J. Martí 3374.